JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIO AL CIUDADANO
RECIBIDO
04 OCT 2023
0056184-2023
N° Exp:
N° Doc:
Anexo: 04
N° Folios: Hora: 15:08

Expediente: 0055975-2023
Sumilla: Presentación del Anexo 11 - para la autorización de notificación electrónica y tasa pendiente.

Señores
Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón.
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

"AVANZA PAÌS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I. N° . con correo electrónico ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

Que, por error no se adjunto la AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - anexo 11 y por medio del presente solicitamos anexar el documento faltante al expediente N° 0055975-2023.

Que, faltó error falto anexar el pago de una tasa.

ANEXO

1.- Anexo - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA(Anexo 11)

2.- Tasa faltante

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición por ajustarse a derecho.

Lima, 3 de octubre de 2023

.....
p. "AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Personero Legal Titular

ENTREGADO A SOLICITUD ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores
Jurado Nacional de Elecciones

Yo, ***Aldo Borrero Rojas***, identificado con ***DNI*** en mi calidad de personero legal titular del Partido Político ***AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL***, (En adelante, **USUARIO**), **AUTORIZO** al **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES** (en adelante, **JNE**) para que me notifique electrónicamente el resultado de los trámites iniciados en nombre la organización que represento.

Para tal efecto declaro que acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación sobre la notificación por medios electrónicos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

1.1 Para organizaciones políticas

Denominación:	AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
Tipo:	[X] PP [ ] MR [ ] AE
Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

1.2 Para ciudadanos

Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

2. MATERIA DE NOTIFICACIÓN:

Quien suscribe la presente autoriza al JNE la notificación electrónica en los siguientes trámites:

a) Inscripción de organizaciones políticas ( )
b) Modificación de partida electrónica (X)
c) Otros: ( ) señalar:
.....

3. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO

a) Por medio de la suscripción del presente documento, el USUARIO autoriza al JNE a realizar la notificación electrónica respecto de los temas señalados en el numeral previo.
b) Para la aplicación del numeral 1.2 del artículo 20° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entenderá que el USUARIO ha sido notificado personalmente de la acción a realizar, en la fecha y hora en que el JNE reciba la respuesta automática de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado.
c) El plazo para la presentación de documentos, empezará a computarse desde el día siguiente hábil de recibida la respuesta de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. En caso de no recibir respuesta en un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación electrónica, el JNE procederá a notificar mediante oficio.
d) El USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral 1 del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso a este y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de la documentación remitida; para ello, el JNE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito señalado.
e) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del referido correo electrónico.

4. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización otorgada surte efectos a partir de la suscripción del presente, para el proceso de inscripción de la organización política y para las modificaciones de partida electrónica señaladas en el Reglamento. En los casos de modificación de partida electrónica, la organización política deberá comunicar por escrito la decisión de usar la vía señalada en su solicitud.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tratándose de la solicitud de un ciudadano efectuada a título propio, la autorización surte efectos hasta la culminación del trámite iniciado.

5. BUENA FE

Con la suscripción de la presente, el USUARIO ACEPTA los términos y condiciones establecidos y se compromete a actuar de Buena Fe.

6. ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, y en señal de conformidad suscribo el mismo a los 2 días del mes de octubre del año 2023.

Firma: .....

Nombre: ..... ALDO F. BORRERO POLLAS

DNI: ....

Huella digital

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC : 20131378549
Telf . 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO : 005-001923

FECHA DE EMISIÓN: : 04/10/2023

HORA : 15:04:47

SEÑOR : AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

RUCPR : 20511586101

DIRECCIÓN :

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Inscripción de Poderes	105.3	105.3
Contado	Total	105.3	

IMPORTE EN LETRAS: CIENTO CINCO CON 30/100

SEDE: Central

CAJERO: cvicente

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
03 OCT. 2023
Nº Exp: 0055975-2023
Anexo:
Nº Folios: 37 Hora: 19:59
Firma:

Sumilla: Solicita inscripción de directivos y otros.

Señores
Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón.
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

"AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I. N° Lima, con correo electrónico ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

Que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 96 numeral 4 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.° 0325-2019-JNE, solicitamos:

1.- Inscripción de la remoción del Secretario Nacional de Etica y Disciplina don Richard Félix Martínez Guerra, identificado con D.N.I. N° 42467148 de acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 003-2023-PRE/APPIS.

2.- Inscripción de las siguientes secretarias:

a.- Inscripción de doña Ilde Maria Catalina Rojas Lombardi con D.N.I. N° 07195424 como la Secretaria Nacional de Gobiernos Locales de acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 004-2023-PRE/APPIS.

b.- Inscripción de don Mario Nelson Barraza Rivas con D.N.I. N° 10357856 como la Secretaria Nacional de Pymes de acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 004-2023-PRE/APPIS.

3.- Inscripcion del cambio de la direccion legal de la organización politica a ***Jiron Los Jazmines 411 Lince*** de acuerdo al acta.

4.- Inscripcion de apoderados y ampliación de poderes de acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 005-2023-PRE/APPIS.

ANEXOS:

1.- Copia Notarial de la Resolución N° 003-2023-PRE/APPIS, Resolución N° 004-2023-PRE/APPIS y Resolución N° 005-2023-PRE/APPIS.

2.- Copia Notarial de Acta del Comite Ejecutivo Naciona.l

3.- Libro de Actas en físico de la Presidencia del Partido Politico y libro de actas del Comite Ejecutivo Nacional según lo requerido por el TUPA.

4.- Pago de tasas correspondiente requeridas.

POR TANTO:

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Pido a usted acceder a mi petición por ajustarse a derecho.

Lima, 2 de octubre de 2023

p. "AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Personero Legal Titular

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Lima, 21 de septiembre de 2023

OFICIO N° 000198-2023-GAD/ONPE

Señor:
LUIS ERNESTO FLORES REÁTEGUI
Representante legal
ORGANIZACIÓN POLITICA AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
Jr. Los Jazmines 411, distrito de Lince, provincia de Lima
LIMA

Presente. -

Asunto: Notificación de Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE
Ref. a) Solicitud de beneficio de fraccionamiento (Expediente 0031825-2023)
b) Resolución Jefatural N°000680-2022-JN/ONPE
c) Resolución N°1015-2022-JNE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de notificarle la Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD por la cual la Gerencia de Administración aprueba su solicitud de fraccionamiento, en atención a lo dispuesto en el Reglamento del beneficio de fraccionamiento por deudas de sanción aplicadas por la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 000608-2022-JN/ONPE y Resolución N°1015-2022-JNE.

Al respecto, se le comunica que se efectuó el fraccionamiento de la sanción en 60 cuotas mensuales, que deberá cumplir puntualmente y remitir el voucher a través de la oficina de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, ya sea de manera presencial o a través de mesa de partes virtual y al correo electrónico Jarellano@onpe.gob.pe.

Por otro lado, se informa que el Fraccionamiento otorgado mediante la presente Resolución se encuentra sujeto a los supuestos de Perdida establecidos en el artículo 19°, Capitulo VII, del Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por Deudas de Sanciones Aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
VIOLETA MARGARITA WILSON VALDIVIA
Gerente de la Gerencia de Administración
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

cc FILOMENA PILAR ALEJANDRINA HERRERA HUAMAN - Subgerencia de Finanzas
(VW/Pam)

Visado digitalmente por:
HERRERA HUAMAN FILOMENA PILAR ALEJANDRINA
Subgerente de Finanzas
SUBGERENCIA DE FINANZAS

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 21-09-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0014 3092 3128**

ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000204-2023-GAD/ONPE

Lima, 12 de septiembre de 2023

VISTOS:

La Solicitud de Beneficio de Fraccionamiento de fecha 11 de agosto del 2023, presentado por el Sr. Luis Ernesto Flores Reategui, representante de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, identificado con RUC N° 20511586101, con domicilio fiscal en Jr. Jazmines 411, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, y la carta N° 045-2023/Avanza País (Expediente N° 0034514-2023) a través del cual adjunta la constancia de pago a la cuenta corriente de la ONPE, por el monto de S/ 7,439.65; correspondiente a la cuota inicial equivalente al diez (10%) del monto de la deuda objeto de fraccionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo citado en el artículo 139° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado con Resolución Jefatural N° 001669-2021-JN/ONPE y modificatorias, a la Gerencia de Administración, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, corresponde atender las solicitudes de fraccionamiento del pago de la multa impuesta, debiendo dar una respuesta motivada y, de corresponder, brindar dicho fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000596-2023-JN/ONPE se aprobó el Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por Deudas de Sanciones Aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, cuya finalidad es optimizar y facilitar el cumplimiento espontaneo del pago de las deudas pendientes por sanciones impuestas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y que, el artículo 5° del citado Reglamento establece las deudas sujetas al Beneficio de Fraccionamiento, que son: *"Multas por sanciones de carácter pecuniario, impuesta por la ONPE, a los sujetos comprendidos en la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, Multa cuya resolución administrativa ha quedado firme y/o se haya agotado la vía administrativa, respecto a la cual no se ha iniciado el procedimiento de cobranza judicial o ejecución coactiva, según corresponda, multa cuya resolución administrativa ha quedado firme y/o se haya agotado la vía administrativa, respecto a la cual se ha iniciado el procedimiento de cobranza judicial o ejecución coactiva, según corresponda..."*.

Que, los artículos 8° y 9° de dicho reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece el contenido de la información y documentación a adjuntar por parte del administrado y que dicho cumplimiento determina la procedencia de acceso al Beneficio de Fraccionamiento solicitado; así como lo señalado el Artículo 11°, numeral *11.4* del reglamento mencionado, sobre la calificación de la solicitud de fraccionamiento, se señala lo siguiente: *" De emitirse una calificación positiva, la Gerencia de Administración de la ONPE notificará al administrado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, acredite el pago de la cuota inicial equivalente al diez (10%) del monto de la deuda objeto de fraccionamiento".*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 12-09-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0014 1797 2580**

ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Que, mediante el Informe N° 002720-2023-SGF-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Finanzas, de la Gerencia de Administración, y el oficio N° 000168-2023-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración otorgan la calificación positiva de la solicitud de fraccionamiento impuesta mediante Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE, reformada con Resolución N° 001015-2022-JNE;

Que, de la revisión de los documentos de los vistos, se advierte que el administrado, ha cumplido con el contenido de la información y documentación establecidos en los artículos 8° y 9° del Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por deudas de sanciones aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, por lo que se determina la procedencia de la solicitud;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 19° del mencionado Reglamento, el deudor perderá el beneficio de fraccionamiento a) Cuando incumpla total o parcial el pago de cuotas sucesivas o alternadas en un año fiscal, b) El pago efectuado fuera de plazo de vencimiento previsto para cada cuota, c) Cuando el deudor interponga algún recurso administrativo y/o judicial contra la resolución que impuso la multa sujeta al pago fraccionado;

Que, según los documentos de vistos, se evidencia que la Organización Política Avanza País – Partido de Integración Social, no cumplió con lo establecido en el numeral 11.4 del Artículo 11° Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por deudas de sanciones aplicadas por la ONPE, ya que el pago de la cuota inicial fue realizado fuera del plazo, que de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 1.4 del Artículo 4° de la Ley de Procedimiento Administrativo Sancionador General, establece los Principios del procedimiento administrativo, en la cual se desarrolla lo siguiente: "*El principio de razonabilidad implica que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando crean obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones, deben actuar dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido*". La razonabilidad, en sentido estricto, implica que los fines perseguidos por la limitación a los intereses de los administrados sean válidos y legítimos en un Estado de derechos. A su vez, el principio de razonabilidad en sentido estricto y el principio de proporcionalidad implican una restricción adicional a la discrecionalidad atribuible a la Administración Pública y evita, en consecuencia, la posibilidad de emisión de resoluciones arbitrarias o injustas, que puedan vulnerar derechos fundamentales del administrado, en virtud de ello se da por aceptado el pago de la cuota inicial.

En uso de las facultades conferidas por el Título III del artículo 101° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N°000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias y por el inciso t) del literal 5.2 del Título XI del Manual de Organización y Funciones de la ONPE aprobada mediante Resolución Jefatural N° 081-2014-J/ONPE,

Con el visado de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Determinar y aprobar el monto de la deuda acogida al Beneficio de Fraccionamiento a favor de la Organización Política Avanza País – Partido de Integración Social, identificado con RUC N° 20511586101; en la forma que a continuación se detalla:

PERIODO	AMORTIZACIÓN	INTERÉS LEGAL	CUOTA	SALDO FINAL	VENCIMIENTO
1	S/ 1,015.90	S/ 215.35	S/ 1,231.25	S/ 66,084.18	31/10/2023

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 12-09-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0014 1797 2580**

ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

2	S/ 1,019.16	S/ 212.09	S/ 1,231.25	S/ 65,065.02	30/11/2023
3	S/ 1,022.43	S/ 208.82	S/ 1,231.25	S/ 64,042.59	29/12/2023
4	S/ 1,025.71	S/ 205.54	S/ 1,231.25	S/ 63,016.88	31/01/2024
5	S/ 1,029.01	S/ 202.25	S/ 1,231.25	S/ 61,987.87	29/02/2024
6	S/ 1,032.31	S/ 198.94	S/ 1,231.25	S/ 60,955.56	29/03/2024
7	S/ 1,035.62	S/ 195.63	S/ 1,231.25	S/ 59,919.94	30/04/2024
8	S/ 1,038.94	S/ 192.31	S/ 1,231.25	S/ 58,880.99	31/05/2024
9	S/ 1,042.28	S/ 188.97	S/ 1,231.25	S/ 57,838.72	28/06/2024
10	S/ 1,045.62	S/ 185.63	S/ 1,231.25	S/ 56,793.09	31/07/2024
11	S/ 1,048.98	S/ 182.27	S/ 1,231.25	S/ 55,744.11	30/08/2024
12	S/ 1,052.35	S/ 178.91	S/ 1,231.25	S/ 54,691.76	30/09/2024
13	S/ 1,055.72	S/ 175.53	S/ 1,231.25	S/ 53,636.04	31/10/2024
14	S/ 1,059.11	S/ 172.14	S/ 1,231.25	S/ 52,576.93	29/11/2024
15	S/ 1,062.51	S/ 168.74	S/ 1,231.25	S/ 51,514.42	31/12/2024
16	S/ 1,065.92	S/ 165.33	S/ 1,231.25	S/ 50,448.50	31/01/2025
17	S/ 1,069.34	S/ 161.91	S/ 1,231.25	S/ 49,379.15	28/02/2025
18	S/ 1,072.77	S/ 158.48	S/ 1,231.25	S/ 48,306.38	31/03/2025
19	S/ 1,076.22	S/ 155.03	S/ 1,231.25	S/ 47,230.16	30/04/2025
20	S/ 1,079.67	S/ 151.58	S/ 1,231.25	S/ 46,150.49	30/05/2025
21	S/ 1,083.14	S/ 148.12	S/ 1,231.25	S/ 45,067.35	30/06/2025
22	S/ 1,086.62	S/ 144.64	S/ 1,231.25	S/ 43,980.74	31/07/2025
23	S/ 1,090.10	S/ 141.15	S/ 1,231.25	S/ 42,890.64	29/08/2025
24	S/ 1,093.60	S/ 137.65	S/ 1,231.25	S/ 41,797.04	30/09/2025
25	S/ 1,097.11	S/ 134.14	S/ 1,231.25	S/ 40,699.93	31/10/2025
26	S/ 1,100.63	S/ 130.62	S/ 1,231.25	S/ 39,599.30	28/11/2025
27	S/ 1,104.16	S/ 127.09	S/ 1,231.25	S/ 38,495.14	26/12/2025
28	S/ 1,107.71	S/ 123.55	S/ 1,231.25	S/ 37,387.44	30/01/2026
29	S/ 1,111.26	S/ 119.99	S/ 1,231.25	S/ 36,276.18	27/02/2026
30	S/ 1,114.83	S/ 116.42	S/ 1,231.25	S/ 35,161.35	31/03/2026
31	S/ 1,118.41	S/ 112.85	S/ 1,231.25	S/ 34,042.94	30/04/2026
32	S/ 1,121.99	S/ 109.26	S/ 1,231.25	S/ 32,920.95	29/05/2026
33	S/ 1,125.60	S/ 105.66	S/ 1,231.25	S/ 31,795.35	30/06/2026
34	S/ 1,129.21	S/ 102.04	S/ 1,231.25	S/ 30,666.15	31/07/2026
35	S/ 1,132.83	S/ 98.42	S/ 1,231.25	S/ 29,533.31	31/08/2026
36	S/ 1,136.47	S/ 94.78	S/ 1,231.25	S/ 28,396.85	30/09/2026
37	S/ 1,140.12	S/ 91.14	S/ 1,231.25	S/ 27,256.73	30/10/2026
38	S/ 1,143.77	S/ 87.48	S/ 1,231.25	S/ 26,112.96	30/11/2026
39	S/ 1,147.45	S/ 83.81	S/ 1,231.25	S/ 24,965.51	31/12/2026
40	S/ 1,151.13	S/ 80.12	S/ 1,231.25	S/ 23,814.38	29/01/2027
41	S/ 1,154.82	S/ 76.43	S/ 1,231.25	S/ 22,659.56	26/02/2027
42	S/ 1,158.53	S/ 72.72	S/ 1,231.25	S/ 21,501.03	31/03/2027
43	S/ 1,162.25	S/ 69.01	S/ 1,231.25	S/ 20,338.79	30/04/2027
44	S/ 1,165.98	S/ 65.28	S/ 1,231.25	S/ 19,172.81	31/05/2027
45	S/ 1,169.72	S/ 61.53	S/ 1,231.25	S/ 18,003.09	30/06/2027
46	S/ 1,173.47	S/ 57.78	S/ 1,231.25	S/ 16,829.62	30/07/2027
47	S/ 1,177.24	S/ 54.01	S/ 1,231.25	S/ 15,652.38	31/08/2027
48	S/ 1,181.02	S/ 50.23	S/ 1,231.25	S/ 14,471.36	30/09/2027
49	S/ 1,184.81	S/ 46.44	S/ 1,231.25	S/ 13,286.55	29/10/2027
50	S/ 1,188.61	S/ 42.64	S/ 1,231.25	S/ 12,097.94	30/11/2027
51	S/ 1,192.42	S/ 38.83	S/ 1,231.25	S/ 10,905.52	31/12/2027
52	S/ 1,196.25	S/ 35.00	S/ 1,231.25	S/ 9,709.27	31/01/2028
53	S/ 1,200.09	S/ 31.16	S/ 1,231.25	S/ 8,509.18	29/02/2028
54	S/ 1,203.94	S/ 27.31	S/ 1,231.25	S/ 7,305.23	31/03/2028
55	S/ 1,207.81	S/ 23.45	S/ 1,231.25	S/ 6,097.43	28/04/2028
56	S/ 1,211.68	S/ 19.57	S/ 1,231.25	S/ 4,885.74	31/05/2028
57	S/ 1,215.57	S/ 15.68	S/ 1,231.25	S/ 3,670.17	30/06/2028
58	S/ 1,219.47	S/ 11.78	S/ 1,231.25	S/ 2,450.70	31/07/2028
59	S/ 1,223.39	S/ 7.87	S/ 1,231.25	S/ 1,227.31	31/08/2028
60	S/ 1,227.31	S/ 3.94	S/ 1,231.25	S/ 0.00	29/09/2028
TOTALES A PAGAR	**S/ 67,100.08**	**S/ 6,775.04**	**S/ 73,875.12**		

Artículo Segundo.- El Fraccionamiento otorgado mediante la presente Resolución se encuentra sujeto a los supuestos de Perdida establecidos en el artículo N° 19, Capitulo VII, del Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por Deudas de Sanciones Aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 12-09-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0014 1797 2580**

ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al administrado y remítase una copia a la Subgerencia de Finanzas, para los fines pertinentes

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por
VIOLETA MARGARITA WILSON VALDIVIA
Gerente de la Gerencia de Administración
Oficina Nacional de Procesos Electorales

cc: HECTOR MARTIN [illegible] - Secretaría General
RENZO ANTONIO [illegible] - Gerencia de Información y Educación Electoral
WWW/wacc

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Visado digitalmente por:
HERRERA HUAMAN FILOMENA PILAR ALEJANDRINA
Subgerente de Finanzas
SUBGERENCIA DE FINANZAS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 12-09-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0014 1797 2580**

Sumilla: Ponemos en conocimiento no tener deuda vencida pendiente por sanciones impuestas por la ONPE.

Señor
Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con
con correo electrónicc ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

Que siendo Personero Legal Titular de la organización política AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL afirmamos no tener vencida pendiente de pago impuesta por la ONPE, como organización política de acuerdo a Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE notificado el 25 de setiembre del 2023 Oficio N° 000198-2023-GAD/ONPE.

Lima, 02 de octubre del 2023

RECIBIDO SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

.....
p. "AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Personero Legal Titular

NESTOR A. SCAMARONE · NOTARIO · LIMA · LEG

1

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf. 426-8747 - Telefax: 426-8482

NESTOR A. SCAMARONE M.
NOTARIO DE LIMA
Jr. Venezuela Nº 105
Esq. Av. Tupac Amaru Cdra. 6 - Comas
Fax 525-1820 Telef. 525-1828
768-0132

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a los TRES (03) días del mes de ENERO del DOS MIL DIECIOCHO (2018) yo, Nestor A. Scamarone M. Notario de Lima en aplicación de la Ley del Notariado certifico la apertura del presente Libro denominado: LIBRO DE ACTAS Nº 01 - DE LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO POLITICO "ALIANZA PAIS" PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL. RUC. 20511586101 correspondiente al mismo que consta de DOSCIENTOS (200) hojas con numeración SIMPLE en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el Nº 27451 en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y hojas sueltas de lo que doy Fé.

NESTOR A. SCAMARONE M.
Abogado - Notario Público de Lima

NOTARIA SCAMARONE

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS SUELTAS ACTAS O DOCUMENTOS, NI FIRMA IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLO ART. 105 DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 LEY DEL NOTARIADO

ZARATE DEL PINO
Nº 1116 - Lima 1
8747 - Telefax: 426-8482
NOTARIO

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 003-2023-PRE/APPIS

En la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, siendo las 11 horas, en el local de Avanza País – Partido de Integración Social, sito en el Av. Nasca Nº 167, del distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, quien suscribe Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con _____ en su condición de Presidente de la Organización Política

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 43 del Estatuto de la Organización Politica establece textualmente:

> Artículo 43.- El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de aprobar la creación y/o desactivación de Secretarías y/o Sub Secretarías Nacionales a efectos de facilitar el trabajo de la Organización Política. La creación de nuevas Secretarías o Subsecretarías Nacionales, al estar expresamente previstas en el presente Estatuto, no implican una modificación estatutaria.
>
> El Presidente podrá designar transitoriamente a quienes ocupen el cargo de Secretarios o Subsecretarios Nacionales, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional para su ratificación o para el nombramiento de quien deba ocupar el cargo.

2. Que habiendo recibido comunicaciones e informes sobre el accionar del Sr. Richard Félix Martínez Guerra con como Secretario de Nacional de Ética y Disciplina descritas en la carta notarial 334-2023. Se deduce que es necesidad de la institución que la dicha Secretaria entre en reorganización de manera temporal.

RESUELVE:

PRIMERO.- DESACTIVAR de manera temporal y reorganizar la Secretaria de Nacional de Ética y Disciplina y **CESAR**, debido a la desactivacion de dicha Secretaria, al Señor Richard Félix Martínez Guerra con como Secretario de Nacional de Ética y Disciplina.

SEGUNDO.- Encargar al Personero Legal Titular o al Personero Legal Alterno de la organización política, la inscripción de la presente resolución en la DNROP del JNE.

Siendo las doce horas con diez minutos se procedió a redactar, leer y firmar la presente resolución.

ARATE DEL PINO
a N° 1116 - Lima 1
6-8747 - Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
LEG.
NOTARIA A. SCAMARONE

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

.....
Aldo Fabrizio Bondero Rojas

Presidente
Avanza País – Partido de Integración Social.

ENTREGADO A SOLICITUD
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ESOA-LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

RESOLUCIÓN N° 004-2023-PRE/APPIS

En la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, siendo las 12 horas con treinta minutos, en el local de Avanza País – Partido de Integración Social, sito en la Av. Nazca 167, del distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, quien suscribe Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con en su condición de Presidente de la Organización Política

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 43 del Estatuto de Avanza País-Partido de Integración Social señala textualmente que "El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de aprobar la creación y/o desactivación de Secretarías y/o Sub Secretarías Nacionales a efectos de facilitar el trabajo de la Organización Política. La creación de nuevas Secretarías o Subsecretarías Nacionales, al estar expresamente previstas en el presente Estatuto, no implican una modificación estatutaria. El Presidente podrá designar transitoriamente a quienes ocupen el cargo de Secretarios o Subsecretarios Nacionales, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional para su ratificación o para el nombramiento de quien deba ocupar el cargo".

2. Que, conforme a lo establecido en precitado artículo 43 del Estatuto, tanto la creación como la desactivación de nuevas Secretarías y/o Sub Secretarías Nacionales, así como la designación transitoria de quienes ocupen dichos cargos, constituyen una facultad del presidente, con cargo a dar cuenta al Congreso Nacional para su ratificación o para el nombramiento de quienes deban ocupar el cargo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Crear las siguientes secretarías: Secretaria Nacional de Gobiernos Locales y Secretaria Nacional de Pymes.

SEGUNDO. - Designar en las secretarías recientemente creadas a las siguientes personas en calidad de secretarios (as):

- Secretaria Nacional de Gobiernos Locales:
  Ilde Maria Catalina Rojas Lombardi con

- Secretaria Nacional de Pymes:
  Mario Nelson Barraza Rivas con

Dar cuenta en su oportunidad del contenido de la presente resolución al Congreso Nacional en su debido momento.

ATE DEL PINO
° 1116 - Lima 1
-8747 - Telefax: 426-8482

53

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TERCERO. – Encargar al Personero Legal Titular o al Personero Legal Alterno de la organización política, la inscripción de la presente resolución en la DNROP del JNE

Siendo las doce horas y cuarenta cinco minutos se procedió a redactar, leer y firmar la presente resolución.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

.....
Alda Rabuzzio Borrero Rojas
Presidente
Avanza País – Partido de Integración Social.

ENTREGADO

54
ZARATE
Nº 1116 - Lima 1
26-8747 - Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 005-2023-PRE/APPIS

En la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil veintitres, siendo las diez horas, en el local de Avanza País – Partido de Integración Social, sito en el Av. Nazca N° 167, del distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, quien suscribe Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con , en su condición de Presidente de la Organización Política

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 39 numerales 5, 6 y 15 del Estatuto de la Organización Política establecen textualmente:

   Artículo 39.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

   (...)

   15.- Designar y/o remover a los apoderados, cuya función es representar legalmente a la Organización Política ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, policiales, municipales, regionales, ministeriales, del Ministerio Público, Sunat, Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, RENIEC y otras entidades estatales, con las más amplias facultades. Igualmente, con facultades de representación ante Centros de Conciliación, con facultades expresas para conciliar, decidir el inicio, continuación, abandono y transacción de procesos judiciales.

2. Que, asimismo, considerando que la humanidad se encuentra inmersa en emergencia sanitaria como consecuencia del Covid-19, pandemia que ha cobrado la vida del Presidente, el Personero Legal Titular, debiendo tomarse las precauciones del caso para que otros dirigentes puedan actuar en caso de infección, ingreso a unidades de cuidados intensivos de clínicas u hospitales o fallecimiento de quienes gozan de facultades conforme al Estatuto.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ratificar y ampliar las facultades de Apoderado de don Aldo Fabrizio Borrero Rojas identificado con DNI N a las facultades contenidas en los siguientes artículos del Estatuto:

artículo 7,

artículo 19 numeral 2,

artículo 20,

artículo 26,

E DEL PINO
16 - Lima 1
Telefax: 426-8482

NOTARIA DEG
NOTARIO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

artículo 30,

artículo 33,

artículo 39 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21,

artículo 40,

artículo 43,

artículo 54,

artículo 55,

artículo 65,

artículo 67,

artículo 68,

artículo 70,

artículo 79,

artículo 80 y

artículo 81.

SEGUNDO.- Ratificar y ampliar las facultades de Apoderado de don Luis Ernesto Flores Reátegui, identificado con DNI a las facultades contenidas en los siguientes artículos del Estatuto:

artículo 7,

artículo 19 numeral 2,

artículo 20,

artículo 26,

artículo 30,

artículo 33,

artículo 39 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21,

artículo 43,

artículo 54,

artículo 55,

artículo 65,

artículo 67,

artículo 68,

NESTORA SCAMARONE MUÑOZ NOTARIO LEG

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Av. La Campa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

artículo 70,

artículo 79,

artículo 80 y

artículo 81.

TERCERO.- Encargar al Personero Legal Titular o al Personero Legal Alterno de la organización política, la inscripción de la presente resolución en la DNROP del JNE.

Siendo las once horas con diez minutos se procedió a redactar, leer y firmar la presente resolución.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Presidente
Avanza País – Partido de Integración Social.

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas que constan de (08) hojas son exactamente iguales a sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito en caso necesario.

Lima, 03 de OCTUBRE del 2023

JUAN B. ZÁRATE DEL PINO
NOTARIO DE LIMA
JR. CAMPA N° 1116 LIMA CERCADO

Juan Bélgica Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AVANZA PAIS

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO

Lima, 10 de mayo del 2023

Yo Ilde Maria Catalina Rojas Lombardi con doy por aceptado el cargo de Secretaria Nacional de Gobiernos Locales para el que fui designado por medio de la Resolucion N° 004-2023-PRE/APPIS.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ilde Maria Catalina Rojas Lombardi

Oficina Principal: Av. Faustino Sánchez Carrión N° 601 - Jeús María - Lima (Ex - Av. Pershing)
Número de Contacto: 951 587 488 / 975 438 103
Email: organización@avanzapais.org.pe
www.avanzapais.org.pe

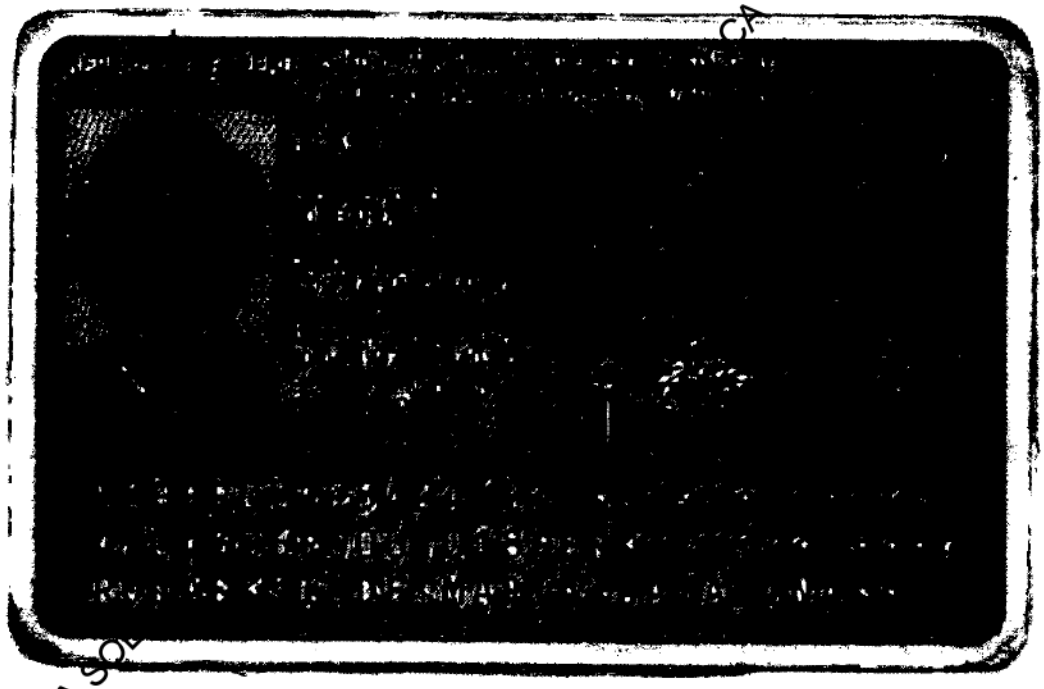

ENTREGADO A SO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO

Lima, 10 de mayo del 2023

Yo Mario Nelson Barraza Rivas con DNI N° doy por aceptado el cargo de Secretario Nacional de Pymes para el que fui designado por medio de la Resolucion N° 004-2023-PRE/APPIS.

Mario Nelson Barraza Rivas

D DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ENTREG

REPÚBLICA DEL PERÚ
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Primer Apellido
BARRAZA

Segundo Apellido
RIVAS

Prenombres
MARIO NELSON

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACC

NESTOR A. SCAMARONE MUÑOZ
LEG

NOTARIA ZARATE QUISPE
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

NESTOR A. SCAMARONE M.
NOTARIO DE LIMA
Jr. Venezuela Nº 105
Esq. Av. Tupac Amaru Cdra. 6 - Comas
Fax 525-1820 Telef. 525-1828
768-0132

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a los VEINTICUATRO (24) días del mes de ENERO del DOS MIL DIECIOCHO (2018) ante mí Nestor A. Scamarone M. Notario de Lima en aplicación de la Ley del Notariado certifico la apertura del presente Libro denominado: "LIBRO DE ACTAS Nº 03" COMITE EJECUTIVO NACIONAL correspondiente a PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL "AVANZA PAIS" RUC. 20511586101 el mismo que consta de 200 folios con numeración SIMPLE en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el Nº 26839 en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y hojas sueltas de lo que doy Fé.

NESTOR A. SCAMARONE M.
Abogado - Notario Público de Lima

NOTARIA
SCAMARONE

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS SUELTAS ACTAS O DOCUMENTOS, NI FIRMA IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLO ART. 105 DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 LEY DEL NOTARIADO

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AVANZA PAIS–PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Lima, a los diez días del mes de junio de 2023, siendo las 19:00 horas, en la Jirón Nazca 167 del distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, bajo la presidencia del señor Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Presidente de la Organización Política y actuando como secretario el señor Luis Ernesto Flores Reategui, Secretario Nacional de Economía de Avanza País-Partido de Integración Social.

Contando con la participación de los señores miembros del Comité Ejecutivo Nacional, que suscriben la presente acta, se procedió a dejar constancia de los siguientes hechos:

1.- Que, el artículo 35 del Estatuto de la Organización Política establece textualmente lo siguiente:

> Artículo 35.- El Comité Ejecutivo Nacional solo podrá adoptar acuerdos reunidos en sesión, para tal efecto se observarán las siguientes normas:
>
> 1.- El Presidente convocará a sesión del Comité Ejecutivo Nacional, con no menos de cinco (05) días calendarios de anticipación, utilizando para ello cualquier medio escrito. La Esquela contendrá el lugar, día, hora y agenda de la sesión y se dirigirá al domicilio señalado por cada miembro del Comité Ejecutivo Nacional o en su defecto en el que aparezca en su ficha de afiliación. Será válida la convocatoria a sesión efectuada mediante correo electrónico, siempre que dicha dirección haya sido proporcionada por el miembro del Comité Ejecutivo Nacional que se pretenda notificar o dicha dirección aparezca en su ficha de afiliación.
>
> 2.- Podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria previa, cuando las circunstancias lo ameriten y se encuentren presentes dos tercios de sus miembros y acepten unánimemente celebrar la reunión. Estas sesiones tienen la calidad de Extraordinarias.
>
> 3.- Asimismo, podrán realizarse sesiones en las que uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional participen de manera virtual, suscribiendo posteriormente el acta que dichas reuniones originen.

2.- Que, la presente sesión del Comité Ejecutivo Nacional se realiza sin necesidad de convocatoria al amparo de lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto, en mérito a las circunstancias reseñadas en los considerandos precedentes que la justifican, contando con la

ZARATE DEL PINO
ampa N° 1116 - Lima 1
426-8747 - Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
SCAMARONE PINO
LEG
NOTARIO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

participación física y/o virtual de más de los dos tercios de sus miembros, quienes aprueban por unanimidad la agenda a tratar y la posterior suscripción del acta que la reunión origina.

3.- Que, el presidente formula declaración jurada que el número de integrantes hábiles del Comité Ejecutivo Nacional es de cinco (5) miembros, considerando la creación y la designación de la Secretaria Nacional de Gobiernos Locales y de la Secretaria Nacional de Pymes, y, que participan de la presente sesión no menos de los dos tercios de los miembros hábiles del órgano partidario antes señalado.

Seguidamente se procedió a desarrollar la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Cambio del Domicilio Legal de la Organización Política.

El Presidente manifestó la Organización Política cuenta con un domicilio legal declarado ante SUNAT y ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Por lo cual es menester aprobar el cambio de Domicilio Legal de la Organización Política.
Luego de deliberar, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó el cambio Domicilio Legal de la Organización Política a Jirón Los Jazmines 411, Lince, Lima.

2. Ratificación de la destitución del Secretario Nacional de Ética y Diciplina, el Sr. Richard Félix Martínez Guerra.

El Presidente manifestó lo siguiente:

Que, conforme era de conocimiento de los señores integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, el Sr. Richard Félix Martínez Guerra con DNI N° 42467148, ha venido desempeñándose como Secretario Nacional de Ética y Diciplina de manera poco diligente.

- Se presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional la carta notarial que se le curso el 24 de abril del 2023.
- Se presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional el informe de tesorería 001.
- Se presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional 002/2023-SNED/APPIS.

Por lo que con fecha 10 de mayo del 2023 se decidió desactivar la Secretario Nacional de Ética y Diciplina, por los informes anteriores. Expongo ante los demás miembros que debió a este caso seria importante reestructurar la forma en que se realiza el proceso disciplinario en la Organización Política. Siendo importante que la primera instancia sea un órgano independiente para que los intereses particulares de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional no interfieran con el proceso disciplinario para esto es importe realizar a la brevedad una nueva reunión del Comité Ejecutivo Nacional que modifique el Estatuto de la Organización Política en ese detalle y en otros.

ZARATE 152 - PERU
a N° 1116 - Lima
747 - Telefax: 426-84
NOTARIO - LEG - SCAMARONE MUÑOZ
NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-84

3. Dar cuenta al Congreso Nacional más próximo, sobre los acuerdos adoptados.

Finalmente, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional aprobaron por unanimidad dejar sin efecto cualquier acuerdo adoptado con anterioridad que pudiera oponerse a los que se adoptan en la presente sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las veinte horas con cincuenta minutos, luego de ser redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta por los presentes y puesta a disposición para su suscripción de quienes participaron, en señal de conformidad.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma : .....
Apellidos y Nombres : ALDO F. BORRERO ROJAS
D.N.I. N° : .....
Cargo : PRESIDENTE

Firma : .....
Apellidos y Nombres : FLORES RAMEGUI, LUIS ERNESTO
D.N.I. N° : .....
Cargo : SECRETARIO NACIONAL DE ECONOMÍA.

Firma : .....
Apellidos y Nombres : ROJAS LOMBARDI JUDE MARIA C.
D.N.I. N° : .....
Cargo : SECRETARIA NACIONAL GOB. LOCALES

Firma : .....
Apellidos y Nombres : BARRAZA RIVAS MARIO NELSON
D.N.I. N° : .....
Cargo : SECRETARIO NACIONAL DE PYMES

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas que constan de (04) hojas son exactamente iguales a sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito en caso necesario.

Lima, 03 de OCTUBRE del 2023

Juan Félfor Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

...NIA MEJIA HARO
LOS ... 169 - URB. ZARATE
SAN ... DE LURIGANCHO
...LF. 4582475
25 ABR. 2023
RECIBIDO
HORA: ... FIRMA: ...

MEJIA HARO
169 - URB. ZARATE
E LURIGANCHO
4582475
AYO 2023
BIDO
FIRMA: .....

Lima, 25 de abril de 2023

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA
CARTA NOTARIAL
Nº 334-2023 Fojas DOS
Documentos Anexos .....

Richard Félix Martínez Guerra
Secretario Nacional de Ética y Disciplina
Avanza País – Partido de Integración Social

San Juan de Lurigancho

Asunto: Respuesta a comunicación notarial recibida el 24 de abril del 2023

Estimado Secretario Nacional de Ética y Disciplina, lo saludo y paso a informarle de los siguientes puntos:

1.- Que, aunque a criterio suyo puede solicitar que se convoque a una sesión extraordinaria de Comité Ejecutivo Nacional le hago recordar dicha solicitud no puede incluir la fecha de dicha convocatoria, ni el lugar. Resulta un imposible físico cumplir con el requerimiento de la carta notarial que ha llegado a mi poder el 24 de abril del 2023, ya que se requieren al menos 5 días calendario para que dicha convocatoria sea efectiva. No pudiendo por tanto ser el sábado 29 de abril del 2023. Adicionalmente a lo anterior usted puede solicitar que su requerimiento sea puesto en agenda, pero a mi criterio no puede ser el único punto de esta; ya que estoy evaluando otros asuntos relevantes que deberían estar presentes.

2.- Le informo que la sesión extraordinaria será convocada para un día aún por definir entre 10 de junio del 2023 y el 22 de junio del 2023, con una agenda completa sobre los temas preocupantes en su Secretaria y otros temas como la regularización de los requisitos de la Ley Organizaciones Políticas, aún pendiente.

3.- Con sorpresa descubro que usted habría solicitado el pago de tasas no aprobadas por ningún órgano partidario para tramites relativos a diversos procesos en los que interviene su Secretaria. Si dichas aportaciones han sido depositadas como tasas para resolver procesos que usted dirige; estaría incurriendo en una falta muy grave. He indicado a tesorería que proceda con un informe completo del tema y que contacte a dichos afiliados, para que efectúen sus descargos correspondientes y así poder dilucidar en qué términos han sido solicitadas dichas aportaciones.

4.- Le informo además que me han llegado a la presidencia solicitudes requiriendo su inhibición en un grupo de procesos en los que interviene. Suponiendo que ya está al tanto de las mismas, paso a realizar solo un recuento de estas:
En la primera solicitud un afiliado pide su inhibición en todo proceso que su Secretaria pudiera iniciarle debido a que usted tiene una deuda dineraria significativa con él. Además, ha informado que su persona ha solicitado a través de una serie de cartas notariales información que estatutariamente no le corresponde pedir y que por la naturaleza de la información solicitada es, además, de libre acceso a cualquier persona, debido a que es pública. Por lo anterior dicho afiliado presume que estaría usando su Secretaria para evitar

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LA CARTA
NI DE LA FIRMA IDENTIDAD, CAPACIDAD Y REPRESENTACION DEL REMITENTE
CONF. AL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 - LEY DEL NOTARIADO)

12 AYO 2023

cancelarle la deuda bajo la amenaza de montar un posible proceso en su contra. Lo cual constituiría un hecho realmente muy grave y que deberá esclarecer.

Y la segunda solicitud de inhibición se sustenta en que su esposa es en cierto grado laboralmente dependiente de uno de los afiliados que son parte de otro proceso en el que interviene su Secretaria. Además, me han informado que usted se encuentra en constante coordinación con la otra parte de dicho proceso intentando forzar posibles contrataciones en el Congreso de la Republica. Esto debe esclarecerse porque es extremadamente grave.

Le hago recordar que sus decisiones requieren doble instancia y que solo después de eso son inscribibles en el Registro de Organizaciones Políticas.

Sin otro asunto pendiente, doy por respondida su carta notarial

Aldo Barrero Rojas
Presidente
Avanza País – Partido de Integración Social
Jiron Los Jazmines 411. Lince

ENT
DOA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RECIBIDO
20/03/2023
3:15 PM

ENTREGADA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

INFORME 001-SecreEco-tesoreria

Destinatário: Presidente- Aldo Fabrizio Boreiro Rojas.

Asunto: Informe sobre solicitud documental.

Referencia: Carta notarial N°00096429 de fecha 17 de marzo del 2023.

Fecha: Lunes 20 de marzo del 2023.

Por medio de la presente cumplo con informar el siguiente hecho:

PRIMERO: Con fecha 17 de marzo del 2023, el señor Richard Felix Martinez Guerra ostentando su cargo de Secretario Nacional de Ética y Disciplina, solicito documentación que el organismo fiscalizador ONPE por medio de la carta N° 000510-2023-GSFP/ONPE me había requerido, dicha carta de la ONPE fue entregada en el tiempo establecido adjuntando los documentos requeridos dentro del plazo otorgado.

SEGUNDO: Con respecto a la solicitud presentada por el señor Richard Felix Martinez Guerra, debo indicar que la documentación requerida en su carta, a sido presentada ante la ONPE, por lo tanto, como es de conocimiento según ley estos se convierten **en información publica** la misma que el mencionado señor podría tramitar ante la ONPE si él así lo considera necesario.

TERECERO: Sr. Presidente, considero que es la mínima obligación de todos los militantes y con mucho más razón de los dirigentes del partido conocer lo que estipula el estatuto del partido, para que de esa manera no poder entrar en contradicciones como la solicitud del Sr. Martinez ya que de conocerlos el debería saber que parte de la documentación solicitada según estatutos no se le puede ser entregada, motivo le solicito que su intermedio llamar la atención al mencionado señor ya que el debería realizar sus requerimientos según estatutos y facultades.

CUARTO: Sr. Presidente el otro hecho irregular que quiero informar es que el señor Martinez como indica en su carta notarial (la misma que adjunto en copia al presente informe) es que impone que la entrega de los documentos sean a las **"19 horas del día martes 21 de marzo del 2023, en la sede partidaria sito en jirón Los Jazmines 411, Lince directamente al secretario nacional de Ética y Disciplina" dicho horario como es de su conocimiento no está contemplado como atención de la oficina partidaria. Sin embargo el día indicado por el según su carta notarial lo estuve esperando en las instalaciones partidarias donde me quede hasta las 21 horas y el mencionado señor nunca se apareció ni mucho menos tuvo comunicación alguna con mi persona para justificar su inasistencia a pesar de que este había requerido dicha reunión.**

Mucho más allá de todo lo informado considero que el señor Martinez esta usurpando su cargo como presidente de la agrupación política, ya que sin ninguna consulta previa sobre pasa su autoridad y ostentando su cargo como Secretario Nacional de Ética y Disciplina realiza una solicitud de oficio que no le corresponde a su cargo según

estatutos seguramente con alguna clase de interpretación personal que a todas luces esta equivocada.

QUINTO: Sr. Presidente, es muy penoso tener que informar que el Sr. Richard Felix Martinez Guerra - Secretario Nacional de Ética y Disciplina, a la fecha mantiene una fuerte deuda dineraria con mi persona desde el 2022, deuda que hasta la fecha a pesar de que se lo he requerido muchas veces ha hecho caso omiso y se niega a honrar.

SEXTO: Sr. Presidente, considero muy sospechosas las actitudes tomadas hacia mi persona por el Sr. Richard Felix Martinez Guerra - Secretario Nacional de Ética y Disciplina, y tengo motivos para creer que estaría usando su secretaria para evitar cancelarme la deuda bajo amenaza de montar un posible proceso en mi contra.

Por tal motivo solicito a usted la inhibición del Sr. Richard Felix Martinez Guerra - Secretario Nacional de Ética y Disciplina, contra cualquier proceso que este podría realizar en mi contra ya que como usted puede analizar existe un conflicto de intereses los mismo que el mencionado señor podría utilizar a su favor en mi contra y a todas luces y no existe el principio de imparcialidad en dicha persona.

Es todo cuanto debo informar hasta el momento.

Saludos cordiales.

Atentamente,

Adjunto copia de la Carta notarial N°00096429 de fecha 17 de marzo del 2023.

Luis Ernesto Flores Reategui

Secretario de Economía- Tesorero

Avanza País- Partido de Integración Social

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **002-2023-SNED/APPIS**
SUMILLA: **Absuelvo traslado de denuncia interpuesta en mi contra por el afiliado Alejandro Enrique Cavero Alva y planteo reconvención.**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SEÑOR SECRETARIO NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA AVANZA PAÍS- PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ALESSANDRA CAMILA KRAUSE ALVA, identificada con DNI con domicilio real y procesal en la

Miraflores, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico y con número de ante Usted respetuosamente me presento y digo:

I. PETITORIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto y el artículo 8 del Reglamento de Ética y Disciplina de Avanza País – Partido de Integración Social, en forma y modo oportuno, cumplo con **ABSOLVER EL TRASLADO DE LA DENUNCIA Y SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO interpuesta en mi contra por el afiliado Alejandro Enrique Cavero Alva NEGÁNDOLA Y CONTRADICIÉNDOLA EN TODOS SUS EXTREMOS**; y al amparo de lo dispuesto en el artículo 445 del Código Procesal Civil me permito **RECONVENIR Y SOLICITAR LA EXCLUSIÓN Y/O EXPULSIÓN ASÍ COMO LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA AL SEÑOR ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA por la comisión de faltas tipificadas como graves y muy graves en el Estatuto y el Reglamento de Ética y Disciplina** de la organización política, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho que desarrollaré.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Invocando interés y legitimidad para obrar, el denunciante como único petitorio solicita lo siguiente:

> *"**Pretensión Principal:** Solicito a vuestro despacho, se inicie **PROCESO DISCIPLINARIO** y se proceda a la **EXPULSIÓN** de la señora **ALESSANDRA CAMILA KRAUSE ALVA** del Partido Político de Integración – Avanza País, por las siguientes consideraciones de hecho y de derecho, amparadas en el Estatuto del Partido".*

2. El denunciante sostiene que el 30 de septiembre de 2020 se afilió al partido **Avanza País -Integración Social** y postulo a la lista del Congreso de la República, resultando elegido por el período 2021-2026, manteniendo además, una militancia activa en el partido.

Lo afirmado por el denunciante es rotundamente **FALSO**. No es cierto que el señor **Alejandro Cavero** tenga militancia activa en el partido. Las razones son simples, él no es dirigente del partido y solamente se limita a realizar dos cosas claramente definidas: su labor congresal y participar en actividades con el colectivo de jóvenes "Exprésate País" con el objetivo de posicionar su figura política. Como prueba de esto puedo mencionar el evento ***"Primer Encuentro de Juventudes de Avanza País"***, en cuya celebración no se hizo partícipe a la Secretaría Nacional de Juventudes, ni se invitó a los jóvenes afiliados del partido y mucho menos se difundió la actividad por las redes oficiales avancistas, sino únicamente a través de las redes sociales del señor **Alejandro Cavero**.

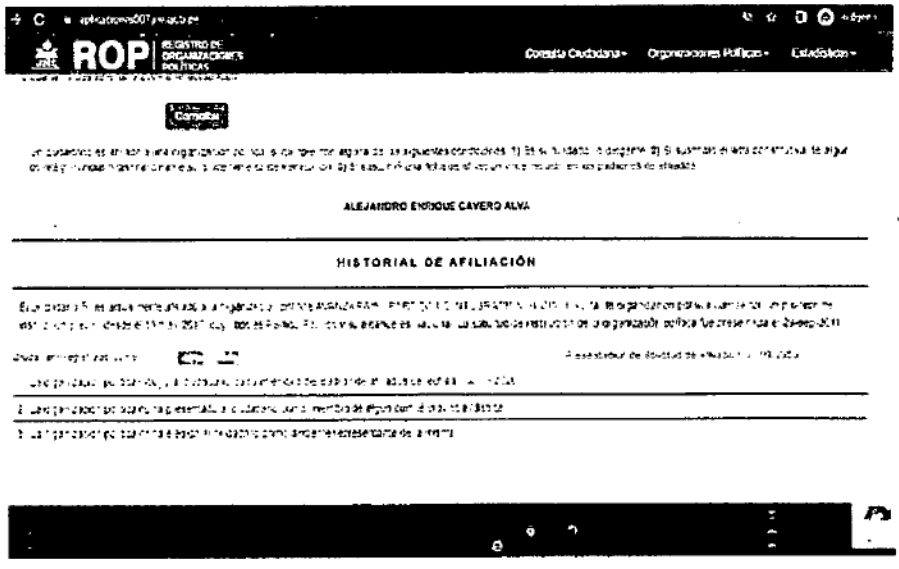

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fuente: https://www.instagram.com/p/CnPbUWDr4uZ/

El señor **Alejandro Cavero** tiene por costumbre influir en la colocación de asesores, técnicos y auxiliares en diferentes órganos del Congreso de la República (Grupo Parlamentario, Comisiones y Presidencia). Sus propuestas no se basan en capacidades sino en la cercanía con su persona y no le interesan las recomendaciones de los cuadros partidarios.

El **señor Alejandro Cavero IMPUSO** que mi reemplazante en el cargo de técnico del grupo parlamentario "Avanza País" fuera la señorita **Diana Belén Rodríguez Hidalgo**, persona de su confianza e **IMPIDIÓ** que volviera a mi puesto luego que culminara el proceso electoral *Elecciones Regionales y Municipales 2022*, pese a existir un acuerdo previo de la bancada que, en caso de no resultar electos los dos integrantes del equipo quienes postulamos en las elecciones ERM2022, volveríamos a nuestros puestos de trabajo, lo que puede ser corroborado con la declaración de los congresistas José Daniel Williams Zapata y Adriana Tudela Gutiérrez, entonces vocero saliente y vocera entrante del grupo parlamentario; como también

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

pueden hacerlo otros congresistas del grupo y trabajadores de aquella época, cuyo testimonio en esta etapa me reservo.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Listado de Personal

JULIO 2022

Régimen	Nombres	Cargo	Dependencia	Fecha Ingreso	Nivel Salarial
RÉGIMEN 728 OTROS	CHUQUILLANQUI CHALCO, LUIS ARMANDO	ASESOR	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAIS	03-08-2021	Nivel 9
RÉGIMEN 728 OTROS	CORNEJO HERNANDEZ GLORIA YESSICA	AUXILIAR	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAIS	02-08-2021	Nivel 2
RÉGIMEN 728 OTROS	DE LA CRUZ HERMOZA [illegible]	ASESOR	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAIS	02-08-2021	Nivel 10
RÉGIMEN 728 OTROS	KRAUSE [illegible] ALESSANDRA CAMILA	TECNICO	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAIS	02-08-2021	Nivel 5
RÉGIMEN 728 OTROS	RUIZ PRADO, EDWAR ANDY	TECNICO	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAIS	02-08-2021	Nivel 5
RÉGIMEN 728 OTROS	[illegible]	ASESOR	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAIS	03-08-2021	Nivel 9

Listado de Personal

SETIEMBRE 2022

Régimen	Nombres	Cargo	Dependencia	Fecha Ingreso	Nivel Salarial
RÉGIMEN 728 OTROS	CHUQUILLANQUI CHALCO, LUIS ARMANDO	ASESOR	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAIS	3-08-2021	Nivel 9
RÉGIMEN 728 OTROS	CORNEJO HERNANDEZ GLORIA YESSICA	AUXILIAR	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAIS	2-08-2021	Nivel 2
RÉGIMEN 728 OTROS	DE LA CRUZ HERMOZA [illegible]	ASESOR	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAIS	2-08-2021	Nivel 10
RÉGIMEN 728 OTROS	GONZALES ESPINOZA JOAQUIN ISRAEL	ASESOR	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAIS	1-08-2022	Nivel 9
RÉGIMEN 728 OTROS	RODRIGUEZ HIDALGO DIANA BELEN	TECNICO	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAIS	01-08-2022	Nivel 5
RÉGIMEN 728 OTROS	RUIZ PRADO, EDWAR ANDY	TECNICO	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAIS	02-08-2021	Nivel 5

Así también, el Señor **Alejandro Cavero** fue el principal opositor para que el "Coordinador Asesor" del Grupo Parlamentario Avanza País fuera designado por el Partido, de lo que fui testigo de excepción como técnico de la bancada; muy por el contrario influyó para copar este puesto a iniciativa y propuesta de él.

El señor **Alejandro Cavero** no tiene el ningún respeto a la organización política **"Avanza País-Partido de Integración Social"**, ni siquiera conoce su correcta denominación. Tal es así que en su denuncia lo denomina: "*Partido Político de Integración – Avanza País*", "*Partido Avanza País -Integración Social*", "*Avanza País – Integración Social*".

3. El señor **Alejandro Cavero**, en su denuncia afirma que nos conocimos durante la campaña electoral del 2020 y luego de ello en la bancada del congreso de la Republica, lugar donde tuvimos una cercanía laboral cuando ejercí el puesto de técnica en la bancada del grupo parlamentario Avanza País. También señala que posteriormente a este hecho tomó conocimiento de mi victoria en las elecciones internas del partido Avanza País como candidata a la alcaldía del distrito de Miraflores.

Nuevamente lo afirmado por el señor **Alejandro Cavero** es rotundamente **FALSO**. No es cierto que únicamente hubo una "cercanía laboral" y que luego de ello se enteró de mi victoria en las elecciones internas del partido. Al señor **Alejandro Cavero** lo conozco desde el año 2017, es decir, antes de establecer una relación política entre ambos, por ello lo consideraba un verdadero amigo. Es así que, posteriormente Él me invita a formar parte del equipo de asesores, técnicos y auxiliares del Grupo Parlamentario Avanza País en el congreso de la Republica y, a la vez, fue uno de los principales impulsores de mi candidatura a la alcaldía de la municipalidad de Miraflores, sin embargo, dado los acontecimientos hasta aquí narrados, llego a la conclusión que solo fui parte de su cálculo político. Una muestra de ello, fue la reunión que el señor **Alejandro Cavero** coordinó a mis espaldas con mi principal contendor electoral, el señor Carlos Canales Anchorena, de la organización política **Renovación Popular**, tratando de inducir, encaminar y forzar mi renuncia en favor de la candidatura de éste.

Además de convencerme de incluir a personas para que formen parte de mi lista de regidores, quiénes luego terminarían renunciando en plena campaña electoral, el señor **Alejandro Cavero** me propuso contar con el apoyo en campaña del coordinador de su despacho congresal, el señor **Jeuseph Mondoñedo Ruiz**, presidente fundador de la Asociación **"Exprésate País"**, quien a su vez, me recomendó al señor Alan Bernal, líder del equipo de Comunicaciones de dicha institución, para que administre y genere contenido de valor, en las redes sociales de mi candidatura, junto a su equipo. El efímero resultado de este trabajo fueron quince (15) publicaciones y una (1) sesión de fotos en 3 meses (90 días). Al prescindir de sus servicios, me comprometí a pagarles el tercer mes trabajado (julio) hacia el final de la campaña. Los meses de mayo y junio fueron debidamente pagados. Sucedió que luego del distanciamiento entre el señor Alejandro Cavero y yo, el señor Alan Bernal, amigo muy cercano del señor **Jeuseph Mondoñedo** y fundador de la Asociación Exprésate País, hackeó mis cuentas de TikTok y Twitter en pleno proceso electoral. El señor Alan Bernal y dos miembros de su equipo de comunicaciones de Asociación Exprésate País, quienes lo apoyaron en el manejo de mis redes sociales, me denunciaron penalmente por el delito de apropiación ilícita, alegando el hecho de no haberles pagado el monto correspondiente al mes de julio. Como mencioné anteriormente, el señor Alan Bernal hackeó mis cuentas de redes sociales, por lo que decidí no pagarle el último mes que estuvo a cargo de las mismas.

4. El señor **Alejandro Cavero** alega que en el contexto anterior fue que se enteró que el entonces coordinador de su despacho, **Jeuseph Mondoñedo**, mantenía una militancia activa en el cargo de coordinador de juventudes del partido Avanza País y que por esa razón solicito licencia sin goce de haber con el único propósito de

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

apoyar en las actividades de mi campaña electoral a la alcaldía de Miraflores. A la vez, afirma que durante este período no mantuvo ningún tipo de injerencia en las decisiones tomadas por el **señor Jeuseph Mondeñedo**.

El señor **Alejandro Cavero MIENTE** sin reparo alguno. El señor **Jeuseph Mondoñedo NO ES AFILIADO** a la organización política Avanza País, por lo tanto, no pudo haber tenido "militancia activa" y menos haber ostentado el cargo de **"coordinador de juventudes"** en el partido, pues en ningún momento conto con una credencial que lo acredite como tal. Esta información puede ser fácilmente corroborada con la consulta de afiliación en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE y con la consulta que pueda realizarse al órgano partidario encargado del grupo de jóvenes.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

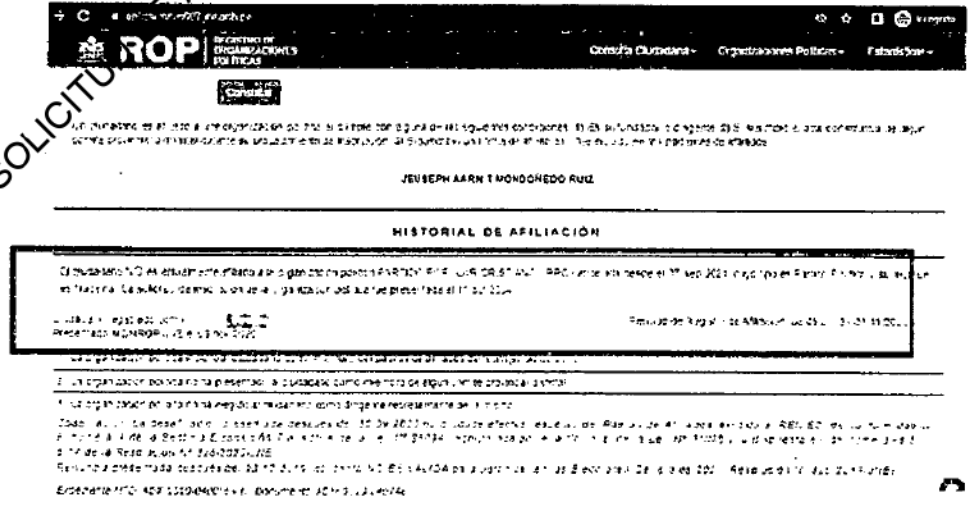

Fuente: https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop_publico/Consulta/Afiliado/Index

El señor **Alejandro Cavero MIENTE**, olvida que las Elecciones Regionales y Municipales 2022 se realizaron el domingo 02 de octubre de 2022, dos días después que el señor **Jeuseph Mondoñedo** dejara de desempeñar el cargo de "coordinador" que venía ocupando desde agosto del 2021 y cuyo término se concretó el 30 de septiembre de 2022.

El señor **Alejandro Cavero MIENTE**, al afirmar que el señor **Jeuseph Mondoñedo** solicitó licencia para apoyar en las actividades de mi campaña como candidata a la alcaldía de Miraflores. El señor **Jeuseph Mondoñedo** en realidad lo hizo para postular como candidato a regidor a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

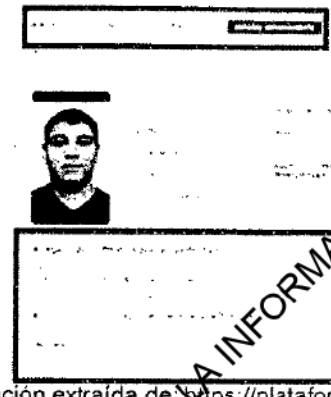

Información extraída de: https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/bandeja/filtros

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resulta difícil creer que una persona, públicamente denunciada en redes sociales por contar con **diversas acusaciones de deudas económicas**, haya solicitado licencia "sin goce de haber" por todo el período que duró la campaña municipal 2022 con la sola finalidad caritativa de "apoyar mi candidatura". Es evidente que la verdadera intención del señor **Jeuseph Mondoñedo** al solicitar licencia fue para postular al cargo de regidor a la Municipalidad Metropolitana de Lima y no para apoyar mi candidatura como afirma el señor **Alejandro Cavero**. Con la información extraída de la plataforma electoral del Jurado Nacional de Elecciones se demuestra una vez más otra mentira del denunciante.

> *DENUNCIA PÚBLICA CONTRA JEUSEPH AARN'T MONDOÑEDO RUIZ | DNI: 72660079*
> *Amigos, familiares, contactos en general, lamentamos utilizar esta red social para denunciar públicamente a quien en algún momento consideramos un amigo o al menos una persona responsable, pero la paciencia de espera de más de 4 años (promedio) se nos agotó, agregando que esta vía es la más rápida y efectiva que la vía judicial.*
> *A Jeuseph Mondoñedo, le hicimos varios préstamos personales que ascienden en su totalidad a los 70 mil soles (desde el 2018), dinero que le hicimos llegar en su mayoría a su cuenta bancaria, en algunos casos (Claudia y Erick) firmando una letra de cambio y en otros (confiados de la buena fe) dando su palabra (Danilo, Marlon y Luis), asimismo acordamos de mutuo acuerdo una tasa de interés en lo que devuelve el dinero, dinero que hasta la fecha no vemos y que por el contrario pierde valor.*
> *Después de varias comunicaciones entre nosotros, hemos llegado a la coincidencia que Jeuseph trabaja bajo el "MODUS OPERANDI" de utilizar la "amistad" y su "enfermedad" para buscar más personas que le presten dinero pero que al momento de devolver propone fechas que no cumple, dilatando una y otra vez los tiempos, tomando una actitud sinvergüenza de enojo retándonos a denunciarlo y/o demandarlo, acogiéndose a que tiene contactos importantes como la abogada Lourdes Flores Nano, con la intención de amedrentarnos.*

Asimismo, deseamos mencionar que la mayoría de nosotros durante varios meses nos hemos tratado de comunicar con su mamá, la señora Doritha Ruiz (quien en su momento fue delegada por su propio hijo Jeuseph para dar solución a nuestros casos) con la intención de conciliar, sin embargo, no hemos recibido respuesta positiva.

Los 5 firmantes nos identificamos como personas profesionales, por el cual declaramos y reafirmamos lo dicho, dejando claro que nada ni nadie va a quebrar nuestro derecho y voluntad de alertar a nuestra comunidad e invocar a Jeuseph Aarn't Mondoñedo Ruiz, nos pague la deuda e invitamos a todas las personas que también han sido víctimas de este personaje a contactarnos.

1. *Yamir Chavez –*
2. *Ulham HW (Marlon Ninahuanca Pariona)*
3. *Claudia Cristina Martinez Llerena –*
4. *Luis Terán Poémape –*
5. *Erick Sarzo Ramírez –*

P.D:

1. *Contamos con todas las pruebas necesarias que fundamentan esta denuncia pública y las iremos compartiendo en los comentarios de esta publicación.*
2. *Adjuntamos algunas imágenes de las recientes actividades de Jeuseph, en donde se visualiza que es una persona activa, con labores y de muy buena salud. Fuente: Jeuseph Mondoñedo Ruiz (página en Facebook).*

ENTREGADO A SOLICITUD DEL CONGRESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Información extraída de:

https://www.facebook.com/lteranp/posts/pfbid0eAVfLLBe9WFfuZk3yW5JKj8S4U1aRZFxB8cpGGA1c7VsurchDLpKa5Tfp7xQ6kxfl

Luis Terán Poémape está con Yamir Chavez y 3 personas más

DENUNCIA PUBLICA CONTRA JEUSEPH AARN'T MONDOÑEDO RUIZ : DNI 72680079

Amigos, familiares, contactos en general: lamentamos utilizar esta red social para denunciar públicamente a quien en algún momento consideramos un amigo o al menos una persona responsable, pero la paciencia se espera de más de 4 años (promedio) se nos agotó, agregando que esta vía es la más rápida y efectiva que la vía judicial.

A Jeuseph Mondoñedo, le hicimos varios préstamos personales que ascienden en su totalidad a los 70 mil soles (desde el 2018, dinero que le hicimos llegar en su mayoría a su cuenta bancaria, en algunos casos (Claudia y Erick) firmando una letra de cambio y en otros confiados de la buena fe, dando su palabra (Danilo, Marlon y Luis), asimismo acordamos de mutuo acuerdo una tasa de interés en lo que devuelve el dinero, dinero que hasta la fecha no hemos visto y que por el contrario pierde valor.

Después de varias comunicaciones entre nosotros, hemos llegado a la conclusión que Jeuseph trabaja bajo el MODUS OPERANDI de utilizar la hermandad y su enfermedad para buscar más personas que le presten dinero para que a momento de devolver propone fechas que no cumple, dilatando una y otra vez los tiempos, mostrando una actitud sinvergüenza de engaño retándonos a denunciarlo y/o demandarlo, escudándose a que tiene contactos importantes como la abogada Lourdes Flores Nano, con la intención de amedrentarnos.

Asimismo, deseamos mencionar que la mayoría de nosotros durante varios meses nos hemos tratado de comunicar con su mamá, la señora Doritha Ruiz, (quien en su momento fue delegada por su propio hijo Jeuseph para dar solución a nuestros casos), con la intención de conciliar, sin embargo, no hemos recibido respuesta positiva.

Los 5 firmantes nos identificamos como personas profesionales, por el cual declaramos y reafirmamos lo dicho, dejando claro que nada ni nadie va a quebrar nuestro derecho y voluntad de alertar a nuestra comunidad e invocar a Jeuseph Aarn't Mondoñedo Ruiz, nos pague la deuda e invitamos a todas las personas que también han sido víctimas de este personaje a contactarnos.

1. Yamir Chavez – DNI 72585492
2. Ulham HW (Marlon Ninahuanca Pariona) – DNI 46160690
3. Claudia Cristina Martinez Llerena – DNI 72361743
4. Luis Terán Poémape – DNI 44177854
5. Erick Sarzo Ramírez – DNI 44115608

P.D.

1. Contamos con todas las pruebas necesarias que fundamentan esta denuncia pública y las iremos compartiendo en los comentarios de esta publicación.
2. Adjuntamos algunas imágenes de las recientes actividades de Jeuseph, en donde se visualiza que es una persona activa, con labores y de muy buena salud. Fuente: Jeuseph Mondoñedo Ruiz (página en Facebook).

El señor **Alejandro Cavero MIENTE** con total descaro. No es verdad que no tenga injerencia en las decisiones del señor **Jeuseph Mondoñedo**, pues luego de que este haya solicitado licencia para su postulación como candidato a regidor a la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos **continuaron coordinando** y realizando actividades políticas abiertamente. Para arribar a esta conclusión basta con revisar las redes sociales oficiales del señor **Alejandro Cavero** y del colectivo "Exprésate País" de la que el señor **Jeuseph Mondoñedo** es presidente fundador.

Alejandro Cavero como invitando y principal participante en todos los eventos del colectivo Exprésate País.

Información extraída de: https://www.instagram.com/p/CIAFUIFp0gJ/ 25/11/2022

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

5. El señor **Alejandro Cavero** sostiene que el 03 de septiembre de 2022, el señor **Jeuseph Mondoñedo Ruiz**, a título personal, y por su cercanía en mi campaña a la alcaldía de Miraflores, se reunió con los candidatos a regidores de mi lista electoral. Añade que luego de la referida reunión fue informado que al señor **Jeuseph Mondoñedo** 4 regidores le trasladaron su malestar por sentirse decepcionados de mi actitud como candidata y que por esa razón iban a renunciar a sus postulaciones. Además manifiesta que ante dicha situación, de desestabilidad por la inminente renuncia de los regidores, el candidato a teniente alcalde, señor **Cesar La Torre Cabrejos**, fue quien propuso por decisión **PERSONALÍSIMA**, que la mejor opción sería que la señora **Krause Alva** presente su renuncia y conforme una alianza política con el candidato **MANUEL MASIAS**.

Otra vez el señor **Alejandro Cavero MIENTE**. Es absolutamente falso que el señor **César La Torre Cabrejos**, candidato a teniente alcalde, haya manifestado en la citada reunión "que la mejor opción sería que la señora Krause Alva presente su renuncia (...)". Prueba de ello, es la declaración jurada legalizada ante notario público del señor **César La Torre Cabrejos** en la que niega rotundamente haber propuesto mi renuncia y alianza con mi contendor electoral y que adjunto al presente escrito.

El señor **Jeuseph Mondoñedo**, **INFLUENCIADO e INSTRUIDO** por el señor **Alejandro Cavero** y atribuyéndose la condición de representante del partido como coordinador político, sin ser afiliado, y avalado por los candidatos renunciantes que fueran presentados por el denunciado, fue quien propuso la renuncia de mi candidatura para hacer una alianza electoral; y no el señor **César La Torre Cabrejos** como falsamente afirma el señor **Alejandro Cavero**.

6. El señor **Alejandro Cavero** afirma que en el mes de septiembre del 2022, el señor **Jeuseph Mondoñedo** le trasladó el malestar del equipo de campaña y candidatos a regidores, basándose en mi falta de liderazgo, malos tratos e incumplimientos durante la campaña con el equipo de trabajo; siendo esta la razón para que el señor **Mondeñedo** decida proponerle la opción de realizar una alianza con el partido **Renovación Popular** y que motivado por ello, se reunió con mi persona para comunicarme lo que estaba sucediendo al interior de mi campaña, pues al parecer me mantenía con una actitud ajena a lo que sucedía dentro de ella. Adicionalmente, el denunciado alega que, a pesar de mi negativa a aceptar la **propuesta de alianza política** con el partido **Renovación Popular**, mantuvo su respaldo a mi candidatura, conforme consta en los audios difundidos en el portal digital "El Foco", pues jamás apoyó públicamente la candidatura del partido **Renovación Popular** a la municipalidad de Miraflores, siendo luego de ello que tomó conocimiento que los 4 candidatos a regidores de mi lista electoral finalmente renunciaron ante el Jurado Electoral Especial.

   El señor **Alejandro Cavero**, ha cometido una **falta muy grave**, conforme lo probaré en mi reconvención. El denunciante es Congresista de la República, **no es dirigente de avanza país**, por lo que no puede atribuirse facultades para pretender realizar Alianzas Políticas, como lo ha hecho en el presente caso a través del señor **Jeuseph Mondoñedo**, tampoco es juez, para juzgar y entrometerse en la denuncia de un joven en contra de una candidata del partido a una alcaldía municipal.

   Lo señalado por el señor **Alejandro Cavero** en el sentido que jamás apoyo públicamente la candidatura del partido Renovación Popular para el distrito de Miraflores es inaudito. En su condición de Congresista de la República y afiliado al partido Avanza País es obvio que no apoyaría públicamente al representante de otro partido, por el contrario, su apoyo es sutil, como puede ser, por ejemplo, a través de la presentación de proyectos de ley que benefician a la Municipalidad Metropolitana de Lima, alcaldía ostentada por el señor Rafael López Aliaga presidente de la organización política **Renovación Popular**, hecho en el que ahondaré y probaré en mi reconvención.

7. En relación a lo señalado en el sexto considerando de la denuncia, el señor **Alejandro Cavero** otra vez **MIENTE**, trata de desmarcarse de la actuación del ex coordinador de su despacho parlamentario,

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Jeuseph Mondoñedo, y exhibe la renuncia de este ocurrida el 30 de setiembre de 2022, cuando la elección se realizó el 02 de octubre, es decir dos días después de dejar el cargo de coordinador en su despacho congresal. En la actualidad ambos siguen coordinando y realizando actividades políticas en las que **Alejandro Cavero** es uno de los principales participantes e imagen de la asociación y **Jeuseph Mondoñedo** presidente fundador, conforme lo demuestran las publicaciones de carácter púbico en las redes sociales de ambos señores.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

8.

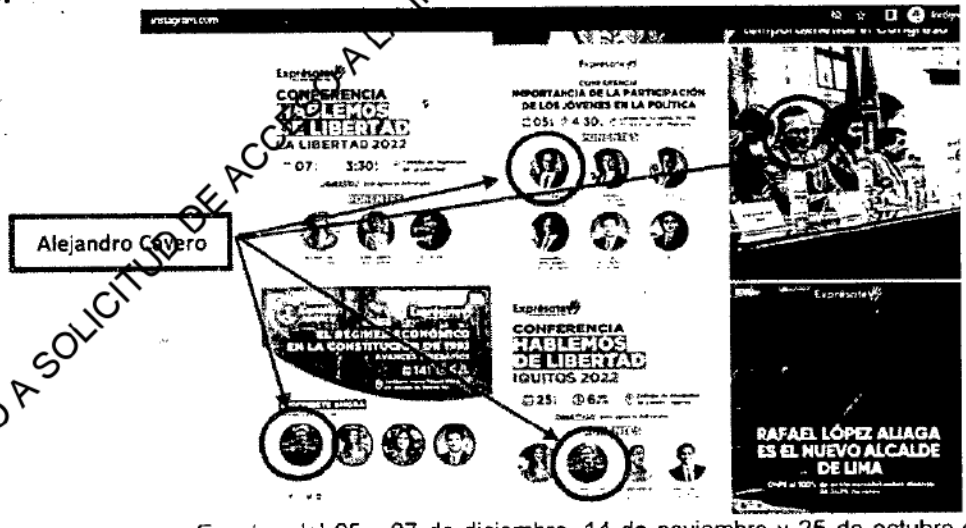

Eventos del 05 y 07 de diciembre, 14 de noviembre y 25 de octubre del año 2022. Información extraída de: https://www.instagram.com/expresatepaispe/

Foto de portada actual del colectivo "Exprésate País". Información extraída de: https://www.expresatepais.pe

9. En relación a lo señalado en el séptimo considerando de la denuncia, el señor **Alejandro Cavero** sin reparo alguno **MIENTE** otra vez. Debo reiterar que el señor **Alejandro Cavero** me propuso y me convenció de incorporar en mi equipo de campaña al coordinador de su despacho congresal, el señor **Jeuseph Mondoñedo Ruiz**, presidente fundador de la asociación **"Exprésate País"**, para que administre las redes sociales de mi candidatura y sean manejadas en conjunto con algunos otros jóvenes de dicha asociación. El efímero resultado de este trabajo fueron cuatro (4) publicaciones y una (1) sesión de fotos en poco más de 3 meses,

razón por la que al prescindir de sus servicios el señor **Jeuseph Mondoñedo** y su grupo de trabajo, integrantes del colectivo Exprésate País, me hackearon las cuentas de TikTok y Twitter en pleno proceso electoral y me denunciaron penalmente por el delito de apropiación ilícita alegando el hecho de no haberles pagado los meses posteriores a la recisión del contrato.

10. En relación a lo señalado en el octavo considerando de la denuncia, reitero lo señalado en el numeral anterior, debo añadir que durante el hackeo me enviaron mensajes burlescos, lo que puedo demostrar con la impresión de los mismos, reservándome el derecho de accionar contra quienes resulten responsables.

11. En relación a lo señalado en el penúltimo considerando de la denuncia, debo precisar que el diario La República rebota una entrevista concedida a otro medio de comunicación es algo que no es atribuible a mi persona, en la reconvención demostraré las faltas graves y muy graves del señor Alejandro Cavero.

12. Por lo último, reitero que el señor **Alejandro Cavero** no es un "militante activo" de la organización política Avanza País, no es dirigente y las actividades políticas que realiza, las hace para posicionar su figura política a través del colectivo "Exprésate País" en su intento de llegar a la Mesa Directiva del Congreso de la República.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE LA RECONVENCION

13. A diferencia mía, no he cometido **NINGUNA** falta regulada en el Estatuto del partido que amerite una sanción, en cambio el señor **Alejandro Cavero si** ha cometido **faltas graves**, tal y como demuestro a continuación:

INFRACCIONES COMETIDAS AL ESTATUTO

Articulo 16.- Son faltas graves

7. *Valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.*

10. *Realizar actividades en nombre de la organización política o participar en actos públicos, sin contar con la autorización respectiva.*

11. *Valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.*

Articulo 17.- Son faltas muy graves

1. *Realizar actos que atenten contra la unidad de la organización política.*

4. *Participar en campañas en contra de la organización política.*

INFRACCIONES COMETIDAS AL REGLAMENTO DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Artículo 5.- *Las Faltas Graves son las expresamente señaladas en el artículo décimo sexto del Estatuto de la Organización Política, los cuáles se transcriben literalmente:*

7. *La conducta infraterna o el agravio a otro afiliado a la agrupación política, debidamente comprobada.*

10. *Realizar actividades en nombre de la organización política o participar en actos públicos, sin contar con la autorización respectiva.*

11. *Valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.*

Artículo 6. *Las Faltas Muy Graves son las expresamente señaladas en el artículo décimo séptimo del Estatuto de la Organización Política, los cuáles se transcriben literalmente:*

1. *Realizar actos que atenten contra la unidad de la organización política.*

4. *Participar en campañas en contra de la organización política.*

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Por lo tanto, **SOLICITO SU EXPULSIÓN ASÍ COMO LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA;** de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

1. Actualmente soy afiliada al partido Avanza País – Partido de Integración Social (en adelante Avanza País) desde el 30 de septiembre del 2020. Formé parte del equipo del Grupo Parlamentario "Avanza País" en el Congreso de la República desde julio del 2021 hasta julio del 2022 en el puesto de técnico, al que accedí en parte, gracias al señor **Alejandro Cavero**, bajo la narrativa de que quería conformar un "equipo de confianza". Tiempo después me daría cuenta que el término "de confianza" se refería a personas de **"SU CONFIANZA"**, es decir a formar un grupo paralelo a la comunidad partidaria avancista, organización política a la que ambos pertenecemos conforme se puede acreditar de la página web del Jurado Nacional de Elecciones y que dicho grupo actué para sus intereses políticos particulares.

2. En marzo del 2022, en mi calidad de precandidata a la alcaldía del distrito de Miraflores por Avanza País, preparé una lista de candidatos a regidores, entre los que se encontraban los señores:

   - Fabricio Guillermo Torres Felipe
   - Carmen María del Rosario De la Torre De la Torre y
   - Daniella Alexandra Ravelo Subauste,

Todos ellos recomendados por la congresista Adriana Tudela, el abogado Lucas Ghersi, el congresista Alejandro Cavero y el hoy ex coordinador del despacho congresal del denunciado, Jeuseph Mondoñedo.

3. En mayo del 2022 decidí contratar al equipo de personas que manejaban las redes sociales de la organización Exprésate País a sugerencia del señor **Jeuseph Mondoñedo**, entonces trabajador en el despacho congresal del señor Alejandro Cavero, previa presentación de sus compromisos de trabajo.

4. Ya como candidata oficial del partido Avanza País por el distrito de Miraflores, mi compañero y yo tuvimos que presentar nuestras renuncias a los puestos que veníamos desempeñando en el Grupo Parlamentario Avanza País en el Congreso de la Republica, conforme ordena la normativa electoral vigente, y así poder iniciar nuestras inscripciones como candidatos ante los Jurados Electorales Especiales correspondientes. En dicho contexto ambos candidatos sostuvimos una conversación con los congresistas José Williams y Adriana Tudela, vocero saliente y vocera entrante respectivamente, con quienes llegamos a un acuerdo, con pleno conocimiento de los demás congresistas integrantes de la bancada, que de no resultar ganadores en el proceso electoral del 2022, retornaríamos a nuestros puestos de trabajo en el Congreso de la República en el Grupo Parlamentario Avanza País.

   Sin embargo, dado el contexto y luego de un mes de culminado el proceso electoral, a partir del 8 de setiembre del 2022, el acuerdo arribado con el vocero saliente y la vocera entrante no se cumplió. Claramente, este incumplimiento responde al rompimiento de las buenas relaciones y la confianza que tuve con el señor **Alejandro Cavero**. En este punto, es preciso mencionar un hecho evidentemente muy particular. Pues como he evidenciado, a pesar de haber sido víctima de las acciones del señor **Alejandro Cavero** en confabulación con el colectivo Exprésate País en desmedro de mi candidatura a la alcaldía de Miraflores, los hechos por lo que se me acusan no guardan relación con el acuerdo arribado con los voceros antes mencionados, por lo que se deduce que el único artífice de su incumplimiento fue por influencia el señor **Alejandro Cavero**, teniendo en cuenta que en el desempeño dé mis labores he demostrado diligencia, honestidad y lealtad a todos los miembros integrantes del grupo parlamentario Avanza País en el puesto de técnico en el Congreso de la República, lo que puedo probar con la declaración del entonces Portavoz, congresista José Williams, quien fuera nuestro jefe inmediato.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

5. Por otro lado, en relación a lo sucedido con los jóvenes del colectivo "Exprésate País" que manejaban las redes sociales de mi campaña, a quienes hice referencia en la contestación de la denuncia, a fines de julio del 2022, prescindí de sus servicios debido a que el trabajo realizado por el equipo de Exprésate País resultó insuficiente, lento y nada proactivo.

6. Debo resaltar que el hecho más desleal y perjudicial se concretó el día 8 de setiembre de 2022, día en que el joven **Jeuseph Mondoñedo**, entonces trabajador del despacho congresal del señor **Alejandro Cavero**, bajo la orden y autorización de este, coordinó y agendó una reunión **SIN CONSULTARME Y A MIS ESPALDAS Y A ESPALDAS DEL PARTIDO AVANZA PAIS** con mi principal contendor el señor **Carlos Canales** candidato, en aquel entonces, a la alcaldía de Miraflores y en la que también participaron cuatro candidatos a regidores de mi lista:

   - César La Torre
   - Fabricio Torres
   - Carmen De La Torre y
   - Daniela Ravelo

   El propósito de la reunión fue convencerme de renunciar a mi postulación a la alcaldía del distrito de Miraflores en representación del partido Avanza País e incorporar a los candidatos a regidores renunciantes al equipo de campaña del candidato **Carlos Canales** del partido Renovación Popular al distrito de Miraflores.

   Estratégicamente el señor **Jeuseph Mondoñedo** previamente a la reunión, conspiro y se reunió a los cuatro candidatos a regidores de mi lista para explicarles y convencerles que se sumen a proponer mi renuncia a mi candidatura a la alcaldía de Miraflores en favor del entonces candidato Carlos Canales, específicamente a los señores César La Torre y Daniela Ravelo, debido a que los otros dos candidatos ya habían sido convencidos.

   Es así que, en el curso de la reunión tomaron el nombre del partido Avanza País para pretender dar firmeza a la propuesta del señor **Jeuseph Mondoñedo** que presentó como una "decisión oficial tomada" por Avanza País, atribuyéndose a todas luces facultades que en ningún momento el partido le otorgo, pues ni si quiera era afiliado y nunca tuvo una participación fáctica dentro de ella.

7. Luego de la reunión, acepté reunirme al día siguiente con los señores involucrados a desayunar, es decir por la mañana del día 9 de septiembre. En dicho desayuno, el señor **Alejandro Cavero** me comentó que el candidato Carlos Canales lo habla contactado para hablar sobre la posibilidad de retirar mi candidatura al distrito de Miraflores, ya que le restaba votos y, a cambio, se comprometía a

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

contratarme como funcionaria de la Municipalidad de Miraflores en caso fuera electo.

Obviamente rechacé la propuesta por considerarla una ofensa hacia mi persona. Tenía un compromiso con el partido político Avanza País y con los candidatos a regidores, que me habían dado su confianza de participar juntos como candidatos a la alcaldía del distrito de Miraflores, por representar una nueva clase política con expectativas de los vecinos que iban a votar por mí, por considerar que Avanza País obtendría el respaldo de los Miraflorinos, tal y como obtuvo el respaldo don Hernando de Soto en el distrito de Miraflores en las elecciones generales 2021 y por todo el esfuerzo y tiempo invertidos como muestra de respeto a nuestra dignidad y honor propio.

Es evidente que si dos personas coordinan reuniones cuyo resultado es la toma de decisiones muy importantes, y deciden no informar al actor principal, como en el presente caso, es porque tienen plena consciencia que no están actuando de manera correcta. Las acciones desplegadas por el señor **Alejandro Cavero** han recaído en la comisión de faltas graves y muy graves y son sancionadas por el estatuto y el Reglamento de Ética y Disciplina del partido Avanza País, dispositivos a los debemos pleno cumplimiento y respeto.

Yo me entere de la reunión el día 10 de septiembre, por lo que inmediatamente intenté comunicarme con los 4 candidatos a regidores y con los señores **Alejandro Cavero** y **Adriana Tudela** sin obtener respuesta de ninguna parte.

En vísperas de la elección de la nueva mesa directiva del Congreso de la Republica el domingo 11 de setiembre me reuní con el congresista **Alejandro Cavero**, quien lleno de arrogancia y perdiendo los estribos, ratificó su conducta y no aceptó haber cometido una falta ética ni antes, ni después de la reunión que orquestó silenciosamente sin mi consentimiento, a través del señor Jeuseph Mondoñedo y 4 candidatos a regidores de mi lista, para lograr mi renuncia a la alcaldía de Miraflores en favor del señor Carlos Canales. Incluso mintió al señalar que a la referida reunión asistieron únicamente los señores Jeuseph Mondoñedo, trabajador del despacho del congresista **Alejandro Cavero** y Fabricio Torres, candidato a regidor y a la vez trabajador del despacho de la congresista Adriana Tudela.

Todo lo manifestado hasta aquí, puede ser comprobado ingresando al siguiente link https://elfoco.pe/2023/01/politica/audios-alejandro-cavero-y-la-historia-de-traicion/ del portal periodístico "El Foco".

De este modo, queda demostrado que el señor **Alejandro Cavero** no tiene respeto alguno a las normas disciplinarias del partido, siendo

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

para él insignificantes, irrelevantes e intrascendentes la existencia de los órganos partidarios, los dirigentes, nuestro estatuto, reglamentos y demás instrumentos legales internos.

En este punto, dado los hechos narrados, hasta el momento puedo afirmar que la denuncia con que inicia el presente proceso, es uno de los únicos existentes (pudiendo ser el único) que se presenta ante el partido.

No hay que ser genios para darse cuenta que cuando las personas actúan utilizando maniobras subalternas, se deben tomar los recaudos del caso y utilizar métodos que prueben, que contengan evidencia de lo que se afirma corresponde a la verdad. De lo contrario, todo se reduce al mero dicho de uno u otros. Debe priorizar la verdad sobre la mentira.

Todas estas acciones desplgadas por el señor **Alejandro Cavero** y su títere **Jeuseph Mondoñedo**, han generado dudas y confusión en el electorado miraflorino, ya que muchos vecinos presumieron que la candidatura de Avanza País ya no seguía en pie y se estaría debilitando.

Pero todo no quedó a ahí, continuaron los videos difamatorios y el hackeo de mis redes sociales por parte del señor **Alan Bernal**, específicamente de mis cuentas de Twitter y Tik Tok, no logrando lo mismo con mi cuenta de Facebook e Instagram. Dicho hackeo configura en un delito cibernético, por lo que me reservo el derecho de presentar mi denuncia ante la fiscalía penal de turno correspondiente.

Motivada por todo lo que he manifestado hasta aquí, el día viernes 21 de setiembre de 2022 decido hacer pública toda esta serie de hechos que buscaron dinamitar mi candidatura a través de una conferencia de prensa transmitida a en mi fanpage de Facebook de campaña electoral. Se puede acceder a la misma en el siguiente link https://fb.watch/icBqOgn9Pn/?mibextid=brdWzK

VÍNCULO DEL CONGRESISTA DE LA REPUBLICA ALEJANDRO CAVERO CON LOS INTEGRANTES DE LA *"ASOCIACIÓN EXPRÉSATE PAÍS"* DATA DE VARIOS AÑOS ATRÁS.

El señor **Jeuseph Mondoñedo Ruiz**, presidente fundador de la *"Asociación Exprésate País"*, ha participado en diversos eventos con el actual congresista de la República Alejandro Cavero desde el año 2020 en la ciudad de Lima. Algunas de estas participaciones tuvieron lugar en dos eventos organizados por la *"Asociación Exprésate País"*, como las conferencias "¿Nuestro modelo económico en peligro?" en febrero de 2020 a cargo de la ex candidata a la presidencia y alcaldía de Lima Lourdes Flores Nano y "Hablemos de Libertad"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

en marzo de 2022. El vínculo entre Cavero y Mondoñedo se estrechó aún más a partir del 01 de diciembre del 2021, cuando en esa fecha hasta el 31 de setiembre del 2022, el congresista contrató en su despacho congresal a Mondoñedo en el puesto de **Coordinador**. https://www.expresatepais.pe/nosotros

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Listado de Personal

SETIEMBRE 2022

Régimen	Nombres	Cargo	Dependencia	Fecha Ingreso	Nivel Salarial
RÉGIMEN 728/OTROS	AMADOR YONZ CESAR LEONARDO	ASISTENTE	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 2
RÉGIMEN 728/OTROS	CHERRES FALLA PATRICIA	TECNICO	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 6
RÉGIMEN 728/OTROS	DIEOS FIGUEROA, EDUARDO FRANCISCO	TECNICO	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 6
RÉGIMEN 728/OTROS	MONDOÑEDO RUIZ JEUSEPH AARNT	COORDINADOR	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	01-12-2021	Nivel 1
RÉGIMEN 728/OTROS	PALOMINO BONILLA MARISSA CARLA	ASESOR PRINCIPAL	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 9
RÉGIMEN 728/OTROS	SANCHEZ PARODI CESAR ALEJANDRO	AUXILIAR	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	20-10-2021	Nivel 2
RÉGIMEN 728/OTROS	THORNE DAVENPORT, ROLLIN BRIAN	ASESOR II	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 6

De igual modo, es el caso del señor **Fabricio Torres**, vicepresidente de la *"Asociación Exprésate País"*. Cavero y Torres no solamente han participado en eventos de la asociación, sino que fue contratado en el despacho de la congresista Adriana Tudela en el puesto de **Coordinador** y, a la vez, postulo en 2022 como candidato a regidor Nº 8 en mi lista de candidatos a la Municipalidad de Miraflores por recomendación del congresista Cavero Alva. https://www.expresatepais.pe/nosotros

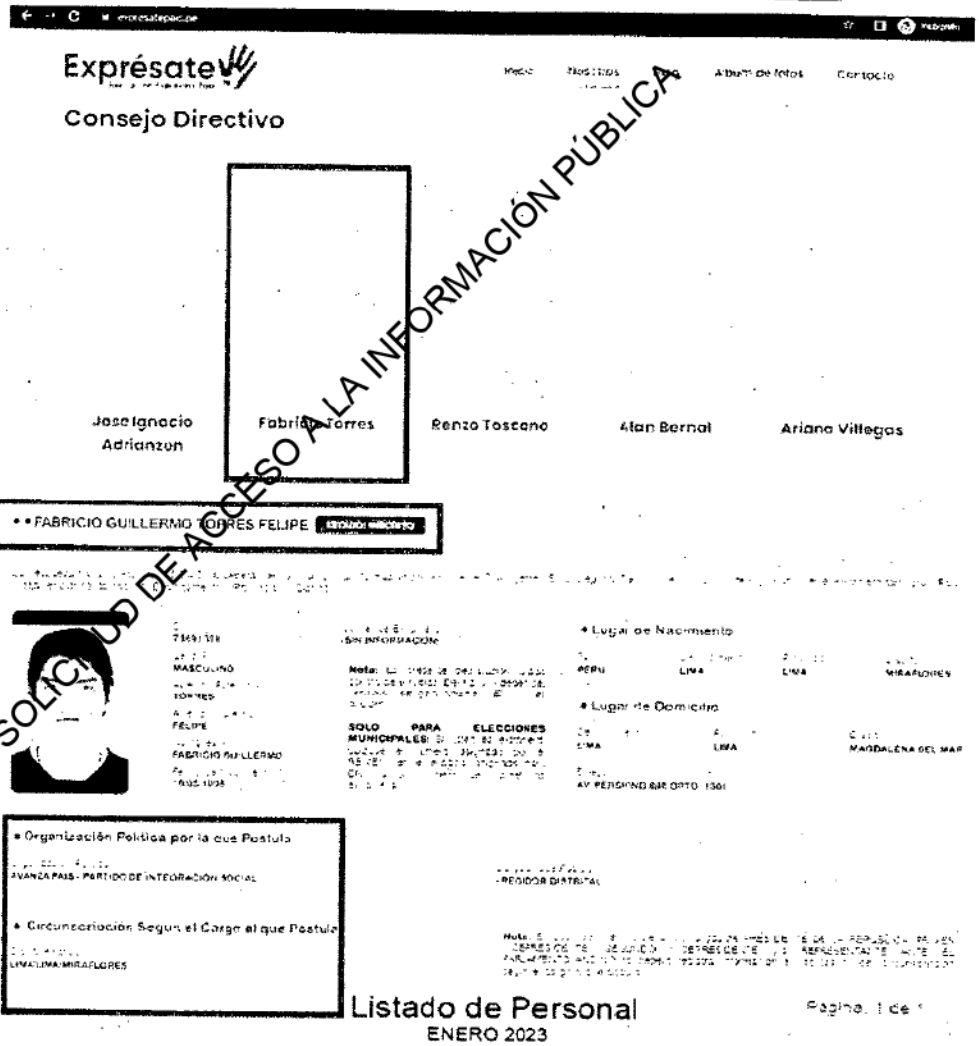

Exprésate

Consejo Directivo

José Ignacio Adrianzen | Fabrizio Torres | Renzo Toscano | Alan Bernal | Ariana Villegas

• • FABRICIO GUILLERMO TORRES FELIPE

MASCULINO

TORRES

FELIPE

FABRICIO GUILLERMO

• Lugar de Nacimiento

PERU LIMA LIMA MIRAFLORES

• Lugar de Domicilio

LIMA LIMA MAGDALENA DEL MAR

AV PERSHING NRO DPTO 1501

SOLO PARA ELECCIONES MUNICIPALES

• Organización Política por la que Postula

AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

• Circunscripción Según el Cargo al que Postula

LIMA/LIMA/MIRAFLORES

REGIDOR DISTRITAL

Listado de Personal

ENERO 2023

Régimen	Nombres	Cargo	Dependencia	Fecha Ingreso	Nivel Salarial
REGIMEN 728/OTROS	ALVAREZ ESCUDERO ERNESTO MARIO	ASESOR II	TUDELA GUTIERREZ ADRIANA JOSEFINA	27-07-2021	Nivel 6
REGIMEN 728/OTROS	BENEDETTI CORFITTI PIERINA MARIEL	ASESOR PRINCIPAL	TUDELA GUTIERREZ ADRIANA JOSEFINA	27-07-2021	Nivel 9
REGIMEN 728/OTROS	GARCIA ACUÑA MONICA NATALIA	ASISTENTE	TUDELA GUTIERREZ ADRIANA JOSEFINA	27-07-2021	Nivel 2
REGIMEN 728/OTROS	MORAN ZUNIGA KEVIN KENDALL	TECNICO	TUDELA GUTIERREZ ADRIANA JOSEFINA	27-07-2021	Nivel 6
REGIMEN 728/OTROS	PINTO CORRALES ARACELI JESUS	TECNICO	TUDELA GUTIERREZ ADRIANA JOSEFINA	03-10-2022	Nivel 6
REGIMEN 728/OTROS	QUISPE CUPE, HECTOR FELIX	AUXILIAR	TUDELA GUTIERREZ ADRIANA JOSEFINA	03-09-2021	Nivel 2
REGIMEN 728/OTROS	TORRES FELIPE, FABRICIO GUILLERMO	COORDINADOR	TUDELA GUTIERREZ ADRIANA JOSEFINA	27-07-2021	Nivel 1

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La misma línea sigue el caso del señor **Renzo Toscano**, Secretario de Economía de la *"Asociación Exprésate País"*, **(17/10/2022)** con quien el congresista Cavero Alva también tiene una estrecha relación, pues no solamente han participado en eventos de la asociación, sino que es actualmente trabajador en el despacho del congresista Cavero en el puesto de **Coordinador** desde el 17 de octubre del 2022. https://www.expresatepais.pe/nosotros

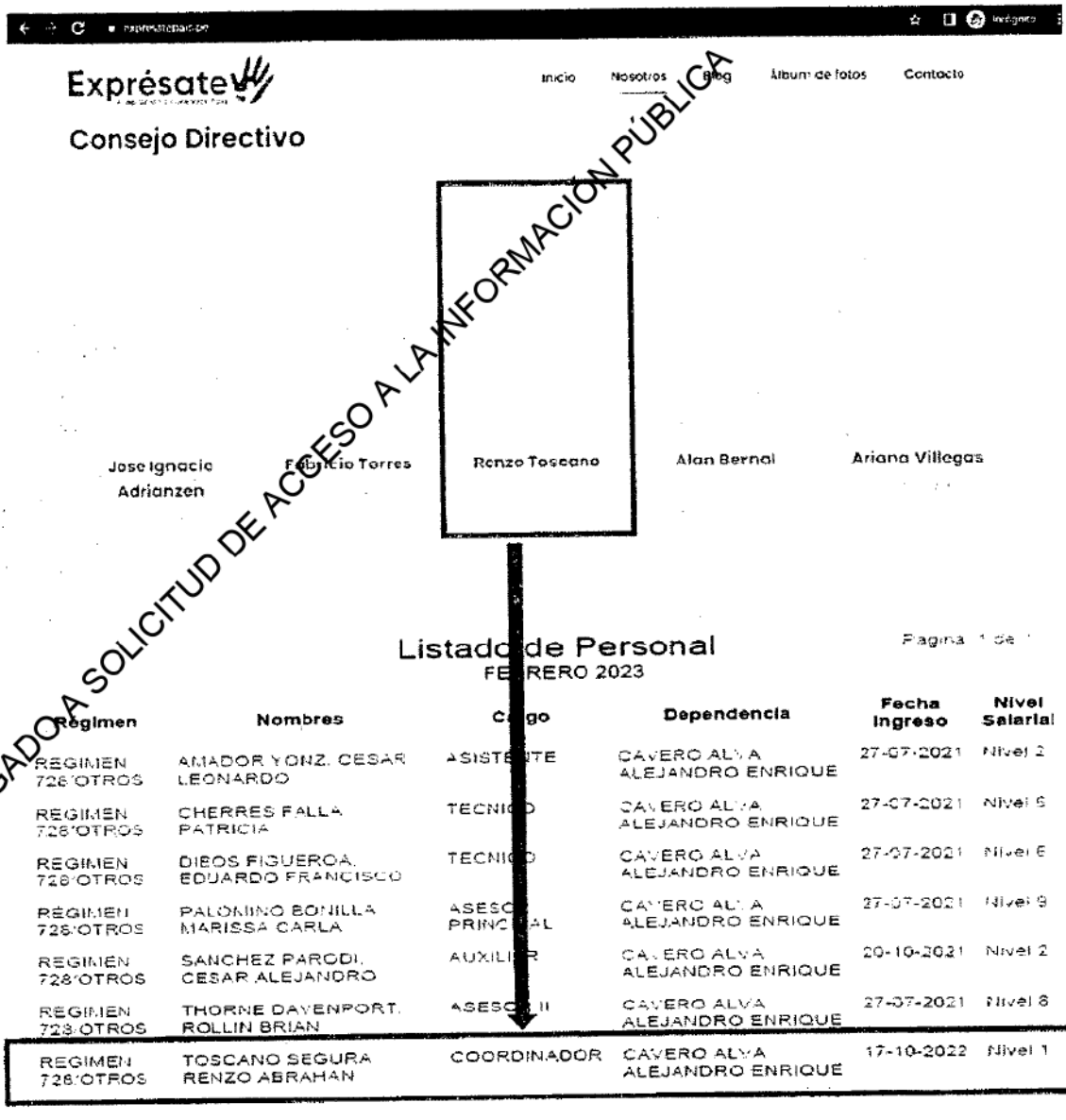

Exprésate

Inicio Nosotros Blog Album de fotos Contacto

Consejo Directivo

Jose Ignacio Adrianzen | Fabricio Torres | Renzo Toscano | Alan Bernal | Ariana Villegas

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Listado de Personal

FEBRERO 2023

Pagina 1 de 1

Regimen	Nombres	Cargo	Dependencia	Fecha Ingreso	Nivel Salarial
REGIMEN 728:OTROS	AMADOR YONZ, CESAR LEONARDO	ASISTENTE	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 2
REGIMEN 728:OTROS	CHERRES FALLA PATRICIA	TECNICO	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 6
REGIMEN 728:OTROS	DIBOS FIGUEROA, EDUARDO FRANCISCO	TECNICO	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 6
REGIMEN 728:OTROS	PALOMINO BONILLA MARISSA CARLA	ASESOR PRINCIPAL	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 9
REGIMEN 728:OTROS	SANCHEZ PARODI, CESAR ALEJANDRO	AUXILIAR	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	20-10-2021	Nivel 2
REGIMEN 728:OTROS	THORNE DAVENPORT, ROLLIN BRIAN	ASESOR II	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 8
REGIMEN 728:OTROS	TOSCANO SEGURA RENZO ABRAHAN	COORDINADOR	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	17-10-2022	Nivel 1

Otro caso similar, es del señor **Alan Bernal**, Secretario de Comunicaciones de la *"Asociación Exprésate País"*, quien fue diseñador y encargado de las redes sociales de mi candidatura a la alcaldía del distrito de Miraflores en 2022 por recomendación del congresista Cavero Alva.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

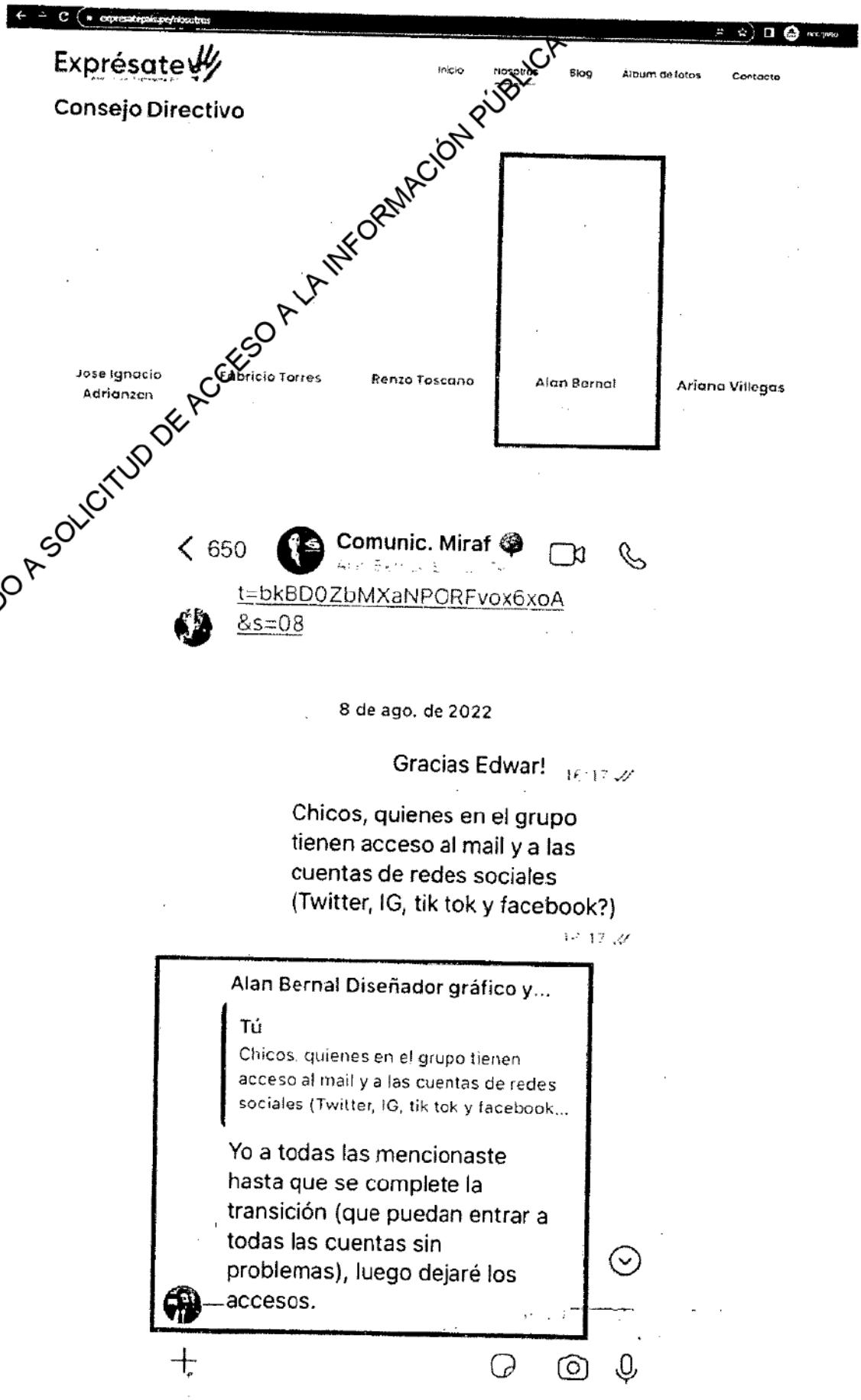

Como puede verse, la cercanía señor Alejandro Cavero con la *"Asociación Exprésate País"* es muy estrecha a tal punto de llevar a sus directivos a trabajar a su propio despacho congresal, a ser la imagen de portada de la referida asociación y a recomendarme para que algunos de sus miembros apoyen y postulen en mi candidatura a la alcaldía de Miraflores.

ENTRE... RMACIÓN PÚBLICA

Exprésate

El señor Alejandro Cavero tiene por costumbre copar puestos de Asesores, Técnicos y Auxiliare en el Congreso de la Republica. En la bancada del grupo parlamentario Avanza País se opuso a que el Partido recomiende al Coordinador y a los señores Belén Rodríguez Hidalgo, quien no tiene experiencia profesional y al señor Jorge Villena Larrea, pareja sentimental de ésta en puestos en el Congreso de la República.

←

Publicaciones Reels

Belen Rodriguez está con **CA Alejandro** y **2 personas más**

Amo cada segundo con ustedes, los extraño! 💔

Jorge Villena Larrea

Alejandro Cavero Alva

Belen Rodriguez Hidalgo

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La señora Belén Rodríguez es pareja sentimental del señor Jorge Villena, ambos trabajadores de la Presidencia del Congreso de la Republica.

La amistad de la señora Belén Rodríguez con el señor Alejandro Cavero data de muchos años antes del 2018; el cual demuestra que mantienen una muy cercana relación de amistad.

VI. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Fundamento mi petitorio en los siguientes preceptos legales:

- Artículos 17° numeral 1, 18° y 19° del Estatuto de la organización política Avanza País - Partido e Integración Social.
- Artículos 1°, 2°, 3°, 6° numeral 1, 7°, 8° del Reglamento de Ética y Disciplina de Avanza País - Partido de Integración Social.

VII. VÍA PROCEDIMENTAL:

La presente se tramitará bajo las reglas del proceso disciplinario contemplado en los artículos 17° numeral 1, 18° y 19° del Texto Único Ordenado del Estatuto y en los artículos 6° numeral 1, 7 y 8° del Reglamento de Ética y Disciplina de Avanza País - Partido de Integración Social.

VIII.- COMPETENCIA:

Es competente de la Secretaria Nacional de Ética y Disciplina, como órgano encargado de conocer el proceso en primera instancia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° numeral 1 del Estatuto y en el artículo 18° numeral 1 del Reglamento de Ética y Disciplina.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

V. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

Ofrezco el mérito de los siguientes medios probatorios:

1. Copia de DNI.
2. Importancia de la participación de los jóvenes en la política: https://www.instagram.com/p/ClwhxncJPUK/

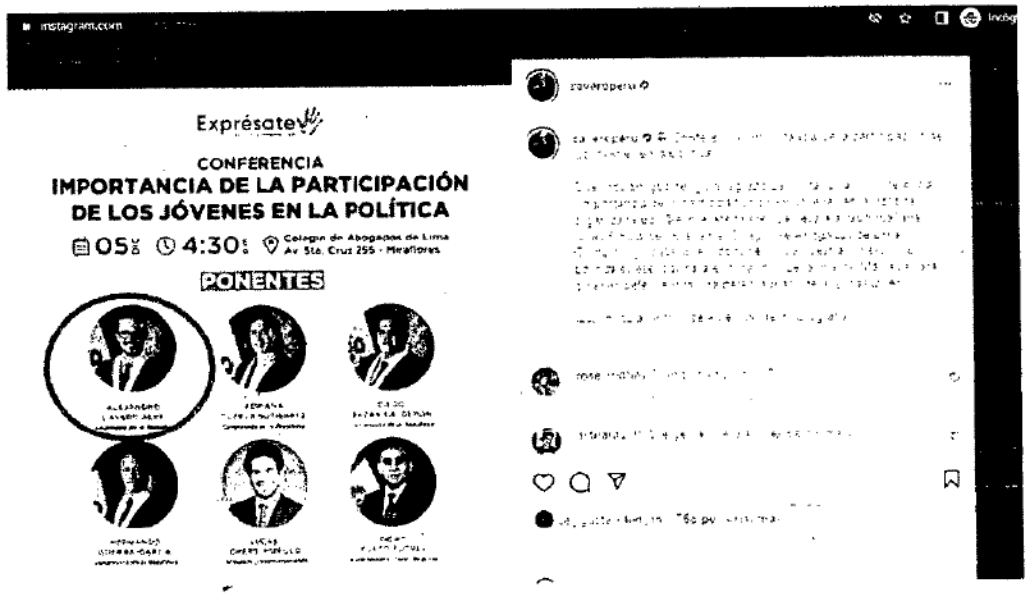

04/12/2022

3. Importancia de la defensa de la libertad en el Perú: https://www.instagram.com/p/Ccje_p0LJ7j/

ENTREGA INFORMACIÓN PÚBLICA

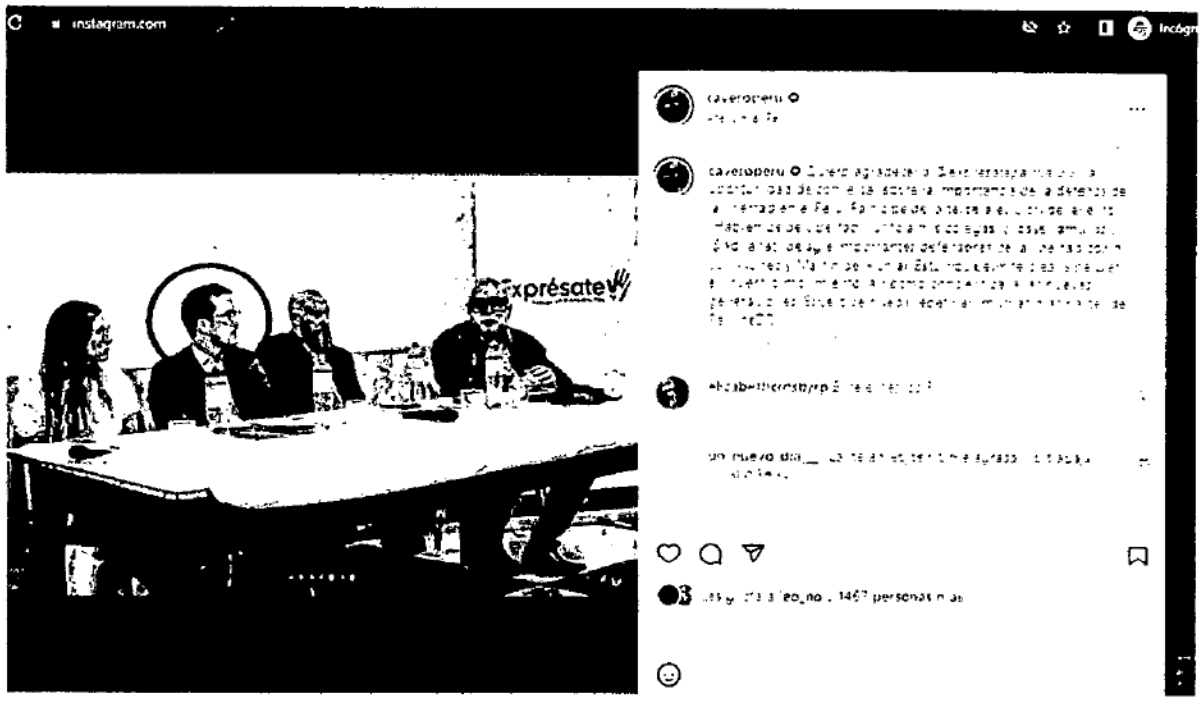

19/04/2022

4. Importancia de la defensa de la libertad en el Perú2:
https://www.instagram.com/p/CbL7xyUMPa0/

ENTREGA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

16/03/2022

16/03/2022

5. Segunda escuela de formación política de avanza país:

https://www.instagram.com/p/CnkEor7LaCb/

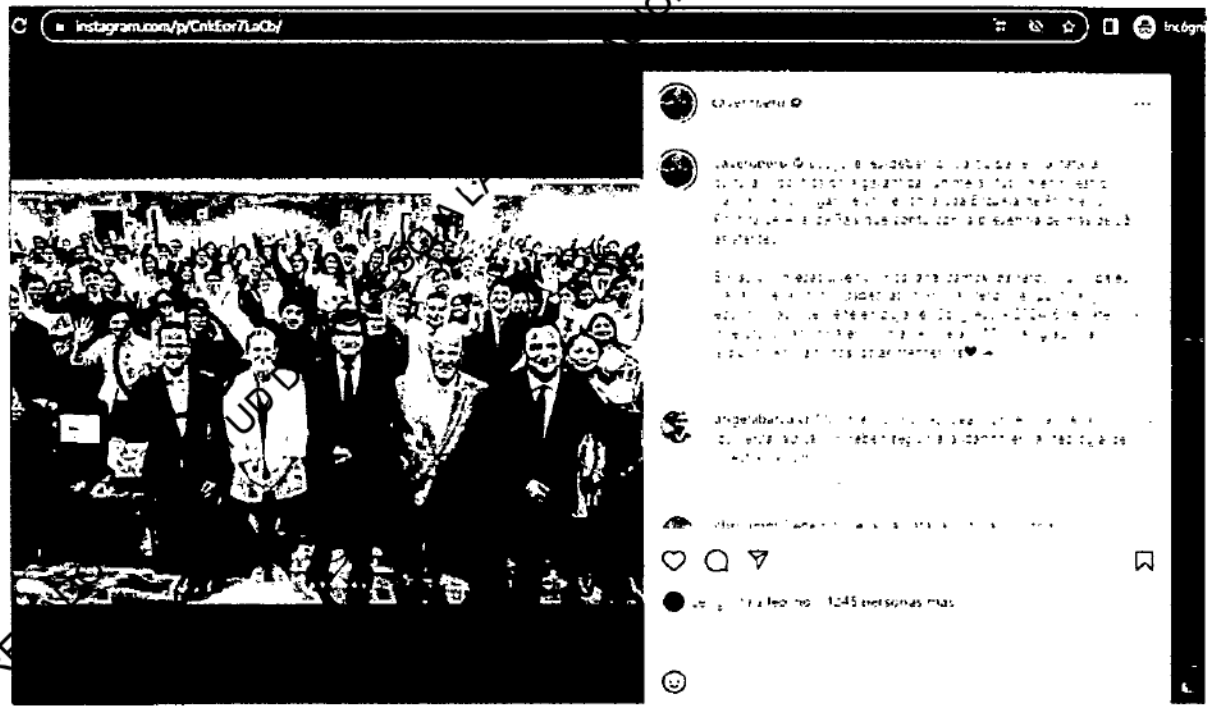

18/01/2023

https://www.instagram.com/p/CkzDk_mM6UN/

10/11/2022

6. https://www.instagram.com/p/Ci8zvUcMhbi/

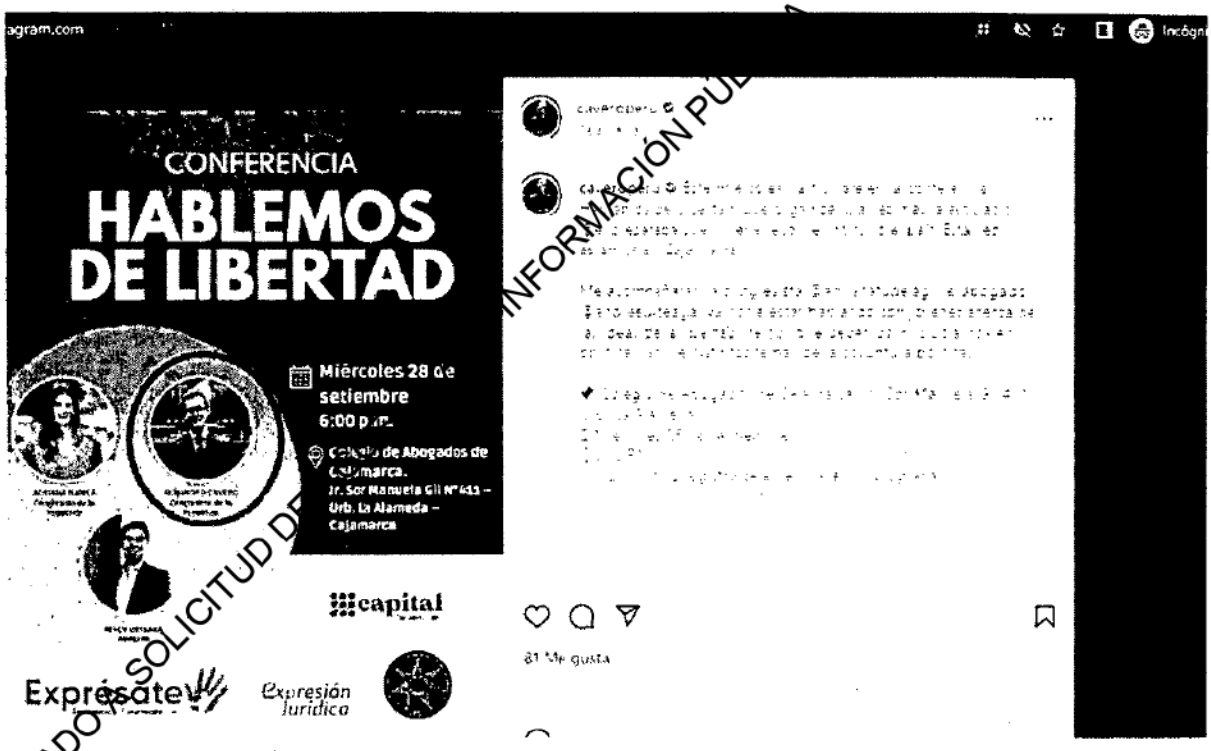

25/09/2022

https://www.instagram.com/p/CkGWXolLtED/

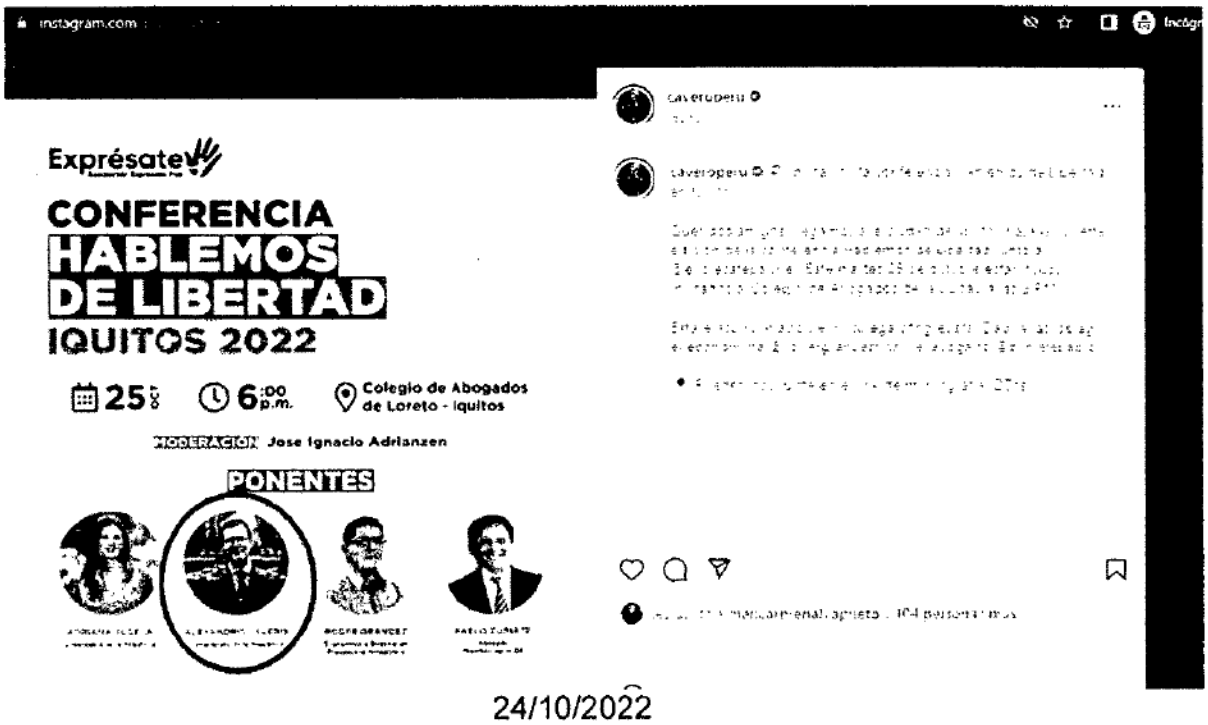

24/10/2022

ENTREGADO A SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚ

7. Consulta de afiliación de Alejandro Cavero Alva

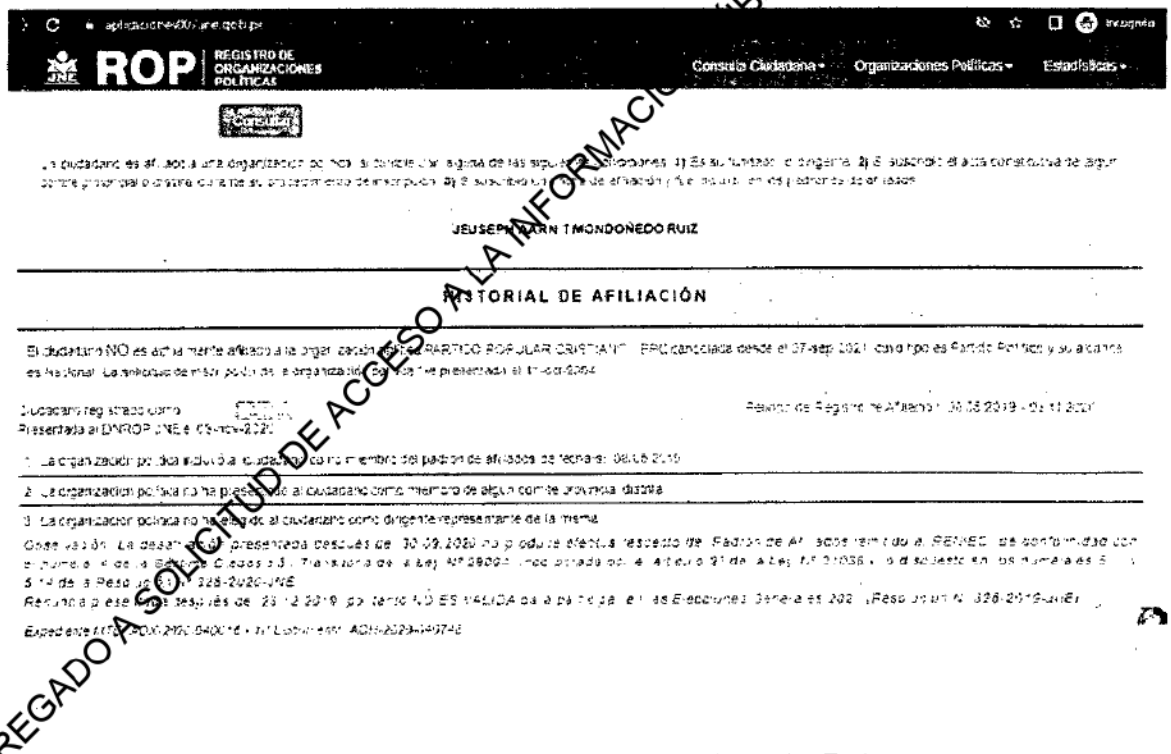

ROP | REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Consulta Ciudadana · Organizaciones Políticas · Estadísticas ·

Consultar

El ciudadano es afiliado a una organización política si cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) Es su fundador o dirigente. 2) Suscribió el acta constitutiva de algún comité provincial o distrital durante su procedimiento de inscripción. 3) Suscribió una ficha de afiliación y fue incluido en los padrones de afiliados.

JEUSEPH AARN T MONDOÑEDO RUIZ

HISTORIAL DE AFILIACIÓN

El ciudadano NO es actualmente afiliado a ninguna organización política. PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC cancelada desde el 07-sep-2021 cuyo tipo es Partido Político y su alcance es Nacional. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 11-oct-2004

Ciudadano registrado como [redacted]
Presentada al DNROP JNE el 03-nov-2020

Periodo de Registro de Afiliación: 30-08-2019 - 02-11-2020

1. La organización política incluyó al ciudadano como miembro del padrón de afiliados de fecha(s): 08-08-2019

2. La organización política no ha presentado al ciudadano como miembro de algún comité provincial distrital

3. La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente/representante de la misma

Observación: La desafiliación presentada después de 30-09-2020 no produce efectos respecto de Padrón de Afiliados remitido a RENIEC, de conformidad con el numeral 4 de la Séptima Disposición Transitoria de la Ley N° 28094 - modificada por el artículo 2 de la Ley N° 31038 - lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.4 de la Resolución N° 328-2020-JNE

Periodo especial después de 23-12-2019 por tanto NO ES VÁLIDA para participar en las Elecciones Generales de 2021 (Resolución N° 328-2019-JNE)

Expediente N°: [redacted] - N° Documento: AOR-2020-140748

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

8. Consulta de afiliación del señor Jeuseph Mondoñedo Ruiz

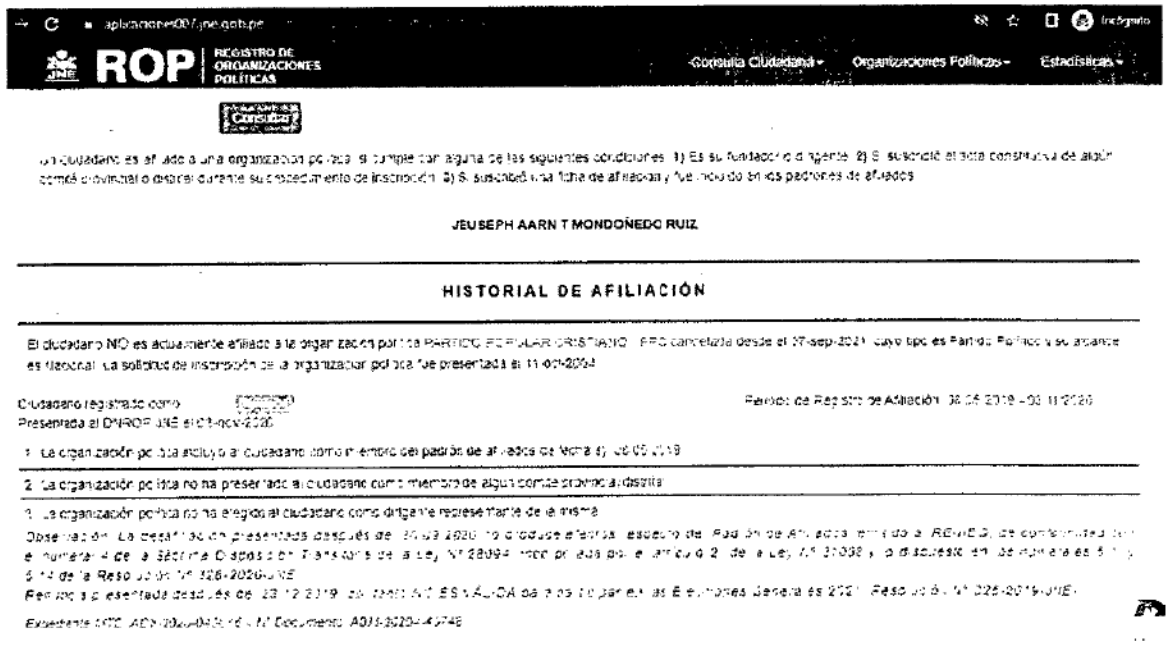

ROP | REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Consulta Ciudadana · Organizaciones Políticas · Estadísticas ·

Consultar

El ciudadano es afiliado a una organización política si cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) Es su fundador o dirigente. 2) Suscribió el acta constitutiva de algún comité provincial o distrital durante su procedimiento de inscripción. 3) Suscribió una ficha de afiliación y fue incluido en los padrones de afiliados.

JEUSEPH AARN T MONDOÑEDO RUIZ

HISTORIAL DE AFILIACIÓN

El ciudadano NO es actualmente afiliado a ninguna organización política. PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC cancelada desde el 07-sep-2021 cuyo tipo es Partido Político y su alcance es Nacional. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 11-oct-2004

Ciudadano registrado como [redacted]
Presentada al DNROP JNE el 03-nov-2020

Periodo de Registro de Afiliación: 30-08-2019 - 02-11-2020

1. La organización política incluyó al ciudadano como miembro del padrón de afiliados de fecha(s): 08-08-2019

2. La organización política no ha presentado al ciudadano como miembro de algún comité provincial distrital

3. La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente/representante de la misma

Observación: La desafiliación presentada después de 30-09-2020 no produce efectos respecto de Padrón de Afiliados remitido a RENIEC, de conformidad con el numeral 4 de la Séptima Disposición Transitoria de la Ley N° 28094 - modificada por el artículo 2 de la Ley N° 31038 - lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.4 de la Resolución N° 328-2020-JNE

Periodo especial después de 23-12-2019 por tanto NO ES VÁLIDA para participar en las Elecciones Generales de 2021 (Resolución N° 328-2019-JNE)

Expediente N°: [redacted] - N° Documento: AOR-2020-140748

9. Consulta de afiliación de Alesandra Krause Alva

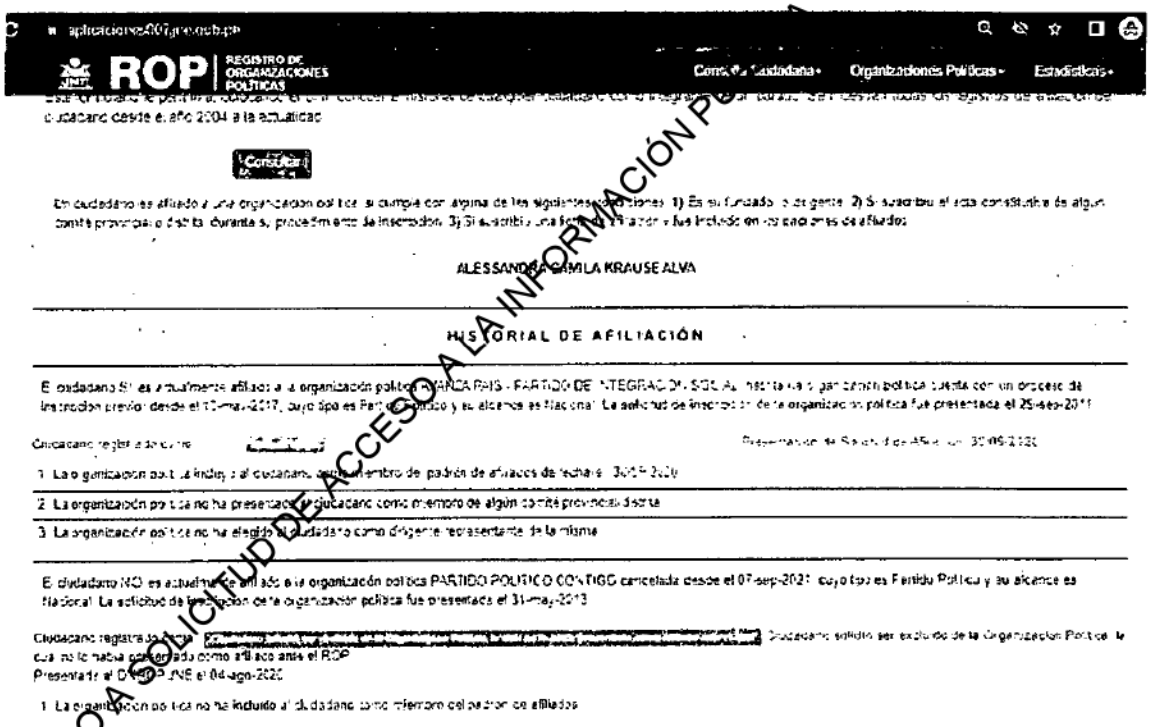

aplicaciones007.jne.gob.pe

ROP | REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Consulta Ciudadana · Organizaciones Políticas · Estadísticas ·

ciudadano desde el año 2004 a la actualidad

Consultar

Un ciudadano es afiliado a una organización política si cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) Es su fundador o dirigente. 2) Si suscribió el acta constitutiva de algún comité provincial o distrital durante el procedimiento de inscripción. 3) Si suscribió una ficha de afiliación y fue incluido en los padrones de afiliados.

ALESSANDRA CAMILA KRAUSE ALVA

HISTORIAL DE AFILIACIÓN

El ciudadano SÍ es actualmente afiliado a la organización política ALIANZA PARA EL PROGRESO - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, inscrita en el partido política cuenta con un proceso de inscripción previo desde el 12-may-2017, cuyo tipo es Partido Político y su alcance es Nacional. La solicitud de inscripción de esta organización política fue presentada el 25-abr-2017

Ciudadano registra la ficha: [redacted] Presentado al ROP - JNE el 30-abr-2021

1. La organización política no ha incluido al ciudadano como miembro del padrón de afiliados de fecha: 30-abr-2021
2. La organización política no ha presentado al ciudadano como miembro de algún comité provincial o distrital
3. La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente o representante de la misma

El ciudadano NO es actualmente afiliado a la organización política PARTIDO POLITICO CONTIGO cancelada desde el 07-sep-2021 cuyo tipo es Partido Político y su alcance es Nacional. La solicitud de inscripción de esta organización política fue presentada el 31-may-2013

Ciudadano registra la ficha: [redacted] Ciudadano solicitó ser excluido de la Organización Política la cual no le había sido informado como afiliado ante el ROP

Presentado al ROP - JNE el 04-ago-2020

1. La organización política no ha incluido al ciudadano como miembro del padrón de afiliados

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚ

10. Consulta de afiliación del señor Fabricio Torres Felipe

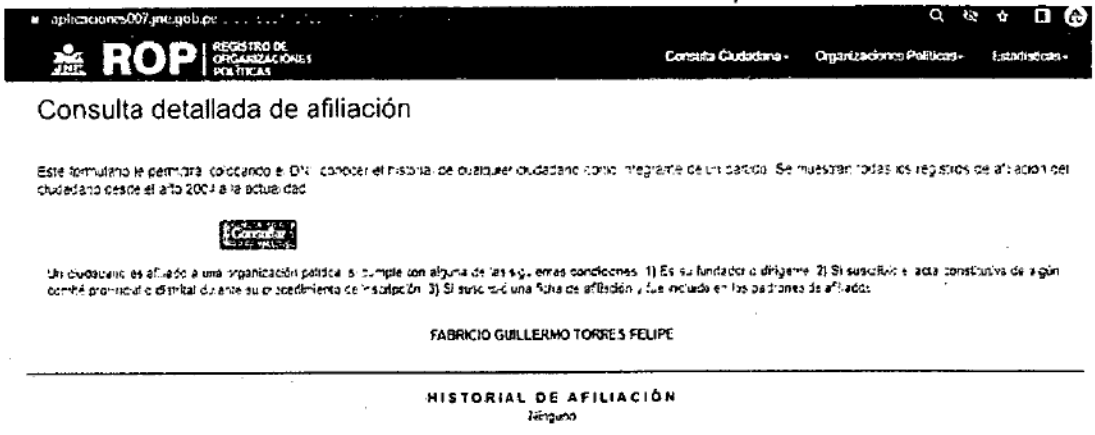

aplicaciones007.jne.gob.pe

ROP | REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Consulta Ciudadana · Organizaciones Políticas · Estadísticas ·

Consulta detallada de afiliación

Este formulario le permitirá conocer el historial de cualquier ciudadano como integrante de un partido. Se mostrarán todos los registros de afiliación del ciudadano desde el año 2004 a la actualidad

Consultar

Un ciudadano es afiliado a una organización política si cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) Es su fundador o dirigente. 2) Si suscribió el acta constitutiva de algún comité provincial o distrital durante el procedimiento de inscripción. 3) Si suscribió una ficha de afiliación y fue incluido en los padrones de afiliados.

FABRICIO GUILLERMO TORRES FELIPE

HISTORIAL DE AFILIACIÓN

Ninguno

POR TANTO: Solicito a vuestro despacho se sirva tener por contestada la denuncia, e interpuesta la denuncia (reconvención); y consecuentemente resolver conforme a derecho.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Solicito que conforme al artículo 9 del Reglamento de Ética y Disciplina, las notificaciones del presente proceso disciplinario se efectúen a la dirección consignada por el afiliado en su ficha de afiliación y **publicarse** en la página web de la Organización Política, bajo responsabilidad de los órganos competentes de adjuntar al expediente los documentos que acrediten haberse realizado correctamente la diligencia de notificación.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Solicito se oficie al presidente del partido y a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, para que tomen conocimiento de los hechos materia de denuncia y la participación de las personas no afiliadas que se detallan en la misma, para que sea tomado en cuenta ante invitaciones futuras a éstos para integrar las listas de candidatos de Avanza País – Partido de Integración Social o en caso presenten fichas de afiliación.

Lima, 02 de marzo del 2022

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ENTREGADO A S

Alessandra Krause

Exp. N° : 00002-2023-SNED/APPIS
Escrito N° : 02
Cuaderno : PRINCIPAL
Sumilla : **Subsano reconvención**

SEÑOR SECRETARIO NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DE AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ALESSANDRA CAMILA KRAUSE ALVA, en los seguidos contra ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA, sobre comisión de faltas tipificadas como graves y muy graves del Estatuto y el Reglamento de Ética y Disciplina de la organización política; ante usted digo:

Sr. Secretario, cumplo con subsanar la reconvención presentada adjuntando la tasa correspondiente de conformidad al Cuadro de Tasas para los procedimientos disciplinarios de Avanza País – Partido de Integración Social aprobado por Resolución N° 001-2021-SNED-APPIS de la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina.

POR LO TANTO: Sr. Secretario, sírvase tener por subsanada la reconvención presentada.

Lima, 16 de marzo del 2023

Alessandra Krause

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

>BCP>

TRANS.INTERBANCARIA.BM

S/ 495.00

Jueves 16 [illegible] 2023 - 03:47 p. m.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Detalle del movimiento

Enviado a	Avanza Pa S - Partido De Integraci N S.
	**** 2946
	[illegible] Soles
Comisión	S/ 4.80
Total cobrado	S/ 499.80
Desde	Ahorro Soles
	****[illegible]
Número de operación	01936121

Mensaje

Tasa procedimiento disciplinario

ENTREGADO A SOLICITUD A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA DEL PERÚ
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Primer Apellido
[illegible]

[illegible] Apellido
[illegible]

[illegible]bres
ALESSANDRA CAMILA

Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	[illegible]

Expediente: 00002-2023-SNED/APPIS
Sumilla : Remite Resolución Nº 04

Señor
ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
Jirón Hermilio Valdizan Nº 317
Jesús María
Presente.-

Señor afiliado:

Por intermedio de la presente, cumplo con notificar a Usted un original de la Resolución Nº 04, escrito de fecha 02-03-2023 y escrito de fecha 16-03-2023.

POR LO EXPUESTO: Agradeceré a Usted, se sirva proceder conforme a su derecho corresponda.

Lima, 05 de abril de 2023.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

.....
Richard Felix Martínez Guerra
Secretario Nacional de Ética y Disciplina
Avanza País – Partido de Integración Social
Dirección: ...Jr. Los Jazmines 711 Lince

EXPEDIENTE: 00002-2023-SNED/APPIS
MATERIA: PROCESO DISCIPLINARIO.
ÓRGANO RESOLUTOR: SECRETARIO NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA
DENUNCIANTE: AFILIADO ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA.
DENUNCIADA: AFILIADA ALESSANDRA CAMILA KRAUSE ALVA.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO
Lima, 04 de abril de 2023.

AUTOS Y VISTOS: Dando cuenta en la fecha, del escrito de presentado por la afiliada Alessandra Camila Krause Alva ingresado y recepcionado por ésta secretaría el día 16 de marzo de 2023: Estando a lo expuesto; téngase presente; Y, **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, la afiliada doña Alessandra Camila Krause Alva interpone reconvención contra el afiliado Alejandro Enrique Cavero Alva por la presunta comisión de faltas consideradas como faltas graves artículo 16° numerales 7, 10 y 11 del Estatuto y por la presunta comisión de faltas consideradas como faltas muy graves artículo 17° numerales 1 y 4 del Estatuto, a fin que la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina resuelva su exclusión y/o expulsión así como la imposición de una multa al afiliado Alejandro Enrique Cavero Alva.

SEGUNDO.- Que, se advierte preliminarmente interés y legitimidad para obrar de parte de la denunciante Alessandra Camila Krause Alva.

TERCERO.- Que, la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina es competente para conocer en primera instancia de los Procesos Disciplinarios a los Afiliados de la Organización Política, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 19 del Estatuto.

CUARTO.- Que, la reconvención subsanada por la denunciante Alessandra Camila Krause Alva, cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 3 del artículo 19 del Estatuto y por la Resolución N°001-2021-SNED-APPIS de la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina, habiéndose adjuntado al escrito de reconvención, copia del Documento Nacional de Identidad del denunciante, los medios probatorios que sustentan el petitorio y la tasa por interposición de denuncia, los que se tienen por ofrecidos, debiendo actuarse en su oportunidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo noveno del Estatuto y octavo del Reglamento de Ética y Disciplina de la Organización Política, **SE RESUELVE**:

1. **TÉNGASE POR PRESENTADA** la reconvención y córrase traslado de la misma al accionante por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, a fin que exprese lo que a su derecho

corresponda; absuelto el traslado y/o cumplido el plazo cítese a Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Actuación de Pruebas.

Al primer otrosí: Resérvese lo solicitado hasta la Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Actuación de Pruebas.

Al segundo otrosí: Téngase en cuenta.

2. **TRAMÍTESE** la reconvención formulada por la vía del **PROCESO DISCIPLINARIO** (Expediente: 00002-2023-SNED/APPIS).

3. **TÉNGASE** por ofrecidos los medios probatorios del escrito de la reconvención, los mismos que serán merituados en su oportunidad.

4. **AGRÉGUESE** a los autos los anexos que se acompañan.

5. **NOTIFÍQUESE** a las partes.

6. **OFÍCIESE** al presidente del partido y a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, con la copia del presente expediente para su conocimiento.

7. **REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

.....

Richard Felix Martinez Guerra
Secretario Nacional de Ética y Disciplina
Avanza País – Partido de Integración Social

Mesa de Partes L.L.H.L
Recibido 24/04/23 2:21 pm

Expediente: 002/2023-SNED/APPIS
Materia: EXPULSIÓN Y MULTA
Sumilla: CONTESTO RECONVENCIÓN, SOLICITÓ INHIBICIÓN Y SOLICITÓ CARGO DE NOTIFICACIÓN DE LA SEÑORA KRAUSE ALVA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SEÑORES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL PARTIDO AVANZA PAÍS- INTEGRACIÓN SOCIAL:

ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA en lo seguido contra **ALESSANDRA CAMILA KRAUSE ALVA**, en adelante la **DENUNCIADA**, sobre **SOLICITUD DE EXCLUSIÓN Y MULTA**, ante usted respetuosamente expongo ante la **RECONVENCIÓN** planteada;

Debo recordar a esta Secretaría que toda resolución tiene que ampararse en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no según el Código Civil, como erróneamente señala la **DENUNCIADA** quien al parecer escribe el texto con ira y sin ningún tipo de noción jurídica, pues este es un proceso **ADMINISTRATIVO** regido por el Estatuto y Reglamento del Partido. En ese sentido deben acogerse a los siguientes principios del procedimiento **ADMINISTRATIVO**.-

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con **respeto a la Constitución** - en ese sentido, respetando mi derecho a una resolución motivada, debido proceso e imparcialidad de los miembros que juzguen esta materia-, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; **a ofrecer y producir pruebas** - de acuerdo a lo revisado en la contestación y reconvención de la **DENUNCIADA**, no aporta ningún medio probatorio pertinente-; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los

afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo

(...)

1.5. Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Seguidamente, expongo mis alegatos ante lo expuesto por la **DENUNCIADA**:

La **DENUNCIADA** señala que lo expuesto respecto a mi afiliación y militancia activa, señalando que es **FALSO**. Lo cuál, ella misma se contradice pues adjunta mi inscripción de afiliación del Registro de Organizaciones Políticas desde el 10 de mayo de 2017 a la organización política **AVANZA PAÍS- PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, según consta:

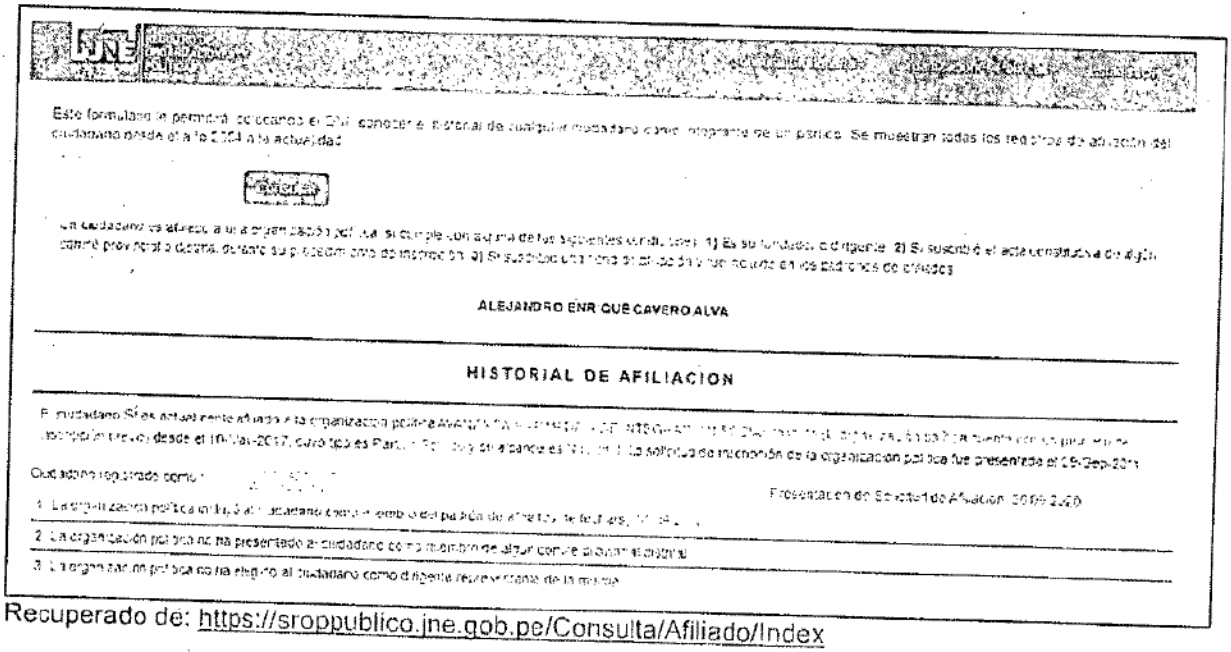

Este formulario le permitirá solicitarnos el DNI, conocer el historial de cualquier ciudadano como integrante de un partido. Se muestran todos los registros de afiliación del ciudadano desde el año 2004 a la actualidad.

Buscar

Un ciudadano se afilia a una organización política cuando cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) Es su fundador o dirigente. 2) Se suscribió el acta constitutiva de algún comité provincial o distrital, durante su procedimiento de inscripción. 3) Se suscribió una ficha de afiliación y ésta consta en los padrones de afiliados.

ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA

HISTORIAL DE AFILIACION

El ciudadano SÍ es actualmente afiliado a la organización política AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL con fecha de inscripción vigente desde el 10/May/2017, cuya lista es Partido Político y el padrón es [illegible]. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 05/Sep/2017.

Ciudadano registrado como [illegible] Presentación de Solicitud de Afiliación: 30/09/2020

1. La organización política inscribió al ciudadano dentro del padrón de afiliados de fecha: [illegible]
2. La organización política no ha presentado al ciudadano como renuncia de algún comité provincial.
3. La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente representante de la misma.

Recuperado de: https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/Afiliado/Index

Considerando que efectivamente soy un afiliado al partido incluso con fecha anterior. Respecto a mi militancia, la **DENUNCIADA** realiza una definición basándose arbitrariamente en falacias, por ende ningúna fuente académica. Según la Real

Academia de la Lengua Española, la militancia se define[1] 1. Condición de militante y 2. Conjunto de militantes en una determinada organización, bajo esta premisa, mencionada Academia, define el adjetivo de militante [2] como aquel que milita, asimismo, el significado de militar según la Academia[3], se sostiene como 3. Figurar en un partido o en una colectividad y 4.Haber de concurrir en una cosa alguna razón o circunstancia particular que favorece o apoya cierta pretensión o determinado proyecto.

Bajo expresa definición de la Real Academia de la Lengua Española, podemos considerar que **MANTENGO UNA MILITANCIA ACTIVA** en el partido, considerando mi fecha de inscripción, el 10 de mayo de 2017, fecha desde la cuando figuró en el partido, apoyando con el proyecto político propuesto por el partido, asistiendo a eventos y escuelas de formación. Inclusive participando en la Primera y Segunda Escuela de Formación Política del partido, según consta en las plataformas de dominio público del Partido Avanza País.

Respecto al pseudo argumento, la **DENUNCIADA** señala que tengo "por costumbre influir en la colocación de asesores, técnicos y auxiliares en diferentes órganos del Congreso de la República, tales como Grupo Parlamentario, Comisiones y Presidencia, señalando que mis propuestas no se basan en capacidades sino en la cercanía con su persona y no le interesan las recomendaciones de los cuadros partidarios y en el colmo de la sinverguenzura que es permitida por este colegiado, la **DENUNCIADA** afirma que impuse que su cargo sea reemplazado por la señorita **DIANA BELÉN RODRIGUEZ HIDALGO**, cabe resaltar que para este argumento no aporta ningún medio probatorio fehaciente, que sostenga su "versión", además ante lo expuesto afirmo mi posición de no tener ningún tipo de injerencia respecto a la colocación de la señorita **RODRIGUEZ HIDALGO**.

También, hago un hincapié respecto al puesto que hace referencia la **DENUNCIADA**, pues debe considerarse que es un puesto de **CONFIANZA**, donde debe hacerse responsable de sus actos, pues el 17 de enero de 2021, se expuso un reportaje en el

ENTREGADO POR SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

[1] Véase: https://dle.rae.es/militancia
[2] Véase: https://dle.rae.es/militante
[3] Véase: https://dle.rae.es/militar#PFIXEFf

portal El Foco, el artículo "AUDIOS: Alejandro Cavero y la historia de una traición"[4], donde la **DENUNCIADA** revelaba audios grabados sin mi autorización, en una reunión privada que se tuvo. Mencionada nota, no solo perturbó mi confianza hacia la **DENUNCIADA** sino la de toda la bancada ¿Cómo se puede contratar a una persona en un **CARGO DE CONFIANZA**, que no solamente graba conversaciones personales sino que las difunde en medios periodísticos, sin ningún reparo? ¿Qué confianza puede inspirar? Asimismo, los puestos de bancada deben ser conversados ante los Congresistas de la bancada, no solamente conmigo.

La **DENUNCIADA** sin ningún reparo y bajo ningún medio probatorio, más que fotos de la red social Facebook, señala que "tengo la costumbre de copar puestos del Congreso", señalar que la señorita **RODRIGUEZ HIDALGO** no tiene experiencia profesional, sin embargo hago de su conocimiento que la **DENUNCIADA** ni siquiera ostenta algún grado académico, según busqueda con su Documento Nacional de Identidad del Registro Nacional de Grados Académicos y títulos profesionales:

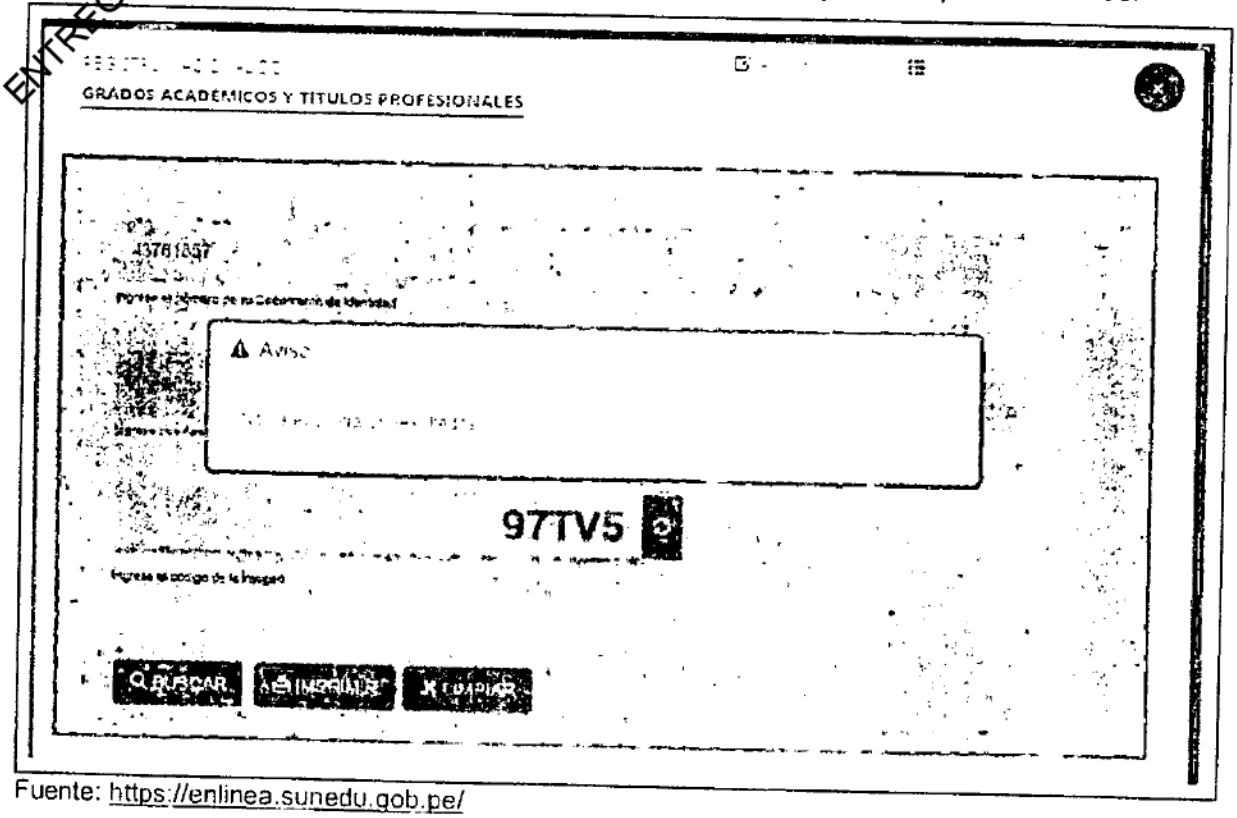

Fuente: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Cabe resaltar, que no tuve ninguna injerencia en este hecho, además la

[4] Véase: https://elfoco.pe/2023/01/politica/audios-alejandro-cavero-y-la-historia-de-traicion/

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DENUNCIADA señala "**SUPUESTA**" declaración de los congresistas **WILIAMS** y **TUDELA**, quienes no brindan ningún tipo de respaldo para la **DENUNCIADA**, no entregando ningún otro testimonio que apoye su versión. Respecto a la reunión que señala la **DENUNCIADA** entre mencionados congresistas, es importante informar que se encontraba también el señor **MIGUEL WAGI HIGA**, quien fue contratado en el Congreso de la República posterior a su derrota electoral, entonces su no contratación responde a una **PÉRDIDA DE CONFIANZA** y no a un ensañamiento político como el que la **DENUNCIADA** quiere pretender que se vea.

Cabe resaltar, que la señorita **RODRIGUEZ HIDALGO** era trabajadora del despacho de la Bancada de Avanzs País y que fue contratada por el entonces vocero, **JOSÉ WILLIAMS**, siendo él su superior jerárquico directo, y quien tendría que responder a cualquier tipo de ascenso de su contratación dentro del Congreso de la República, pues mi compañero de bancada, actual Presidente del Congreso de la República, es una persona autónoma en sus decisiones, por lo cual rechazó tajantemente esta afirmación maliciosa e **INFUNDADA** vertida por la **DENUNCIADA**, sin ningún tipo de medio probatorio más que su testimonio basado en suposiciones para inculparme de un hecho ajeno a mi responsabilidad.

Además, la **DENUNCIADA** agrega fotos de la pareja sentimental de la señorita **RODRIGUEZ HIDALGO**, el señor **JORGE VILLENA**. Medios probatorios que no proveen de ninguna motivación para inducir mi injerencia en temas tan delicados. Por los cuales, estoy en proceso de tramitación de una **QUERELLA** contra la **DENUNCIADA**, pues a diferencia de ella, quien amenaza con reservarse algún tipo de acción jurídica, cuento con medios probatorios suficientes para la configuración de un delito penal, que persiste en realizar mediante sus escritos y arrebatos, como el realizado en el Colegio de Abogados de Lima en el mes de Septiembre de 2022.

Asimismo, recalco que la **DENUNCIADA** afirma hechos irrelevantes respecto a cuando nos conocimos o formamos una supuesta amistad, hecho que resulta irrelevante para la motivación del proceso disciplinario pues nuestra supuesta amistad resulta ser intrascendente tanto para mi vida personal como la motivación del caso. Respecto a la formación de su lista para la candidatura de Miraflores, solo reafirma más su **IMPROVISACIÓN** a este cargo, pues no contaba ni con un cuadro técnico ni

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

aliados políticos para poder inscribir su campaña, ante ese escenario acudió a mi despacho donde para solicitar el apoyo del señor **MONDOÑEDO RUIZ** quien le propuso algunos colaboradores que ella señala, hecho que no significa ningún tipo de delito o falta.

En referencia a este argumento utilizado por la **DENUNCIADA**, respecto al señor **MONDOÑEDO RUIZ**, hasta donde tengo conocimiento el señor **MONDOÑEDO RUIZ** ostenta una resolución de Coordinador de Juventudes del partido Avanza País, que puede oficiarse como medio probatorio al partido, hecho que escapa de mi responsabilidad. Asimismo, se cumplió con adjuntar medio probatorio de licencia sin goce de haber solicitada por el señor **MONDOÑEDO RUIZ**, para apoyar la campaña electoral de la **DENUNCIADA**, además tampoco se aporta medios probatorios que señalen una supuesta "injerencia" en su campaña. Posteriormente, la **DENUNCIADA** adjunta fotos junto con otros colegas asistiendo a eventos, conversatorios entre otros organizados por la Asociación "Expresate País", de la cuál el señor **MONDOÑEDO RUIZ** es presidente. Estos hechos, no pueden valorarse como medio probatorio de absolutamente **NADA** pues en el desenvolvimiento del **DESARROLLO DE MI LIBRE PERSONALIDAD** y además **POLÍTICO**, puedo dar conferencias donde desee. Debo precisar que la **DENUNCIADA** también ha participado en diversas actividades de la asociación "Exprésate País" desacreditando cualquier intento por recrear falacias de supuestos "complots" contra su campaña para esconder lo único que relata su testimonio **INCAPACIDAD DE LIDERAR.** Respecto con las deudas económicas o cualquier otro inconveniente con el señor **MONDOÑEDO RUIZ**, no puedo responsabilizarme por lo realizado por otra persona, por lo tanto rechazó tajantemente cualquier injerencia en su actuar, considerando que actualmente no es mi subalterno y es una persona mayor de edad con plena capacidad de discernir.

En el argumento de una supuesta intromisión a su campaña, la **DENUNCIADA** persiste en señalar que me reuní con el candidato y actual alcalde de Miraflores, **CARLOS CANALES**, este hecho ya fue desmentido en mi denuncia, me reitero en mi posición. Agregando además, que se oficie testimonios a **CARMEN DE LA TORRE DE LA TORRE, FABRICIO TORRES FELIPE** y **DANIELLA RAVELO SUBAUSTE**, candidatos de regidores de la lista que acompañaba a al **DENUNCIADA**, pues anuncia una declaración jurada notariada del señor **CESAR LA TORRE CABREJOS**,

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

que ni siquiera adjunta en su reconvención, solamente fotos de perfiles sociales.

Asimismo, rechazo tajante haber **INFLUENCIADO** o **INSTRUIDO** al señor **MONDOÑEDO RUIZ**, cabe resaltar que la **DENUNCIADA** no cuenta con ningún medio probatorio que pueda avalar su posición.

La **DENUNCIADA** persiste en que "coordiné" la renuncia de sus regidores, señalando que comprobará esto pero en ningún apartado lo realiza, me acusa falsamente de haber realizado "alianzas políticas", además de señalar que apoye al candidato de Renovación Popular, hecho que rechazo totalmente.

La **DENUNCIADA** persiste en sus delirios que aún trabajo con el señor **MONDOÑEDO RUIZ**, solamente porque al igual que **VARIOS CONGRESISTAS DE LA BANCADA** asisto a las conferencias de la Asociación Exprésate País. Expone fotos como si se trataran de un argumento. Además, persiste en señalar que la "convenci" de incorporar a su campaña al señor **MONDOÑEDO RUIZ**, hecho totalmente falso, la **DENUNCIADA** solo expone cada vez más su **INEPTITUD** y **FALTA DE LIDERAZGO**, para intentar culparme de su rotundo fracaso en las elecciones municipales a Miraflores.

Por lo expuesto, solicito a esta Secretaría actué conforme a derecho, motivando su pronunciamiento en derecho y debida motivación, bajo responsabilidad funcional.

POR LO TANTO:

Sirva tener en cuenta lo mencionado y darle trámite de ley.

PRIMERO OTROSI. Que, solicitó la inhibición del señor **MIGUEL YAGI HIGA**, pues actualmente es trabajador en el Congreso de la República y el señor **RICHARD FELIX MARTINEZ GUERRA**, porque su esposa **YIZZA FIORELLA IPANAQUE ESPEJO DE MARTINEZ** actualmente labora en la **OFICINA DE ENLACE CON EL CIUDADANO** en el Congreso de la República bajo la dirección de la **TERCERA VICEPRESIDENCIA** para debatir el presente proceso. Pues al ser subordinados

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

directa o indirectamente su decisión puede ser apelada por la **DENUNCIADA**, en tanto que actualmente ejerzo el cargo de Congresista de la República, por ende esta relación laboral puede prestarse para un conflicto de interés. Debido a que mencionados señores, tengo conocimiento que conforman parte de la directiva de la **SECRETARÍA NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL PARTIDO AVANZA PAÍS- INTEGRACIÓN SOCIAL**. Por lo expuesto, amparado en mi derecho constitucional de ser juzgado bajo un **JUZGADO IMPARCIAL** y el principio administrativo deimparcialidad, "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general", bajo responsabilidad.

SEGUNDO OTROSI.- Asimismo, solicitó del cargo de notificación del proceso a la **SEÑORA KRAUSE ALVA**, considerando que se ingresó la acción en el mes de ENERO de 2023, conforme a la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia", en tanto consagra el derecho fundamental del acceso a la información en el numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

ENTREGADO POR SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Lima, 16 de abril de 2023

Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2023 13:09:59-0500

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC : 20131378549
Telf. 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO : 005-001911

FECHA DE EMISION. : 03/10/2023

HORA : 14:41:34

SEÑOR : AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

RUCPR : 20511586101

DIRECCIÓN :

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Inscripción de Directivas (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)	206.6	206.6

Contado Total 206.6

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS SEIS CON 60/100

SEDE: Central

CAJERO. - cvicente

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC : 20131378549
Telf . 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO : 005-001909

FECHA DE EMISION : 03/10/2023

HORA : 14:39:28

SEÑOR : AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

RUCPR : 20511586101

DIRECCION :

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Inscripción de Directivas (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)	206.6	206.6

Contado Total 206.6

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS SEIS CON 60/100

SEDE: Central

CAJERO: cvicente

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC : 20131378549
Telf : 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO : 005-001909

FECHA DE EMISIÓN. : 03/10/2023

HORA : 14:40:27

SEÑOR : AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

RUCPR : 20511586101

DIRECCIÓN :

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
2	Inscripción de Directivas (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)	206.6	413.2

Contado Total 413.2

IMPORTE EN LETRAS: CUATROCIENTOS TRECE CON 20/100

SEDE: Central

CAJERO: cvicente

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC : 20131378549
Telf. 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO : 005-001910

FECHA DE EMISION : 03/10/2023

HORA : 14:40:59

SEÑOR : AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

RUC/PR : 20511586101

DIRECCION :

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Modificación de Domicilio Legal	206.6	206.6
Contado	Total	206.6	

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS SEIS CON 60/100

SEDE: Central

CAJERO: cvicente

Firmado digitalmente por CASTRO AREVALO Ruby Susana FAU 20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.11.2023 09:31:39 -05:00

ENTREGADO POR SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Jesús María, 13 de Noviembre del 2023

RESOLUCION N° 000301-2023-DNROP/JNE

VISTA, la solicitud de inscripción de remoción e inscripción de directivos; la ratificación y ampliación de facultades de apoderados, e inscripción de nuevo domicilio legal presentada con fecha 05 de octubre de 2023, por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, personero legal titular y presidente del partido político Avanza País - Partido de Integración Social.

CONSIDERANDOS

Antecedentes:

1. Con fecha 05 de octubre de 2023, el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, personero legal titular y presidente del partido político Avanza País - Partido de Integración Social, (en adelante, el recurrente), solicitó a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, la DNROP y JNE, respectivamente), la remoción e inscripción de directivos; la ratificación y ampliación de facultades de apoderados e inscripción de nuevo domicilio legal de dicha agrupación política, para lo cual adjuntó a su solicitud, entre otros documentos, la Resolución Gerencial N° 204-2023-GAD/ONPE, del 12 de septiembre de 2023, emitida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante, la ONPE), mediante la cual fraccionó el pago de la multa que le impuso a través de la Resolución N° 680-2022-JN/ONPE y reformada por la Resolución N° 1015-2022-JNE, cuyo monto asciende a 15.5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

2. Mediante los Oficios N° 1742; 1789 y 1850-2023-DNROP/JNE de fechas 17 y 24 de octubre y 3 de noviembre del 2023, respectivamente, la DNROP, solicitó a la ONPE informe si el referido partido político, cumplió con el pago de la multa señalada en el considerando previo.

3. Con Oficio N° 1842-2023-SG/ONPE, del 06 de noviembre de 2023, la ONPE remitió el Informe N° 670-2023-GSFP, elaborado por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) el cual concluye que el mencionado partido político registra una deuda pendiente de pago por la sanción de multa impuesta por la Resolución N° 680-2022-JN/ONPE, y reformada por la Resolución N° 1015-2022-JNE; la cual se encuentra fraccionada de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Gerencial N° 204-2023-GAD/ONPE.

Análisis:

4. Respecto a las sanciones que impone la ONPE debemos indicar que el primer párrafo del artículo 36-C de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones políticas (en adelante LOP) establece que las organizaciones que deseen modificar su partida electrónica deben acreditar previamente que han cumplido con la sanción impuesta por la ONPE, según se aprecia a continuación:

> "Para que una organización política conforme una alianza electoral, cambie de denominación o realice cualquier acto que modifique su ficha de inscripción debe acreditar previamente el cumplimiento de las sanciones impuestas". (Subrayado agregado)

5. Se debe tener presente que con lo dispuesto por el artículo 36-C de la LOP, respecto al cumplimiento de las sanciones impuestas por la ONPE, se busca garantizar que dicha entidad efectúe el cobro íntegro de la multa impuesta a una organización política; y dado, que no se han establecido excepciones legalmente, el pago de la multa debe ser completo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OBVMKVR**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

6. En el caso que nos atañe, se aprecia que la Resolución Gerencial N° 204-2023-GAD/ONPE, que aprobó el fraccionamiento de la sanción impuesta al partido político Avanza País - Partido de Integración Social, estableció que la multa se cancelará en su totalidad, en 60 cuotas, extendiéndose el pago de la última el 30 de setiembre de 2028, es decir, recién a partir de dicha fecha, el partido político podrá acreditar que cumplió con el pago de las sanciones impuestas por la ONPE para solicitar la modificación de su partida electrónica.

7. Entonces, siendo que la multa impuesta por la DNROP no ha sido cancelada, corresponde a la DNROP denegar la solicitud, ya que no puede considerar que la mencionada resolución de fraccionamiento sea suficiente para levantar la suspensión de la partida electrónica del referido partido político, dispuesta por el primer párrafo del artículo 36-C de la LOP, ya que el marco normativo vigente demanda la cancelación y extinción total de la deuda y no su fraccionamiento, máxime si se toma en consideración el Principio de Integridad del Pago contenido en el artículo 1220° del Código Civil Peruano, según el cual "Se entiende efectuado el pago solo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación" (Subrayado agregado).

8. Por lo expuesto, no estando cancelada la multa impuesta por la ONPE, corresponde a la DNROP, denegar lo solicitado por el recurrente y devolver los documentos presentados.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE:

Artículo Primero. - DENEGAR la solicitud de inscripción de modificación de partida registral presentada por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular y Presidente del partido político Avanza País - Partido de Integración Social; y, en consecuencia, **DEVOLVER** los documentos presentados.

Artículo Segundo. - Disponer la notificación de la presente Resolución al recurrente.

Regístrese y notifíquese.

RUBY CASTRO AREVALO
Directora Nacional (e) del Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OBVMKVR**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
20 OCT. 2023
Hora: 14:22
Folios: 38
Firma:

Expediente: 0055975-2023 y 60947-2023
Sumilla: Interpongo recurso de reconsideración respecto de la Resolución N° 000301-2023-DNROP/JNE

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ENTREGADO A SOLICITANTE

Señores
Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón.
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones y/o
Dra. Ruby Castro Arevalo
Directora Nacional (e) del Registro de Organizaciones Políticas
S.D.

"AVANZA PAÌS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con
con domicilio con correo electrónico
ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

I. PETITORIO

Interpongo recurso administrativo de reconsideración para que se declare la nulidad y/o revoque la ***Resolución N° 000301-2023-DNROP/JNE*** que deniega el trámite de la solicitud de inscripción de remoción e inscripción de directivos; la ratificación y ampliación de facultades de apoderados, e inscripción de nuevo domicilio legal presentada con fecha 05 de octubre de 2023, por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, personero legal titular y presidente del partido político Avanza País - Partido de Integración Social.

II. FUNDAMENTOS HECHO Y DE DERECHO

1. Con fecha 13 noviembre del 2023 se me notifica con la Resolución N° 000301-2023-DNROP/JNE que deniega la continuación del trámite de la solicitud de inscripción de remoción e inscripción de directivos; la ratificación y ampliación de facultades de apoderados, e inscripción de nuevo domicilio legal presentada con fecha 05 de octubre de 2023, debido a que a su criterio no se cumple plenamente lo requerido los el artículo 36-C de la Ley de Organizaciones Políticas, debiéndose cancelar la totalidad de una sanción impuesta por la ONPE, a pesar de que dicha institución ha creado un procedimiento administrativo para el mejor cumplimiento de la sanción y a, dicho procedimiento ha devenido, a todas luces en inútil.

2. Asimismo, se debe de reconsiderar la decisión adoptada en la Resolución N° 000301-2023-DNROP/JNE en mérito a la nueva prueba que ofrezco en el presente recurso consistente en la cancelación total del saldo faltante de pago de la sanción impuesta que se acredita con el depósito realizado a favor de la ONPE para dicha sancion. Por lo tanto se ha dado cumplimiento de lo requerido por el artículo 36-C de la Ley de Organizaciones Políticas y que corresponde informar a ONPE de acuerdo a sus competencias.

III. NUEVA PRUEBA

Depósito realizado a favor de la ONPE por el saldo de la sanción impuesta con la Resolución N° 680-2022-JN/ONPE, y reformada por la Resolución N° 1015-2022-JNE.

IV. ANEXO

- Depósito en la cuenta de la Oficina Nacional de Procesos Electorales por el saldo de la sanción impuesta con la Resolución N° 680-2022-JN/ONPE, y reformada por la Resolución N° 1015-2022-JNE.

Por lo tanto:

Pido a usted reconsiderar su decisión a partir de la nueva prueba ofrecida.

Lima, 20 de noviembre de 2023

.....
p. "AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas
D.N.I.
Personero Legal Titular

LUIS ERNESTO FLORES REATEGUI
ABOGADO
Reg. CAL. 57604

ENTREGADO UD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EMISION DE TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS
LA MOLINA, 20-11-2023
N.TRA.: 002367714
TIPO: ***** ABONO EN CUENTA POR HORARIOS *****
BENEFICIARIO..: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELE
BANCO DESTINO.: BANCO LA NACION
PLAZA DESTINO.: 0000 LIMA
N. CTA/TARJETA:
SOLICITANTE...: AVANZA PA S - PARTID O DE INTEGR
IMPORTE: 64,000.00 DIVISA: SOLES

LIQUIDACION DE TRANSFERENCIA
TRANS: S/ 64,000.00
COMIS: S/ 4.80
I.TRED: S/ 0.00

EL CLIENTE PAGA S/ 64,004.80
SON: SESENTA Y CUATRO MIL CUATRO Y 80/100

EL ORDENANTE ES RESPONSABLE DE VERIFICAR LA INFORMACION CONTENIDA. EL BANCO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR ERRORES DERIVADOS EN LA INFORMACION BRINDADA.

F.PAGO: CARGO EN CUENTA
AVANZA PA S - PARTID O DE
C./C. I.T.F.: S/ 3.20 SOLES

MAS INFORMACION EN:
HTTPS://WWW.BBVA.PE/PERSONAS/SERVICIOS-DIGITALES/TRANSFERENCIA-INTERBANCARIA.HTML

DNI:
CLAVE: FE26/T6M3/030450/000000000/13:05:52
OF.CAMACHO

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2023 15:43:25 -05:00

ENTREGADO POR SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Jesús María, 13 de Diciembre del 2023

RESOLUCION N° 000321-2023-DNROP/JNE

VISTO, el recurso de reconsideración interpuesto el 20 de noviembre de 2023 por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular y Presidente del partido político "Avanza País - Partido de Integración Social", en contra de la Resolución N° 301-2023-DNROP/JNE.

CONSIDERANDOS

Antecedentes.

1. Con fecha 13 de noviembre de 2023, la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante DNROP y JNE, respectivamente) emitió la Resolución N° 301-2023-DNROP/JNE a través de la cual denegó la solicitud de inscripción de modificación de partida registral del partido político "Avanza País - Partido de Integración Social", mediante el cual se pretendía la inscripción de la remoción e inscripción de directivos; la ratificación y ampliación de facultades de apoderados y la inscripción de nuevo domicilio legal. Dicha denegatoria se sustentó en que se había acreditado que la organización política no había cancelado el íntegro de la multa que le impusiera la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE) a través de la Resolución N° 680-2022-JN/ONPE, del 04 de febrero de 2022 y reformada por la Resolución N° 1015-2022-JNE, del 04 de julio de 2022 y con ello se incumplió lo establecido en el artículo 36–C, de la Ley de Organizaciones Políticas N° 28094.

2. Dicha resolución fue notificada al ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas (en adelante, el recurrente) con fecha 13 de noviembre de 2023 a través del Oficio N° 1907-2023-DNROP/JNE.

Del recurso de reconsideración.

3. Con fecha 20 de noviembre de 2023, el recurrente interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 301-2023-DNROP/JNE.

4. Cabe señalar que el citado recurso fue presentado conforme a los requisitos señalados en los artículos 121°, 123° y 124° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0325-2019-JNE (en adelante, Reglamento); por tanto, debe ser resuelto por esta instancia.

De la materia controvertida y fundamentos del recurso de reconsideración.

5. Corresponde a la DNROP emitir pronunciamiento sobre la pretensión formulada por el recurrente en su recurso de reconsideración respecto a revocar la Resolución N° 301-2023-DNROP/JNE, habiendo fundamentado su pretensión al señalar que la organización política que representa, ha cancelado el total de la multa impuesta por la ONPE y con ello no se verifica el incumplimiento del artículo 36-C de la Ley N° 28094.

6. Acredita el recurrente su pretensión y presenta en calidad de nueva prueba, el recibo de pago de fecha 20 de noviembre de 2023, abonado a la cuenta de la ONPE, por el monto de S/ 64,004.80, monto que cubriría el íntegro de la multa impuesta por dicha entidad.

Análisis.

7. Respecto al recurso impugnativo de reconsideración, es importante tomar en cuenta lo establecido en el artículo 219º del Decreto Supremo Nº 004-2019-PCM que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - TUOLPAG, el cual establece que:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RCSQYDB**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

> *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y* ***deberá sustentarse en nueva prueba*** *(…)."*

8. Por su parte, el artículo 115º del Reglamento, establece que el recurso de reconsideración:

> *"Se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de la impugnación y* ***deberá sustentarse necesariamente en nueva prueba*** *instrumental..."*

9. Es necesario precisar que con el recurso de reconsideración se pretende que la misma autoridad o funcionario que dictó un acto administrativo, modifique esa primera decisión a base de la nueva prueba instrumental y del alegato que la sustente, por lo que *"Precisamente para nuestro legislador no cabe la posibilidad de que la autoridad instructora pueda cambiar el sentido de su decisión, con solo pedírselo, pues se estima que dentro de una línea de actuación responsable el instructor ha emitido la mejor decisión que a su criterio cabe en el caso concreto y ha aplicado la regla jurídica que estime idónea."* (Morón Urbina, 2011, p.620). Es decir, se requiere necesariamente que se modifique la decisión adoptada basándose en una prueba nueva, *"Por ello, perdería seriedad pretender que pueda modificarlo con tan solo un nuevo pedido o una nueva argumentación sobre los mismos hechos. Para habilitar la posibilidad del cambio de criterio la ley exige que se presente a la autoridad un hecho tangible y no evaluado con anterioridad, que amerite la reconsideración."* (Ibídem)

10. Conforme puede advertirse, el recurso de reconsideración está estrictamente orientado a evaluar hechos nuevos que puedan ser acreditados en nuevas instrumentales, respecto de los cuales, no hayan podido ser analizados con anterioridad; y por tanto, no resultan pertinentes como nueva prueba, aquellos documentos que pretendan únicamente cuestionar argumentos sobre los hechos materia de controversia que ya han sido evaluados previamente por esta Dirección, toda vez que estos no hacen referencia a un nuevo hecho sino únicamente a su no conformidad con los argumentos esgrimidos en la resolución materia de impugnación.

11. A fin de confirmar lo manifestado en el mencionado recurso de reconsideración y constatar la legalidad de la documentación presentada, mediante Oficio N° 2012-2023-DNROP/JNE del 01 de diciembre de 2023, esta Dirección solicitó a la ONPE informe sobre la cancelación de la multa impuesta a través de la Resolución N° 680-2022-JN/ONPE, del 14 de febrero de 2022, y reformada por la Resolución N° 1015-2022-JNE, del 04 de julio de 2022.

12. En atención al requerimiento formulado, la ONPE mediante Oficio N° 2004-2023-SG/ONPE del 06 de diciembre de 2023, presentó a esta Dirección el Informe N° 718-2023-GSFP/ONPE, mediante el cual la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de dicha entidad, concluyó que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración (de ONPE), el partido político "Avanza País - Partido de Integración Social", efectivamente había cancelado la totalidad de la sanción de multa impuesta y que adicionalmente no registraba ninguna otra sanción impuesta.

13. Por lo expuesto, de la revisión de los argumentos esgrimidos y de la documentación presentada por el recurrente, se advierte que el partido político "Avanza País - Partido de Integración Social", ha cancelado el total de la multa impuesta por la ONPE y con ello ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 36–C, de la Ley N° 28094, por consiguiente debe declararse la procedencia del recurso de reconsideración presentado y por tanto declararse fundado, revocarse la resolución recurrida y proceder a la calificación del título de modificación de partida registral presentada por el recurrente.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RCSQYDB**

Artículo Primero. - Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular y Presidente del partido político "Avanza País - Partido de Integración Social", y en consecuencia revocar la Resolución N° 301-2023-DNROP/JNE.

Artículo Segundo. - Disponer la calificación del título de modificación de partida registral presentado por el recurrente respecto a la inscripción de la remoción e inscripción de directivos; la ratificación y ampliación de facultades de apoderados y la inscripción de nuevo domicilio legal.

Artículo Tercero. - Disponer la notificación de la presente Resolución al recurrente.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRIGUEZ PATRON
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RCSQYDB**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LIBRO : PARTIDOS POLITICOS
TOMO : DOS
PARTIDA : VEINTICINCO
ASIENTO : CUARENTA Y TRES

Fecha de presentación del título: Quince horas ocho minutos del 04 de octubre de 2023 ante la Oficina de Servicios al Ciudadano y recibido por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas el 05 de octubre de 2023 y vista la Resolución N° 321-2023-DNROP/JNE, del 13 de diciembre de 2023.

Visto el título presentado por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular del partido político "Avanza País - Partido de Integración Social", mediante la cual solicita se registre: la desactivación temporal de la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina y cesar por dicho motivo a don Richard Félix Martinez Guerra como Secretario Nacional de Ética y Disciplina; la inscripción de la Secretaria Nacional de Gobiernos Locales y Secretaria Nacional de Pymes, así como la designación de los ciudadanos: Ilde Maria Catalina Rojas Lombardi como Secretaria Nacional de Gobiernos Locales y Mario Nelson Barraza Rivas como Secretario Nacional de Pymes; también la ratificación y ampliación de facultades a los apoderados Aldo Fabrizio Borrero Rojas y Luis Ernesto Flores Reátegui; y finalmente se registre el nuevo domicilio legal de la organización política; para cuyo efecto adjuntó la copia legalizada de las Resoluciones N° 003, 004 y 005 -2023-PRE/APIS de fechas 10 y 11 de mayo de 2023, y del Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 10 de junio de 2023; y, habiéndose verificado el cumplimiento de los artículos 39° y 43° del Estatuto, así como lo dispuesto por el artículo 96° numerales 4 y 10 de la Resolución N° 0325-2019-JNE que aprobó el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas y los requisitos señalados en el Código de Procedimiento N° PA1270A0AA del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución N° 123-2021-P/JNE, revóquese la inscripción del ciudadano Richard Félix Martinez Guerra en el cargo de Secretario Nacional de Ética y Disciplina; inscríbase a los directivos: Ilde Maria Catalina Rojas Lombardi: Secretaria Nacional de Gobiernos Locales y Mario Nelson Barraza Rivas: Secretario Nacional de Pymes; ratifíquese y amplíese las facultades a los apoderados Aldo Fabrizio Borrero Rojas y Luis Ernesto Flores Reátegui de conformidad con el contenido de la Resolución N° 005 -2023-PRE/APIS, presentada a este Registro, que fuera otorgada por el Presidente del referido partido político y regístrese el nuevo domicilio legal en:

Domicilio Legal: Jirón Los Jazmines N° 411, distrito Lince provincia y departamento Lima.

Lima, 27 de diciembre de 2023.

RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft
Fecha: 2023.12.27 11:51:30 -05'00'

FERNANDO RODRIGUEZ PATRON
Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
12 ENE. 2024
Nº Exp: 152-2024
Nº Doc:
Anexos:
Nº Folios: 15
Hora: 12:08
Firma:

ADJUNTAN 9 PAGOS Y 1 LIBRO S.C.

Sumilla: Solicita inscripción de directivos.

Señores
Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón.
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

"AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I. N° Lince, Lima con correo electrónico ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

Que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 96 numeral 4 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.° 0325-2019-JNE, solicitamos:

1.- Inscripción de las siguientes miembros del Tribunal Nacional Electoral en virtud del Congreso Nacional del 30 de Octubre del 2023:

A. Presidente del Tribunal Nacional Electoral: Ilde María Catalina Rojas Lombardi

B. Vicepresidente del Tribunal Nacional Electoral: Mario Nelson Barraza

C. Secretario del Tribunal Nacional Electoral: Juan Euler Hipólito Ascencio

D. Primer miembro suplente del Tribunal Nacional Electoral: Claudia Nataly Salazar Ruiz

E. Segundo miembro suplente del Tribunal Nacional Electoral: Adriel Francisco Contreras Ballarta

F. Tercer miembro suplente del Tribunal Nacional Electoral: Fiorella del Milagro Salazar Diaz

2.- Inscripcion de la ratificacion de los siguientes directivos del Comite Ejecutivo Naciona en virtud del Congreso Nacional del 30 de Octubre del 2023:

A. Inscripción de la ratificacion en el cargo de Presidente de la Organización Política a don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado

B. Inscripción de la ratificacion en el cargo de Secretario Nacional de Economía a don Luis Ernesto Flores Reátegui, identificado

3.- Inscripción de la no ratificación y/o la remoción y/o cese del don don Miguel Yagi Higa, identificado con de acuerdo con el Congreso Nacional del 30 de Octubre del 2023.

ENTREGADO A SOLICITUD DE LEY O LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXOS:

1.- Copia Notarial del Acta del Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario del 30 de Octubre del 2023.

2.- Libro de actas del Comite Nacional que incluye el acta de la sesion de Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario del 30 de Octubre del 2023 según lo requerido por el TUPA.

3.- Pago de tasas correspondiente requeridas.

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición por ajustarse a derecho.

Lima, 11 de enero de 2024

ENTREGADO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

.....

A. "AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Personero Legal Titular

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

NESTOR A. SCAMARONE MUÑOZ · LEG · NOTARIO

01

NESTOR A. SCAMARONE M.
NOTARIO DE LIMA
Jr. Venezuela N° 105
Esq. Av. Tupac Amaru Cuadra. 6 - Comas
Fax 525-1820 Telef. 525-1828
768-0132

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a los ...NUEVE (09)... días del mes de...SETIEMBRE... del ...DOS MIL DIECISIETE (2017)... yo. Nestor A. Scamarone M. Notario de Lima en aplicación de la Ley del Notariado certifico la apertura del presente Libro denominado: "LIBRO DE ACTA Nº 01- CONGRESO EXTRAORDINARIO ORGANIZACIÓN POLITICA "AVANZA PAIS" PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL. RUC. 20511586101 el mismo que consta de ...400... folios con numeración ...Simple... en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el Nº ...28436... en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y hojas sueltas de lo que doy Fé.

NESTOR A. SCAMARONE M.
Abogado - Notario Público de Lima

NOTARIA
SCAMARONE

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS SUELTAS ANTES O DOCUMENTOS, NI FIRMA IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLO ART. 105 DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 LEY DEL NOTARIADO

140
NESTOR A. SCAMARONE MUÑOZ
NOTARIO
LEG
NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 425-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL-"
CONGRESO NACIONAL ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

En la ciudad de Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, en el local sito en Jr. Los Jazmines 411, del distrito de Lince, de la provincia y departamento de Lima, siendo las 8:30 horas, se reunieron en segunda convocatoria, los miembros del Congreso Nacional de Avanza País – Partido de Integración Social, cuyos nombres, datos identificatorios y firmas constan en la parte final de la presente acta.

Bajo la presidencia de don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, actuando como Secretario don Luis Ernesto Flores Reategui, ratificados por unanimidad por los miembros del Congreso Nacional asistentes a la sesión para llevar adelante la dirección de la misma, se procedió a dejar expresa constancia de los siguientes hechos.

1. Que, la presente sesión había sido convocada de conformidad con lo establecido por los artículos 27, 29 y 39 del Estatuto vigente, inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la correspondiente publicación del aviso de convocatoria en el diario "La Razón" de fecha 17 de octubre del 2023.

2. Que, conforme al artículo 26 del Estatuto, están facultados para participar en el presente Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario el Presidente; los miembros del Comité Ejecutivo Nacional; los Secretarios Generales Provinciales; los Secretarios Generales de los Comités Distritales que cuenten con más de sesenta mil electores, de acuerdo a las estadísticas del último proceso electoral general y los miembros de las Comisiones Permanentes, que cuenten con mandato vigente.

3. Que, existe el quorum suficiente para llevar a cabo la sesión del Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario, al haberse constituido este en segunda convocatoria, supuesto en el cual basta la presencia de cualquier número de miembros hábiles, según el artículo 30 del Estatuto.

4. Que, el acta que origina la presente sesión se lleva en hojas sueltas mecanografiadas y se adherirán posteriormente al libro de actas respectivo.

5. Que, la agenda podrá ser ampliada en virtud del último párrafo del articulo 29 del Estatuto vigente.

Seguidamente, el Señor Presidente solicitó al Señor Secretario se sirva dar lectura a la Agenda para ir aprobando todos los punto de esta según el orden estatutario requerido y aprobado por el Congreso Nacional, luego de lo cual se procedió a su lectura y transcripción:

Agenda

1.- Ratificación y/o Modificación de Acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional referidos a:

- Nombramiento, ratificación, renovación, remoción o sustitución de los integrantes de diferentes órganos partidarios en virtud de los acuerdos

ZARATE DEL PINO
Nº 1116 Lima 1
Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
LEG
NOTARIO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

adoptado por el Comité Ejecutivo Nacional tomados el once de diciembre del 2021.

- Ratificación de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional tomados el diez de junio del 2023.

2.- Nombramiento, ratificación, remoción o sustitución de los integrantes del Órgano Electoral Central (Tribunal Nacional Electoral).

Seguidamente, el Congreso Nacional se avocó al conocimiento de la agenda.

1.- Ratificación y/o Modificación de Acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional referidos a:

Respecto del nombramiento, ratificación, renovación, remoción o sustitución de los integrantes de diferentes órganos partidarios en virtud de los acuerdos adoptado por el Comité Ejecutivo Nacional tomados el once de diciembre del 2021.

El Señor Presidente señaló que en su sesión extraordinaria de fecha 19 de julio de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional al amparo del numeral 3 del artículo 28 del Estatuto modificado en la precitada sesión y el nombramiento y ratificado hoy por el Congreso Nacional, procedió entre otros puntos a:

1. RATIFICAR y RENOVAR en el cargo de Presidente de la Organización Política a don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con DNI N° [redacted]

2. RATIFICAR y RENOVAR en el cargo de Secretario Nacional de Economía a don Luis Ernesto Flores Reátegui, identificado con D.N.I.

Ante la ausencia del Sr. Miguel Yagi por alrededor de 8 meses en sus funciones partidarias y su ausencia en la presente sesión, **no es posible RATIFICAR** su cargo por un nuevo periodo por lo que quedaría con la condición de VACANTE el cargo de Secretario de Organización hasta una designación por encargo y/o su elección y/o ratificación en el próximo Congreso Nacional y corresponde **CESAR y/o REMOVER al Sr. Miguel Yagi Higa con DNI 07986196 como Secretario Nacional de Organización**.

3. NO RATIFICAR, CESAR y/o REMOVER en el cargo de Secretario Nacional de Organización a don Miguel Yagi Higa, identificado con D.N.I.

El Señor Presidente solicita al Congreso Nacional su pronunciamiento.

Pronunciamiento: Luego de deliberar, **el Congreso Nacional aprobó por unanimidad:**

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

NESTORA A. SCAMARONE MUÑOZ
LEG
NOTARIO

ZARATE DEL PINO
1116 - Lima 1
Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. **RATIFICAR los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2021 referidos al nombramiento, ratificación, renovación, remoción o sustitución de los integrantes de diferentes órganos partidarios en virtud de los acuerdos adoptado por el Comité Ejecutivo Nacional**, todo ello en los términos expresados y expuestos por el Señor Presidente, acordando:

   1. RATIFICAR y NOMBRAR en el cargo de Presidente de la Organización Política a don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con DNI N°

   2. RATIFICAR y NOMBRAR en el cargo de Secretario Nacional de Economía a don Luis Ernesto Flores Reátegui, identificado con D.N.I. N°

   3. NO RATIFICAR, CESAR y/o REMOVER en el cargo de Secretario Nacional de Organización a don Miguel Yagi Higa, identificado con D.N.I. N

   4. DEJAR CONSTANCIA que los dirigentes Ratificados para un nuevo periodo participan de la presente sesión y formulan declaración jurada de aceptación del cargo, sin necesidad de documento adicional alguno.

Respecto de la ratificación de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional tomados el diez de junio del 2023.

El Señor Presidente señaló que el Congreso Nacional debe RATIFICAR los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión de fecha 10 de junio de 2023, referidos al cambio del domicilio legal de la organización política y la destitución del Sr. Richard Félix Martínez Guerra con documento de identidad como Secretario Nacional de Etica y Disciplina. El Señor Presidente da cuenta al Congreso Nacional para su pronunciamiento:

Pronunciamiento: Luego de deliberar, **el Congreso Nacional aprobó por UNANIMIDAD:**

1.- **RATIFICAR el cambio de Domicilio Legal de la Organización Política**, todo ello en los términos expresados en el acta que originara la precitada reunión, los mismos que han sido expuestos por el Señor Presidente. Ratificando la dirección: Jirón Los Jazmines 411, Lince, Lima como el Domicilio Legal de la Organización Política.

2.- **RATIFICAR la destitución del Sr. Richard Martinez Guerra como Secretario de Etica y Disciplina**, todo ello en los términos expresados en el acta que originara la precitada reunión del 10 de junio del 2023, los mismos que han sido expuestos por el Señor Presidente.

TE DEL PINO
ima 1
126-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
SCAMARONE MUÑOZ
NOTARIO
LEG

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2.- Nombramiento, ratificación, remoción o sustitución de los integrantes del Órgano Electoral Central (Tribunal Nacional Electoral).

El Señor Presidente señalo que habiéndose vencido algunos cargos de Órgano Electoral Central – Tribunal Nacional Electoral y que, además, algunos de los miembros han expresado su voluntad de participar como candidatos en las diversas elecciones futuras y siendo su condición de miembros de Tribunal Nacional Electoral (Órgano Electoral Central) un impedimento para que dicha expectativa sea posible. Requiriendo el pronunciamiento del Congreso Nacional:

Luego de deliberar, **el Congreso Nacional aprobó por unanimidad elegir a los miembros del Tribunal Nacional Electoral** quedando integrado como sigue:

- Presidente:
  Ilde María Catalina Rojas Lombardi
- Vicepresidente:
  Mario Nelson Barraza con DNI
- Secretario:
  Juan Euler Hipólito Ascencio con DN
- Primer miembro suplente:
  Claudia Nataly Salazar Ruiz con DN
- Segundo miembro suplente:
  Adriel Francisco Contreras Ballarta con D
- Tercer miembro suplente:
  Fiorella del Milagro Salazar Diaz con DN

DEJAR CONSTANCIA que los afiliados elegidos como miembros de Tribunal Electoral participan de la presente sesión y formulan declaración jurada de aceptación del cargo, sin necesidad de documento adicional alguno.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las diez y cuarenta horas, luego de ser redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta, en señal de conformidad por todos los presentes.

Firma : .....

Apellidos y Nombres : FLORES ANTEGUI, LUIS ERNESTO

D.N.I. N° : .....

NESTOR A. SCAMARONE MUÑOZ NOTARIO LEG PINO Lima 1 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma : .....

Apellidos y Nombres : V.I. HIPÓLITO ASCENCIO JUAN EULER

D.N.I. N° : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : CONTRERAS BALLARTA ADRIEL FRANCISCO

D.N.I. N° : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : SALAZAR DIAZ FIORELLA DEL MILAGRO

D.N.I. N° : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : Salazar Ruiz Claudia Mataly

D.N.I. N° : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : BORRERO ROJAS, ALDO F.

D.N.I. N° : 07258432

EL PINO
ma 1
426-8481

NOTARIA ZARATE DELEGNO
Jr. Lampa N° 1176 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
NOTARIO

ENTREGADO A SOLICITUD

Firma :
Apellidos y Nombres : Roberto Lopez Benavides
D.N.I. N° :

Firma :
Apellidos y Nombres : Mendoza Arguedo José Martin
D.N.I. N° :

Firma :
Apellidos y Nombres : Rodriguez Tuñegra Elizabeth Patricia.
D.N.I. N° :

Firma :
Apellidos y Nombres : Elzana Elizabeth Toledo Reyes
D.N.I. N° :

Firma :
Apellidos y Nombres : Roberto Carlos Farro Cano.
D.N.I. N° :

Firma :
Apellidos y Nombres : Rafas Lombardi Ilse María C.
D.N.I. N° :

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 / Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO POR SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma : .....

Apellidos y Nombres : BARRAZA RIVAS MARIO NELSON

D.N.I. N° .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : .....

D.N.I. N° : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : .....

D.N.I. N° : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : .....

D.N.I. N° : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : .....

D.N.I. N° : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : .....

D.N.I. N° : .....

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas que constan de (08) hojas son exactamente iguales a sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito en caso necesario.

Lima, 18 de ENERO del 2024

JUAN B. ZÁRATE DEL PINO
NOTARIO DE LIMA
JR. LAMPA Nº 1116 - LIMA CERCADO

Juan Belfor Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores
Jurado Nacional de Elecciones

Yo, ***Aldo Borrero Rojas***, identificado con ***DNI N.*** en mi calidad de personero legal titular del Partido Político ***AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL***, (En adelante, **USUARIO**), **AUTORIZO** al **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES** (en adelante, **JNE**) para que me notifique electrónicamente el resultado de los trámites iniciados en nombre la organización que represento.

Para tal efecto declaro que acepto los términos condiciones e instrucciones que se establecen a continuación sobre la notificación por medios electrónicos:

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

1.1 Para organizaciones políticas

Denominación:	AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
Tipo:	[X] PP [ ] MR [ ] AE
Departamento:	LIMA
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

1.2 Para ciudadanos

Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

2. MATERIA DE NOTIFICACIÓN:

Quien suscribe la presente autoriza al JNE la notificación electrónica en los siguientes trámites:

a) Inscripción de organizaciones políticas ( )
b) Modificación de partida electrónica (X)
c) Otros: ( ) señalar:
.....

3. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO

a) Por medio de la suscripción del presente documento, el USUARIO autoriza al JNE a realizar la notificación electrónica respecto de los temas señalados en el numeral previo.
b) Para la aplicación del numeral 1.2 del artículo 20° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entenderá que el USUARIO ha sido notificado personalmente de la acción a realizar, en la fecha y hora en que el JNE reciba la respuesta automática de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado.
c) El plazo para la presentación de documentos, empezará a computarse desde el día siguiente hábil de recibida la respuesta de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. En caso de no recibir respuesta en un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación electrónica, el JNE procederá a notificar mediante oficio.
d) El USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral 1 del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso a este y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de la documentación remitida; para ello, el JNE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito señalado.
e) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del referido correo electrónico.

4. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización otorgada surte efectos a partir de la suscripción del presente, para el proceso de inscripción de la organización política y para las modificaciones de partida electrónica señaladas en

el Reglamento. En los casos de modificación de partida electrónica, la organización política deberá comunicar por escrito la decisión de usar la vía señalada en su solicitud.

Tratándose de la solicitud de un ciudadano efectuada a título propio, la autorización surte efectos hasta la culminación del trámite iniciado.

5. BUENA FE

Con la suscripción de la presente, el USUARIO ACEPTA los términos y condiciones establecidos y se compromete a actuar de Buena Fe.

6. ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, y en señal de conformidad suscribo el mismo a los 11 días del mes de enero del año 2024

Firma: .....

Nombre: ..... FABRIZIO BORRERO ROJAS

DNI: ....

Huella digital

ENTREGADO A SOLICITUD DE OAIA INFORMACIÓN PUBLICA

ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Lima, 28 de noviembre de 2023

CARTA N° 009721-2023-GSFP/ONPE

Señor
ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS
Personero Legal Titular de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social

Jiron Los Jazmines 411
Lince. -

Asunto : Solicitud de Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimiento de Organizaciones Políticas

Referencia : Formulario P7 (Exp. N° 0043721-2023)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y dar atención al documento de la referencia, mediante el cual, en su calidad de personero legal de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, solicita la Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimento de Organizaciones Políticas.

Al respecto, mediante consulta en el Portal del Registro de Organizaciones Políticas del JNE (https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/OrganizacionPolitica) se verificó que la organización política Avanza País – Partido de Integración Social figura inscrito desde el 10 de mayo de 2017; por lo que se entiende que a partir de la citada fecha, la organización política se encuentra obligada al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la LOP y en el RFSFP, sobre todo, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones financieras y contables.

En ese sentido, con relación a lo requerido por la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, se precisa que, del seguimiento a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (https://www.gob.pe/institucion/onpe/normas-legales) se verificó la existencia de una Resolución Jefatural a través de la cual se impuso una sanción de multa a la mencionada agrupación política. Cabe mencionar que contra dicha resolución se interpuso recurso de reconsideración, el cual fue declarado Infundado; y, posteriormente, se interpuso un recurso de apelación el mismo que fue declarado Fundado en Parte por el Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN			RECONSIDERACIÓN		APELACIÓN	
Resolución ONPE	Infracción	Sanción	Resolución	Pronunciamiento	Resolución JNE	Pronunciamiento JNE
Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE	No presentar IFA 2019	24.8 UIT	Resolución Jefatural N° 001381-2022-JNE/ONPE	Infundado	Resolución N° 01015-2022-JNE	Fundado en Parte, reformando la multa a 15.5 UIT

Asimismo, de la revisión de la Plataforma antes indicada, se verificó que mediante Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE, se aprobó el Beneficio de Fraccionamiento otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	IMPORTE DE SANCIÓN	10% CUOTA INICIAL PAGADA	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA FRACCIONAMIENTO	CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO	
				N° cuotas	Importe Cuota

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0015 2885 7815**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE, reformada con Resolución N° 001015-2022-JNE	15.5 UIT	S/ 7,439.65	Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE	60	S/ 1,231.25

Ahora bien, respecto al estado de cumplimiento del beneficio de fraccionamiento de deudas y sanciones otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social; la Gerencia de Administración, a través del Memorando N° 001533-2023-GAD/ONPE de fecha 28 de noviembre de 2023, trasladó el Informe N° 003305-2023-SGF-GAD/ONPE emitido por la Subgerencia de Finanzas, mediante el cual se informó lo siguiente:

"(...) *a la fecha no se tienen expedientes pendientes de pago por parte de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, debido a que efectuaron la amortización adelantada del fraccionamiento de deuda según Resolución Gerencial 000204-2023-GAD/ONPE, realizando dos abonos el día 20NOV2023 por el importe de S/ 64,000.00 y por el importe de S/ 2,220.00, cancelando de esta manera la deuda impuesta mediante Resolución Jefatural N° 680-2022-JN/ONPE reformada con Resolución N° 1015-2022-JNE, según siguiente detalle:*

N°	PARTIDO POLÍTICO	CONCEPTO	RESOLUCIÓN	MULTA MAS INTERESES	DEPOSITO EN CTA CTE MONTO INICIAL 10%	ABONOS BN 31.10.2023 20.11.2023 27.11.2023	TOTAL PAGADO
1	Avanza País – Partido de Integración Social	IFA 2019	680-2022 1015-2022-JNE	74,890.26	7,439.65	67,451.25	74,890.90

Por consiguiente, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios **registra una única sanción impuesta a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, la misma que se encuentra cancelada en su totalidad; no registrándose alguna otra sanción por incumplimiento de las disposiciones legales reguladas en la ley y el reglamento de la materia**.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
ELENA MERCEDES TANAKA TORRES
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

(ETT/mdc)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0015 2885 7815**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ESTE PRESENTADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚ

ESPECIALISTAS DEBATIERON SOBRE GOBERNABILIDAD Y DEMOCRACIA

Evento de la ODM en el Congreso fue un éxito

Asimismo se premió a autoridades y personalidades destacadas.

Hace unos días se desarrolló en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República, el foro sobre Gobernabilidad, Democracia, Derechos Humanos y Estado que contó con ponencias de experimentados miembros de la Organización Democrática Mundial por el Desarrollo (ODM), entidad que lanzó su nueva imagen institucional en la cita.

En el evento, el cual fue organizado por el congresista Miguel Ángel Ciccia, también se otorgó reconocimientos a autoridades y especialistas que cumplieron una destacada labor en el año como el gerente de Imasolu, Enzo Elguera; el alcalde de Chorrillos, Fernando Velasco; la abogada Genesis Tapia, entre otros. Asimismo, asistieron autoridades provenientes de Argentina, Ecuador, Guatemala, y más países.

Como se sabe, la ODM fue fundada por Roberto Yamada Machuca en el 2012 con la finalidad de construir una sociedad más justa, en donde se respeten los derechos humanos, se fomente la democracia, generando en todas sus plataformas alternativas de cambio y desarrollo sostenible en nuestro país.

Durante el encuentro, al momento de hacer uso de la palabra, Enzo Elguera expresó que "la seguridad ciudadana termina siendo el eje principal de toda la gestión pública porque es la mayor demanda de la ciudadana, entonces es transcendental que las autoridades marquen la diferencia, y hay algunos funcionarios que llegan a la excelencia a través de sus acciones, que van más allá de las redes sociales y de las posiciones populistas que muchas veces se toman. Agradezco a la ODM por la facilidad que nos permite este tipo de difusión y de conocimiento, porque si cada ciudadano supiera quien o quienes son las autoridades que mejor hace su trabajo, permitiría a su vez que la población pueda elegir mejor a sus gobernantes. Recordemos que en la información se encuentra el poder y, en este caso, velando por la democracia participativa de la ciudadanía esto les permite no cometer los errores del pasado cuando elegían personas no calificadas".

Finalmente, dijo: "Quiero llamar a la reflexión que en Perú debemos siempre buscar liderazgos y hacer lo posible por seguir nuestras propias recetas en cualquier ámbito de lo que el país necesita, y eso significa no copiar modelos extranjeros si no tomar la iniciativa aplicando a nuestra propias necesidades por que el modelo peruano es positivo y negativo".

NC 2437 SUCESIÓN INTESTADA ANTE MI, CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, NOTARIO DE LIMA, SITO EN AV. MARISCAL CACERES 198 – MIRAFLORES MANIFIESTO QUE, **IVAN MOREANO LANCHO**, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA SU PADRE, SANTIAGO MOREANO ROMAN, FALLECIDO EL 9 DE MAYO DE 2021, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, POR LO QUE, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A SER INCLUIDOS PARA QUE LO HAGAN VALER CONFORME A LEY. - LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY. LIMA, 10 DE OCTUBRE DE 2023. FIRMA EN REMPLAZO DEL TITULAR CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, NOTARIO DE LIMA SEGUN RESOLUCION N° 424-2023 - CNJD J. **ANTONIO DEL POZO VALDEZ** ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Ante mí, **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, Abogado Notario de Lima, **SANTOS CLOTILDE SICCHA GARCIA** y **JUAN MEZA GARRO**, solicitan al amparo de la Ley N° 27333, la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble signado como lote 1, de la Mz. k, Cooperativa de Vivienda Cajabamba, Distrito de San Martín de Porres, Lima, de 445.02 m2 de área, con los linderos y medidas perimétricas siguientes: por el frente, con la Calle1, con 19.00 mt; por la derecha, con el lote 2, con 25.05 mt; por la izquierda con la Calle A, con 19.43 mt; y por el fondo, con la Calle sin número, con 21.02 mt; el que corre inscrito en la Partida N° 43876309 del Registro de Propiedad; notificándose a los titulares registrales Cooperativa de Vivienda Cajabamba Ltda.; y a quienes se crean con derecho sobre dicho inmueble para hacerlo valer de acuerdo a Ley. Lima, 04 de Setiembre del 2023.- Juan Belfor Zárate Del Pino - NOTARIO DE LIMA - Jr. Lampa N° 1116, Cercado de Lima.5/11/14

GRUPO DISFOR PERU S.A.C.
R.U.C. N° 20601878152
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 12 DE OCTUBRE DEL 2023

TOTAL ACTIVO	S/. 0.00
TOTAL PASIVO	S/. 0.00
TOTAL PATRIMONIO	S/. 0.00

KARINA SUSANA FERNANDEZ BRUNO
D.N.I. N° 44534645 - LIQUIDADOR
ANGELICA VERONICA ZAVALETA VETANZO
Contador Público Colegiado 63819

CONVOCATORIA

En conformidad con los artículos 27, 29 y 29 del Estatuto se convoca a Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario del Partido Político Avanza País - Partido de Integración Social en el local ubicado en Jirón Los Jazmines 111, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de tratar la siguiente Agenda:

Primera convocatoria: Lunes 30 de octubre del 2023 a las 08:00 am
Segunda convocatoria: Lunes 30 de octubre del 2023 a las 09:30 am

1.- Ratificación y/o modificación de los últimos acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional.
2.- Nombramiento, ratificación, remoción o sustitución de los integrantes del Organo Electoral Central (Tribunal Nacional Electoral).

Aldo Fabrizio Borrero Rojas – Presidente
Avanza País - Partido de Integración Social
Ilde María Catalina Rojas Lonibardi
Apoderada
Avanza País - Partido de Integración Social

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
EDICTO MATRIMONIAL
Art. 253 del Código Civil

DATOS DE LOS CONTRAYENTES: DON WIERLIN CARTY AJON MOS NATURAL DE SECHURA NACIONALIDAD PERUANO DE 28 AÑOS ESTADO CIVIL SOLTERO PROFESION, OCUPACION U OFICIO TECNICO ELECTRICISTA DOMICILIADO EN AAHH ESTRELLA SIMÓN BOLIVAR MZ. C LT. 17 PUENTE PIEDRA – LIMA LIMA Y DOÑA SILVIA ELENA OCHAVANO MARTINEZ NATURAL DE JICAMCA NACIONALIDAD PERUANA DE 35 AÑOS ESTADO CIVIL SOLTERA PROFESION, OCUPACION U OFICIO AMA DE CASA DOMICILIADA EN AAHH ESTRELLA SIMÓN BOLIVAR MZ. C LT. 17 PUENTE PIEDRA – LIMA LIMA NOTA: EN APT. 253 DEL CODIGO CIVIL PERUANO ESTABLECE QUE TODOS LOS QUE TENGAN INTERES LEGITIMO PUEDEN OPONERSE A LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, CUANDO EXISTA ALGUN IMPEDIMENTO LA OPOSICION SE PLANTEARA POR ESCRITO FUNDAMENTANDO LA CAUSA LEGAL ANTE EL SEÑOR ALCALDE DE ESTA MUNICIPALIDAD.

PUENTE PIEDRA, 16 DE OCTUBRE DEL 2023.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
LIC. DEYSI LINN ORTIZ TARAZONA
GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
Y DESARROLLO SOCIAL

DIARIO LA RAZON A NIVEL NACIONAL OFICINA PRINCIPAL LIMA - JR. QUILCA 589 LIMA
WhatsApp 993330861 TELEF 994522207
PUBLIQUE SUS AVISOS DESDE CASA U OFICINA AVISOS NOTARIALES -JUDICIALES SOCIETARIOS - CONVOCATORIAS Y MAS

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO - Ante mí, **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, Abogado Notario de Lima, CLAUDIO GILDARDO BORDA CALDERON, HUGO DAVID BORDA CALDERON, IRMA LEONOR BORDA CALDERON, ZENON EFRAIN BORDA CALDERON, RUMALDINA AIDA BORDA CALDERON DE SALCEDO, GIOVANA MALENA DERTEANO HORMAECHE, MELISSA GIOVANNA BORDA DERTEANO, MANUEL IGNACIO BORDA DERTEANO, Y MARCELO FABRIZIO BORDA DERTEANO, solicitan al amparo de la Ley N° 27333, la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble signado como lote 16-B de la Mz. Ñ, Urb. Huertos de Lurín, Distrito de Lurín, Lima, de 1,249.94 m2 de área, con los linderos y medidas perimétricas siguientes: por el frente, con la Calle 4, con 33.375 mt; por la derecha, con el remanente del lote 16, con 37.454 mt; por la izquierda, con el lote 1, con 37.454 mt; y por el fondo, con el lote 15, con 33.375 mt; el que formando parte de una matriz más extensa, corre inscrito en la Partida N° 42187240 del Registro de Propiedad; notificándose a los titulares registrales Dedicación Tellez Condo y Marina Barreros Condo; y a quienes se crean con derecho sobre dicho inmueble para hacerlo valer de acuerdo a ley. Lima, 22 de Setiembre del 2023.- Juan Belfor Zárate Del Pino - NOTARIO DE LIMA - Jr. Lampa N° 1116, Cercado de Lima. 11/17/23

AVISO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA ANTE MI DESPACHO NOTARIAL CITO EN LA CALLE JOSE BARRIONUEVO NUMERO 353, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y BAJO EL KARDEX N 37397, **ADRIANA BERENICE ARCE MACHUCA DE VALVERDE, Y SU CONYUGE MARCO ANTONIO VALVERDE CRIBILLERO**, HAN SOLICITADO FORMALMENTE **LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO** POR EL LOTE 9 DE LA MANZANA E-10 DE LA URBANIZACIÓN LOS CEDROS DE VILLA, II ETAPA, DEL DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UN ÁREA DE 168.90 M2. (CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) Y CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE CON LA CALLE 25 (HOY CALLE ANGUILLA) CON 7.00 ML., POR LA DERECHA ENTRANDO CON EL LOTE N° 8 CON 24.20 ML., POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON EL LOTE N° 10 CON 24.00 ML., POR EL FONDO CON EL LOTE N° 24 CON 7.06 ML. EL MENCIONADO LOTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN CONJUNTO CON OTROS LOTES Y MANZANAS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11025321 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA. LOS SOLICITANTES MANIFIESTAN POSEERLO EN FORMA CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA, DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS, APARECIENDO COMO TITULAR REGISTRAL INVERSIONES SHAPAJA S.A., A LA QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, ASI COMO A TODO AQUEL QUE CONSIDERE TENER DERECHO SOBRE EL BIEN, PARA EJERCERLO CONFORME A LEY. LO QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 27333. LIMA, 21 DE SETIEMBRE DEL 2023. **GENOVEVA CRAGG CAMPOS**. ABOGADO-NOTARIO DE LIMA. CNL 046. 09/11/17

AVISO DE APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 419 de la Ley General de Sociedades, se comunica que, mediante acuerdo de Junta General de Accionistas de **TDC PERÚ S.A.C. - EN LIQUIDACIÓN** (en adelante, la "Sociedad") de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobó la memoria final de liquidación, el balance final de liquidación y el estado de ganancias y pérdidas.

En relación a lo anterior, por medio del presente aviso se publica el balance final de liquidación de la Sociedad, conforme al siguiente detalle:

BALANCE GENERAL AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (Expresado en Soles)

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	0.00
ACTIVO NO CORRIENTE	0.00
TOTAL ACTIVO	**0.00**
PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO CORRIENTE	0.00
PASIVO NO CORRIENTE	0.00
PATRIMONIO	0.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**0.00**

Adolph Martín Braun Strömsdörfer
Liquidador
TDC PERÚ S.A.C. - EN LIQUIDACIÓN
R.U.C. 20422252585

O DE ACC

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC : 20131378549
Telf : 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO : 005-003270

FECHA DE EMISION: : 12/01/2024

HORA : 12:15:41

SEÑOR : AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

RUC/PR : 20511586101

DIRECCION :

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)	206.6	206.6

Contado Total 206.6

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS SEIS CON 60/100

SEDE: Central

CAJERO: cvicente

O DE ACC

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC : 20131378549
Telf : 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO : 005-003269

FECHA DE EMISION: : 12/01/2024

HORA : 12:15:25

SEÑOR : AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

RUC/PR : 20511586181

DIRECCION :

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)	206.6	206.6

Contado Total 206.6

IMPORTE EN LETRAS : DOSCIENTOS SEIS CON 60/100

SEDE: Central

CAJERO: cvicuna

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC : 20131378549
Telf : 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO 005-008265

FECHA DE EMISION: 12/01/2024

HORA : 12:14:59

SENOR : AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

RUCPR : 20511586161

DIRECCION :

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)	206.6	206.6

Contado Total 206.6

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS SEIS CON 60/100

SEDE: Central

CAJERO: cvicentu

O DE ACC

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC : 20131378549
Telf : 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO 005-003267

FECHA DE EMISION: 12/01/2024

HORA : 12:14:47

SEÑOR : AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

RUCPR : 20511586101

DIRECCIÓN :

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)	206.6	206.6

Contado Total 206.6

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS SEIS CON 60/100

SEDE: Central

CAJERO: cvicente

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC : 20131378549
Telf : 311-1700 Anexo: 2223

RECIBO DE INGRESO	005-003265
FECHA DE EMISION:	12/01/2024
HORA	: 12:14:20
SEÑOR	: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
RUCPR	: 20511588101
DIRECCION	:

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)	206.6	206.6

Contado	Total	206.6

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS SEIS CON 60/100

SEDE: Central

CAJERO: cvicente

O DE ACC

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC : 20131378549
Telf : 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO		005-003265
FECHA DE EMISION:		12/01/2024
HORA	:	12:14:05
SEÑOR	:	AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
RUCPR	:	20511586101
DIRECCIÓN	:	

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)	206.6	206.6

Contado	Total	206.6

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS SEIS CON 60/100

SEDE: Central

CAJERO: cvicente

O DE ACC

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC : 20131378549
Telf : 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO		005-003264
FECHA DE EMISION:		12/01/2024
HORA	:	12:13:40
SEÑOR	:	AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
RUCPR	:	20511586101
DIRECCIÓN	:	

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)	206.6	206.6

Contado	Total	206.6

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS SEIS CON 60/100

SEDE: Central

CAJERO: cvicente

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC : 20131378549
Tel: 311-1760 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO:		005-003261
FECHA DE EMISION:		12/01/2024
HORA	:	12:11:00
SEÑOR	:	AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
RUCPR	:	20511383101
DIRECCIÓN	:	

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)	206.6	206.6

Contado	Total	206.6

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS SEIS CON 60/100

SEDE: Central

CAJERO: cvicente

O DE ACC

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC : 20131378549
Telf : 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO		005-003262
FECHA DE EMISION	:	12/01/2024
HORA	:	12:11:35
SEÑOR	:	AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
RUCPR	:	20511586101
DIRECCIÓN	:	

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)	206.6	206.6

Contado	Total	206.6

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS SEIS CON 60/100

SEDE: Central

CAJERO: Evicanto

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.01.2024 09:15:29 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Jesús María, 24 de Enero del 2024

RESOLUCION N° 000015-2024-DNROP/JNE

VISTOS: la solicitud de modificación de partida electrónica referida a la ratificación de directivos y miembros del Tribunal Nacional Electoral, presentado por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social, con fecha 12 de enero de 2024.

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 12 de enero de 2024, el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social (en adelante el recurrente) solicitó a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (en adelante DNROP), la modificación de partida electrónica sobre la ratificación de directivos y miembros del Tribunal Nacional Electoral de la referida organización política.

2. Revisada la documentación presentada, luego de su análisis y confrontación con la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N.° 28094, el Reglamento de Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 325-2019-JNE (en adelante LOP y Reglamento, respectivamente), y el estatuto de la referida organización política, se ha identificado que la solicitud no cuenta con los méritos suficientes para su inscripción inmediata; por lo tanto, corresponde a la DNROP observarla y otorgar al recurrente el plazo legal establecido para la subsanación correspondiente.

3. Con respecto al plazo para subsanar las observaciones, el artículo 110° del Reglamento ha establecido que "*La DNROP (…) notifica a la organización política las omisiones o errores advertidos, para que sean subsanados en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, al que se le agrega el término de la distancia en los casos que corresponda (…)*".

4. Asimismo, es preciso señalar que, de conformidad con el artículo 115° del Reglamento "*En caso de que no se presente el escrito de subsanación de observaciones o si presentándose este es extemporáneo o resulta insuficiente para levantar las observaciones, la DNROP se pronuncia por la improcedencia de la solicitud de modificación de partida electrónica, sin que ello enerve de modo alguno el derecho de la organización política de presentar una nueva solicitud sobre el particular*".

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE

Artículo Primero. – OBSERVAR la solicitud de modificación de partida electrónica sobre la ratificación de directivos y miembros del Tribunal Nacional Electoral presentada por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social, con fecha 12 de enero de 2024, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HKBGKJJ**

Artículo Segundo. - OTORGAR a la organización política, el plazo legal de diez (10) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para presentar la documentación necesaria para subsanar la observación formulada, bajo apercibimiento de declararla improcedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 115° del Reglamento.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente al interesado.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HKBGKJJ**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 1

OBSERVACIÓN A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PARTIDA ELECTRÓNICA SOBRE LA RATIFICACIÓN DE DIRECTIVOS Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO POLÍTICO AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PRIMERA PARTE: SOBRE LAS OBSERVACIONES

Revisada la documentación presentada se aprecia que el partido político Avanza País – Partido de Integración Social ha llevado a cabo el Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario el 30 de octubre de 2023, en el que se aprobaron los acuerdos cuya inscripción pretende en tal sentido, corresponde a la DNROP calificar que dicho acto se ha realizado según el estatuto, el Reglamento del ROP y la LOP.

Como sustento de la solicitud, el recurrente presentó entre otros documentos, los siguientes:

- Copia del Acta del Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario del 30 de octubre de 2023.
- Convocatoria al Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario del 30 de octubre de 2023, publicada en diario *"La Razón"* con fecha 17 de octubre de 2023.

De otro lado, respecto al Congreso Nacional la norma estatutaria de la organización política establece lo siguiente:

> *"**Artículo 26.-***
> *El Congreso Nacional estará conformado por los siguientes miembros:*
> *1. El Presidente.*
> *2. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.*
> *3. Los Secretarios Generales Provinciales.*
> *4. Los Secretarios Generales de los Comités Distritales que cuenten con más de sesenta mil electores, de acuerdo a las estadísticas del último proceso electoral general.*
> *5. Los miembros de las comisiones permanentes.*
> *El Congreso Nacional será presidido por el Presidente de la Organización Política, quien puede delegar la presidencia en algún otro miembro del Comité Ejecutivo Nacional, si lo estima conveniente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y de no haberse efectuado delegación, el Congreso Nacional elegirá a quien deba presidirlo.*
>
> ***Artículo 27.-*** *La convocatoria al Congreso Nacional la efectúa el Presidente de la organización política. Se contemplan sesiones de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias. Se convoca a sesión Ordinaria cada cuatro años y a Sesión Extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.*
>
> ***Artículo 28.-*** *Es competencia del Congreso Nacional:*
> *(…)*
> *3.- Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HKBGKJJ**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá designar a sus miembros en caso de renuncia, cese, suspensión, sanción, exclusión, vacancia, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento de la persona nombrada. Los miembros designados ejercerán el cargo hasta que se complete el mandato de los integrantes reemplazados, debiendose darse cuenta de ello al Congreso Nacional más próximo, para su ratificación o el nombramiento de su reemplazante.
(…)
5.- Elegir a los miembros del Tribunal Electoral Nacional y aprobar el Reglamento Electoral.

Artículo 29.- CITACIÓN:
La convocatoria para las sesiones del Congreso Nacional se harán con no menos de diez (10) días calendarios de anticipación; la citación se hará mediante publicación en un diario de circulación nacional. En el aviso se podrá señalar la segunda convocatoria, la que se puede llevar a cabo treinta (30) minutos después de la primera, si no se hubiere reunido el quórum correspondiente.
La Agenda podrá ser ampliada a propuesta de quien presida el Congreso Nacional, contando con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 30.- QUORUM:
El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno de los miembros hábiles del Congreso Nacional. En segunda convocatoria, bastará la presencia de cualquier número de miembros hábiles.
Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes al Congreso Nacional. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.
(…)"

De otro lado, revisada la partida electrónica del mencionado partido político se advierte que la última vez que fueron elegidos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional fue en el Congreso Nacional del 20 de febrero de 2018, razón por la cual, el mandato de los mismos culminó el 20 de febrero de 2022, razón por la cual la designación establecida en el numeral 3) del artículo 28° del estatuto llevada a cabo por el Comité Ejecutivo Nacional y la ratificación de la misma llevada a cabo por el Congreso Nacional solo podría darse durante la vigencia de dicho mandato, conforme lo prescribe dicho artículo; sin perjuicio de ello, de conformidad con el artículo 74° del estatuto al encontrarnos en el marco del proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2024 el mandato de los directivos se entiende prorrogado hasta la culminación del mismo.

En ese sentido, de conformidad con lo informado en el Oficio N° 2124-2023-DNROP/JNE, una vez concluido el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2024, la organización política que representa deberá dar cumplimiento, en el más breve plazo, a lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y artículo 74° del Estatuto, en cuanto a la renovación de la vigencia de directivos.

Sin perjuicio de lo hasta aquí señalado, se advierten las siguientes observaciones:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HKBGKJJ**

ENTREGADO POR SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. De los miembros del Congreso Nacional

El artículo 26° del estatuto, establece taxativamente quienes son los miembros que conforman el Congreso Nacional; sin embargo, revisada el acta del Congreso Nacional del 30 de octubre de 2023 presentada por la organización política, se advierte que no se ha brindado información sobre cinco ciudadanos que participaron en la adopción de acuerdos del mismo, de conformidad con el siguiente detalle:

DNI	CIUDADANO	CARGO QUE OCUPA
08408716	Benjamín Poblete Loayza	No se brindó información
09130297	José Martín Mendoza Argumedo	No se brindó información
08803945	Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra	No se brindó información
09878655	Eliana Elizabeth Toledo Reyes	No se brindó información
42585329	Roberto Carlos Farro Cano	No se brindó información

La ausencia de información respecto del cargo que ocupan los ciudadanos descritos impide conocer si los mismos se encuentran legitimados a formar parte del Congreso Nacional.

OBSERVACIÓN 1: La organización política no ha brindado información respecto de cinco ciudadanos que participaron de la adopción de acuerdos en el Congreso Nacional de fecha 30 de octubre de 2023, lo que impide conocer si dichos ciudadanos se encuentran legitimados a formar parte del congreso en mención.

2. Del acuerdo adoptado de ratificación de directivos

La organización política acordó a través del Congreso Nacional de fecha 30 de octubre de 2023 la ratificación de los ciudadanos Aldo Fabrizio Borrero Rojas y Luis Ernesto Flores Reátegui en los cargos de Presidente y Secretario Nacional de Economía; sin embargo, conforme se señaló en los párrafos previos, el mandato de dichos directivos se encuentra vencido desde el 20 de febrero de 2022 y que únicamente se encuentra prorrogado en virtud del actual desarrollo del proceso de Elecciones Complementarias 2024 no requiriendo para tal fin ratificación alguna.

En ese sentido, corresponde que una vez culminado dicho proceso electoral, o incluso durante el desarrollo del mismo, se lleve a cabo la elección de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 25° de la LOP.

OBSERVACIÓN 2: La ratificación pretendida por la organización política, vencido el mandato de sus cargos directivos no se encuentra comprendida en la normativa electoral, por lo que, deberá acreditar la elección de sus directivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 25° de la LOP.

SEGUNDA PARTE: INFORMACIÓN PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES

La organización política deberá presentar la documentación que acredite la subsanación de las observaciones formuladas en original y copia legalizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 99° del Reglamento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HKBGKJJ**

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.02.2024 14:58:51 -05:00

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Jesús María, 19 de Febrero del 2024

RESOLUCION N° 000047-2024-DNROP/JNE

VISTOS, la solicitud de modificación de partida electrónica referida a la ratificación de directivos y miembros del Tribunal Nacional Electoral, presentado por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social, con fecha 12 de enero de 2024, la Resolución N° 15-2024-DNROP/JNE y el escrito presentado con fecha 06 de febrero de 2024.

CONSIDERANDOS:

1. Antecedentes.

Con fecha 12 de enero de 2024, el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social (en adelante el recurrente) solicitó a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (en adelante DNROP), la modificación de partida electrónica referida a la ratificación de directivos y miembros del Tribunal Nacional Electoral de la referida organización política.

Revisada la documentación presentada, luego de su análisis y confrontación con la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094, el Reglamento de Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 325-2019-JNE (en adelante LOP y Reglamento, respectivamente) y el estatuto del referido partido, se advirtió que la referida solicitud no cumplía con las exigencias necesarias para su inscripción; conforme a ello, con fecha 24 de enero de 2024 se emitió la Resolución N° 015-2024-DNROP/JNE, mediante la cual se observó el título presentado y se otorgó al recurrente el plazo legal de diez (10) días hábiles para su subsanación.

En dicha resolución se comunicó al recurrente las siguientes observaciones:

Observación	Detalle:
Uno	*"La organización política no ha brindado información respecto de cinco ciudadanos que participaron de la adopción de acuerdos en el Congreso Nacional de fecha 30 de octubre de 2023, lo que impide conocer si dichos ciudadanos se encuentran legitimados a formar parte del congreso en mención."*
Dos	*"La ratificación pretendida por la organización política, vencido el mandato de sus cargos directivos no se encuentra comprendida en la normativa electoral, por lo que, deberá acreditar la elección de sus directivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 25° de la LOP"*

2.- Del escrito de subsanación de observaciones.

El 06 de febrero de 2024, el recurrente presentó la documentación con la cual pretendía subsanar las observaciones efectuadas, siendo ello así, corresponde analizar si dichos documentos resultan ser suficientes para tal finalidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SPGQILU**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

3.- Sobre el escrito de subsanación de observaciones

Para subsanar las observaciones formuladas, el recurrente presentó, entre otros documentos, el Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional (en adelante CEN) del partido político Avanza País - Partido de Integración Social en la que se recogen los acuerdos adoptados en la sesión partidaria llevada a cabo el 05 de junio de 2023, oportunidad en la que se eligieron a los ciudadanos observados: Benjamín Poblete Loayza, José Martín Mendoza Argumedo, Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, Eliana Elizabeth Toledo Reyes y Roberto Carlos Farro Cano como miembros de la Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria, lo que, a entender de la parte recurrente, los facultaba a participar del Congreso Nacional de fecha 30 de octubre de 2023.

Ahora bien, corresponde analizar si con la documentación presentada se subsanan las observaciones formuladas por la DNROP.

En atención a la observación uno, debe señalarse que esta se planteó al no haberse acreditado en el título presentado el 12 de enero del 2024, la legitimidad de los ciudadanos Benjamín Poblete Loayza, José Martín Mendoza Argumedo, Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, Eliana Elizabeth Toledo Reyes y Roberto Carlos Farro Cano para participar en el Congreso Nacional que se llevó a cabo el 30 de octubre de 2023.

Es en este sentido que la organización política en vías de subsanación de observaciones, presentó el acta de una Sesión Extraordinaria del CEN que no fue parte de la documentación que acompañó a título, sesión que se habría llevado a cabo el 05 de junio de 2023 y en la que se designó a los ciudadanos ya referidos como miembros de la Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria de la entidad recurrente y con ello acreditarían que dichos ciudadanos si contaron con legitimidad para participar en el Congreso partidario llevado a cabo el 30 de octubre de 2023.

Vista la documentación presentada y verificada su pertinencia, como por ejemplo su quorum así cono la legalidad estatutaria de los acuerdos adoptados, se debe tener por subsanada la observación.

De otro lado, respecto de la observación dos formulada sobre de la ratificación de directivos partidistas, la organización política ha señalado en la documentación subsanatoria, que los miembros del CEN fueron elegidos por los propios miembros del CEN en su sesión de diciembre de 2021 y que ello tuvo como sustento el artículo 28° de su norma estatutaria. Dicha norma establece lo siguiente:

> *"Artículo 28.- Es competencia del Congreso Nacional:*
> *(…)*
> *3.- Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.*
> *Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá designar a sus miembros en caso de renuncia, cese, suspensión, sanción, exclusión, vacancia, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento de la persona nombrada. Los miembros designados ejercerán el cargo hasta que se complete el mandato de los integrantes reemplazados, debiéndose darse cuenta de ello al Congreso Nacional más*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SPGQILU**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

próximo, para su ratificación o el nombramiento de su reemplazante." (Énfasis propio)

Asimismo, la organización política manifiesta que la ratificación pretendida y materializada a través del Congreso Nacional del 30 de octubre de 2023 debe entenderse como una reelección, informando además que no cuentan con órgano electoral desde el 18 de noviembre de 2017, fecha en la que fueron elegidos por última vez.

Sobre el particular, corresponde señalar que existe contradicción entre lo señalado por la organización política respecto a que eligieron a los miembros del CEN en diciembre 2021 y lo establecido en el artículo 28° de su norma estatutaria que establece la posibilidad de designar a miembros del CEN por renuncia, cese, suspensión, sanción, exclusión, vacancia, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento.

En ese sentido, conforme se señaló en la observación formulada, el mandato de los últimos directivos partidarios electos venció el 20 de febrero de 2022, razón por la cual no existe posibilidad de designación ni ratificación pues no queda periodo que cumplir, correspondiendo a la organización política elegir a sus directivos de conformidad a las disposiciones estatutarias, esto es una elección llevada a cabo en Congreso Nacional con la participación del Tribunal Electoral Nacional, conforme se cita a continuación:

> *"Artículo 57.- EL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL*
> *El Tribunal Electoral Nacional, es el órgano electoral central de la Organización Política, tiene carácter permanente y goza de autonomía respecto de los demás órganos internos. Salvo en los casos expresamente establecidos por ley, tendrá a su cargo la organización de los procesos electorales internos y de resolver las controversias que se presenten aplicando la Constitución Política del Perú, las Leyes Electorales, el Estatuto y el Reglamento Electoral. (…)."*

Sin embargo, revisado el escrito de subsanación no se advierte la existencia de ningún proceso electoral convocado y dirigido por el órgano electoral; todo lo contrario, la organización política pretende equiparar la designación realizada por el CEN y la ratificación pretendida por el Congreso a una presunta reelección; lo que no solo no constituye una conducta antidemocrática, sino que además no cuenta con sustento normativo que la ampare.

Finalmente, respecto al órgano electoral de la organización política, es preciso señalar que contrariamente a lo señalado por la recurrente, revisada su partida electrónica se advierte que sí cuenta con un órgano electoral, pues inscribió a algunos miembros suplentes del Tribunal Electoral Nacional con fecha 18 de enero de 2022, acto que quedó registrado en el Asiento 37 de la partida electrónica del partido político Partido Avanza País – Partido de Integración Social.

En ese sentido, se concluye claramente que la organización política no ha subsanado la observación advertida.

4.- Improcedencia de la solicitud:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SPGQILU**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Por lo anteriormente señalado, al no haberse cumplido con levantar la observación formulada, le corresponde a la DNROP declarar la improcedencia de la solicitud sobre ratificación de directivos y miembros del Tribunal Nacional Electoral.

Del mismo modo, es preciso señalar que a la fecha existe una solicitud de modificación de estatuto (Título 2024-003083) presentado por la organización política pero cuyo trámite fue suspendido por la Resolución N° 031-2024-DNROP/JNE, suspensión que se justificaba en atención a la calificación previa y necesaria que debía merituarse al título que ahora se desestima. En tal virtud, toda vez que dicho acuerdo de modificación de estatutos fue adoptado por los directivos cuya inscripción devino en improcedente conforme a lo expuesto en la presente Resolución; corresponde a la DNROP levantar la suspensión y declarar la improcedencia del título suspendido.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ratificación de directivos y miembros del Tribunal Nacional Electoral presentada por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social.

Artículo segundo.- Levantar la suspensión decretada mediante Resolución N° 031-2024-DNROP/JNE y declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de modificación de estatuto, presentada por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social.

Artículo tercero. - Precisar que el citado partido político tiene expedito su derecho de presentar nuevamente su solicitud, debiendo tener en cuenta los alcances del cierre del Registro de Organizaciones Políticas.

Artículo cuarto. - Disponer la notificación de la presente resolución al interesado.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SPGQILU**

DNROP
Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LIBRO	:	PARTIDOS POLÍTICOS
TOMO	:	DOS
PARTIDA	:	VEINTICINCO
ASIENTO	:	CUARENTA Y CUATRO

Fecha de presentación del título: Doce horas y treinta y cinco minutos del 23 de febrero de 2024.

Visto el título presentado por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social, mediante el cual solicita la inscripción de los miembros del Tribunal Electoral Nacional de la citada organización política, para cuyo efecto adjuntó copia certificada del Acta del Congreso Nacional Ordinario realizado el 30 de octubre de 2023, asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los artículos 26°, 27°, 28°, 29°, 30° y 59° del Estatuto de la organización política; los artículos 7°, 96°, 99° y 104° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas aprobado por la Resolución N° 0325-2019-JNE, vigente en la presentación del presente título, y los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones; inscríbase en dichos cargos a los siguientes ciudadanos:

Tribunal Electoral Nacional

Presidente: Ide María Catalina Rojas Lombardi.
Vicepresidente: Mario Nelson Barraza Rivas.
Secretario: Juan Euler Hipólito Ascencio.
Primer Miembro suplente: Claudia Nataly Salazar Ruiz.
Segundo Miembro suplente: Adriel Francisco Contreras Ballarta.
Tercer Miembro suplente: Fiorella del Milagro Salazar Díaz.

Lima, 04 de marzo de 2024.

RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft
Fecha: 2024.03.04 12:37:15 -05'00'

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN
Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RUC 20131378543

Telf : 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO	:	005-003388
FECHA DE EMISION.		24/01/2024
HORA	:	12:48:48
SEÑOR	:	AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
RUC/PR	:	20511586101
DIRECCIÓN	:	

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Aprobación y/o Modificación de Estatutos	233	233
Contado	Total	233	

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100

SEDE: Central

CAJERO: cvicenta

Adj. 2 CDs
- 01 libro original y copia legalizada

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
24 ENE. 2024 RDP
Nº Exp: 3083-2024
Anexo:
Nº Folios: 01 Hora: 12:55 Firma:

Sumilla: Solicita inscripción de Modificacion de Estatuto y cambio de la pagina web de la Organización Politica.

Señores
Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón.
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

"AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I. N° ima con correo : ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

Que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 96 numeral 4 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.° 0325-2019-JNE, solicitamos:

1.- La inscripcion del Estatuto Actualizado de fecha 28 de Diciembre del 2023:

2.- Solicitamos la actalizacion en el Registro de Organizaciones Politicas de la direccion de la pagina web de la Organización Politica segun el acta del Comite Ejecutivo Nacional de fecha 28 de diciembre del 2023.

ANEXOS:

1.- Copia Notarial del Acta del Comite Ejecutivo Nacional del 28 de diciembre del 2023.

2.- Libro de actas del del Comite Ejecutivo Nacional que incluye el acta de la sesion del Congreso Ejecutivo Nacional del 28 de diciembre del 2023 según lo requerido por el TUPA.

3.- Pago de tasas correspondiente requeridas.

4.- 02 CDs que incluyen el archivo digital en formato PDF del Estatuto Modificado.

5.- Documento que acredita el cumplimiento de las sanciones impuestas por la ONPE o la ausencia de estas.

6.- Formato mediante el cual acepta ser notificado vía electrónica, de ser el caso (Anexo 11).

POR TANTO:

ENTREGADO A SOLICITUD ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Pido a usted acceder a mi petición por ajustarse a derecho.

Lima, 23 de enero de 2024

.....

p. "AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Personero Legal Titular

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores
Jurado Nacional de Elecciones

Yo, ***Aldo Borrero Rojas***, identificado con ***DNI*** , en mi calidad de personero legal titular del Partido Político ***AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL***, (En adelante, **USUARIO**), **AUTORIZO** al **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES** (en adelante, JNE) para que me notifique electrónicamente el resultado de los trámites iniciados en nombre la organización que represento.

Para tal efecto declaro que acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación sobre la notificación por medios electrónicos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

1.1 Para organizaciones políticas

Denominación:	AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
Tipo:	[X] PP [ ] MR [ ] AE
Departamento:	LIMA
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

1.2 Para ciudadanos

Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

2. MATERIA DE NOTIFICACIÓN:

Quien suscribe la presente autoriza al JNE la notificación electrónica en los siguientes trámites:

a) Inscripción de organizaciones políticas ( )
b) Modificación de partida electrónica (X)
c) Otros: ( ) señalar:
.....

3. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO

a) Por medio de la suscripción del presente documento, el USUARIO autoriza al JNE a realizar la notificación electrónica respecto de los temas señalados en el numeral previo.
b) Para la aplicación del numeral 1.2 del artículo 20° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entenderá que el USUARIO ha sido notificado personalmente de la acción a realizar, en la fecha y hora en que el JNE reciba la respuesta automática de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado.
c) El plazo para la presentación de documentos, empezará a computarse desde el día siguiente hábil de recibida la respuesta de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. En caso de no recibir respuesta en un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación electrónica, el JNE procederá a notificar mediante oficio.
d) El USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral 1 del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso a este y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de la documentación remitida; para ello, el JNE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito señalado.
e) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del referido correo electrónico.

4. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización otorgada surte efectos a partir de la suscripción del presente, para el proceso de inscripción de la organización política y para las modificaciones de partida electrónica señaladas en

el Reglamento. En los casos de modificación de partida electrónica, la organización política deberá comunicar por escrito la decisión de usar la vía señalada en su solicitud.

Tratándose de la solicitud de un ciudadano efectuada a título propio, la autorización surte efectos hasta la culminación del trámite iniciado.

5. BUENA FE

Con la suscripción de la presente, el USUARIO ACEPTA los términos y condiciones establecidos y se compromete a actuar de Buena Fe.

6. ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, y en señal de conformidad suscribo el mismo a los 23 días del mes de enero del año 2024

Firma: .....

Nombre: ALDO BORRERO VEGAS

DNI: .....

Huella digital

ENTREGADO A SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ONPE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Lima, 28 de noviembre de 2023

CARTA N° 009721-2023-GSFP/ONPE

Señor
ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS
Personero Legal Titular de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social

Jirón Los Jazmines 411
Lince. -

Asunto : Solicitud de Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimiento de Organizaciones Políticas

Referencia : Formulario P7 (Exp. N° 0043721-2023)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y dar atención al documento de la referencia, mediante el cual, en su calidad de personero legal de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, solicita la Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimento de Organizaciones Políticas.

Al respecto, mediante consulta en el Portal del Registro de Organizaciones Políticas del JNE (https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/OrganizacionPolitica) se verificó que la organización política Avanza País – Partido de Integración Social figura inscrito desde el 10 de mayo de 2017; por lo que se entiende que a partir de la citada fecha, la organización política se encuentra obligada al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la LOP y en el RFSFP, sobre todo, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones financieras y contables.

En ese sentido, con relación a lo requerido por la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, se precisa que, del seguimiento a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (https://www.gob.pe/institucion/onpe/normas-legales) se verificó la existencia de una Resolución Jefatural a través de la cual se impuso una sanción de multa a la mencionada agrupación política. Cabe mencionar que contra dicha resolución se interpuso recurso de reconsideración, el cual fue declarado Infundado; y, posteriormente, se interpuso un recurso de apelación el mismo que fue declarado Fundado en Parte por el Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN			RECONSIDERACIÓN		APELACIÓN	
Resolución ONPE	Infracción	Sanción	Resolución	Pronunciamiento	Resolución JNE	Pronunciamiento JNE
Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE	No presentar IFA 2019	24.8 UIT	Resolución Jefatural N° 001381-2022-JNE/ONPE	Infundado	Resolución N° 01015-2022-JNE	Fundado en Parte, reformando la multa a 15.5 UIT

Asimismo, de la revisión de la Plataforma antes indicada, se verificó que mediante Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE, se aprobó el Beneficio de Fraccionamiento otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	IMPORTE DE SANCIÓN	10% CUOTA INICIAL PAGADA	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA FRACCIONAMIENTO	CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO	
				N° cuotas	Importe Cuota

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc
CVD: 0000 0015 2885 7815

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE, reformada con Resolución N° 001015-2022-JNE	15.5 UIT	S/ 7,439.65	Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE	60	S/ 1,231.25

Ahora bien, respecto al estado de cumplimiento del beneficio de fraccionamiento de deudas y sanciones otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social; la Gerencia de Administración, a través del Memorando N° 001533-2023-GAD/ONPE de fecha 28 de noviembre de 2023, trasladó el Informe N° 003305-2023-SGF-GAD/ONPE emitido por la Subgerencia de Finanzas, mediante el cual se informó lo siguiente:

> "(...) *a la fecha no se tienen expedientes pendientes de pago por parte de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, debido a que efectuaron la amortización adelantada del fraccionamiento de deuda según Resolución Gerencial 000204-2023-GAD/ONPE, realizando dos abonos el día 20NOV2023 por el importe de S/ 64,000.00 y por el importe de S/ 2,220.00, cancelando de esta manera la deuda impuesta mediante Resolución Jefatural N° 680-2022-JN/ONPE reformada con Resolución N° 1015-2022-JNE, según siguiente detalle:*

N°	*PARTIDO POLITICO*	*CONCEPTO*	*RESOLUCIÓN*	*MULTA MAS INTERESES*	*DEPOSITO EN CTA CTE MONTO INICIAL 10%*	*ABONOS BN 31.10.2023 20.11.2023 27.11.2023*	*TOTAL PAGADO*
1	*Avanza País – Partido de Integración Social*	*IFA 2019*	*680-2022 1015-2022-JNE*	*74,890.26*	*7,439.65*	*67,451.25*	*74,890.90*

Por consiguiente, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios **registra una única sanción impuesta a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, la misma que se encuentra cancelada en su totalidad; no registrándose alguna otra sanción por incumplimiento de las disposiciones legales reguladas en la ley y el reglamento de la materia**.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
ELENA MERCEDES TANAKA TORRES
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

(ETT/mdc)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0015 2885 7815**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1176 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8486

NESTOR A. SCAMARONE M.
NOTARIO DE LIMA
Jr. Venezuela Nº 105
Esq. Av. Tupac Amaru Cdra. 6 - Comas
Telf. 525-1820 Telef. 525-1828
768-0132

ENTREGADO SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a los VEINTICUATRO (24) días del mes de ENERO
DOS MIL DIECIOCHO (2018) ante mí, Nestor A. Scamarone M.
Notario de Lima en aplicación de la Ley del Notariado certifico la apertura del presente Libro
denominado: "LIBRO DE ACTAS Nº 03"
COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
correspondiente a: PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL "AVANZA
PAIS" RUC. 20511586101
el mismo que consta de 200 folios con numeración SIMPLE
en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el
Nº 26839 en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y lo
firmo en lo que doy Fé.

NOTARIA
SCAMARONE

NESTOR A. SCAMARONE M.
Abogado - Notario Público de Lima

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS SUELTAS ACTAS O DOCUMENTOS, MI FIRMA IDENTIFICO, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLO ART. 105 DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 LEY DEL NOTARIADO

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1126 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-9482
156
NOTARIO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AVANZA PAÍS—PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En la ciudad de Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del 2023, siendo las dieciséis (16:00) horas, en el local sito en la Jirón Los Jazmines 411, del distrito de Lince, de la provincia y departamento de Lima, bajo la presidencia del señor Aldo Fabrizio Borrero Rojas y actuando como Secretario el señor Luis Ernesto Flores Reategui, se procedió a dejar expresa constancia de los siguientes hechos.

1. En virtud del Oficio N° 000894-2023-DNROP/JNE de fecha 05 de mayo del 2023 donde se requiere la actualización de las direcciones de los comités partidarios y se solicita tomar en consideración lo dispuesto en el artículo segundo de la parte resolutiva de la Resolución N° 127-2020-JNE, en la que se establece que la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (en adelante, DNFPE), fiscalizará el funcionamiento permanente de los comités partidarios de las organizaciones políticas, y para tal propósito, esta Dirección, conforme lo señala el numeral 6) del referido artículo deberá remitir a la DNFPE la siguiente documentación:

    a) Relación de organizaciones políticas inscritas y las actas de los comités partidarios en archivo digital.
    b) Lista del SROP de los comités partidarios y sus direcciones.
    c) Lista de los afiliados (en formato Excel indicando DNI, nombres, apellido paterno, apellido materno, y comité partidario en el que está registrado, así como fichas de afiliación escaneadas) y las personas que aparecen como directivos de los comités partidarios según lo que figure en las actas de constitución de los comités partidarios.
    d) Copia simple del "Formato complementario para la ubicación de comités partidarios" F07 (PR-ROP-ROP-01) (cuando la dirección del comité partidario sea imprecisa).

2. Se debe tener en consideración que existen causales para la suspensión de la inscripción de una Organización Política de acuerdo a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 11°- A de la LOP, cuyo texto es el siguiente:

    Artículo 11-A.- Suspensión de inscripción de organizaciones políticas
    La inscripción de una organización política se suspende en los siguientes casos:
    a) Si tiene un número de comités en funcionamiento por debajo del mínimo establecido.
    (...)
    c) Si incumple con remitir el listado de comités partidarios y la relación actualizada de sus integrantes, conforme a lo establecido en la presente norma.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

3. Que, el numeral 2 del artículo 28 del Estatuto en concordancia con el numeral 17 de su artículo 36, confiere al Comité Ejecutivo Nacional (en adelante CEN) la facultad de aprobar la modificación total o parcial del Estatuto en caso de necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de un proceso electoral o cualquier circunstancia que haga peligrar la participación de la organización política en este. Dichas normas señalan de manera textual lo siguiente:

> **Artículo 28**.- Es competencia del Congreso Nacional.
>
> (...)
>
> 2.- Aprobar y/o ratificar las modificaciones del Estatuto de la organización política
>
> ***Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar la modificación total o parcial del estatuto de la organización política, cuando por razones de emergencia, tiempo, costos, necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de las elecciones o por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular, se dificulte la convocatoria a un Congreso Nacional, debiendo en todo caso dar cuenta posteriormente a este órgano partidario***. Énfasis agregado.
>
> **Artículo 36**.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
>
> Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:
>
> 17. ***Modificar el Estatuto de la Organización Política en ejercicio de la facultad conferida por el segundo párrafo del numeral segundo del artículo 28 del presente estatuto, con cargo a dar cuenta al más próximo Congreso Nacional.*** Énfasis agregado.

4. Que, los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto de la Organización Política, señalan textualmente lo siguiente

> **Artículo 35**.- *El Comité Ejecutivo Nacional solo podrá adoptar acuerdos reunidos en sesión, para tal efecto se observarán las siguientes normas:*
>
> *(...)*
>
> 2. ***Podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria***

NOTARIA ZARATE DEL CIMA
Jr. Lampa N° 1116 Lima 1
Telf.: 426-8747 Telefax 426-8832

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

previa, cuando las circunstancias lo ameriten y se encuentren presentes dos tercios de sus miembros y acepten unánimemente celebrar la reunión. *Estas sesiones tienen la calidad de Extraordinarias. Énfasis agregado*

3. *Asimismo, podrán realizarse sesiones en las que uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional participen de manera virtual, suscribiendo posteriormente el acta que dichas reuniones originen.*

5. Que, la totalidad de los miembros del CEN con cargo vigente inscrito en el ROP del JNE; que, se encuentran habilitados para concurrir a la presente sesión seria de cinco miembros y que, en consecuencia, los dos tercios de los miembros habilitados es de cuatro (4) miembros como mínimo.

6. Que, conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto, la presente sesión del Comité Ejecutivo Nacional se realiza sin necesidad de convocatoria previa, en virtud del Estatuto, la urgencia y la presencia de por lo menos dos tercios de los miembros hábiles.

Seguidamente se procedió a desarrollar la siguiente Agenda:

AGENDA

1. **Modificación parcial o total del Estatuto en virtud de los ajustes necesarios para un mejor desempeño de la Organización Política.**

   El Señor Presidente manifestó que la cumplir con todos los requisitos solicitados en el Oficio N° 000894-2023-DNROP/JNE que incluyen una reestructuración partidaria, además, de los problemas ocasionas por el uso indebido de la Secretaria Nacional de Ética y Disciplina se requiere hacer algunas modificatorias al Estatuto partidario.

   En virtud de los expuesto, el Señor Presidente solicitó al Comité Ejecutivo Nacional su pronunciamiento.

   Luego de deliberar, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

   1.1 **Modificar el artículo 7 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

   Artículo 7.- *Son requisitos para ser afiliado:*

   1. Presentar una solicitud escrita en el formato aprobado por el JNE, declarar bajo juramento no pertenecer a ninguna otra organización política y su disposición a someterse a las normas del Estatuto y los reglamentos. La solicitud de afiliación deberá ser remitida en documento original por ser requisito para su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2. *Acompañar copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente. Los extranjeros facultados a participar en política conforme a la normatividad electoral, deberán presentar copia simple de su carnet de extranjería vigente y la constancia de inscripción en el registro respectivo.*

3. *Acreditar convicción e identidad con los fines y objetivos de la organización política, probada a través de su participación como simpatizante por espacio no menor a dos (02) años.*

4. *Ser recomendado por tres (03) afiliados activos del Comité Provincial y/o Distrital y/o de Base de la organización política, según el lugar de su residencia.*

5. *Llenar su ficha de afiliación con los requisitos establecidos en las normas electorales.*

Los requisitos señalados en los literales 3 y 4 no serán exigibles, en los casos que la solicitud contenga la recomendación del Presidente o cuando la Organización Política realice campañas de captación de nuevos afiliados.

1.2 **Modificar el artículo 8 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 8.- *La solicitud de afiliación será presentada ante la mesa de partes del Local Central de la Organización Política y será evaluada por su posterior inscripción en el Padrón Nacional de Afiliados.*

1.3 **Modificar el artículo 11 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 11.- *Pérdida de la condición de Afiliado y el procedimiento de desafiliación.*

1. *La condición de afiliado se pierde por:*

2. *Fallecimiento.*

3. *Renuncia presentada por escrito ante la Organización Política o ante los organismos electorales competentes conforme al Estatuto, los Reglamentos y la Ley.*

4. *Expulsión y/o exclusión declarada conforme al Estatuto y los Reglamentos.*

5. *Por no estar inscrito en un padrón cancelatorio.*

6. *Por la cancelación de la inscripción de la Organización Política.*

Los Personeros Legales son competentes para tramitar en representación de la organización política, la inscripción de las desafiliaciones derivadas del presente artículo en concordancia con el Estatuto y la normatividad vigente.

1.4 **Modificar el artículo 12 del Estatuto,** el que queda redactado como sigue:

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1170 - Lima
Telf.: 426-8747 Telefax: 426-1266

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 12.- *El simpatizante es aquel ciudadano que, sin cumplir con los trámites requeridos para su afiliación, manifiesta su deseo de apoyar las labores de la organización política. Los Comités Provinciales, Distritales y de Bases, llevarán un Registro de Simpatizantes, que registrará a los ciudadanos que participen regularmente de las actividades del comité, dando muestra de afinidad con los fines y objetivos de la organización política.*

La condición de simpatizante no otorga el derecho a voto sobre cualquier acuerdo, nombramiento o decisión adoptada por la organización política o sus órganos.

1.5 **Modificar el artículo 13 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 13.- El Padrón de Afiliados será constantemente actualizado por la Organización Política. Según dicha actualización el Personero Legal deberá entregar al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, un ejemplar actualizado del Padrón de Afiliados cumpliendo con los requisitos necesarios para su registro, inscripción y publicación.

1.6 **Modificar el artículo 14 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 14.- *El Registro de Simpatizantes de cada Comité Provincial, Distrital o de Bases, será llevado por el respectivo Secretario General (del Comité Provincial, Distrital o de Bases). Cada tres (03) meses, dicho Secretario, deberá remitir una copia certificada a la mesa de partes del Local Central de la Organización Política para su registro y la actualización respectiva.*

1.7 **Modificar el artículo 15 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 15.- *Las faltas son de tres clases: leves, graves y muy graves. Las faltas graves y muy graves son las expresamente tipificadas como tales en el Estatuto y las leves son aquellas no consideradas en ninguno de los dos casos anteriores.*

1.8 **Modificar el artículo 18 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 18.- *Las sanciones por la comisión de faltas, deben constar por escrito y deben ser determinadas e impuestas por el órgano competente, considerando la gravedad de los hechos, la conducta reiterada o negligente, garantizándose al afectado el derecho al debido proceso y el derecho de defensa. Las sanciones impuestas serán registradas por la Organización Política y constituyen antecedentes en el comportamiento del afiliado.*

Las sanciones que se pueden imponer son las siguientes:

1. *Amonestación Verbal.*
2. *Amonestación Escrita.*
3. *Multa.*

158

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

4. Suspensión temporal de los derechos como afiliado de la organización política.

5. Exclusión, entendiéndose como la expulsión y desafiliación del sancionado.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestaciones verbales o escritas. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita o suspensión temporal de los derechos como afiliado, sin perjuicio de la aplicación de una multa. Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de los derechos como afiliado o Exclusión, sin perjuicio de la imposición de una multa.

1.9 **Modificar el artículo 19 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 19.- *Las sanciones por la comisión de faltas leves, graves y muy graves, solo podrán imponerse luego del respectivo Proceso Disciplinario, el que, respetando las reglas del debido proceso, derecho de defensa y presunción de inocencia, observará las siguientes reglas:*

1. El Proceso Disciplinario está regulado por el Reglamento Disciplinario. Dicho Reglamento Disciplinario está constituido por el conjunto de normas que regulan las infracciones y sanciones de los afiliados, junto con los procesos y procedimientos para su juzgamiento a través un Proceso Disciplinario. El Reglamento Disciplinario deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

2. El Órgano Nacional Disciplinario es el órgano encargado de conocer el Proceso Disciplinario, en conformidad con el Estatuto, el Reglamento Disciplinario y la Ley. Este Órgano Nacional Disciplinario estará constituido por dos instancias. La primera instancia se denomina Instancia de Instrucción Disciplinaria y está constituida por un solo miembro llamado Instructor Nacional Disciplinario.

3. El Tribunal Nacional Disciplinario es la segunda y última instancia del Proceso Disciplinario. El Tribunal Nacional Disciplinario es parte del Órgano Nacional Disciplinario y consta de tres miembros.

4. El Proceso Disciplinario se inicia con la denuncia presentada por cualquier afiliado de la organización política, debiendo adjuntarse al escrito de denuncia, copia del Documento Nacional de Identidad del denunciante, los medios probatorios que la sustentan y la tasa procesal correspondiente. La Instancia de Instrucción Disciplinaria evaluará la denuncia dentro de los cinco días siguientes de su presentación, pudiendo requerir que sea subsanada cualquier inconsistencia en la documentación presentada o corriendo traslado al denunciado quien tiene cinco días para los descargos respectivos. Dentro de los cinco días siguientes de formulado el descargo, la Instancia de Instrucción Disciplinaria citará a Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Actuación de Pruebas, la que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de cinco días contados desde la notificación del acto. Dentro de los cinco días posteriores a la Audiencia precitada, la Instancia de Instrucción Disciplinaria emitirá resolución motivada absolviendo o sancionando al denunciado.

5. Contra lo resuelto por la Instancia de Instrucción Disciplinaria, cabe el Recurso de Apelación dentro de los tres días posteriores a la notificación de la

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

resolución absolutoria o sancionatoria, debiendo elevarse los actuados al Tribunal Nacional Disciplinario. La Recurso de Apelación del Proceso Disciplinario tiene requisitos de forma que deben cumplirse. Dichos requisitos han de figurar en el Reglamento Disciplinario.

6. El Tribunal Nacional Disciplinario resuelve en segunda y última instancia en un plazo no mayor a siete días, contados desde la recepción del recurso de apelación, fijando previamente día y hora para que las partes pueden formular alegatos.

7. Los Procesos Disciplinarios Sancionatorios que no sean apelados, deberán ser revisados por el Tribunal Nacional Disciplinario.

8. Los plazos del Proceso Disciplinario se cuentan en días hábiles, sin perjuicio de ello, los órganos decisorios podrán habilitar días y horas o prorrogar o extender los plazos procesales, de ser necesario. No debiendo los plazos extenderse del límite del plazo de prescripción establecido en el Reglamento Disciplinario.

9. Concluido el proceso, se remite los actuados a la presidencia de la Organización Política y/o el Comité Ejecutivo Nacional para el Registro de las Sanciones, la inscripción de las sanciones según corresponda en el Jurado Nacional de Elecciones y el archivo del expediente.

1.10 **Modificar el artículo 20 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 20.- *El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de amnistiar a los afiliados sujetos a un Proceso Disciplinario o indultar a los afiliados que hayan incurrido en faltas graves y muy graves siempre que encuentre motivos justificados para ello.*

1.11 **Modificar el artículo 24 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 24.- *La estructura orgánica de la organización política es la siguiente:*

1. Órgano máximo y deliberativo:
Congreso Nacional.

2. Órganos de Gobierno.

2.1 Órganos de Nivel Nacional:
Presidencia de la Organización Política
Comité Ejecutivo Nacional

2.2 Órganos Descentralizados:
Comité Provincial
Comité Distrital.
Comité de Base.

3. Órganos Autónomos:
Tribunal Electoral Nacional
Órgano Nacional Disciplinario:
Instancia Nacional Disciplinaria

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tribunal Nacional Disciplinario
Comisiones Permanentes

4. *Órganos Especializados*
Tesorería
Oficina de Control Interno
Personeros Legales
Personeros Técnicos

Las decisiones internas válidas de todos los órganos colegiados de la Organización Política serán adoptadas con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto dirimente. El quórum será de la mitad de más uno de los integrantes del órgano colegiado, si el número de miembros es impar, el quórum será el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

1.12 **Modificar el artículo 27 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 27.- *La convocatoria al Congreso Nacional la efectúa el Presidente de la organización política. Se contemplan sesiones de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias. Se convoca a sesión Ordinaria cada cuatro años y a Sesión Extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.*

1.13 **Modificar el artículo 30 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 30.- *QUORUM:*

El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno de los miembros hábiles del Congreso Nacional. En segunda convocatoria, bastará la presencia de cualquier número de miembros hábiles.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes al Congreso Nacional. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

Los integrantes del Congreso Nacional podrán hacerse representar por cualquier miembro de dicho órgano, otorgando para ello un poder simple, el que deberá ser registrado ante el Congreso Nacional antes del inicio de la respectiva sesión.

1.14 **Modificar el artículo 32 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 32.- *Integran el Comité Ejecutivo Nacional el Presidente de la Organización Política, el Secretario General Nacional y los Secretarios Nacionales y subsecretarios nacionales que hubieran sido nombrados, conforme al presente Estatuto.*

1.15 **Modificar el artículo 33 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 33.- *SESIONES Y ACUERDOS*

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa [illegible] - Piso 1
Telf.: 426-8[illegible] - Telefax: 4[illegible]

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos (02) veces al año y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente de la Organización Política.

Cualquier Secretario Nacional, podrá convocar al Comité Ejecutivo Nacional, cuando el Presidente le delegue expresamente y por escrito el encargo.

1.16 **Modificar el artículo 39 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 39.- *ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones:*

1. Representar a la Organización Política. Sus declaraciones públicas reflejan la posición de la Organización Política, siempre que éstas respeten las competencias asignadas por ley y/o el Estatuto a otros órganos partidarios.

2. Convocar y presidir las sesiones del Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, Comités Provinciales, Distritales y de Base y en general toda reunión o acto de la Organización Política.

3. Designar y/o Remover a los Personeros Legales y/o Técnicos.

4. Coordinar y supervisar el trabajo interno de la Organización Política.

5. Designar y/o Remover al Tesorero Titular, Tesorero Suplente y Tesoreros Descentralizados.

6. Designar y/o Remover a los Apoderados de la Organización Política y establecer sus facultades.

7. Designar hasta el veinte (20) por ciento de la totalidad de candidatos al Congreso de la República, Consejos Regionales, Concejos Municipales y Parlamento Andino, en cada lista que postule por la Organización Política y precisar el orden de éstos en las mismas. Designar al candidato a vicegobernador regional en caso de no existir prohibición legal.

8. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la fusión y/o integración con otras organizaciones políticas,inscritas.

9. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la conformación de Alianzas Electorales con otras organizaciones políticas inscritas.

10. Coordinar con los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional sus funciones ejecutivas y supervisarlas.

11. Crear o desactivar comités de trabajo requeridas para el buen funcionamiento de la Organización Política; nombrar, remover o aceptar la renuncia de sus integrantes y designar a sus reemplazantes.

12. Delegar en Apoderados o cualquier miembro del Comité Ejecutivo Nacional, por escrito, todas las facultades o atribuciones que le corresponde, salvo las expresamente prohibidas por ley, por el tiempo que estime conveniente.

1462
NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

13. *Proponer al Congreso Nacional, la disolución de la Organización Política.*

14. *Nombrar, acreditar voceros oficiales de la Organización Política.*

15. *Designar y/o remover a los apoderados, cuya función es representar legalmente a la Organización Política ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, policiales, municipales, regionales, ministeriales, del Ministerio Público, Sunat, Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, RENIEC y otras entidades estatales, con las más amplias facultades. Igualmente, con facultades de representación ante Centros de Conciliación, con facultades expresas para conciliar, decidir el inicio, continuación, abandono y transacción de procesos judiciales.*

16. *Disponer la participación de invitados en las sesiones del Congreso Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y en los Comités Provinciales, Distritales y de Base.*

17. *Recomendar la afiliación de ciudadanos conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 7 del Estatuto de la Organización Política.*

18. *Otorgar y firmar los contratos privados, minutas y Escrituras Públicas, así como cualquier otro documento o instrumento, público o privado, relacionado a la marcha institucional de la Organización Política.*

19. *Disponer y velar por la asignación racional, de los recursos contemplados en los artículos 29 y 30 de la Ley de Organizaciones Políticas.*

20. *Contratar, fiscalizar, suspender, reemplazar, remover o separar trabajadores, asesores, consultores o cualquier persona que labore o preste un servicio a la Organización Política, estableciendo los derechos y obligaciones asumidos.*

21. *Aceptar la renuncia de los miembros de los distintos órganos de la Organización Política. La renuncia de los afiliados a la organización políticas. Las Afiliaciones Indebidas se rigen por lo dispuesto por los artículos 18-A y 18-B de la Ley de Organizaciones Políticas, respectivamente.*

22. *Designar los miembros de las dos instancias del Órgano Nacional Disciplinario.*

23. *Otras que le confiera el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la ley, el Estatuto y los Reglamentos.*

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, la totalidad de sus atribuciones establecidas en el Estatuto, podrán ser ejercidas por uno o más apoderados que éste designe.

1.17 **Modificar el artículo 42 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

***Artículo 42**.- LAS SECRETARÍAS NACIONALES. Son órganos funcionales que conforman el Comité Ejecutivo Nacional de la Organización Política, cada una está conformada por un Secretario Nacional y dependen jerárquicamente de la Presidencia y el Comité Ejecutivo Nacional.*

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1130 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8402
NOTARIO LEO
663

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Existen las siguientes Secretarías Nacionales:

1. *Secretaría Nacional de Organización.*
2. *Secretaría Nacional de Economía*
3. *Secretaría Nacional de Juventudes, Educación, Cultura y Deportes*
4. *Secretaría Nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.*

Además de las creadas en virtud del artículo 43 del presente Estatuto.

1.18 **Modificar el artículo 47 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

***Artículo 47.-** SECRETARÍAS DE LOS COMITÉS PROVINCIALES*

Los Comités Provinciales están conformados por las siguientes Secretarías:

1. *Secretaría General Provincial.*
2. *Secretaría Provincial de Organización.*
3. *Secretaría Provincial de Economía.*
4. *Secretaría Provincial de Juventudes.*

1.19 **Modificar el artículo 51 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

***Artículo 51.-** SECRETARÍAS DE LOS COMITÉS DISTRITALES*

Los Comités Distritales están conformados por las siguientes Secretarías:

1. *Secretaría General Distrital.*
2. *Secretaría Distrital de Organización.*
3. *Secretaría Distrital de Economía.*
4. *Secretaría Distrital de Juventudes.*

1.20 **Modificar el artículo 58 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

***Artículo 58.-** COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL.*

Es competencia del Tribunal Electoral Nacional:

1. Participar de la convocatoria de a todo tipo de procesos de democracia interna que Organización Política requiera y en concordancia con la Ley y el Estatuto.

2. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá dirigir todas las etapas del cronograma electoral desde su preparación y convocatoria, hasta la proclamación y entrega de credenciales a los candidatos; incluida la formulación del presupuesto, su ejecución y la rendición de cuentas.

3. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá aprobar el cronograma electoral, emitir directivas y/o resoluciones que regulen los procesos electorales y resolver en segunda instancia sobre inscripciones, taches, impugnaciones o cualquier otro asunto de índole electoral, en el marco de un proceso eleccionario.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

4. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá declarar en segunda instancia la nulidad de los procesos electorales.

5. En los procesos electorales internos de su competencia, llevar a cabo el cómputo de los procesos electorales y proclamar los resultados oficiales.

6. Ejercer la facultad conferida en el artículo 71 del presente Estatuto.

7. Absolver las consultas internas referidas a los procesos eleccionarios de su competencia.

8. Crear Órganos Electorales Unipersonales y/o Tribunales Electorales Especiales, como órganos temporales para un proceso electoral específico, designar a sus integrantes y establecer sus funciones y atribuciones. Los órganos electorales temporales administrarán justicia en primera instancia en materia electoral, cuando el Tribunal Electoral Nacional deba actuar en segunda instancia.

9. Las demás que le otorgue la ley, el Estatuto y el Reglamento Electoral.

1.21 **Modificar el artículo 59 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 59.- *CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL*

El Tribunal Electoral Nacional está conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes, siendo su conformación la siguiente:

1. *Presidente del Tribunal Electoral Nacional*
2. *Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional*
3. *Secretario del Tribunal Electoral Nacional*
4. *Primer miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional*
5. *Segundo miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional*
6. *Tercer miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional*

Los miembros serán elegidos por el Congreso Nacional entre los afiliados que gocen de sólida reputación y reconocida solvencia moral.

Los integrantes del Tribunal Electoral Nacional están impedidos de postular en las elecciones internas y en las elecciones primarias.

El mandato de los miembros del Tribunal Electoral Nacional es de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos.

1.22 **Modificar el nombre del Sub Capitulo II del Título VI del Estatuto y la modificar el artículo 63**, quedando redactado como sigue:

SUB CAPÍTULO II
DEL ORGANO NACIONAL DISCIPLINARIO

Artículo 63.- *DEL ORGANO NACIONAL DISCIPLINARIO*

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1110 - Lima
Telf.: 426-8947 - Telefax: 426-8948

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Órgano Nacional Disciplinario consta de dos instancias: la Instancia de Instrucción Disciplinaria constituida por un solo miembro llamado Instructor Nacional Disciplinario y el Tribunal Nacional Disciplinario que esta constituido por tres miembros denominados Primer miembro, segundo miembro y tercer miembro del Tribunal Nacional Disciplinario.

Son funciones y atribuciones de la Instancia de Instrucción Disciplinaria el conocimiento de los procesos disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves en primera instancia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 del Estatuto.

Son funciones y atribuciones de la Tribunal Nacional Disciplinario el conocimiento de los Procesos Disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves en segunda y última instancia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 del presente Estatuto.

El Instrucior Nacional Disciplinario de la Instancia de Instrucción Disciplinaria y los miembros del Tribunal Nacional Disciplinario son designados por el Presidente de la Organización Política en virtud del numeral 22 del artículo 39 del presente Estatuto.

1.23 **Modificar el artículo 75 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 75.- *REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A CARGOS DIRECTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA*

Quienes postulen a los cargos directivos de la Organización Política deben estar en pleno goce de su capacidad civil, cumplir con las disposiciones establecidas en el Estatuto, el Reglamento Electoral y no haber sido sancionado con medida disciplinaria.

Para postular a cargos directivos de alcance nacional se requiere tener la condición de afiliado por más de cuatro años y haber desempeñado con anterioridad un cargo dirigencial en la Organización Política ya sea de ámbito nacional o de ámbito local, ya sea provincial o distrital.

Para postular a cargos directivos de alcance provincial y/o distrital se requiere tener la condición de afiliado por más de dos años.

El Presidente de la Organización Política podrá exonerar del requisito de antigüedad para la postulación a cargos nacionales, provinciales o distritales.

1.24 **Modificar el artículo 76 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 76.- *VACANCIA DE LOS CARGOS DIRECTIVOS*

Se produce la vacancia de los cargos directivos en los siguientes supuestos:

1. *Muerte.*
2. *Renuncia.*
3. *Incapacidad Permanente.*
4. *Condena a pena privativa de la libertad efectiva.*

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-9487

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

5. Sanción Disciplinaria de Exclusión y/o Expulsión conforme al Estatuto y al Reglamento Disciplinario.
6. Inasistencia a tres (03) sesiones consecutivas o alternadas en un período de un año.
7. Cambio de domicilio y/o traslado fuera de la jurisdicción de los órganos descentralizados de la Organización Política.
8. Las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos.

1.25 **Modificar la Tercera Disposición Final del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

***Tercera Disposición Final**: Declárese en reorganización los Comités Descentralizados de la Organización Política, quedando facultado el Presidente a disponer el cierre de aquellos que no cumplan los fines y objetivos de la organización política o exista casos de renuncia, sanción, exclusión, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento de los titulares, así como a abrir nuevos comités y disponer la elección de sus dirigentes.*

2. Modificación de la página web de la Organización Política.

El Presidente dejo constancia que es facultada del Comité Ejecutivo Nacional en virtud de numeral 5) del articulo 36 del Estatuto modificar la página web de la Organización Política y que desde la muerte del anterior presidente de la Organización Política, ha sido dependiente del acceso a esta de los familiares de dicha persona. Se concluye es básico cambiar de pagina web habiéndose contratado el dominio:

https://avanzapaisperu.com/

Por lo expuesto, el Presidente solicito al Comité Ejecutivo Nacional su pronunciamiento.

Luego de deliberar, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad:

2.1 Aprobar el cambio de domino de la pagina web de la Organización Política.
2.2 Aprobar todas las modificaciones requeridas para su adecuado funcionamiento.

3. Aprobación de los balances de la actividad financiera del 2023 y aprobación del presupuesto 2024

El Presidente solicitó la aprobación de los balances generales de la actividad financiera del 2023 presentada por el área contable y de tesorería y que se entrego por escrito a los miembros de Comité Ejecutivo Nacional. Además, de la aprobación del presupuesto y plan de gasto para el año 2024.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1146 - Lima 1
Telf.: 426-8789 / Telefax: 426-8469

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Presidente solicito al Comité Ejecutivo Nacional su pronunciamiento. Luego de deliberar, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad:

3.1 Aprobar los balances generales de la actividad financiera del 2023.

3.2 Aprobar el presupuesto y plan de gasto para el año 2024.

Por último, se acordó por unanimidad, además, convocar en la brevedad un Congreso Nacional para la ratificación de la modificación del Estatuto aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo la 18:00 horas, luego de redactada, leida, aprobada y firmada la presente acta por los presentes y puesta a disposición para su suscripción de quienes participaron virtualmente, en señal de conformidad.

Firma : .....

Apellidos y Nombres : FLORES REATEGUI, LUIS ERNESTO

D.N.I. N° :

Firma : .....

Apellidos y Nombres : ROJAS LOMBARDI ILSE MARIA C.

D.N.I. N° : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : ALDO BORRERO RIOS

D.N.I. N° : .....

168

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf. 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma : .....

Apellidos y Nombres : BARRAZA RIVAS MARIO NELSON

D.N.I. N° : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : .....

D.N.I. N° : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : .....

D.N.I. N° : .....

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1145 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8486
LEG.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TEXTO UNICO ORDENADO DEL ESTATUTO DE AVANZA PAÍS- PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ESTATUTO
TITULO I
CAPITULO I
GENERALIDADES

SUB CAPITULO I
DE LA DENOMINACIÓN, SÍMBOLO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- De su denominación.

La organización política que se constituye se denomina "AVANZA PAÍS- PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", siendo su alcance nacional.

Artículo 2.- De su Símbolo.

El Símbolo partidario contiene la figura de un tren color azul sobre rieles color fucsia colocado de manera diagonal y debajo de ella las palabras "Avanza País", todo ello sobre un fondo de color blanco según se detalla a continuación.

AVANZA PAÍS

Artículo 3.- Los símbolos complementarios.

1. La Bandera del Partido.
2. El Logotipo electoral
3. El Escudo del Partido
4. El Himno Partidario
5. El Saludo Partidario

Artículo 4.- De su nacimiento y domicilio, su razón de ser y su duración

1. De su nacimiento y domicilio
   Avanza País – Partido de Integración Social, nace en el Distrito de Cachicadán, Provincia de Santiago de Chuco, donde registro su domicilio fundacional, tierra andina del inmortal César Vallejo Mendoza, lugar donde se da formalidad al proyecto de integración social, abraza la gran revolución del conocimiento abierto a los cambios del presente siglo, fija su domicilio funcional en la ciudad de Lima, pudiendo aperturar locales en cualquier lugar del país o del extranjero.

2. De su razón de ser
   Es una persona jurídica y emerge como un sentimiento del pueblo peruano y con el firme propósito de refundar la política dentro de la gran revolución del conocimiento humano, hacer de ella un instrumento de docencia y decencia política. Aspira asumir gobierno y el poder del Estado, vía consulta democrática a fin de llevar a la práctica las transformaciones económicas, políticas y sociales, que nos permitan edificar un país líder, competitivo, libre y soberano dentro de una sociedad equitativa, justa, solidaria y emprendedora.

3. De su duración

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La duración de la organización política es indeterminada, debiendo tenerse presente los supuestos de cancelación señalados en el artículo 13 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

SUB CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS, BASES DOCTRINARIAS, OBJETIVOS Y FINES

Artículo 5.- De los principios, Bases Doctrinarias, Objetivos y Fines

A. De los Principios

Constituyen principios rectores de la Organización Política:

1. De Democracia, que el Partido lo asume fundamentalmente en su sentido de participación, eje de una cultura de valores, actitudes, acciones basadas en el diálogo, respeto y transparencia.

2. De Libertad, que, Avanza País, lo asume como irrenunciable para forjar un Perú de hombres libres, contrario a las dictaduras, al autoritarismo.

3. De Solidaridad y Reciprocidad, que el Partido lo asume, rescatándolos de las raíces culturales del Ayni y la Minca, de la ayuda mutua y la unión colectiva en beneficio de la sociedad.

4. De la Ética Social, que el Partido de Integración Social, lo asume valorando y rescatando nuestro pasado Inca, resumidos en los principios morales del Ama Sua, Ama Quella, Ama Llulla.

5. De la Confianza, que Avanza País, lo asume como fundamental para su cohesión, crecimiento y desarrollo en todos sus aspectos con pleno respeto al medio ambiente y a la conservación, protección e incentivo de la producción de nuestros productos agrícolas, nativos, pleno respeto a nuestra Ingeniería, Arquitectura Pre e inca. Asimismo, postula a la protección de nuestras ancestrales medicinas a su protección, así como a la protección de la fauna, flora y la biodiversidad de nuestro territorio Este principio se afianza con la práctica de los principios anteriores.

6. De la Creatividad empresarial del pueblo emprendedor como instrumento innovador y motor del desarrollo de sus capacidades humanas en beneficio de la ciencia y tecnología para hacer un país líder en el mundo.

B. De las Bases Doctrinarias.

Constituyen las Bases Doctrinarias de la Organización Política:

1. Se asume con flexibilidad, sin dogmatismos, las diferentes teorías generales y sectoriales, que interpretan la realidad peruana y la actual sociedad globalizada que requiere integrarse para canalizar la conducción del Estado, y que considere a la persona humana como gestora del desarrollo social.

2. El Partido tiene su sustento en las corrientes socialdemocratas, en la doctrina básica de la democracia y en las tesis de la realidad peruana con fundamentos para desarrollarse como un partido capaz de sacar de la postración a nuestra patria.

3. Avanza País, se constituye para preservar la paz, la libertad, la vigencia de los derechos humanos consagrados por la legislación peruana y los tratados internacionales a los que se adhiere el Estado. Asume una visión de país, y proyecta el futuro con esperanza.

4. El Partido de Integración Social, con las tesis sobre la realidad peruana, se vincula a la nueva cultura creativa y al nuevo liderazgo nacional, en defensa del sistema democrático y su vigencia permanente, y lo integra con nuestra herencia histórica.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 2116 - Lima
Telf.: 426-8947 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C. De los Objetivos.

Constituye objetivo fundamental de la organización política, la transformación del Perú, con la acción creadora de grandes proyectos históricos:

1. El primer proyecto histórico, es la integración social del país, a través de:

   - La revolución educativa
   - La revolución productiva
   - La revolución vial – Ferroviaria
   - La Revolución Turística
   - La revolución ética y moral, con identidad nacional

2. El segundo proyecto histórico, es impulsar el integracionismo social con identidad, con libertad y en democracia, alternativo al neoliberalismo, y como solución creativa y solidaria al gran problema de la discriminación, de la desocupación y la exclusión en el Perú.

3. El tercer proyecto histórico es la integración social del Perú mediante una gran revolución Ferroviaria, con un gran tren que una desde el polo norte al polo sur y sus transversales al atlántico, como eje de integración latinoamericana, teniendo un Perú desarrollado e integrado al sueño de la nueva Patria Americana.

D. De los Fines

Constituyen fines de la Organización Política:

1. Contribuir al fortalecimiento del sistema democrático sirviendo como instrumento de integración social de todos los peruanos de bien que aspiren a construir una nación próspera, desarrollada y con igualdad de oportunidades para todos, sin distinción de origen, raza, etnia, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole

2. Luchar contra todo intento de terrorismo de cualquier signo por socavar el sistema democrático e infiltrar al Estado y las organizaciones sociales que le sirven de soporte.

3. Honrar al Perú y promover, proteger y defender los intereses nacionales, luchando contra todo intento de gobiernos extranjeros, partidos políticos, empresas, ONGs y en general cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera que pretenda afectar el territorio patrio, apropiarse de sus recursos naturales o lograr indebidas ventajas políticas, económicas o de cualquier otra índole en connivencia con malos peruanos.

4. Servir de instrumento para que postulen a cargos de elección popular, ciudadanos honestos, con vocación de servicio, competentes, transparentes, líderes, íntegros, que sean responsables de sus actos y se constituyan en ejemplos de vida para la ciudadanía.

5. Promover el desarrollo integral y armónico de las regiones, provincias y distritos del país, fomentando y apoyando el proceso de descentralización.

6. Contribuir a asegurar la vigencia, defensa y consolidación del Sistema Democrático y el Estado de Derecho y la gobernabilidad del país.

7. Fomentar la instauración de prácticas políticas compatibles con una cultura de paz y libertad; el respeto a los derechos humanos; el ejercicio de conductas democráticas; el respeto a la propiedad privada; el respeto a la identidad étnica y cultural; el fortalecimiento de las instituciones; el derecho al desarrollo sostenible, la defensa del medio ambiente y la utilización racional de los recursos naturales.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

8. Contribuir al desarrollo social, cultural, político y económico de la nación, participando activamente en la construcción de una sociedad justa, moderna, tecnificada y productiva

9. Promover y defender una economía social de mercado, que constituya el medio para articular ventajosamente a la región al resto del país y al mundo, a fin de lograr un desarrollo integral que permita acabar progresivamente con la pobreza, la marginación y la exclusión existentes.

10. Velar por la protección de la familia como célula básica, fundamental y estructural de la sociedad.

11. Velar por los derechos y la integridad física y psíquica de la niñez, garantizando un sistema educativo moderno que les permita una adecuada formación académica y ética.

12. Velar por las personas de la tercera edad y su derecho a una vejez digna.

13. Velar por los derechos de la mujer, revalorar su gran aporte a la sociedad y fomentar prácticas que permitan una mayor participación en todas las esferas de la vida nacional.

14. Fortalecer a la Policía Nacional del Perú, profesionalizar a sus miembros y eliminar las odiosas desigualdades entre oficiales y suboficiales.

15. Fortalecer a la profesionalización de las Fuerzas Armadas a fin de garantizar la independencia, soberanía e integridad del territorio nacional y la preservación de sus recursos. Trabajar de manera conjunta con la población de los lugares más alejados del territorio nacional y principalmente en las zonas de frontera, con el fin de fortalecer la presencia del Estado.

16. Contribuir a la educación y participación política de la población, con el objeto de forjar una cultura cívica y democrática, que permita formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas.

17. Promover una cultura de servicio al ciudadano, como principio rector de la actuación de toda autoridad o funcionario público. Modernizar las entidades del sector público a fin de prestar un servicio eficiente a la ciudadanía y promover la austeridad y productividad en la administración pública.

18. Velar porque las autoridades y funcionarios públicos adecúen su comportamiento a normas éticas de honradez y transparencia y luchar contra la corrupción enquistada en todas las instancias del estado, protegiendo los recursos que deben ser destinados principalmente a los más necesitados.

19. Privilegiar dentro de la estrategia de desarrollo la necesidad impostergable y urgente de concluir con la infraestructura básica (agua, desagüe, electrificación) y la total articulación vial de las diferentes regiones, provincias y distritos del país.

20. Luchar frontalmente contra la Inseguridad Ciudadana, perseguir toda clase de delitos y delincuentes y erradicar toda forma de pandillaje y bandas organizadas, priorizando las labores de inteligencia y prevención.

21. Promover una política de salud pública con rostro humano, que permita a los usuarios un real acceso a los servicios de salud, poniendo especial énfasis en la calidad de la atención a los pacientes.

22. Poner énfasis en una educación de calidad para formar ciudadanos educados en valores, que permitan la sostenibilidad de procesos de desarrollo y modernización nacionales.

23. Fomentar la investigación científica y la adopción y adaptación de nuevas tecnologías en todos los campos del saber humano.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
LEG
NOTARIO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

24. Fomentar la creación de puestos de trabajo que garanticen la dignidad e igualdad de los trabajadores enmarcados en el concepto de meritocracia así como su capacitación continúa.

25. Promover una minería responsable que preservar el medio ambiente y la biodiversidad, promoviendo la inversión y el uso de tecnologías limpias en aras de la sostenibilidad de los recursos.

26. Fomentar el deporte como medio idóneo de formación de la persona y promover la inversión en infraestructura deportiva.

27. Promover e impulsar la agricultura, la ganadería y la pesca como actividades prioritarias para el desarrollo y la buena alimentación de los peruanos.

28. Promover e incentivar la actividad manufacturera, industrial, de producción, de construcción, de comercio exterior, transportes, comunicaciones, de servicios y a la micro y pequeña empresa y al comercio en general como actividades generadoras de trabajo e impulsar microcréditos para emprendedores.

29. Preservar la identidad étnica y cultural de la nación, promover las artes e industrias culturales y preservar el patrimonio cultural del país.

30. Actuar en la vida política de la nación como una organización democrática, participando en los procesos electorales y consultas ciudadanas convocados por el Jurado Nacional de Elecciones.

31. Los establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, los demás que disponga la legislación en materia electoral o la que establezcan sus órganos partidarios conforme a ella.

TÍTULO II
DE LOS AFILIADOS Y LAS NORMAS DISCIPLINARIAS
CAPITULO I
DE LOS AFILIADOS

Artículo 6.- El Afiliado es aquel ciudadano que libre y voluntariamente manifiesta su voluntad de pertenecer a la Organización Política, y con ello participar en la vida política del país.

La Organización Política promoverá, en la medida de las posibilidades, la afiliación de mujeres, jóvenes e integrantes de comunidades nativas y poblaciones originarias.

Un ciudadano puede afiliarse a la Organización Política ocupando un cargo directivo, suscribiendo el acta fundacional, integrando un comité provincial o distrital o suscribiendo una ficha de afiliación.

Puede afiliarse de manera libre y voluntaria a la organización política, todo ciudadano mayor de edad, en pleno goce de su capacidad civil, conforme al procedimiento que señala el presente Estatuto.

Artículo 7.- Son requisitos para ser afiliado:

1. Presentar una solicitud escrita en el formato aprobado por el JNE, declarar bajo juramento no pertenecer a ninguna otra organización política y su disposición a someterse a las normas del Estatuto y los reglamentos. La solicitud de afiliación deberá ser remitida en documento original por ser requisito para su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

2. Acompañar copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente. Los extranjeros facultados a participar en política conforme a la normatividad electoral, deberán

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO POR SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

presentar copia simple de su carnet de extranjería vigente y la constancia de inscripción en el registro respectivo.

3. Acreditar convicción e identidad con los fines y objetivos de la organización política, probada a través de su participación como simpatizante por espacio no menor a dos (02) años.

4. Ser recomendado por tres (03) afiliados activos del Comité Provincial y/o Distrital y/o de Base de la organización política, según el lugar de su residencia.

5. Llenar su ficha de afiliación con los requisitos establecidos en las normas electorales.

Los requisitos señalados en los literales 3 y 4 no serán exigibles, en los casos que la solicitud contenga la recomendación del Presidente o cuando la Organización Política realice campañas de captación de nuevos afiliados.

Artículo 8.- La solicitud de afiliación será presentada ante la mesa de partes del Local Central de la Organización Política y será evaluada por su posterior inscripción en el Padrón Nacional de Afiliados.

Artículo 9.- Son derechos de los Afiliados:

1. Participar con derecho a voz y voto en los actos o eventos propios de la organización política.

2. Elegir y ser elegido como candidatos a cualquier cargo de representación popular, conforme a las reglas contenidas en la Constitución, la legislación electoral, el Estatuto y los Reglamentos de la organización política.

3. Elegir y ser elegido para cargos de representación dentro de la organización política, conforme a las reglas contenidas en la legislación electoral, el Estatuto y los Reglamentos.

4. Integrar equipos y comisiones de trabajo de la organización política.

5. Presentar propuestas que permitan alcanzar los fines y objetivos de la organización política.

Artículo 10.- Son deberes de los afiliados:

1. Cumplir las disposiciones contenidas en el Ideario, el Estatuto, Reglamentos, Disposiciones, Directivas y acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la organización política conforme a las normas que los rigen.

2. Cumplir las tareas que se le encomiende para la consecución de los fines y objetivos de la organización política.

3. Cumplir diligentemente con las obligaciones propias de los cargos de representación de la organización política, para los que fue electo.

4. Cumplir diligentemente con las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y las labores de representación que le hayan sido encomendadas.

5. Colaborar en la difusión del ideario y el proyecto de la organización política.

6. Cumplir con emitir su voto, en las elecciones convocadas por la organización política.

7. Cumplir oportunamente con las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto. Los afiliados que accedan al ejercicio de la función pública como integrantes de una lista de

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8710 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

175

candidatos de la organización política, estén obligados a contribuir con el equivalente al diez por ciento del total de los ingresos que por este concepto perciban.

8. Regir su conducta de acuerdo a normas éticas y de buena conducta, demostrando respeto, honestidad, veracidad y solidaridad con la organización política y sus afiliados.

9. Guardar confidencialidad sobre los acuerdos y deliberaciones adoptados por la organización política en sesiones de carácter reservado, así como de la estrategia, financiamiento y acuerdos referidos a una campaña electoral.

10. Las demás que establezca la normatividad electoral o las normas internas de la organización política, así como los acuerdos adoptados por los órganos de ésta conforme al Estatuto.

Artículo 11.- Pérdida de la condición de Afiliado y el procedimiento de desafiliación.

1. La condición de afiliado se pierde por:

2. Fallecimiento.

3. Renuncia presentada por escrito ante la Organización Política o ante los organismos electorales competentes conforme al Estatuto, los Reglamentos y la Ley.

4. Expulsión y/o exclusión declarada conforme al Estatuto y los Reglamentos.

5. Por no estar inscrito en un padrón cancelatorio.

6. Por la cancelación de la inscripción de la Organización Política.

Los Personeros Legales son competentes para tramitar en representación de la organización política, la inscripción de las desafiliaciones derivadas del presente artículo en concordancia con el Estatuto y la normatividad vigente.

Artículo 12.- El simpatizante es aquel ciudadano que, sin cumplir con los trámites requeridos para su afiliación, manifiesta su deseo de apoyar las labores de la organización política. Los Comités Provinciales, Distritales y de Bases, llevarán un Registro de Simpatizantes, que registrará a los ciudadanos que participen regularmente de las actividades del comité, dando muestra de afinidad con los fines y objetivos de la organización política.

La condición de simpatizante no otorga el derecho a voto sobre cualquier acuerdo, nombramiento o decisión adoptada por la organización política o sus órganos.

Artículo 13.- El Padrón de Afiliados será constantemente actualizado por la Organización Política. Según dicha actualización el Personero Legal deberá entregar al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, un ejemplar actualizado del Padrón de Afiliados cumpliendo con los requisitos necesarios para su registro, inscripción y publicación.

Artículo 14.- El Registro de Simpatizantes de cada Comité Provincial, Distrital o de Bases, será llevado por el respectivo Secretario General (del Comité Provincial, Distrital o de Bases). Cada tres (03) meses, dicho Secretario, deberá remitir una copia certificada a la mesa de partes del Local Central de la Organización Política para su registro y la actualización respectiva.

CAPITULO II
DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 15.- Las faltas son de tres clases: leves, graves y muy graves. Las faltas graves y muy graves son las expresamente tipificadas como tales en el Estatuto y las leves son aquellas no consideradas en ninguno de los dos casos anteriores.

Artículo 16.- Son Faltas Graves:

FOLIO 176
NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El reiterado incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ideario, Estatuto, Reglamentos, Disposiciones, Directivas y acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la organización política, conforme a las normas que los rigen.

1. El reiterado incumplimiento de las obligaciones como afiliado, establecidos en el Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos de los órganos de la organización política.
2. El ejercicio poco diligente de las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y/o las labores de representación que le hayan sido encomendadas.
3. La negativa a efectuar las convocatorias a las que se está obligado por razón del cargo.
4. La reiterada comisión de un hecho que cause perjuicio de cualquier índole a la organización política.
5. El incumplimiento de las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto.
6. La conducta infraterna o el agravio a otro afiliado a la agrupación política, debidamente comprobada.
7. La difusión indebida de documentos o acuerdos adoptados por la organización política en sesiones reservadas.
8. La divulgación por cualquier medio de la estrategia, financiamiento y acuerdos de la organización política, referidos a una campaña electoral.
9. Realizar actividades en nombre de la organización política o participar en actos públicos, sin contar con la autorización respectiva.
10. Valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.

Artículo 17.- Son faltas muy graves:

1. Realizar actos que atenten contra la unidad de la organización política.
2. Cometer o propiciar la comisión de un acto de fraude electoral o guardar silencio sobre su comisión.
3. Difamar, calumniar o injuriar a otro miembro de la organización política.
4. Participar en campañas en contra de la organización política.
5. Plantear públicamente posiciones contrarias al ideario, fines y objetivos de la organización política.
6. Abandonar la representación de la organización política luego de haber accedido a un cargo de elección popular como integrante de una fórmula o lista patrocinada por ésta.
7. Expresar públicamente sus discrepancias con acuerdos o decisiones adoptadas por la organización política conforme a la normatividad electoral y el Estatuto.
8. Dar declaraciones o entrevistas, emitir comentarios u opiniones, utilizando cualquier medio de expresión y/o comunicación, que atenten y/o afecten a la organización política, sus representantes o voceros.
9. Acosar o faltar con hechos y/o palabras graves a las mujeres, sean éstas afiliadas, simpatizantes o candidatas invitadas. Conforme lo establece el literal i del artículo 9 de

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1140 - Lima 1
Telf.: 426-8747

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

la Ley de Organizaciones Políticas, incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31155, publicada el 07 de abril de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional deberá establecer medidas internas adicionales para erradicar las precitadas conductas.

Artículo 18.- Las sanciones por la comisión de faltas, deben constar por escrito y deben ser determinadas e impuestas por el órgano competente, considerando la gravedad de los hechos, la conducta reiterada o negligente, garantizándose al afectado el derecho al debido proceso y el derecho de defensa. Las sanciones impuestas serán registradas por la Organización Política y constituyen antecedentes en el comportamiento del afiliado.

Las sanciones que se pueden imponer son las siguientes:

1. Amonestación Verbal.
2. Amonestación Escrita.
3. Multa.
4. Suspensión temporal de los derechos como afiliado de la organización política.
5. Exclusión, entendiéndose como la expulsión y desafiliación del sancionado.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestaciones verbales o escritas. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita o suspensión temporal de los derechos como afiliado, sin perjuicio de la aplicación de una multa. Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de los derechos como afiliado o Exclusión, sin perjuicio de la imposición de una multa.

Artículo 19.- Las sanciones por la comisión de faltas leves, graves y muy graves, solo podrán imponerse luego del respectivo Proceso Disciplinario, el que, respetando las reglas del debido proceso, derecho de defensa y presunción de inocencia, observará las siguientes reglas:

1. El Proceso Disciplinario está regulado por el Reglamento Disciplinario. Dicho Reglamento Disciplinario está constituido por el conjunto de normas que regulan las infracciones y sanciones de los afiliados, junto con los procesos y procedimientos para su juzgamiento a través un Proceso Disciplinario. El Reglamento Disciplinario deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

2. El Órgano Nacional Disciplinario es el órgano encargado de conocer el Proceso Disciplinario, en conformidad con el Estatuto, el Reglamento Disciplinario y la Ley. Este Órgano Nacional Disciplinario estará constituido por dos instancias. La primera instancia se denomina Instancia de Instrucción Disciplinaria y está constituida por un solo miembro llamado Instructor Nacional Disciplinario.

3. El Tribunal Nacional Disciplinario es la segunda y última instancia del Proceso Disciplinario. El Tribunal Nacional Disciplinario es parte del Órgano Nacional Disciplinario y consta de tres miembros.

4. El Proceso Disciplinario se inicia con la denuncia presentada por cualquier afiliado de la organización política, debiendo adjuntarse al escrito de denuncia, copia del Documento Nacional de Identidad del denunciante, los medios probatorios que la sustentan y la tasa procesal correspondiente. La Instancia de Instrucción Disciplinaria evaluará la denuncia dentro de los cinco días siguientes de su presentación, pudiendo requerir que sea subsanada cualquier inconsistencia en la documentación presentada o corriendo traslado al denunciado quien tiene cinco días para los descargos respectivos. Dentro de los cinco días siguientes de formulado el descargo, la Instancia de Instrucción Disciplinaria citará a Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Actuación de Pruebas, la que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de cinco días contados desde la notificación del acto. Dentro de los cinco días posteriores a la Audiencia precitada, la

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8487

478

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Instancia de Instrucción Disciplinaria emitirá resolución motivada absolviendo o sancionando al denunciado.

5. Contra lo resuelto por la Instancia de Instrucción Disciplinaria, cabe el Recurso de Apelación dentro de los tres días posteriores a la notificación de la resolución absolutoria o sancionatoria, debiendo elevarse los actuados al Tribunal Nacional Disciplinario. La Recurso de Apelación del Proceso Disciplinario tiene requisitos de forma que deben cumplirse. Dichos requisitos han de figurar en el Reglamento Disciplinario.

6. El Tribunal Nacional Disciplinario resuelve en segunda y última instancia en un plazo no mayor a siete días, contados desde la recepción del recurso de apelación, fijando previamente día y hora para que las partes puedan formular alegatos.

7. Los Procesos Disciplinarios Sancionatorios que no sean apelados, deberán ser revisados por el Tribunal Nacional Disciplinario.

8. Los plazos del Proceso Disciplinario se cuentan en días hábiles, sin perjuicio de ello, los órganos decisorios podrán habilitar días y horas o prorrogar o extender los plazos procesales, de ser necesario. No debiendo los plazos extenderse del límite del plazo de prescripción establecido en el Reglamento Disciplinario.

9. Concluido el proceso, se remite los actuados a la presidencia de la Organización Política y/o el Comité Ejecutivo Nacional para el Registro de las Sanciones, la inscripción de las sanciones según corresponda en el Jurado Nacional de Elecciones y el archivo del expediente.

Artículo 20.- El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de amnistiar a los afiliados sujetos a un Proceso Disciplinario o indultar a los afiliados que hayan incurrido en faltas graves y muy graves siempre que encuentre motivos justificados para ello.

TITULO III
DE LOS ORGANOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
CAPITULO I
DE LA COMPETENCIA

Artículo 21.- La competencia de cada órgano de la organización política, se circunscribe al ámbito geográfico de su jurisdicción territorial, cuyo alcance es determinado por los lineamientos que establezcan tanto el Estatuto como los Reglamentos que apruebe el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 22.- Los Comités Distritales de la Organización Política, que cuenten con más de sesenta mil electores, de acuerdo a las estadísticas del último proceso electoral, tendrán las consideraciones y prerrogativas que el Estatuto reconoce a los Comités Provinciales, excepto cuando se trate de elecciones para elegir candidatos en su jurisdicción.

Artículo 23.- Los acuerdos adoptados por los órganos de la organización política, se limitan a la jurisdicción de su competencia, debiendo ser coherentes y respetar los acuerdos y directivas que emanen de las instancias nacionales.

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 24.- La estructura orgánica de la organización política es la siguiente:

1. Órgano máximo y deliberativo:
   Congreso Nacional.

2. Órganos de Gobierno.

   2.1 Órganos de Nivel Nacional:

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8742 - Telefax: 426-9[illegible]
LEG
4979

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Presidencia de la Organización Política
Comité Ejecutivo Nacional

2.2 Órganos Descentralizados:
Comité Provincial
Comité Distrital.
Comité de Base.

3. Órganos Autónomos:
Tribunal Electoral Nacional
Órgano Nacional Disciplinario:
Instancia Nacional Disciplinaria
Tribunal Nacional Disciplinario
Comisiones Permanentes

Organos Especializados
Tesorería
Oficina de Control Interno
Personeros Legales
Personeros Técnicos

Las decisiones internas válidas de todos los órganos colegiados de la Organización Política serán adoptadas con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto dirimente. El quórum será de la mitad de más uno de los integrantes del órgano colegiado, si el número de miembros es impar, el quórum será el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

CAPÍTULO III
ORGANO MÁXIMO Y DELIBERATIVO

Artículo 25.- El Congreso Nacional es el órgano máximo y deliberativo de la organización política, está constituido por la Asamblea General del conjunto de sus miembros, que actúan por medio de representantes conforme al presente Estatuto, sus acuerdos adoptados conforme a éste y a la normatividad vigente, son de obligatorio cumplimiento por todos los afiliados y simpatizantes..

Artículo 26.- El Congreso Nacional estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Presidente.
2. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
3. Los Secretarios Generales Provinciales.
4. Los Secretarios Generales de los Comités Distritales que cuenten con más de sesenta mil electores, de acuerdo a las estadísticas del último proceso electoral general.
5. Los miembros de las comisiones permanentes.

El Congreso Nacional será presidido por el Presidente de la Organización Política, quien puede delegar la presidencia en algún otro miembro del Comité Ejecutivo Nacional, si lo estima conveniente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y de no haberse efectuado delegación, el Congreso Nacional elegirá a quien deba presidirlo.

Artículo 27.- La convocatoria al Congreso Nacional la efectúa el Presidente de la organización política. Se contemplan sesiones de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias. Se convoca a sesión Ordinaria cada cuatro años y a Sesión Extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 28.- Es competencia del Congreso Nacional:

1. Aprobar o desaprobar el Informe General que presenta el Comité Ejecutivo Nacional.

2. Aprobar y/o ratificar las modificaciones del Estatuto de la organización política.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar la modificación total o parcial del Estatuto de la organización política, cuando por razones de emergencia, tiempo, costos, necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de las elecciones o por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular, se dificulte la convocatoria a un Congreso Nacional, debiendo en todo caso dar cuenta posteriormente a éste órgano partidario.

3. Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

   Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá designar a sus miembros en caso de renuncia, cese, suspensión, sanción, exclusión, vacancia, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento de la persona nombrada. Los miembros designados ejercerán el cargo hasta que se complete el mandato de los integrantes reemplazados, debiéndose darse cuenta de ello al Congreso Nacional más próximo, para su ratificación o el nombramiento de su reemplazante.

4. Resolver los asuntos sobre los cuales la ley o el Estatuto le establezcan competencia.

5. Elegir a los miembros del Tribunal Electoral Nacional y aprobar el Reglamento Electoral.

   Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Tribunal Electoral Nacional podrá aprobar la modificación total o parcial del Reglamento Electoral de la organización política, cuando por razones de emergencia, tiempo, costos, necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de las elecciones o por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular, se dificulte la convocatoria a un Congreso Nacional, debiendo en todo caso dar cuenta posteriormente a éste órgano partidario.

   El Reglamento Electoral entra en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas y no pueden ser modificadas desde los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la convocatoria a elecciones internas hasta su conclusión.

6. Declarar la disolución de la organización política conforme a la ley y el Estatuto.

7. Las demás que no estén expresamente señaladas en el presente Estatuto como de competencia de algún órgano partidario, facultad que ejercerá en su condición de órgano máximo de la organización política.

Artículo 29.- CITACIÓN: La convocatoria para las sesiones del Congreso Nacional se harán con no menos de diez (10) días calendarios de anticipación; la citación se hará mediante publicación en un diario de circulación nacional. En el aviso se podrá señalar la segunda convocatoria, la que se puede llevar a cabo treinta (30) minutos después de la primera, si no se hubiere reunido el quórum correspondiente.

La Agenda podrá ser ampliada a propuesta de quien presida el Congreso Nacional, contando con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 30.- QUORUM:

El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno de los miembros hábiles del Congreso Nacional. En segunda convocatoria, bastará la presencia de cualquier número de miembros hábiles.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes al Congreso Nacional. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
LEG
NOTARIO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los integrantes del Congreso Nacional podrán hacerse representar por cualquier miembro de dicho órgano, otorgando para ello un poder simple, el que deberá ser registrado ante el Congreso Nacional antes del inicio de la respectiva sesión.

El Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar un formato para facilitar el otorgamiento de facultades de representación. El apoderado ejercerá la representación según su leal saber y entender, salvo indicación expresa, detallada y por escrito de la posición a sostener y el sentido de la votación respecto a un determinado tema.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
SUB CAPÍTULO I:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 31.- El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano colegiado de carácter ejecutivo, cuyos miembros son elegidos por el Congreso Nacional, tiene las facultades de gestión necesarias para la administración de la organización política.

Artículo 32.- Integran el Comité Ejecutivo Nacional el Presidente de la Organización Política, el Secretario General Nacional y los Secretarios Nacionales y subsecretarios nacionales que hubieran sido nombrados, conforme al presente Estatuto.

Artículo 33.- SESIONES Y ACUERDOS

El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos (02) veces al año y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente de la Organización Política.

Cualquier Secretario Nacional, podrá convocar al Comité Ejecutivo Nacional, cuando el Presidente le delegue expresamente y por escrito el encargo.

Artículo 34.- QUORUM: El quórum para las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, será de la mitad más uno de sus integrantes; si el número de miembros fuera impar, el quórum será el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

El Comité Ejecutivo Nacional, adopta acuerdos con el voto de la mayoría simple de los integrantes asistentes a la sesión, incluido el Presidente de la Organización Política. En caso de empate, el Presidente tendrá además, voto dirimente

Artículo 35.- El Comité Ejecutivo Nacional solo podrá adoptar acuerdos reunidos en sesión, para tal efecto se observarán las siguientes normas:

1. El Presidente convocará a sesión del Comité Ejecutivo Nacional, con no menos de cinco (05) días calendarios de anticipación, utilizando para ello cualquier medio escrito. La Esquela contendrá el lugar, día, hora y agenda de la sesión y se dirigirá al domicilio señalado por cada miembro del Comité Ejecutivo Nacional o en su defecto en el que aparezca en su ficha de afiliación. Será válida la convocatoria a sesión efectuada mediante correo electrónico, siempre que dicha dirección haya sido proporcionada por el miembro del Comité Ejecutivo Nacional que se pretenda notificar o dicha dirección aparezca en su ficha de afiliación.

2. Podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria previa, cuando las circunstancias lo ameriten y se encuentren presentes dos tercios de sus miembros y acepten unánimemente celebrar la reunión. Estas sesiones tienen la calidad de Extraordinarias.

3. Asimismo, podrán realizarse sesiones en las que uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional participen de manera virtual, suscribiendo posteriormente el acta que dichas reuniones originen.

Artículo 36.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

1. Evaluar y definir la organización interna de la Organización Política.
2. Ser informado anualmente sobre la admisión de nuevos afiliados cuyas solicitudes hayan sido aprobadas conforme al presente Estatuto.
3. Pronunciarse en última y definitiva instancia sobre las solicitudes denegatorias de afiliación.
4. Aceptar la renuncia de los miembros de los distintos órganos de la Organización Política. La renuncia de los afiliados a la organización política y las Afiliaciones Indebidas se rigen por lo dispuesto por los artículos 18-A y 18-B de la Ley de Organizaciones Políticas, respectivamente.
5. Aprobar la modificación del domicilio legal, correos electrónicos, teléfonos y página web de la Organización Política.
6. Aprobar la creación de Comisiones y/o Comités de Trabajo, permanentes o transitorios, designando o removiendo a quienes deban ocupar los cargos.
7. Designar para cada proceso electoral una comisión evaluadora de candidatos, integrado por tres de sus miembros.
8. Formular y someter a aprobación del Congreso Nacional, el Informe General de la Organización Política
9. Aprobar los Reglamentos, Directivas y demás herramientas de gestión de la Organización Política que presenten los órganos de la organización política sobre temas de su competencia.
10. Resolver los conflictos de competencia entre los órganos de la organización política.
11. Aprobar reconocimientos y estímulos a miembros destacados de la Organización Política y otras personalidades de la ciudadanía.
12. Aprobar la fusión y/o integración de la Organización Política con otros partidos y/o movimientos regionales inscritos.
13. Aprobar la conformación de Alianzas Electorales.
14. Proponer modificaciones del Estatuto al Congreso Nacional.
15. Aprobar los balances y estados financieros de la Organización Política.
16. Aprobar la modificación de la denominación, el símbolo, así como la consiguiente modificación estatutaria que ello origine.
17. Modificar el Estatuto de la Organización Política en ejercicio de la facultad conferida por el segundo párrafo del numeral segundo del artículo 28 del presente estatuto, con cargo a dar cuenta al más próximo Congreso Nacional.
18. Ejercer la facultad consagrada en el numeral 3 del artículo 28 del presente Estatuto, con cargo a dar cuenta al más próximo Congreso Nacional.
19. Adoptar todas las medidas y acciones inmediatas y urgentes, necesarias para cautelar los intereses y los derechos de la Organización Política.
20. Adoptar cualquier decisión urgente, que se requiera para la participación de la organización política en un proceso electoral. En tal sentido, además de modificaciones

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

totales o parciales del Estatuto, podrán aprobar y/o modificar toda clase de reglamentos de los órganos partidarios, debiendo dar cuenta de ello al Congreso Nacional más próximo.

21. Otras atribuciones que le correspondan por delegación o facultad permitida por ley, el Estatuto y los Reglamentos o acuerdos del Congreso Nacional.

Artículo 37.- ACTAS: El Comité Ejecutivo Nacional llevará un libro de actas en el que conste la celebración de las sesiones y acuerdos adoptados.

SUB CAPÍTULO II
DE LA PRESIDENCIA

Artículo 38.- El Presidente, es el Jefe de la Organización Política, preside el Comité Ejecutivo Nacional y el Congreso Nacional. El Cargo de Presidente tiene una duración de cuatro (04) años, es elegido por el Congreso Nacional y puede ser reelegido.

Artículo 39.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Organización Política. Sus declaraciones públicas reflejan la posición de la Organización Política, siempre que éstas respeten las competencias asignadas por ley y/o el Estatuto a otros órganos partidarios.
2. Convocar y presidir las sesiones del Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, Comités Provinciales, Distritales y de Base y en general toda reunión o acto de la Organización Política.
3. Designar y/o Remover a los Personeros Legales y/o Técnicos.
4. Coordinar y supervisar el trabajo interno de la Organización Política.
5. Designar y/o Remover al Tesorero Titular, Tesorero Suplente y Tesoreros Descentralizados.
6. Designar y/o Remover a los Apoderados de la Organización Política y establecer sus facultades.
7. Designar hasta el veinte (20) por ciento de la totalidad de candidatos al Congreso de la República, Consejos Regionales, Concejos Municipales y Parlamento Andino, en cada lista que postule por la Organización Política y precisar el orden de éstos en las mismas. Designar al candidato a vicegobernador regional en caso de no existir prohibición legal.
8. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la fusión y/o integración con otras organizaciones políticas inscritas.
9. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la conformación de Alianzas Electorales con otras organizaciones políticas inscritas.
10. Coordinar con los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional sus funciones ejecutivas y supervisarlas.
11. Crear o desactivar comités de trabajo requeridas para el buen funcionamiento de la Organización Política; nombrar, remover o aceptar la renuncia de sus integrantes y designar a sus reemplazantes.
12. Delegar en Apoderados o cualquier miembro del Comité Ejecutivo Nacional, por escrito, todas las facultades o atribuciones que le corresponde, salvo las expresamente prohibidas por ley, por el tiempo que estime conveniente.

184
NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

13. Proponer al Congreso Nacional, la disolución de la Organización Política.

14. Nombrar, acreditar voceros oficiales de la Organización Política.

15. Designar y/o remover a los apoderados, cuya función es representar legalmente a la Organización Política ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, policiales, municipales, regionales, ministeriales, del Ministerio Público, Sunat, Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, RENIEC y otras entidades estatales, con las más amplias facultades, legalmente, con facultades de representación ante Centros de Conciliación, con facultades expresas para conciliar, decidir el inicio, continuación, abandono y transacción de procesos judiciales.

16. Disponer la participación de invitados en las sesiones del Congreso Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y en los Comités Provinciales, Distritales y de Base.

17. Recomendar la afiliación de ciudadanos conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 7 del Estatuto de la Organización Política.

18. Otorgar y firmar los contratos privados, minutas y Escrituras Públicas, así como cualquier otro documento o instrumento, público o privado, relacionado a la marcha institucional de la Organización Política.

19. Disponer y velar por la asignación racional, de los recursos contemplados en los artículos 29 y 30 de la Ley de Organizaciones Políticas.

20. Contratar, fiscalizar, suspender, reemplazar, remover o separar trabajadores, asesores, consultores o cualquier persona que labore o preste un servicio a la Organización Política, estableciendo los derechos y obligaciones asumidos.

21. Aceptar la renuncia de los miembros de los distintos órganos de la Organización Política. La renuncia de los afiliados a la organización políticas. Las Afiliaciones Indebidas se rigen por lo dispuesto por los artículos 18-A y 18-B de la Ley de Organizaciones Políticas, respectivamente.

22. Designar los miembros de las dos instancias del Órgano Nacional Disciplinario.

23. Otras que le confiera el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la ley, el Estatuto y los Reglamentos.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, la totalidad de sus atribuciones establecidas en el Estatuto, podrán ser ejercidas por uno o más apoderados que éste designe.

SUB CAPÍTULO III
DE LA SECRETARÍA GENERAL NACIONAL

Artículo 40.- El Secretario General Nacional es la autoridad de más alta jerarquía después del Presidente de la Organización Política. Es elegido por el Congreso Nacional a propuesta del Presidente por un plazo de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegido.

Artículo 41.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL NACIONAL: Son atribuciones del Secretario General Nacional:

1. Ejercer las funciones de representación institucional. Sus declaraciones públicas reflejan la posición de la Organización Política, siempre que éstas respeten las competencias asignadas por ley y/o el Estatuto a otros órganos partidarios.

2. Cuando le sea expresamente delegado por el Presidente, podrá otorgar y firmar los contratos privados, minutas y Escrituras Públicas, así como cualquier otro documento o instrumento, público o privado, relacionado a la marcha institucional de la Organización Política.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N°
Tels.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

3. Cuidar que la contabilidad se encuentre al día, recibiendo informes, inspeccionando libros, documentos y operaciones, en coordinación con la Tesorería.

4. Cuando le sea expresamente delegado por el Presidente, podrá contratar, fiscalizar, suspender, reemplazar, remover o separar trabajadores, asesores, consultores o cualquier persona que labore o preste un servicio a la Organización Política, estableciendo los derechos y obligaciones asumidos.

5. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los acuerdos del Congreso Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.

6. Ejercer cualquier otra función o encargo que le delegue expresamente y por escrito el Presidente de la Organización Política.

7. Las demás que le sean delegadas o conferidas por los órganos de la Organización Política conforme a la Ley y el Estatuto.

SUB CAPÍTULO IV
DE LAS SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS NACIONALES

Artículo 42.- LAS SECRETARÍAS NACIONALES. Son órganos funcionales que conforman el Comité Ejecutivo Nacional de la Organización Política, cada una está conformada por un Secretario Nacional y dependen jerárquicamente de la Presidencia y el Comité Ejecutivo Nacional.

Existen las siguientes Secretarías Nacionales:

1. Secretaría Nacional de Organización.
2. Secretaria Nacional de Economía
3. Secretaria Nacional de Juventudes, Educación, Cultura y Deportes
4. Secretaría Nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Además de las creadas en virtud del artículo 43 del presente Estatuto.

Artículo 43.- El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de aprobar la creación y/o desactivación de Secretarías y/o Sub Secretarías Nacionales a efectos de facilitar el trabajo de la Organización Política. La creación de nuevas Secretarías o Subsecretarías Nacionales, al estar expresamente previstas en el presente Estatuto, no implican una modificación estatutaria.

El Presidente podrá designar transitoriamente a quienes ocupen el cargo de Secretarios o Subsecretarios Nacionales, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional para su ratificación o para el nombramiento de quien deba ocupar el cargo.

Artículo 44.- PERIODO: Los Secretarios y/o Subsecretarios Nacionales, son elegidos por el Congreso Nacional por un período de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 45.- REGLAMENTACIÓN: Las funciones y competencias de cada Secretaría y/o Subsecretaría Nacional se ajustan a las normas del presente Estatuto y a las reglas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones respectivo, el que deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO V
DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS
SUB CAPÍTULO I:
COMITÉS PROVINCIALES

Artículo 46.- El Comité Provincial es un órgano de carácter territorial, político y organizativo compuesto por no menos de cincuenta (50) afiliados, cuya jurisdicción abarca la provincia en la

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426 [illegible]

NESTOR A. SCAMARONE MUÑOZ NOTARIO LIMA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

que se encuentra su sede. Este órgano responde a las directivas del Presidente y del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 47.- SECRETARÍAS DE LOS COMITÉS PROVINCIALES

Los Comités Provinciales están conformados por las siguientes Secretarías:

1. Secretaría General Provincial.
2. Secretaría Provincial de Organización.
3. Secretaría Provincial de Economía.
4. Secretaría Provincial de Juventudes.

Artículo 48.- PERÍODO: Los miembros del Comité Provincial son elegidos mediante el voto universal, libre, voluntario, secreto, directo e igual de los afiliados de la provincia. La duración del cargo es de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos. El Tribunal Electoral Nacional tendrá a su cargo todas las etapas del proceso eleccionario.

Artículo 49.- ATRIBUCIONES: Los Secretarios Provinciales tienen atribuciones análogas a los Secretarios Nacionales según corresponda, dentro de la jurisdicción de la provincia sede del Comité Provincial, conforme al Estatuto, los Reglamentos y demás normas internas de la Organización Política.

SUB CAPÍTULO II
COMITÉS DISTRITALES

Artículo 50.- El Comité Distrital es un órgano de carácter territorial, político y organizativo compuesto por no menos de cincuenta (50) afiliados, cuya jurisdicción abarca el distrito en el que se encuentra su sede. Este órgano responde a las directivas del Comité Ejecutivo Nacional, de la Presidencia y del Comité Provincial respectivo.

Artículo 51.- SECRETARÍAS DE LOS COMITÉS DISTRITALES

Los Comités Distritales están conformados por las siguientes Secretarías:

1. Secretaría General Distrital.
2. Secretaría Distrital de Organización.
3. Secretaría Distrital de Economía.
4. Secretaría Distrital de Juventudes.

Artículo 52.- PERÍODO: Los miembros del Comité Distrital son elegidos mediante el voto universal, libre, voluntario, secreto, directo e igual de los afiliados del distrito. La duración del cargo es de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos. El Tribunal Electoral Nacional tendrá a su cargo todas las etapas del proceso eleccionario.

Artículo 53.- ATRIBUCIONES: Los Secretarios Distritales tienen atribuciones análogas a los Secretarios Nacionales y Provinciales según corresponda, dentro de la jurisdicción del distrito sede del Comité Distrital, conforme al Estatuto, los Reglamentos y demás normas internas de la Organización Política.

SUB CAPÍTULO III
COMITÉS DE BASE

Artículo 54.- El Comité de Base es un órgano de la Organización Política constituido dentro de un área geográfica debidamente delimitada al interior de un distrito. Este órgano responde a las directivas de la Presidencia, del Comité Ejecutivo Nacional, del Comité Provincial y del Comité Distrital respectivo y estarán a cargo de un Secretario General designado por el Presidente de la Organización Política, quien puede delegar la facultad de designación en un miembro del Comité Ejecutivo Nacional, en los Secretarios Generales de los Comités Provinciales o Distritales, en los Apoderados o en los Personeros Legales.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Li
Telf.: 426-87

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SUB CAPITULO IV
DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 55.- La Estructura organizativa y funcionamiento de los órganos descentralizados provinciales, distritales y de bases, se sujetarán a lo dispuesto por el Comité Ejecutivo Nacional mediante la Directiva o el Reglamento correspondiente.

El Presidente del Partido o la persona que éste designe, tiene la facultad de aperturar, cerrar y/o reorganizar los Comités Provinciales, Distritales y de Base, si considera que el funcionamiento es inadecuado para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Organización Política. En tal sentido, podrá remover, cesar y/o dar por concluido el mandato de los integrantes de los órganos partidarios, así como nombrar transitoriamente a sus reemplazos o disponer la realización de nuevas elecciones, dando cuenta posteriormente de ello al Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 56.- Los Comités Provinciales, Distritales y de Bases promueven su propia autonomía económica para solventar los gastos que generen las actividades que realicen. Los Secretarios Generales de los Comités Descentralizados tienen la representación de los afiliados de sus circunscripciones ante los órganos de la organización política.

CAPÍTULO VI
DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS
SUB CAPÍTULO I
DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Artículo 57.- EL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

El Tribunal Electoral Nacional, es el órgano electoral central de la Organización Política, tiene carácter permanente y goza de autonomía respecto de los demás órganos internos.

Salvo en los casos expresamente establecidos por ley, tendrá a su cargo la organización de los procesos electorales internos y de resolver las controversias que se presenten aplicando la Constitución Política del Perú, las Leyes Electorales, el Estatuto y el Reglamento Electoral. En estos casos, las decisiones de los órganos electorales descentralizados, que se denominarán

Órganos Electorales Unipersonales y/o Tribunales Electorales Especiales, pueden ser apeladas ante el órgano electoral central. Lo resuelto por este último puede ser recurrido ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 58.- COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL.

Es competencia del Tribunal Electoral Nacional:

1. Participar de la convocatoria de a todo tipo de procesos de democracia interna que Organización Política requiera y en concordancia con la Ley y el Estatuto.

2. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá dirigir todas las etapas del cronograma electoral desde su preparación y convocatoria, hasta la proclamación y entrega de credenciales a los candidatos; incluida la formulación del presupuesto, su ejecución y la rendición de cuentas.

3. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá aprobar el cronograma electoral, emitir directivas y/o resoluciones que regulen los procesos electorales y resolver en segunda instancia sobre inscripciones, tachas, impugnaciones o cualquier otro asunto de índole electoral, en el marco de un proceso eleccionario.

4. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá declarar en segunda instancia la nulidad de los procesos electorales.

5. En los procesos electorales internos de su competencia, llevar a cabo el cómputo de los procesos electorales y proclamar los resultados oficiales.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8547 - Telefax: 426-8495

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

6. Ejercer la facultad conferida en el artículo 71 del presente Estatuto.

7. Absolver las consultas internas referidas a los procesos eleccionarios de su competencia.

8. Crear Órganos Electorales Unipersonales y/o Tribunales Electorales Especiales, como órganos temporales para un proceso electoral específico, designar a sus integrantes y establecer sus funciones y atribuciones. Los órganos electorales temporales administrarán justicia en primera instancia en materia electoral, cuando el Tribunal Electoral Nacional deba actuar en segunda instancia.

9. Las demás que le otorgue la ley, el Estatuto y el Reglamento Electoral.

Artículo 59.- CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

El Tribunal Electoral Nacional está conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes, siendo su conformación la siguiente:

1. Presidente del Tribunal Electoral Nacional
2. Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional
3. Secretario del Tribunal Electoral Nacional
4. Primer miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional
5. Segundo miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional
6. Tercer miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional

Los miembros serán elegidos por el Congreso Nacional entre los afiliados que gocen de sólida reputación y reconocida solvencia moral.

Los integrantes del Tribunal Electoral Nacional están impedidos de postular en las elecciones internas y en las elecciones primarias.

El mandato de los miembros del Tribunal Electoral Nacional es de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 60.- SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL.

Los miembros suplentes sustituyen a los titulares en casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad, impedimento o renuencia a cumplir con la función encomendada. Esta disposición es aplicable al Tribunal Electoral Nacional, los Tribunales Electorales Especiales y a los Órganos Electorales Unipersonales en lo que resulte aplicable.

En caso de imposibilidad material para completar el número de sus miembros con la participación de los miembros suplentes o ante la inexistencia de éstos, el Tribunal Electoral Nacional podrá designar a cualquier afiliado, bastando para ello el voto de la mayoría simple de sus miembros, debiendo dar cuenta de ello al más próximo Congreso Nacional, el que se pronunciará por la ratificación o el nombramiento del (los) reemplazante (s). De igual manera procederá para designar a los miembros suplentes vacantes.

Artículo 61.- ASISTENCIA TÉCNICA
El Tribunal Electoral Nacional puede coordinar y solicitar asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y contar con el apoyo de otras instituciones para realizar los procesos de democracia interna.

Artículo 62.- CONFORMACIÓN DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES ESPECIALES.
El Tribunal Electoral Nacional designa a los tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes que conformarán los Tribunales Electorales Especiales entre los afiliados a la organización política que gocen de sólida reputación y reconocida solvencia moral, conforme al respectivo Reglamento Electoral.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8747

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SUB CAPITULO II
DEL ORGANO NACIONAL DISCIPLINARIO

Artículo 63.- DEL ORGANO NACIONAL DISCIPLINARIO

El Órgano Nacional Disciplinario consta de dos instancias: la Instancia de Instrucción Disciplinaria constituida por un solo miembro llamado Instructor Nacional Disciplinario y el Tribunal Nacional Disciplinario que esta constituido por tres miembros denominados Primer miembro, segundo miembro y tercer miembro del Tribunal Nacional Disciplinario.

Son funciones y atribuciones de la Instancia de Instrucción Disciplinaria el conocimiento de los procesos disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves en primera instancia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 del Estatuto.

Son funciones y atribuciones de la Tribunal Nacional Disciplinario el conocimiento de los Procesos Disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves en segunda y última instancia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 del presente Estatuto.

El Instructor Nacional Disciplinario de la Instancia de Instrucción Disciplinaria y los miembros del Tribunal Nacional Disciplinario son designados por el Presidente de la Organización Política en virtud del numeral 22 del artículo 39 del presente Estatuto.

CAPÍTULO VII
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO
SUB CAPÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Artículo 64.- DIRECCIÓN DE TESORERÍA.
Los ingresos, gastos y todos los recursos de la organización política y la administración de las cuentas serán de competencia exclusiva de la Dirección de Tesorería, la que estará a cargo de un Tesorero Titular y un Tesorero Suplente, quienes asumen la responsabilidad en materia contable que la ley y el Estatuto establecen. Se podrá designar también uno o más tesoreros descentralizados.

Artículo 65.- DESIGNACIÓN DE TESOREROS
Los Tesoreros Titular, Suplente y Descentralizados serán designados y/o removidos por el Presidente de la Organización Política. El mandato de estos es de cuatro (04) años, pudiendo ser designados nuevamente.

Los Tesoreros Descentralizados son designados para la recepción y el gasto de los fondos partidarios en un ámbito geográfico determinado o para efectos de una campaña electoral específica.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, la designación podrá ser efectuada por un apoderado con facultades suficientes o por el Comité Ejecutivo Nacional, indistintamente.

SUB CAPÍTULO II
DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Artículo 66.- El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de nombrar a un Auditor General, quien tendrá a su cargo la Oficina de Control Interno, ente encargado de la fiscalización y control del uso de los recursos, que goza de autonomía y tiene las más amplias facultades para denunciar ante la Secretaría Nacional de Etica y Disciplina, cualquier irregularidad en el uso del patrimonio y/o los recursos, por parte de los afiliados, simpatizantes, funcionarios o autoridades.

SUB CAPÍTULO III
DE LOS PERSONEROS LEGALES

Artículo 67.- PERSONEROS LEGALES

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8423

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Conforme a la legislación de la materia, la representación de la Organización Política ante los Órganos del Sistema Electoral y las Autoridades Electorales

Nacionales y/o Extranjeras estará a cargo del Personero Legal Titular y/o el Personero Legal Alterno.

El nombramiento y remoción de los Personeros Legales corresponde al Presidente de la Organización Política.

SUB CAPÍTULO III
DE LOS PERSONEROS TÉCNICOS

Artículo 68.- Conforme a la legislación de la materia, el Presidente designa a los Personeros Técnicos, Titular y Alterno, quienes en representación de la Organización Política, tienen la facultad de observar el cómputo informático en todas las etapas de los procesos electorales ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y sus oficinas descentralizadas. Es requisito para ocupar el cargo, acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en materia informática.

TÍTULO IV
DE LA DEMOCRACIA INTERNA

Artículo 69.- DEMOCRACIA INTERNA
La elección de candidatos y autoridades de la organización política se rigen por las normas de democracia interna establecidas en la Constitución Política del Perú, las Leyes Electorales, los Reglamentos aprobados por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Estatuto y el Reglamento Electoral.

Las normas electorales internas entran en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, no pueden ser modificadas desde treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la convocatoria a elecciones internas hasta su conclusión.

La Organización Política garantiza la pluralidad de instancias y el respeto al debido proceso electoral.

Constituyen procesos de democracia interna:

1. Las Elecciones Primarias.
2. Las Elecciones Internas de Candidatos a Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Regidores Municipales y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino.
3. Las Elecciones Internas de Autoridades Nacionales de la Organización Política.
4. Las Elecciones Internas de Autoridades Provinciales y Distritales de la Organización Política.
5. Las Elecciones Internas de Delegados ante los Congresos Eleccionarios en los que se elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, que se regulan conforme al Reglamento Electoral.

Artículo 70.- ELECCIONES PRIMARIAS.

Las elecciones primarias determinan las candidaturas y su orden en la lista correspondiente, se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de Elecciones.

Están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:

1. Presidente de la República.
2. Representantes al Congreso de la República.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa
Telf.: 426-8747 - LIMA
LEO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

3. Gobernadores regionales.
4. Alcaldes provinciales y distritales.

Artículo 71.- ELECCIONES INTERNAS DE CANDIDATOS A VICEPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA, VICEGOBERNADORES Y CONSEJEROS REGIONALES, REGIDORES MUNICIPALES Y REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO.

Para ser candidato a Vicepresidente de la República, Vicegobernador y Consejero Regional, Regidor Municipal y Representante Peruano ante el Parlamento Andino, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución, las leyes electorales, el Estatuto y el Reglamento Electoral, no siendo requisito indispensable estar afiliado a la Organización Política.

La Organización Política elegirá a sus candidatos a través de delegados elegidos por los órganos partidarios conforme al Estatuto y al Reglamento Electoral.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Tribunal Electoral Nacional podrá cuando lo estime conveniente, elegir alguna otra modalidad de elección entre las establecidas en el artículo 27 de la Ley de Organizaciones Políticas.

El Tribunal Electoral Nacional tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales regulados en el presente artículo, para tal efecto, emitirá las normas internas a través de Directivas y/o Resoluciones requeridas, con arreglo al Estatuto y al Reglamento Electoral.

Artículo 72.- ELECCIONES INTERNAS DE AUTORIDADES NACIONALES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.

Las Autoridades Nacionales de la Organización Política serán elegidas por el Congreso Nacional. El Tribunal Electoral Nacional tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales regulados en el presente artículo, para tal efecto, puede emitir normas internas a través de Directivas y/o Resoluciones requeridas, con arreglo al Estatuto y al Reglamento Electoral.

Artículo 73.- ELECCIONES INTERNAS DE AUTORIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.
Las Autoridades Provinciales y Distritales son elegidas mediante el voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados de la respectiva jurisdicción.

El Tribunal Electoral Nacional tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales regulados en el presente artículo, para tal efecto, emitirá las normas internas a través de Directivas y/o Resoluciones requeridas, con arreglo al Estatuto y al Reglamento Electoral.

Artículo 74.- En caso de producirse el vencimiento del mandato de algún órgano partidario habiendo sido convocado un proceso electoral General, Regional, Municipal, Parlamento Andino, Complementario, Extraordinario o de cualquier otra naturaleza, el proceso de elecciones internas se prorroga hasta la conclusión del mismo, quedando el mandato automáticamente prorrogado, sin necesidad de pronunciamiento de órgano partidario alguno. Los dirigentes nacionales, provinciales o distritales que hagan abandono de sus cargos, incurren en falta muy grave, siendo pasibles de ser sancionados con exclusión de no mediar causa razonable.

Artículo 75.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A CARGOS DIRECTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Quienes postulen a los cargos directivos de la Organización Política deben estar en pleno goce de su capacidad civil, cumplir con las disposiciones establecidas en el Estatuto, el Reglamento Electoral y no haber sido sancionado con medida disciplinaria.

Para postular a cargos directivos de alcance nacional se requiere tener la condición de afiliado por más de cuatro años y haber desempeñado con anterioridad un cargo dirigencial en la Organización Política ya sea de ámbito nacional o de ámbito local, ya sea provincial o distrital.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Para postular a cargos directivos de alcance provincial y/o distrital se requiere tener la condición de afiliado por más de dos años.

El Presidente de la Organización Política podrá exonerar del requisito de antigüedad para la postulación a cargos nacionales, provinciales o distritales.

Artículo 76.- VACANCIA DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

Se produce la vacancia de los cargos directivos en los siguientes supuestos:

1. Muerte.
2. Renuncia.
3. Incapacidad Permanente.
4. Condena a pena privativa de la libertad efectiva.
5. Sanción Disciplinaria de Exclusión y/o Expulsión conforme al Estatuto y al Reglamento disciplinario.
6. Inasistencia a tres (03) sesiones consecutivas o alternadas en un período de un año.
7. Cambio de domicilio y/o traslado fuera de la jurisdicción de los órganos descentralizados de la Organización Política.
8. Las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos.

Artículo 77.- La elección de candidatos a Consejeros Regionales, Regidores y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, se realizará bajo la fórmula de lista completa, cerrada y bloqueada respetando las cuotas establecidas por ley.

Artículo 78.- CUOTAS ELECTORALES Y ALTERNANCIA.

En las listas de candidatos para cargos de dirección de la Organización Política, así como para cargos de elección popular, el número de mujeres y hombres no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del total de candidatos.

Las listas de candidatos deberán cumplir con los requisitos de paridad, alternancia y cuotas electorales, que para cada caso, establezcan las leyes electorales.

TÍTULO V
DE LA ALIANZA, FUSIÓN Y/O INTEGRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Artículo 79.- A propuesta de la Presidencia el Comité Ejecutivo Nacional aprueba el acta de constitución de una Alianza con otras Organizaciones Políticas debidamente inscritas. Los acuerdos tomados respecto de los términos de participación en la conformación de las listas electorales deberán respetar el Estatuto y los Reglamentos de la organización política.

Artículo 80.- A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar la fusión y/o integración con otras organizaciones políticas debidamente inscritas, de acuerdo a los alcances del artículo 16 de la Ley de Organizaciones Políticas vigente.

TÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Artículo 81.- El órgano competente para declarar la disolución de la organización política es el Congreso Nacional. La iniciativa procede del Presidente con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

TÍTULO VI
DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO DE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Artículo 82.- El patrimonio de la organización política está constituido por:

194
FOJA

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

valorización del aporte y las firmas del aportante y el tesorero o tesorero descentralizado de la organización política o el responsable de campaña, según corresponda.

La entidad bancaria debe identificar adecuadamente a todo aquel que efectúe depósitos, aportes, retiros y transferencias de la cuenta de una organización política.

Los ingresos de cualquiera de las fuentes establecidas en el presente artículo se registran en los libros contables de la organización política.

Los aportes para candidaturas distintas a la presidencial y el aporte inicial y actividad económico-financiera de las alianzas electorales, se rigen por lo dispuesto por los artículos 30-A y 30-B de la Ley de Organizaciones Políticas y las demás normas vigentes que les sean aplicables.

Artículo 84.- Constituyen fuente de financiamiento prohibidas, las provenientes de:

a. Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de este.
b. Confesiones religiosas de cualquier denominación.
c. Personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras.
d. Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro.
e. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin fines de lucro, excepto cuando los aportes estén exclusivamente destinados a la formación, capacitación e investigación.
f. Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos, terrorismo o crimen organizado. La prohibición se extiende hasta diez (10) años después de cumplida la condena.

   Los responsables de la administración de los fondos partidarios deberán considerar, que conforme al artículo 31 de la Ley de Organizaciones Política; el Poder Judicial, bajo responsabilidad, debe poner a disposición de las organizaciones políticas, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y de las entidades del sistema financiero, un portal digital oficial que contenga la información de las personas a las que se refiere este literal, siendo su obligación la verificación respectiva.

   Así mismo y conforme a la norma citada precedentemente, Las entidades del sistema financiero no deben admitir los depósitos y transferencias de tales personas a favor de organización política alguna. En caso de que la entidad financiera autorice dicha transferencia o depósito, se exonera de responsabilidad a la organización política que lo recibe. No es de responsabilidad de la organización política la recepción de aportes de personas naturales que no estén identificadas en dicho portal digital oficial.

g. Fuentes anónimas o de cuyo origen se desconozca. Las organizaciones políticas no pueden recibir aportes anónimos de ningún tipo. Salvo prueba en contrario, los aportes no declarados por las organizaciones políticas se presumen de fuente prohibida.

Artículo 85.- Administración de los fondos de la Organización Política
La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia y responsabilidad exclusiva de la Tesorería. A tales efectos, la Organización Política está obligada a abrir las cuentas necesarias en el sistema financiero nacional, bajo responsabilidad de la Tesorería. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) tiene acceso a las cuentas para que ejerza su función supervisora en el marco de sus competencias. El acceso a dichas cuentas está autorizado exclusivamente a la Tesorería.

Integran la Dirección de Tesorería los Tesoreros Titular, Suplente y los Tesoreros Descentralizados, los son designados conforme al Estatuto.

El manejo de los Fondos, aperturas de cuentas bancarias, transferencias y los títulos valores aceptados por la organización política, requieren la firma conjunta de:

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa 1166 - Lima 1
Telf.: 426-8444 - Telefax: 426-8483

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. El Tesorero Titular y el Apoderado de la Organización Política; o
2. El Tesorero Suplente y el Apoderado de la Organización Política; o
3. El Tesorero Titular y el Tesorero Suplente;
4. Un Tesorero Descentralizado y un Apoderado con facultades suficientes de la Organización Política.

Artículo 86.- Régimen tributario
El régimen tributario aplicable a las organizaciones políticas es el que la ley establece para las asociaciones. No obstante ello, conforme al artículo 33 de la Ley de Organizaciones Políticas, quedan exceptuados del pago de los impuestos directos

Artículo 87.- Verificación y control

1. La Organización Política deberá contar con un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, de acuerdo a la Ley de Organizaciones Políticas y conforme a los estatutos y normas internas de la organización.

2. La verificación y el control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponden a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

3. La Organización Políticas, bajo responsabilidad de la Dirección de Tesorería, presentará ante ONPE, en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre del ejercicio anual, un informe de la actividad económico-financiera de los aportes, ingresos y gastos, en el que se identifique a los aportantes y el monto de sus aportes, de acuerdo a lo previsto en la presente ley y el reglamento respectivo que emita el precitado organismo del Sistema Electoral.

4. Conforme al artículo 34 de la Ley de Organizaciones Políticas, la ONPE, dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la recepción de los informes señalados en el numeral precedente, se pronuncia, bajo responsabilidad, sobre el cumplimiento de las obligaciones financieras y contables dispuestas y, de ser el caso, dispone el inicio del procedimiento administrativo sancionador previsto en la ley antes señalada. Vencido dicho plazo, no procede la imposición de sanción alguna.

5. La Organización Políticas y los candidatos o sus responsables de campaña, según corresponda, presentan en dos (2) entregas obligatorias, la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados durante una campaña electoral.

   Conforme al artículo 34 de la Ley de Organizaciones Políticas, la ONPE establecerá los plazos de presentación y publicación obligatoria, desde la convocatoria a elecciones, con al menos una (1) entrega durante la campaña electoral como control concurrente.

   La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) requiere información a entidades públicas y privadas, para la supervisión del financiamiento de

   las organizaciones políticas, la que debe entregarse bajo responsabilidad, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Protección de Datos Personales.

   En el caso de que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) se encuentre realizando una investigación sobre una persona natural o jurídica, podrá solicitar información sobre su posible participación como aportante de alianzas u organizaciones políticas. En dicho supuesto, la ONPE debe entregar dicha información en un plazo máximo de 30 días calendario.

   Conforme al mandato del artículo 34 de la Ley de Organizaciones Políticas, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) debe poner al servicio de las organizaciones

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

políticas un Portal Digital de Financiamiento (PDF) para el registro, uso y envío de la información financiera señalada en la presente ley y en el reglamento que para tal efecto apruebe dicha oficina, siendo de responsabilidad de los integrantes de la Dirección de Tesorería velar el cumplimiento de las obligaciones de la Organización Política.

Artículo 88.- Contabilidad
La organización política llevará libros de contabilidad en la misma forma que la ley dispone para las asociaciones, en los que registrará la información económica-financiera referente al financiamiento privado y al financiamiento público directo en el caso que corresponda. Los libros y documentos que sustentan todas las transacciones son conservados durante diez (10) años después de realizadas estas.

Artículo 89.- Las infracciones y sanciones a las normas sobre Financiamiento de los Partidos Políticos se rigen por lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36- B, 36-C y 36-D de la Ley de Organizaciones Políticas.

Artículo 90.- El Financiamiento público indirecto, la publicidad contratada en periodos electorales, las conductas prohibidas durante éste y las responsabilidades y sanciones por inconductas, se rigen por los artículos 37 y siguientes de la Ley de Organizaciones Políticas

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- El Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar el Estatuto, en caso las autoridades del sistema electoral adviertan inconsistencias, incongruencias o vulneraciones a la normatividad electoral que dificulten el proceso de inscripción del mismo en el Registro de Organizaciones Políticas. También podrá modificar el Estatuto, en caso sea necesaria su *adecuación a nuevas normas* electorales y en general, en cualquier circunstancia en que el retraso que implique convocar al Congreso Nacional para una modificación estatutaria, pudiera poner en peligro la participación de la organización política en los procesos electorales de cargos de elección popular.

Segunda Disposición Final: El Tribunal Electoral Nacional es competente para modificar las modalidades de elección interna establecidas en el presente Estatuto. En caso de vacío en la forma de elección de candidaturas, como acontece actualmente con los candidatos a *Vicepresidentes de la República, Vicegobernadores Regionales* y los Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, el Tribunal Electoral Nacional determinará la modalidad de elección entre las señaladas en el artículo 27 de la Ley de Organizaciones Políticas.

Tercera Disposición Final: Declárese en reorganización los Comités Descentralizados de la Organización Política, quedando facultado el Presidente a disponer el cierre de aquellos que no cumplan los fines y objetivos de la organización política o exista casos de renuncia, sanción, exclusión, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento de los titulares, así como a *abrir nuevos comités y disponer la elección de sus dirigentes*.

Cuarta Disposición Final: Deróguese el anterior Texto Único Ordenado del Estatuto de la Organización Política inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones y todas las normas reglamentarias que se opongan al presente Estatuto.

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas que constan de (45) hojas son exactamente iguales a sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito en caso necesario.

Lima, 23 de ENERO del 2024

JUAN B. ZÁRATE DEL PINO
NOTARIO DE LIMA
JR. LAMPA N° 1116

Juan Belfor Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TEXTO UNICO ORDENADO DEL ESTATUTO DE AVANZA PAÍS- PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ESTATUTO
TITULO I
CAPITULO I
GENERALIDADES

SUB CAPITULO I
DE LA DENOMINACIÓN, SÍMBOLO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 1.- De su denominación.

La organización política que se constituye se denomina "AVANZA PAÍS- PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", siendo su alcance nacional.

Artículo 2.- De su Símbolo.

El Símbolo partidario contiene la figura de un tren color azul sobre rieles color fucsia colocado de manera diagonal y debajo de ella las palabras "Avanza País", todo ello sobre un fondo de color blanco según se detalla a continuación.

Artículo 3.- Los símbolos complementarios.

1. La Bandera del Partido
2. El Logotipo electoral
3. El Escudo del Partido
4. El Himno Partidario
5. El Saludo Partidario

Artículo 4.- De su nacimiento y domicilio, su razón de ser y su duración

1. De su nacimiento y domicilio
   Avanza País – Partido de Integración Social, nace en el Distrito de Cachicadán, Provincia de Santiago de Chuco, donde registro su domicilio fundacional, tierra andina del inmortal César Vallejo Mendoza, lugar donde se da formalidad al proyecto de integración social, abraza la gran revolución del conocimiento abierto a los cambios del presente siglo, fija su domicilio funcional en la ciudad de Lima, pudiendo aperturar locales en cualquier lugar del país o del extranjero.

2. De su razón de ser

Es una persona jurídica y emerge como un sentimiento del pueblo peruano y con el firme propósito de refundar la política dentro de la gran revolución del conocimiento humano, hacer de ella un instrumento de docencia y decencia política. Aspira asumir gobierno y el poder del Estado, vía consulta democrática a fin de llevar a la práctica las transformaciones económicas, políticas y sociales, que nos permitan edificar un país líder, competitivo, libre y soberano dentro de una sociedad equitativa, justa, solidaria y emprendedora.

3. De su duración
   La duración de la organización política es indeterminada, debiendo tenerse presente los supuestos de cancelación señalados en el artículo 13 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SUB CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS, BASES DOCTRINARIAS, OBJETIVOS Y FINES

Artículo 5.- De los principios, Bases Doctrinarias, Objetivos y Fines

A. De los Principios.

Constituyen principios rectores de la Organización Política:

1. De Democracia, que el Partido lo asume fundamentalmente en su sentido de participación, eje de una cultura de valores, actitudes, acciones basadas en el diálogo, respeto y transparencia.

2. De Libertad, que, Avanza País, lo asume como irrenunciable para forjar un Perú de hombres libres, contrario a las dictaduras, al autoritarismo.

3. De Solidaridad y Reciprocidad, que el Partido lo asume, rescatándolos de las raíces culturales del Ayni y la Minca, de la ayuda mutua y la unión colectiva en beneficio de la sociedad.

4. De la Ética Social, que el Partido de Integración Social, lo asume valorando y rescatando nuestro pasado Inca, resumidos en los principios morales del Ama Sua, Ama Quella, Ama Llulla.

5. De la Confianza, que Avanza País, lo asume como fundamental para su cohesión, crecimiento y desarrollo en todos sus aspectos con pleno respeto al medio ambiente y a la conservación, protección e incentivo de la producción de nuestros productos agrícolas, nativos, pleno respeto a nuestra Ingeniería, Arquitectura Pre e inca. Asimismo, postula a la protección de nuestras ancestrales medicinas a su protección, así como a la protección de la fauna, flora y la biodiversidad de nuestro territorio Este principio se afianza con la práctica de los principios anteriores.

6. De la Creatividad empresarial del pueblo emprendedor como instrumento innovador y motor del desarrollo de sus capacidades humanas en beneficio de la ciencia y tecnología para hacer un país líder en el mundo.

B. De las Bases Doctrinarias.

Constituyen las Bases Doctrinarias de la Organización Política:

1. Se asume con flexibilidad, sin dogmatismos, las diferentes teorías generales y sectoriales, que interpretan la realidad peruana y la actual sociedad globalizada que requiere integrarse para canalizar la conducción del Estado, y que considere a la persona humana como gestora del desarrollo social.

2. El Partido tiene su sustento en las corrientes socialdemocratas, en la doctrina básica de la democracia y en las tesis de la realidad peruana con fundamentos para desarrollarse como un partido capaz de sacar de la postración a nuestra patria.

3. Avanza País, se constituye para preservar la paz, la libertad, la vigencia de los derechos humanos consagrados por la legislación peruana y los tratados internacionales a los que se adhiere el Estado. Asume una visión de país, y proyecta el futuro con esperanza.

4. El Partido de Integración Social, con las tesis sobre la realidad peruana, se vincula a la nueva cultura creativa y al nuevo liderazgo nacional, en defensa del sistema democrático y su vigencia permanente, y lo integra con nuestra herencia histórica.

C. De los Objetivos.

Constituye objetivo fundamental de la organización política, la transformación del Perú, con la acción creadora de grandes proyectos históricos:

1. El primer proyecto histórico, es la integración social del país, a través de:

   - La revolución educativa
   - La revolución productiva
   - La revolución vial – Ferroviaria
   - La Revolución Turística
   - La revolución ética y moral, con identidad nacional

2. El segundo proyecto histórico, es impulsar el integracionismo social con identidad, con libertad y en democracia, alternativo al neoliberalismo, y como solución creativa y solidaria al gran problema de la discriminación, de la desocupación y la exclusión en el Perú.

3. El tercer proyecto histórico es la integración social del Perú mediante una gran revolución Ferroviaria, con un gran tren que una desde el polo norte al polo sur y sus transversales al atlántico, como eje de integración latinoamericana, teniendo un Perú desarrollado e integrado al sueño de la nueva Patria Americana.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

D. De los Fines

Constituyen fines de la Organización Política:

1. Contribuir al fortalecimiento del sistema democrático sirviendo como instrumento de integración social de todos los peruanos de bien que aspiren a construir una nación próspera, desarrollada y con igualdad de oportunidades para todos, sin distinción de origen, raza, etnia, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole

2. Luchar contra todo intento de terrorismo de cualquier signo por socavar el sistema democrático, infiltrar al Estado y las organizaciones sociales que le sirven de soporte.

3. Honrar al Perú y promover, proteger y defender los intereses nacionales, luchando contra todo intento de gobiernos extranjeros, partidos políticos, empresas, ONGs y en general cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera que pretenda afectar el territorio patrio, apropiarse de sus recursos naturales o lograr indebidas ventajas políticas, económicas o de cualquier otra índole en connivencia con malos peruanos.

4. Servir de instrumento para que postulen a cargos de elección popular, ciudadanos honestos, con vocación de servicio, competentes, transparentes, líderes, íntegros, que sean responsables de sus actos y se constituyan en ejemplos de vida para la ciudadanía.

5. Promover el desarrollo integral y armónico de las regiones, provincias y distritos del país, fomentando y apoyando el proceso de descentralización.

6. Contribuir a asegurar la vigencia, defensa y consolidación del Sistema Democrático y el Estado de Derecho y la gobernabilidad del país.

7. Fomentar la instauración de prácticas políticas compatibles con una cultura de paz y libertad; el respeto a los derechos humanos; el ejercicio de conductas democráticas; el respeto a la propiedad privada; el respeto a la identidad étnica y cultural; el fortalecimiento de las instituciones; el derecho al desarrollo sostenible, la defensa del medio ambiente y la utilización racional de los recursos naturales.

8. Contribuir al desarrollo social, cultural, político y económico de la nación, participando activamente en la construcción de una sociedad justa, moderna, tecnificada y productiva

9. Promover y defender una economía social de mercado, que constituya el medio para articular ventajosamente a la región al resto del país y al mundo, a fin de lograr un desarrollo integral que permita acabar progresivamente con la pobreza, la marginación y la exclusión existentes.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

10. Velar por la protección de la familia como célula básica, fundamental y estructural de la sociedad.

11. Velar por los derechos y la integridad física y psíquica de la niñez, garantizando un sistema educativo moderno que les permita una adecuada formación académica y ética.

12. Velar por las personas de la tercera edad y su derecho a una vejez digna.

13. Velar por los derechos de la mujer, revalorar su gran aporte a la sociedad y fomentar prácticas que permitan una mayor participación en todas las esferas de la vida nacional.

14. Fortalecer a la Policía Nacional del Perú, profesionalizar a sus miembros y eliminar las odiosas desigualdades entre oficiales y suboficiales.

15. Fortalecer a la profesionalización de las Fuerzas Armadas a fin de garantizar la independencia, soberanía e integridad del territorio nacional y la preservación de sus recursos. Trabajar de manera conjunta con la población de los lugares más alejados del territorio nacional y principalmente en las zonas de frontera, con el fin de fortalecer la presencia del Estado.

16. Contribuir a la educación y participación política de la población, con el objeto de forjar una cultura cívica y democrática, que permita formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas.

17. Promover una cultura de servicio al ciudadano, como principio rector de la actuación de toda autoridad o funcionario público. Modernizar las entidades del sector público a fin de prestar un servicio eficiente a la ciudadanía y promover la austeridad y productividad en la administración pública.

18. Velar porque las autoridades y funcionarios públicos adecúen su comportamiento a normas éticas de honradez y transparencia y luchar contra la corrupción enquistada en todas las instancias del estado, protegiendo los recursos que deben ser destinados principalmente a los más necesitados.

19. Privilegiar dentro de la estrategia de desarrollo la necesidad impostergable y urgente de concluir con la infraestructura básica (agua, desagüe, electrificación) y la total articulación vial de las diferentes regiones, provincias y distritos del país.

20. Luchar frontalmente contra la Inseguridad Ciudadana, perseguir toda clase de delitos y delincuentes y erradicar toda forma de pandillaje y bandas organizadas, priorizando las labores de inteligencia y prevención.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

21. Promover una política de salud pública con rostro humano, que permita a los usuarios un real acceso a los servicios de salud, poniendo especial énfasis en la calidad de la atención a los pacientes.

22. Poner énfasis en una educación de calidad para formar ciudadanos educados en valores, que permitan la sostenibilidad de procesos de desarrollo y modernización nacionales.

23. Fomentar la investigación científica y la adopción y adaptación de nuevas tecnologías en todos los campos del saber humano.

24. Fomentar la creación de puestos de trabajo que garanticen la dignidad e igualdad de los trabajadores enmarcados en el concepto de meritocracia así como su capacitación continúa.

25. Promover una minería responsable que preservar el medio ambiente y la biodiversidad, promoviendo la inversión y el uso de tecnologías limpias en aras de la sostenibilidad de los recursos.

26. Fomentar el deporte como medio idóneo de formación de la persona y promover la inversión en infraestructura deportiva.

27. Promover e impulsar la agricultura, la ganadería y la pesca como actividades prioritarias para el desarrollo y la buena alimentación de los peruanos.

28. Promover e incentivar la actividad manufacturera, industrial, de producción, de construcción, de comercio exterior, transportes, comunicaciones, de servicios y a la micro y pequeña empresa y al comercio en general como actividades generadoras de trabajo e impulsar microcréditos para emprendedores.

29. Preservar la identidad étnica y cultural de la nación, promover las artes e industrias culturales y preservar el patrimonio cultural del país.

30. Actuar en la vida política de la nación como una organización democrática, participando en los procesos electorales y consultas ciudadanas convocados por el Jurado Nacional de Elecciones.

31. Los establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, los demás que disponga la legislación en materia electoral o la que establezcan sus órganos partidarios conforme a ella.

TÍTULO II
DE LOS AFILIADOS Y LAS NORMAS DISCIPLINARIAS
CAPITULO I
DE LOS AFILIADOS

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 6.- El Afiliado es aquel ciudadano que libre y voluntariamente manifiesta su voluntad de pertenecer a la Organización Política, y con ello participar en la vida política del país.

La Organización Política promoverá, en la medida de las posibilidades, la afiliación de mujeres, jóvenes e integrantes de comunidades nativas y poblaciones originarias.

Un ciudadano puede afiliarse a la Organización Política ocupando un cargo directivo, suscribiendo el acta fundacional, integrando un comité provincial o distrital o suscribiendo una ficha de afiliación.

Puede afiliarse de manera libre y voluntaria a la organización política, todo ciudadano mayor de edad, en pleno goce de su capacidad civil, conforme al procedimiento que señala el presente Estatuto.

Artículo 7.- Son requisitos para ser afiliado:

1. Presentar una solicitud escrita en el formato aprobado por el JNE, declarar bajo juramento no pertenecer a ninguna otra organización política y su disposición a someterse a las normas del Estatuto y los reglamentos. La solicitud de afiliación deberá ser remitida en documento original por ser requisito para su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

2. Acompañar copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente. Los extranjeros facultados a participar en política conforme a la normatividad electoral, deberán presentar copia simple de su carnet de extranjería vigente y la constancia de inscripción en el registro respectivo.

3. Acreditar convicción e identidad con los fines y objetivos de la organización política, probada a través de su participación como simpatizante por espacio no menor a dos (02) años.

4. Ser recomendado por tres (03) afiliados activos del Comité Provincial y/o Distrital y/o de Base de la organización política, según el lugar de su residencia.

5. Llenar su ficha de afiliación con los requisitos establecidos en las normas electorales.

Los requisitos señalados en los literales 3 y 4 no serán exigibles, en los casos que la solicitud contenga la recomendación del Presidente o cuando la Organización Política realice campañas de captación de nuevos afiliados.

Artículo 8.- La solicitud de afiliación será presentada ante la mesa de partes del Local Central de la Organización Política y será evaluada por su posterior inscripción en el Padrón Nacional de Afiliados.

Artículo 9.- Son derechos de los Afiliados:

ENTREGADO POR SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Participar con derecho a voz y voto en los actos o eventos propios de la organización política.

2. Elegir y ser elegido como candidatos a cualquier cargo de representación popular, conforme a las reglas contenidas en la Constitución, la legislación electoral, el Estatuto y los Reglamentos de la organización política.

3. Elegir y ser elegido para cargos de representación dentro de la organización política, conforme a las reglas contenidas en la legislación electoral, el Estatuto y los Reglamentos.

4. Integrar equipos y comisiones de trabajo de la organización política.

5. Presentar propuestas que permitan alcanzar los fines y objetivos de la organización política.

Artículo 10. - Son deberes de los afiliados:

1. Cumplir las disposiciones contenidas en el Ideario, el Estatuto, Reglamentos, Disposiciones, Directivas y acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la organización política conforme a las normas que los rigen.

2. Cumplir las tareas que se le encomiende para la consecución de los fines y objetivos de la organización política.

3. Cumplir diligentemente con las obligaciones propias de los cargos de representación de la organización política, para los que fue electo.

4. Cumplir diligentemente con las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y las labores de representación que le hayan sido encomendadas.

5. Colaborar en la difusión del ideario y el proyecto de la organización política.

6. Cumplir con emitir su voto, en las elecciones convocadas por la organización política.

7. Cumplir oportunamente con las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto. Los afiliados que accedan al ejercicio de la función pública como integrantes de una lista de candidatos de la organización política, están obligados a contribuir con el equivalente al diez por ciento del total de los ingresos que por este concepto perciban.

8. Regir su conducta de acuerdo a normas éticas y de buena conducta, demostrando respeto, honestidad, veracidad y solidaridad con la organización política y sus afiliados.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

9. Guardar confidencialidad sobre los acuerdos y deliberaciones adoptados por la organización política en sesiones de carácter reservado, así como de la estrategia, financiamiento y acuerdos referidos a una campaña electoral.

10. Las demás que establezca la normatividad electoral o las normas internas de la organización política, así como los acuerdos adoptados por los órganos de ésta conforme al Estatuto.

Artículo 11.- Pérdida de la condición de Afiliado y el procedimiento de desafiliación.

1. La condición de afiliado se pierde por:

2. Fallecimiento.

3. Renuncia presentada por escrito ante la Organización Política o ante los organismos electorales competentes conforme al Estatuto, los Reglamentos y la Ley.

4. Expulsión y/o exclusión declarada conforme al Estatuto y los Reglamentos.

5. Por no estar inscrito en un padrón cancelatorio.

6. Por la cancelación de la inscripción de la Organización Política.

Los Personeros Legales son competentes para tramitar en representación de la organización política, la inscripción de las desafiliaciones derivadas del presente artículo en concordancia con el Estatuto y la normatividad vigente.

Artículo 12.- El simpatizante es aquel ciudadano que, sin cumplir con los trámites requeridos para su afiliación, manifiesta su deseo de apoyar las labores de la organización política. Los Comités Provinciales, Distritales y de Bases, llevarán un Registro de Simpatizantes, que registrará a los ciudadanos que participen regularmente de las actividades del comité, dando muestra de afinidad con los fines y objetivos de la organización política.

La condición de simpatizante no otorga el derecho a voto sobre cualquier acuerdo, nombramiento o decisión adoptada por la organización política o sus órganos.

Artículo 13.- El Padrón de Afiliados será constantemente actualizado por la Organización Política. Según dicha actualización el Personero Legal deberá entregar al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, un ejemplar actualizado del Padrón de Afiliados cumpliendo con los requisitos necesarios para su registro, inscripción y publicación.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 14.- El Registro de Simpatizantes de cada Comité Provincial, Distrital o de Bases, será llevado por el respectivo Secretario General (del Comité Provincial, Distrital o de Bases). Cada tres (03) meses, dicho Secretario, deberá remitir una copia certificada a la mesa de partes del Local Central de la Organización Política para su registro y la actualización respectiva.

CAPITULO II
DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 15.- Las faltas son de tres clases: leves, graves y muy graves. Las faltas graves y muy graves son las expresamente tipificadas como tales en el Estatuto y las leves son aquellas no consideradas en ninguno de los dos casos anteriores.

Artículo 16.- Son Faltas Graves:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ideario, Estatuto, Reglamentos, Disposiciones, Directivas y acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la organización política, conforme a las normas que los rigen.

1. El reiterado incumplimiento de las obligaciones como afiliado, establecidos en el Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos de los órganos de la organización política.

2. El ejercicio poco diligente de las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y/o las labores de representación que le hayan sido encomendadas.

3. La negativa a efectuar las convocatorias a las que se está obligado por razón del cargo.

4. La reiterada comisión de un hecho que cause perjuicio de cualquier índole a la organización política.

5. El incumplimiento de las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto.

6. La conducta infraterna o el agravio a otro afiliado a la agrupación política, debidamente comprobada.

7. La difusión indebida de documentos o acuerdos adoptados por la organización política en sesiones reservadas.

8. La divulgación por cualquier medio de la estrategia, financiamiento y acuerdos de la organización política, referidos a una campaña electoral.

9. Realizar actividades en nombre de la organización política o participar en actos públicos, sin contar con la autorización respectiva.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

10. Valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.

Artículo 17.- Son faltas muy graves:

1. Realizar actos que atenten contra la unidad de la organización política.

2. Cometer o propiciar la comisión de un acto de fraude electoral o guardar silencio sobre su comisión.

3. Difamar, calumniar o injuriar a otro miembro de la organización política.

4. Participar en campañas en contra de la organización política.

5. Plantear públicamente posiciones contrarias al ideario, fines y objetivos de la organización política.

6. Abandonar la representación de la organización política luego de haber accedido a un cargo de elección popular como integrante de una fórmula o lista patrocinada por ésta.

7. Expresar públicamente sus discrepancias con acuerdos o decisiones adoptadas por la organización política conforme a la normatividad electoral y el Estatuto.

8. Dar declaraciones o entrevistas, emitir comentarios u opiniones, utilizando cualquier medio de expresión y/o comunicación, que atenten y/o afecten a la organización política, sus representantes o voceros.

9. Acosar o faltar con hechos y/o palabras graves a las mujeres, sean éstas afiliadas, simpatizantes o candidatas invitadas. Conforme lo establece el literal i del articulo 9 de la Ley de Organizaciones Políticas, incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31155, publicada el 07 de abril de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional deberá establecer medidas internas adicionales para erradicar las precitadas conductas.

Artículo 18.- Las sanciones por la comisión de faltas, deben constar por escrito y deben ser determinadas e impuestas por el órgano competente, considerando la gravedad de los hechos, la conducta reiterada o negligente, garantizándose al afectado el derecho al debido proceso y el derecho de defensa. Las sanciones impuestas serán registradas por la Organización Política y constituyen antecedentes en el comportamiento del afiliado.

Las sanciones que se pueden imponer son las siguientes:

1. Amonestación Verbal.

2. Amonestación Escrita.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

3. Multa.

4. Suspensión temporal de los derechos como afiliado de la organización política.

5. Exclusión, entendiéndose como la expulsión y desafiliación del sancionado.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestaciones verbales o escritas. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita o suspensión temporal de los derechos como afiliado, sin perjuicio de la aplicación de una multa. Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de los derechos como afiliado o Exclusión, sin perjuicio de la imposición de una multa.

Artículo 19.- Las sanciones por la comisión de faltas leves, graves y muy graves, solo podrán imponerse luego del respectivo Proceso Disciplinario, el que, respetando las reglas del debido proceso, derecho de defensa y presunción de inocencia, observará las siguientes reglas:

1. El Proceso Disciplinario está regulado por el Reglamento Disciplinario. Dicho Reglamento Disciplinario está constituido por el conjunto de normas que regulan las infracciones y sanciones de los afiliados, junto con los procesos y procedimientos para su juzgamiento a través un Proceso Disciplinario. El Reglamento Disciplinario deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

2. El Órgano Nacional Disciplinario es el órgano encargado de conocer el Proceso Disciplinario, en conformidad con el Estatuto, el Reglamento Disciplinario y la Ley. Este Órgano Nacional Disciplinario estará constituido por dos instancias. La primera instancia se denomina Instancia de Instrucción Disciplinaria y está constituida por un solo miembro llamado Instructor Nacional Disciplinario.

3. El Tribunal Nacional Disciplinario es la segunda y última instancia del Proceso Disciplinario. El Tribunal Nacional Disciplinario es parte del Órgano Nacional Disciplinario y consta de tres miembros.

4. El Proceso Disciplinario se inicia con la denuncia presentada por cualquier afiliado de la organización política, debiendo adjuntarse al escrito de denuncia, copia del Documento Nacional de Identidad del denunciante, los medios probatorios que la sustentan y la tasa procesal correspondiente. La Instancia de Instrucción Disciplinaria evaluará la denuncia dentro de los cinco días siguientes de su presentación, pudiendo requerir que sea subsanada cualquier inconsistencia en la documentación presentada o corriendo traslado al denunciado quien tiene cinco días para los descargos respectivos. Dentro de los cinco días siguientes de formulado el descargo, la Instancia de Instrucción Disciplinaria citará a Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Actuación de Pruebas, la que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de cinco días contados desde la notificación del acto. Dentro de los cinco días posteriores a la

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Audiencia precitada, la Instancia de Instrucción Disciplinaria emitirá resolución motivada absolviendo o sancionando al denunciado.

5. Contra lo resuelto por la Instancia de Instrucción Disciplinaria, cabe el Recurso de Apelación dentro de los tres días posteriores a la notificación de la resolución absolutoria o sancionatoria, debiendo elevarse los actuados al Tribunal Nacional Disciplinario. La Recurso de Apelación del Proceso Disciplinario tiene requisitos de forma que deben cumplirse. Dichos requisitos han de figurar en el Reglamento Disciplinario.

6. El Tribunal Nacional Disciplinario resuelve en segunda y última instancia en un plazo no mayor a siete días, contados desde la recepción del recurso de apelación, fijando previamente día y hora para que las partes puedan formular alegatos.

7. Los Procesos Disciplinarios Sancionatorios que no sean apelados, deberán ser revisados por el Tribunal Nacional Disciplinario.

8. Los plazos del Proceso Disciplinario se cuentan en días hábiles, sin perjuicio de ello, los órganos decisorios podrán habilitar días y horas o prorrogar o extender los plazos procesales, de ser necesario. No debiendo los plazos extenderse del límite del plazo de prescripción establecido en el Reglamento Disciplinario.

9. Concluido el proceso, se remite los actuados a la presidencia de la Organización Política y/o el Comité Ejecutivo Nacional para el Registro de las Sanciones, la inscripción de las sanciones según corresponda en el Jurado Nacional de Elecciones y el archivo del expediente.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 20.- El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de amnistiar a los afiliados sujetos a un Proceso Disciplinario o indultar a los afiliados que hayan incurrido en faltas graves y muy graves siempre que encuentre motivos justificados para ello.

TITULO III
DE LOS ORGANOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
CAPITULO I
DE LA COMPETENCIA

Artículo 21.- La competencia de cada órgano de la organización política, se circunscribe al ámbito geográfico de su jurisdicción territorial, cuyo alcance es determinado por los lineamientos que establezcan tanto el Estatuto como los Reglamentos que apruebe el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 22.- Los Comités Distritales de la Organización Política, que cuenten con más de sesenta mil electores, de acuerdo a las estadísticas del último proceso electoral, tendrán las consideraciones y prerrogativas que el Estatuto reconoce a los Comités Provinciales, excepto cuando se trate de elecciones para elegir candidatos en su jurisdicción.

Artículo 23.- Los acuerdos adoptados por los órganos de la organización política, se limitan a la jurisdicción de su competencia, debiendo ser coherentes y respetar los acuerdos y directivas que emanen de las instancias nacionales.

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 24.- La estructura orgánica de la organización política es la siguiente:

1. Órgano máximo y deliberativo:
   Congreso Nacional.

2. Órganos de Gobierno:

   2.1 Órganos de Nivel Nacional:
   - Presidencia de la Organización Política
   - Comité Ejecutivo Nacional

   2.2 Órganos Descentralizados:
   - Comité Provincial
   - Comité Distrital.
   - Comité de Base.

3. Órganos Autónomos:
   - Tribunal Electoral Nacional
   - Órgano Nacional Disciplinario:
     - Instancia Nacional Disciplinaria
     - Tribunal Nacional Disciplinario
   - Comisiones Permanentes

4. Órganos Especializados
   - Tesorería
   - Oficina de Control Interno
   - Personeros Legales
   - Personeros Técnicos

Las decisiones internas válidas de todos los órganos colegiados de la Organización Política serán adoptadas con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto dirimente. El quórum será de la mitad de más uno de los integrantes del órgano colegiado, si el número de miembros es impar, el quórum será el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

CAPÍTULO III
ORGANO MÁXIMO Y DELIBERATIVO

Artículo 25.- El Congreso Nacional es el órgano máximo y deliberativo de la organización política, está constituido por la Asamblea General del conjunto de sus miembros, que actúan por medio de representantes conforme al presente

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Estatuto, sus acuerdos adoptados conforme a éste y a la normatividad vigente, son de obligatorio cumplimiento por todos los afiliados y simpatizantes..

Artículo 26.- El Congreso Nacional estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Presidente.
2. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
3. Los Secretarios Generales Provinciales.
4. Los Secretarios Generales de los Comités Distritales que cuenten con más de sesenta mil electores, de acuerdo a las estadísticas del último proceso electoral general.
5. Los miembros de las comisiones permanentes.

El Congreso Nacional será presidido por el Presidente de la Organización Política, quien puede delegar la presidencia en algún otro miembro del Comité Ejecutivo Nacional, si lo estima conveniente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y de no haberse efectuado delegación, el Congreso Nacional elegirá a quien deba presidirlo.

Artículo 27.- La convocatoria al Congreso Nacional la efectúa el Presidente de la organización política. Se contemplan sesiones de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias. Se convoca a sesión Ordinaria cada cuatro años y a Sesión Extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 28.- Es competencia del Congreso Nacional:

1. Aprobar o desaprobar el Informe General que presenta el Comité Ejecutivo Nacional.

2. Aprobar y/o ratificar las modificaciones del Estatuto de la organización política.

   Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar la modificación total o parcial del estatuto de la organización política, cuando por razones de emergencia, tiempo, costos, necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de las elecciones o por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular, se dificulte la convocatoria a un Congreso Nacional, debiendo en todo caso dar cuenta posteriormente a éste órgano partidario.

3. Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

   Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá designar a sus miembros en caso de renuncia, cese, suspensión, sanción, exclusión, vacancia, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento de la persona nombrada. Los miembros designados ejercerán el cargo hasta que se complete el mandato de los integrantes reemplazados, debiéndose darse cuenta de ello al Congreso

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nacional más próximo, para su ratificación o el nombramiento de su reemplazante.

4. Resolver los asuntos sobre los cuales la ley o el Estatuto le establezcan competencia.

5. Elegir a los miembros del Tribunal Electoral Nacional y aprobar el Reglamento Electoral.

   Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Tribunal Electoral Nacional podrá aprobar la modificación total o parcial del Reglamento Electoral de la organización política, cuando por razones de emergencia, tiempo, costos, necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de las elecciones o por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular, se dificulte la convocatoria a un Congreso Nacional, debiendo en todo caso dar cuenta posteriormente a éste órgano partidario.

   El Reglamento Electoral entra en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas y no pueden ser modificadas desde los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la convocatoria a elecciones internas hasta su conclusión.

6. Declarar la disolución de la organización política conforme a la ley y el Estatuto.

7. Las demás que no estén expresamente señaladas en el presente Estatuto como de competencia de algún órgano partidario, facultad que ejercerá en su condición de órgano máximo de la organización política.

Artículo 29.- CITACIÓN: La convocatoria para las sesiones del Congreso Nacional se harán con no menos de diez (10) días calendarios de anticipación; la citación se hará mediante publicación en un diario de circulación nacional. En el aviso se podrá señalar la segunda convocatoria, la que se puede llevar a cabo treinta (30) minutos después de la primera, si no se hubiere reunido el quórum correspondiente.

La Agenda podrá ser ampliada a propuesta de quien presida el Congreso Nacional, contando con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 30.- QUORUM:

El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno de los miembros hábiles del Congreso Nacional. En segunda convocatoria, bastará la presencia de cualquier número de miembros hábiles.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes al Congreso Nacional. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los integrantes del Congreso Nacional podrán hacerse representar por cualquier miembro de dicho órgano, otorgando para ello un poder simple, el que deberá ser registrado ante el Congreso Nacional antes del inicio de la respectiva sesión.

El Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar un formato para facilitar el otorgamiento de facultades de representación. El apoderado ejercerá la representación según su leal saber y entender, salvo indicación expresa, detallada y por escrito de la posición a sostener y el sentido de la votación respecto a un determinado tema.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
SUB CAPÍTULO I:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 31.- El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano colegiado de carácter ejecutivo, cuyos miembros son elegidos por el Congreso Nacional, tiene las facultades de gestión necesarias para la administración de la organización política.

Artículo 32.- Integran el Comité Ejecutivo Nacional el Presidente de la Organización Política, el Secretario General Nacional y los Secretarios Nacionales y subsecretarios nacionales que hubieran sido nombrados, conforme al presente Estatuto.

Artículo 33.- SESIONES Y ACUERDOS

El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos (02) veces al año y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente de la Organización Política.

Cualquier Secretario Nacional, podrá convocar al Comité Ejecutivo Nacional, cuando el Presidente le delegue expresamente y por escrito el encargo.

Artículo 34.- QUORUM: El quórum para las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, será de la mitad más uno de sus integrantes; si el número de miembros fuera impar, el quórum será el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

El Comité Ejecutivo Nacional, adopta acuerdos con el voto de la mayoría simple de los integrantes asistentes a la sesión, incluido el Presidente de la Organización Política. En caso de empate, el Presidente tendrá además, voto dirimente

Artículo 35.- El Comité Ejecutivo Nacional solo podrá adoptar acuerdos reunidos en sesión, para tal efecto se observarán las siguientes normas:

1. El Presidente convocará a sesión del Comité Ejecutivo Nacional, con no menos de cinco (05) días calendarios de anticipación, utilizando para ello cualquier medio escrito. La Esquela contendrá el lugar, día, hora y agenda

de la sesión y se dirigirá al domicilio señalado por cada miembro del Comité Ejecutivo Nacional o en su defecto en el que aparezca en su ficha de afiliación. Será válida la convocatoria a sesión efectuada mediante correo electrónico, siempre que dicha dirección haya sido proporcionada por el miembro del Comité Ejecutivo Nacional que se pretenda notificar o dicha dirección aparezca en su ficha de afiliación.

2. Podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria previa, cuando las circunstancias lo ameriten y se encuentren presentes dos tercios de sus miembros y acepten unánimemente celebrar la reunión. Estas sesiones tienen la calidad de Extraordinarias.

3. Asimismo, podrán realizarse sesiones en las que uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional participen de manera virtual, suscribiendo posteriormente el acta que dichas reuniones originen.

Artículo 36.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

1. Evaluar y definir la organización interna de la Organización Política.

2. Ser informado anualmente sobre la admisión de nuevos afiliados cuyas solicitudes hayan sido aprobadas conforme al presente Estatuto.

3. Pronunciarse en última y definitiva instancia sobre las solicitudes denegatorias de afiliación.

4. Aceptar la renuncia de los miembros de los distintos órganos de la Organización Política. La renuncia de los afiliados a la organización política y las Afiliaciones Indebidas se rigen por lo dispuesto por los artículos 18-A y 18-B de la Ley de Organizaciones Políticas, respectivamente.

5. Aprobar la modificación del domicilio legal, correos electrónicos, teléfonos y página web de la Organización Política.

6. Aprobar la creación de Comisiones y/o Comités de Trabajo, permanentes o transitorios, designando o removiendo a quienes deban ocupar los cargos.

7. Designar para cada proceso electoral una comisión evaluadora de candidatos, integrado por tres de sus miembros.

8. Formular y someter a aprobación del Congreso Nacional, el Informe General de la Organización Política

9. Aprobar los Reglamentos, Directivas y demás herramientas de gestión de la Organización Política que presenten los órganos de la organización política sobre temas de su competencia.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

10. Resolver los conflictos de competencia entre los órganos de la organización política.

11. Aprobar reconocimientos y estímulos a miembros destacados de la Organización Política y otras personalidades de la ciudadanía.

12. Aprobar la fusión y/o integración de la Organización Política con otros partidos y/o movimientos regionales inscritos.

13. Aprobar la conformación de Alianzas Electorales.

14. Proponer modificaciones del Estatuto al Congreso Nacional.

15. Aprobar los balances y estados financieros de la Organización Política.

16. Aprobar la modificación de la denominación, el símbolo, así como la consiguiente modificación estatutaria que ello origine.

17. Modificar el Estatuto de la Organización Política en ejercicio de la facultad conferida por el segundo párrafo del numeral segundo del artículo 28 del presente estatuto, con cargo a dar cuenta al más próximo Congreso Nacional.

18. Ejercer la facultad consagrada en el numeral 3 del artículo 28 del presente Estatuto, con cargo a dar cuenta al más próximo Congreso Nacional.

19. Adoptar todas las medidas y acciones inmediatas y urgentes, necesarias para cautelar los intereses y los derechos de la Organización Política.

20. Adoptar cualquier decisión urgente, que se requiera para la participación de la organización política en un proceso electoral. En tal sentido, además de modificaciones totales o parciales del Estatuto, podrán aprobar y/o modificar toda clase de reglamentos de los órganos partidarios, debiendo dar cuenta de ello al Congreso Nacional más próximo.

21. Otras atribuciones que le correspondan por delegación o facultad permitida por ley, el Estatuto y los Reglamentos o acuerdos del Congreso Nacional.

Artículo 37.- ACTAS: El Comité Ejecutivo Nacional llevará un libro de actas en el que conste la celebración de las sesiones y acuerdos adoptados.

SUB CAPÍTULO II
DE LA PRESIDENCIA

Artículo 38.- El Presidente, es el Jefe de la Organización Política, preside el Comité Ejecutivo Nacional y el Congreso Nacional. El Cargo de Presidente tiene una duración de cuatro (04) años, es elegido por el Congreso Nacional y puede ser reelegido.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 39.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Organización Política. Sus declaraciones públicas reflejan la posición de la Organización Política, siempre que éstas respeten las competencias asignadas por ley y/o el Estatuto a otros órganos partidarios.

2. Convocar y presidir las sesiones del Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, Comités Provinciales, Distritales y de Base y en general toda reunión o acto de la Organización Política.

3. Designar y/o Remover a los Personeros Legales y/o Técnicos.

4. Coordinar y supervisar el trabajo interno de la Organización Política.

5. Designar y/o Remover al Tesorero Titular, Tesorero Suplente y Tesoreros Descentralizados.

6. Designar y/o Remover a los Apoderados de la Organización Política y establecer sus facultades.

7. Designar hasta el veinte (20) por ciento de la totalidad de candidatos al Congreso de la República, Consejos Regionales, Concejos Municipales y Parlamento Andino, en cada lista que postule por la Organización Política y precisar el orden de éstos en las mismas. Designar al candidato a vicegobernador regional en caso de no existir prohibición legal.

8. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la fusión y/o integración con otras organizaciones políticas inscritas.

9. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la conformación de Alianzas Electorales con otras organizaciones políticas inscritas.

10. Coordinar con los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional sus funciones ejecutivas y supervisarlas.

11. Crear o desactivar comités de trabajo requeridas para el buen funcionamiento de la Organización Política; nombrar, remover o aceptar la renuncia de sus integrantes y designar a sus reemplazantes.

12. Delegar en Apoderados o cualquier miembro del Comité Ejecutivo Nacional, por escrito, todas las facultades o atribuciones que le corresponde, salvo las expresamente prohibidas por ley, por el tiempo que estime conveniente.

13. Proponer al Congreso Nacional, la disolución de la Organización Política.

14. Nombrar, acreditar voceros oficiales de la Organización Política.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

15. Designar y/o remover a los apoderados, cuya función es representar legalmente a la Organización Política ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, policiales, municipales, regionales, ministeriales, del Ministerio Público, Sunat, Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, RENIEC y otras entidades estatales, con las más amplias facultades. Igualmente, con facultades de representación ante Centros de Conciliación, con facultades expresas para conciliar, decidir el inicio, continuación, abandono y transacción de procesos judiciales.

16. Disponer la participación de invitados en las sesiones del Congreso Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y en los Comités Provinciales, Distritales y de Base.

17. Recomendar la afiliación de ciudadanos conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 7 del Estatuto de la Organización Política.

18. Otorgar y firmar los contratos privados, minutas y Escrituras Públicas, así como cualquier otro documento o instrumento, público o privado, relacionado a la marcha institucional de la Organización Política.

19. Disponer y velar por la asignación racional, de los recursos contemplados en los artículos 29 y 30 de la Ley de Organizaciones Políticas.

20. Contratar, fiscalizar, suspender, reemplazar, remover o separar trabajadores, asesores, consultores o cualquier persona que labore o preste un servicio a la Organización Política, estableciendo los derechos y obligaciones asumidos.

21. Aceptar la renuncia de los miembros de los distintos órganos de la Organización Política. La renuncia de los afiliados a la organización políticas. Las Afiliaciones Indebidas se rigen por lo dispuesto por los artículos 18-A y 18-B de la Ley de Organizaciones Políticas, respectivamente.

22. Designar los miembros de las dos instancias del Órgano Nacional Disciplinario.

23. Otras que le confiera el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la ley, el Estatuto y los Reglamentos.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, la totalidad de sus atribuciones establecidas en el Estatuto, podrán ser ejercidas por uno o más apoderados que éste designe.

SUB CAPÍTULO III
DE LA SECRETARÍA GENERAL NACIONAL

Artículo 40.- El Secretario General Nacional es la autoridad de más alta jerarquía después del Presidente de la Organización Política. Es elegido por el

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Congreso Nacional a propuesta del Presidente por un plazo de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegido.

Artículo 41.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL NACIONAL: Son atribuciones del Secretario General Nacional:

1. Ejercer las funciones de representación institucional. Sus declaraciones públicas reflejan la posición de la Organización Política, siempre que éstas respeten las competencias asignadas por ley y/o el Estatuto a otros órganos partidarios.

2. Cuando le sea expresamente delegado por el Presidente, podrá otorgar y firmar los contratos, privados, minutas y Escrituras Públicas, así como cualquier otro documento o instrumento, público o privado, relacionado a la marcha institucional de la Organización Política.

3. Cuidar que la contabilidad se encuentre al día, recibiendo informes, inspeccionando libros, documentos y operaciones, en coordinación con la Tesorería.

4. Cuando le sea expresamente delegado por el Presidente, podrá contratar, fiscalizar, suspender, reemplazar, remover o separar trabajadores, asesores, consultores o cualquier persona que labore o preste un servicio a la Organización Política, estableciendo los derechos y obligaciones asumidos.

5. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los acuerdos del Congreso Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.

6. Ejercer cualquier otra función o encargo que le delegue expresamente y por escrito el Presidente de la Organización Política.

7. Las demás que le sean delegadas o conferidas por los órganos de la Organización Política conforme a la Ley y el Estatuto.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SUB CAPÍTULO IV
DE LAS SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS NACIONALES

Artículo 42.- LAS SECRETARÍAS NACIONALES. Son órganos funcionales que conforman el Comité Ejecutivo Nacional de la Organización Política, cada una está conformada por un Secretario Nacional y dependen jerárquicamente de la Presidencia y el Comité Ejecutivo Nacional.

Existen las siguientes Secretarías Nacionales:

1. Secretaría Nacional de Organización.
2. Secretaria Nacional de Economía
3. Secretaria Nacional de Juventudes, Educación, Cultura y Deportes
4. Secretaría Nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Además de las creadas en virtud del artículo 43 del presente Estatuto.

Artículo 43.- El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de aprobar la creación y/o desactivación de Secretarías y/o Sub Secretarías Nacionales a efectos de facilitar el trabajo de la Organización Política. La creación de nuevas Secretarías o Subsecretarías Nacionales, al estar expresamente previstas en el presente Estatuto, no implican una modificación estatutaria.

El Presidente podrá designar transitoriamente a quienes ocupen el cargo de Secretarios o Subsecretarios Nacionales, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional para su ratificación o para el nombramiento de quien deba ocupar el cargo.

Artículo 44.- PERIODO: Los Secretarios y/o Subsecretarios Nacionales, son elegidos por el Congreso Nacional por un período de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 45.- REGLAMENTACIÓN: Las funciones y competencias de cada Secretaría y/o Subsecretaría Nacional se ajustan a las normas del presente Estatuto y a las reglas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones respectivo, el que deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO V
DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS
SUB CAPÍTULO I:
COMITÉS PROVINCIALES

Artículo 46.- El Comité Provincial es un órgano de carácter territorial, político y organizativo compuesto por no menos de cincuenta (50) afiliados, cuya jurisdicción abarca la provincia en la que se encuentra su sede. Este órgano responde a las directivas del Presidente y del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 47.- SECRETARÍAS DE LOS COMITÉS PROVINCIALES

Los Comités Provinciales están conformados por las siguientes Secretarías:

1. Secretaría General Provincial.
2. Secretaría Provincial de Organización.
3. Secretaría Provincial de Economía.
4. Secretaría Provincial de Juventudes.

Artículo 48.- PERÍODO: Los miembros del Comité Provincial son elegidos mediante el voto universal, libre, voluntario, secreto, directo e igual de los afiliados de la provincia. La duración del cargo es de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos. El Tribunal Electoral Nacional tendrá a su cargo todas las etapas del proceso eleccionario.

Artículo 49.- ATRIBUCIONES: Los Secretarios Provinciales tienen atribuciones análogas a los Secretarios Nacionales según corresponda, dentro de la jurisdicción de la provincia sede del Comité Provincial, conforme al Estatuto, los Reglamentos y demás normas internas de la Organización Política.

SUB CAPÍTULO II
COMITÉS DISTRITALES

Artículo 50.- El Comité Distrital es un órgano de carácter territorial, político y organizativo compuesto por no menos de cincuenta (50) afiliados, cuya jurisdicción abarca el distrito en el que se encuentra su sede. Este órgano responde a las directivas del Comité Ejecutivo Nacional, de la Presidencia y del Comité Provincial respectivo.

Artículo 51.- SECRETARÍAS DE LOS COMITÉS DISTRITALES

Los Comités Distritales están conformados por las siguientes Secretarías:

1. Secretaría General Distrital.
2. Secretaría Distrital de Organización.
3. Secretaría Distrital de Economía.
4. Secretaría Distrital de Juventudes.

Artículo 52.- PERÍODO: Los miembros del Comité Distrital son elegidos mediante el voto universal, libre, voluntario, secreto, directo e igual de los afiliados del distrito. La duración del cargo es de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos. El Tribunal Electoral Nacional tendrá a su cargo todas las etapas del proceso eleccionario.

Artículo 53.- ATRIBUCIONES: Los Secretarios Distritales tienen atribuciones análogas a los Secretarios Nacionales y Provinciales según corresponda, dentro de la jurisdicción del distrito sede del Comité Distrital, conforme al Estatuto, los Reglamentos y demás normas internas de la Organización Política.

SUB CAPÍTULO III
COMITÉS DE BASE

Artículo 54.- El Comité de Base es un órgano de la Organización Política constituido dentro de un área geográfica debidamente delimitada al interior de un distrito. Este órgano responde a las directivas de la Presidencia, del Comité Ejecutivo Nacional, del Comité Provincial y del Comité Distrital respectivo y estarán a cargo de un Secretario General designado por el Presidente de la Organización Política, quien puede delegar la facultad de designación en un miembro del Comité Ejecutivo Nacional, en los Secretarios Generales de los Comités Provinciales o Distritales, en los Apoderados o en los Personeros Legales.

SUB CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 55.- La Estructura organizativa y funcionamiento de los órganos descentralizados provinciales, distritales y de bases, se sujetarán a lo dispuesto por el Comité Ejecutivo Nacional mediante la Directiva o el Reglamento correspondiente.

El Presidente del Partido o la persona que éste designe, tiene la facultad de aperturar, cerrar y/o reorganizar los Comités Provinciales, Distritales y de Base, si considera que el funcionamiento es inadecuado para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Organización Política. En tal sentido, podrá remover, cesar y/o dar por concluido el mandato de los integrantes de los órganos partidarios, así como nombrar transitoriamente a sus reemplazos o disponer la realización de nuevas elecciones, dando cuenta posteriormente de ello al Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 56.- Los Comités Provinciales, Distritales y de Bases promueven su propia autonomía económica para solventar los gastos que generen las actividades que realicen. Los Secretarios Generales de los Comités Descentralizados tienen la representación de los afiliados de sus circunscripciones ante los órganos de la organización política.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO VI
DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS
SUB CAPÍTULO I
DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Artículo 57.- EL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

El Tribunal Electoral Nacional, es el órgano electoral central de la Organización Política, tiene carácter permanente y goza de autonomía respecto de los demás órganos internos.

Salvo en los casos expresamente establecidos por ley, tendrá a su cargo la organización de los procesos electorales internos y de resolver las controversias que se presenten aplicando la Constitución Política del Perú, las Leyes Electorales, el Estatuto y el Reglamento Electoral. En estos casos, las decisiones de los órganos electorales descentralizados, que se denominarán

Órganos Electorales Unipersonales y/o Tribunales Electorales Especiales, pueden ser apeladas ante el órgano electoral central. Lo resuelto por este último puede ser recurrido ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 58.- COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL.

Es competencia del Tribunal Electoral Nacional:

1. Participar de la convocatoria de a todo tipo de procesos de democracia interna que Organización Política requiera y en concordancia con la Ley y el Estatuto.

2. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá dirigir todas las etapas del cronograma electoral desde su preparación y convocatoria, hasta la proclamación y entrega de credenciales a los candidatos; incluida la formulación del presupuesto, su ejecución y la rendición de cuentas.

3. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá aprobar el cronograma electoral, emitir directivas y/o resoluciones que regulen los procesos electorales y resolver en segunda instancia sobre inscripciones, tachas, impugnaciones o cualquier otro asunto de índole electoral, en el marco de un proceso eleccionario.

4. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá declarar en segunda instancia la nulidad de los procesos electorales.

5. En los procesos electorales internos de su competencia, llevar a cabo el cómputo de los procesos electorales y proclamar los resultados oficiales.

6. Ejercer la facultad conferida en el artículo 71 del presente Estatuto.

7. Absolver las consultas internas referidas a los procesos eleccionarios de su competencia.

8. Crear Órganos Electorales Unipersonales y/o Tribunales Electorales Especiales, como órganos temporales para un proceso electoral específico, designar a sus integrantes y establecer sus funciones y atribuciones. Los órganos electorales temporales administrarán justicia en primera instancia en materia electoral, cuando el Tribunal Electoral Nacional deba actuar en segunda instancia.

9. Las demás que le otorgue la ley, el Estatuto y el Reglamento Electoral.

Artículo 59.- CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

El Tribunal Electoral Nacional está conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes, siendo su conformación la siguiente:

1. Presidente del Tribunal Electoral Nacional
2. Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional
3. Secretario del Tribunal Electoral Nacional
4. Primer miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional
5. Segundo miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional
6. Tercer miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional

Los miembros serán elegidos por el Congreso Nacional entre los afiliados que gocen de sólida reputación y reconocida solvencia moral.

Los integrantes del Tribunal Electoral Nacional están impedidos de postular en las elecciones internas y en las elecciones primarias.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El mandato de los miembros del Tribunal Electoral Nacional es de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 60.- SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL.

Los miembros suplentes sustituyen a los titulares en casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad, impedimento o renuencia a cumplir con la función encomendada. Esta disposición es aplicable al Tribunal Electoral Nacional, los Tribunales Electorales Especiales y a los Órganos Electorales Unipersonales en lo que resulte aplicable.

En caso de imposibilidad material para completar el número de sus miembros con la participación de los miembros suplentes o ante la inexistencia de éstos, el Tribunal Electoral Nacional podrá designar a cualquier afiliado, bastando para ello el voto de la mayoría simple de sus miembros, debiendo dar cuenta de ello al más próximo Congreso Nacional, el que se pronunciará por la ratificación o el nombramiento del (los) reemplazante (s). De igual manera procederá para designar a los miembros suplentes vacantes.

Artículo 61.- ASISTENCIA TÉCNICA
El Tribunal Electoral Nacional puede coordinar y solicitar asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y contar con el apoyo de otras instituciones para realizar los procesos de democracia interna.

Artículo 62.- CONFORMACIÓN DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES ESPECIALES.
El Tribunal Electoral Nacional designa a los tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes que conformarán los Tribunales Electorales Especiales entre los afiliados a la organización política que gocen de sólida reputación y reconocida solvencia moral, conforme al respectivo Reglamento Electoral.

SUB CAPÍTULO II
DEL ORGANO NACIONAL DISCIPLINARIO

Artículo 63.- DEL ORGANO NACIONAL DISCIPLINARIO

El Órgano Nacional Disciplinario consta de dos instancias: la Instancia de Instrucción Disciplinaria constituida por un solo miembro llamado Instructor Nacional Disciplinario y el Tribunal Nacional Disciplinario que esta constituido por tres miembros denominados Primer miembro, segundo miembro y tercer miembro del Tribunal Nacional Disciplinario.

Son funciones y atribuciones de la Instancia de Instrucción Disciplinaria el conocimiento de los procesos disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves en primera instancia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 del Estatuto.

Son funciones y atribuciones de la Tribunal Nacional Disciplinario el conocimiento de los Procesos Disciplinarios por faltas leves, graves y muy

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

graves en segunda y última instancia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 del presente Estatuto.

El Instructor Nacional Disciplinario de la Instancia de Instrucción Disciplinaria y los miembros del Tribunal Nacional Disciplinario son designados por el Presidente de la Organización Política en virtud del numeral 22 del artículo 39 del presente Estatuto.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO VII
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO
SUB CAPÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Artículo 64.- DIRECCIÓN DE TESORERÍA.
Los ingresos, gastos y todos los recursos de la organización política y la administración de las cuentas serán de competencia exclusiva de la Dirección de Tesorería, la que estará a cargo de un Tesorero Titular y un Tesorero Suplente, quienes asumen la responsabilidad en materia contable que la ley y el Estatuto establecen. Se podrá designar también uno o más tesoreros descentralizados.

Artículo 65.- DESIGNACIÓN DE TESOREROS
Los Tesoreros Titular, Suplente y Descentralizados serán designados y/o removidos por el Presidente de la Organización Política. El mandato de estos es de cuatro (04) años, pudiendo ser designados nuevamente.

Los Tesoreros Descentralizados son designados para la recepción y el gasto de los fondos partidarios en un ámbito geográfico determinado o para efectos de una campaña electoral específica.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, la designación podrá ser efectuada por un apoderado con facultades suficientes o por el Comité Ejecutivo Nacional, indistintamente.

SUB CAPÍTULO II
DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Artículo 66.- El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de nombrar a un Auditor General, quien tendrá a su cargo la Oficina de Control Interno, ente encargado de la fiscalización y control del uso de los recursos, que goza de autonomía y tiene las más amplias facultades para denunciar ante la Secretaría Nacional de Etica y Disciplina, cualquier irregularidad en el uso del patrimonio y/o los recursos, por parte de los afiliados, simpatizantes, funcionarios o autoridades.

SUB CAPÍTULO III
DE LOS PERSONEROS LEGALES

Artículo 67.- PERSONEROS LEGALES
Conforme a la legislación de la materia, la representación de la Organización Política ante los Órganos del Sistema Electoral y las Autoridades Electorales

Nacionales y/o Extranjeras estará a cargo del Personero Legal Titular y/o el Personero Legal Alterno.

El nombramiento y remoción de los Personeros Legales corresponde al Presidente de la Organización Política.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SUB CAPÍTULO III
DE LOS PERSONEROS TÉCNICOS

Artículo 68.- Conforme a la legislación de la materia, el Presidente designa a los Personeros Técnicos, Titular y Alterno, quienes en representación de la Organización Política, tienen la facultad de observar el cómputo informático en todas las etapas de los procesos electorales ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y sus oficinas descentralizadas. Es requisito para ocupar el cargo, acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en materia informática.

TÍTULO IV
DE LA DEMOCRACIA INTERNA

Artículo 69.- DEMOCRACIA INTERNA
La elección de candidatos y autoridades de la organización política se rigen por las normas de democracia interna establecidas en la Constitución Política del Perú, las Leyes Electorales, los Reglamentos aprobados por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Estatuto y el Reglamento Electoral.

Las normas electorales internas entran en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, no pueden ser modificadas desde treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la convocatoria a elecciones internas hasta su conclusión.

La Organización Política garantiza la pluralidad de instancias y el respeto al debido proceso electoral.

Constituyen procesos de democracia interna:

1. Las Elecciones Primarias.

2. Las Elecciones Internas de Candidatos a Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Regidores Municipales y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino.

3. Las Elecciones Internas de Autoridades Nacionales de la Organización Política.

4. Las Elecciones Internas de Autoridades Provinciales y Distritales de la Organización Política.

5. Las Elecciones Internas de Delegados ante los Congresos Eleccionarios en los que se elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, que se regulan conforme al Reglamento Electoral.

Artículo 70.- ELECCIONES PRIMARIAS.

Las elecciones primarias determinan las candidaturas y su orden en la lista correspondiente, se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de Elecciones.

Están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:

1. Presidente de la República.
2. Representantes al Congreso de la República.
3. Gobernadores regionales.
4. Alcaldes provinciales y distritales

Artículo 71.- ELECCIONES INTERNAS DE CANDIDATOS A VICEPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA, VICEGOBERNADORES Y CONSEJEROS REGIONALES, REGIDORES MUNICIPALES Y REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO.

Para ser candidato a Vicepresidente de la República, Vicegobernador y Consejero Regional, Regidor Municipal y Representante Peruano ante el Parlamento Andino, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución, las leyes electorales, el Estatuto y el Reglamento Electoral, no siendo requisito indispensable estar afiliado a la Organización Política.

La Organización Política elegirá a sus candidatos a través de delegados elegidos por los órganos partidarios conforme al Estatuto y al Reglamento Electoral.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Tribunal Electoral Nacional podrá cuando lo estime conveniente, elegir alguna otra modalidad de elección entre las establecidas en el artículo 27 de la Ley de Organizaciones Políticas.

El Tribunal Electoral Nacional tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales regulados en el presente artículo, para tal efecto, emitirá las normas internas a través de Directivas y/o Resoluciones requeridas, con arreglo al Estatuto y al Reglamento Electoral.

Artículo 72.- ELECCIONES INTERNAS DE AUTORIDADES NACIONALES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.

Las Autoridades Nacionales de la Organización Política serán elegidas por el Congreso Nacional. El Tribunal Electoral Nacional tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales regulados en el presente artículo, para tal efecto, puede emitir normas internas a través de Directivas y/o Resoluciones requeridas, con arreglo al Estatuto y al Reglamento Electoral.

ENTREGADO POR SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 73.- ELECCIONES INTERNAS DE AUTORIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.
Las Autoridades Provinciales y Distritales son elegidas mediante el voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados de la respectiva jurisdicción.

El Tribunal Electoral Nacional tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales regulados en el presente artículo, para tal efecto, emitirá las normas internas a través de Directivas y/o Resoluciones requeridas, con arreglo al Estatuto y al Reglamento Electoral.

Artículo 74.- En caso de producirse el vencimiento del mandato de algún órgano partidario habiendo sido convocado un proceso electoral General, Regional, Municipal, Parlamento Andino, Complementario, Extraordinario o de cualquier otra naturaleza, el proceso de elecciones internas se prorroga hasta la conclusión del mismo, quedando el mandato automáticamente prorrogado, sin necesidad de pronunciamiento de órgano partidario alguno. Los dirigentes nacionales, provinciales o distritales que hagan abandono de sus cargos, incurren en falta muy grave, siendo pasibles de ser sancionados con exclusión de no mediar causa razonable.

Artículo 75.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A CARGOS DIRECTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Quienes postulen a los cargos directivos de la Organización Política deben estar en pleno goce de su capacidad civil, cumplir con las disposiciones establecidas en el Estatuto, el Reglamento Electoral y no haber sido sancionado con medida disciplinaria.

Para postular a cargos directivos de alcance nacional se requiere tener la condición de afiliado por más de cuatro años y haber desempeñado con anterioridad un cargo dirigencial en la Organización Política ya sea de ámbito nacional o de ámbito local, ya sea provincial o distrital.

Para postular a cargos directivos de alcance provincial y/o distrital se requiere tener la condición de afiliado por más de dos años.

El Presidente de la Organización Política podrá exonerar del requisito de antigüedad para la postulación a cargos nacionales, provinciales o distritales.

Artículo 76.- VACANCIA DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

Se produce la vacancia de los cargos directivos en los siguientes supuestos:

1. Muerte.
2. Renuncia.
3. Incapacidad Permanente.
4. Condena a pena privativa de la libertad efectiva.
5. Sanción Disciplinaria de Exclusión y/o Expulsión conforme al Estatuto y al Reglamento Disciplinario.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

6. Inasistencia a tres (03) sesiones consecutivas o alternadas en un período de un año.
7. Cambio de domicilio y/o traslado fuera de la jurisdicción de los órganos descentralizados de la Organización Política.
8. Las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos.

Artículo 77.- La elección de candidatos a Consejeros Regionales, Regidores y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, se realizará bajo la fórmula de lista completa, cerrada y bloqueada respetando las cuotas establecidas por ley.

Artículo 78.- CUOTAS ELECTORALES Y ALTERNANCIA.

En las listas de candidatos para cargos de dirección de la Organización Política, así como para cargos de elección popular, el número de mujeres y hombres no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del total de candidatos.

Las listas de candidatos deberán cumplir con los requisitos de paridad, alternancia y cuotas electorales, que para cada caso, establezcan las leyes electorales.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TÍTULO V
DE LA ALIANZA, FUSIÓN Y/O INTEGRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Artículo 79.- A propuesta de la Presidencia el Comité Ejecutivo Nacional aprueba el acta de constitución de una Alianza con otras Organizaciones Políticas debidamente inscritas. Los acuerdos tomados respecto de los términos de participación en la conformación de las listas electorales deberán respetar el Estatuto y los Reglamentos de la organización política.

Artículo 80.- A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar la fusión y/o integración con otras organizaciones políticas debidamente inscritas, de acuerdo a los alcances del artículo 16 de la Ley de Organizaciones Políticas vigente.

TÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Artículo 81.- El órgano competente para declarar la disolución de la organización política es el Congreso Nacional. La iniciativa procede del Presidente con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

TÍTULO VI
DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO DE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Artículo 82.- El patrimonio de la organización política está constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles, así como las acciones y los derechos que adquiera, a título gratuito u oneroso.

2. Los aportes y las cuotas ordinarias y extraordinarias de los afiliados.

3. El producto de las actividades que realice.

4. Los créditos que obtenga y/o los frutos de los convenios que celebre.

5. El dinero y/o los bienes provenientes de donaciones, legados, concesiones, créditos y/o convenios y cualquier otro recurso que perciba de persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

6. Los fondos que perciba conforme a ley.

Artículo 83.- Las fuentes de financiamiento de la organización política son:

1. El financiamiento público directo que se obtenga conforme al artículo 29 de la Ley de Organizaciones Políticas, el que será recibido por la organización política para ser utilizado durante el quinquenio posterior a la elección que la origina, respetando escrupulosamente las reglas establecidas en la precitada norma.

2. El financiamiento privado derivado de:

    a. Las cuotas y contribuciones en efectivo o en especie de cada aportante como persona natural o persona jurídica extranjera sin fines de lucro, incluido el uso de inmuebles, a título gratuito, que no superen las ciento veinte (120) unidades impositivas tributarias al año, las mismas que deben constar en el recibo de aporte correspondiente. Se encuentra incluidos en los conceptos señalados, las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben abonar mensual o anualmente los afiliados a la Organización Política, la misma que será fijada por el Comité Ejecutivo Nacional.

    b. Los ingresos obtenidos por la realización de actividades proselitistas, provenientes de aportes en efectivo debidamente bancarizados o de contribuciones que permitan identificar a los aportantes y el monto del aporte con los comprobantes correspondientes, hasta cien (100)

    c. unidades impositivas tributarias por actividad. Los integrantes de la Dirección de Tesorería de la organización política deben informar de las actividades que realicen sus órganos ejecutivos a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en un plazo no menor de siete días calendario previos a la realización del evento para efectuar la supervisión respectiva. La organización política identifica a los aportantes de las actividades proselitistas y remite la relación a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

d. Los rendimientos producto de su propio patrimonio y de los bienes que tienen en posesión, así como los ingresos por los servicios que brinda la organización política a la ciudadanía y por los cuales cobra una contraprestación.

e. Los créditos financieros que concierten.

f. Los legados.

Todo aporte privado en dinero, que supere el veinticinco por ciento (25%) de una unidad impositiva tributaria (UIT), se realizará a través de entidades del sistema financiero.

Los aportes privados en especie y los que no superen el veinticinco por ciento (25%) de una unidad impositiva tributaria (UIT) se efectúan mediante recibo de aportación, que contiene la valorización del aporte y las firmas del aportante y el tesorero o tesorero descentralizado de la organización política o el responsable de campaña, según corresponda.

La entidad bancaria debe identificar adecuadamente a todo aquel que efectúe depósitos, aportes, retiros y transferencias de la cuenta de una organización política.

Los ingresos de cualquiera de las fuentes establecidas en el presente artículo se registran en los libros contables de la organización política.

Los aportes para candidaturas distintas a la presidencial y el aporte inicial y actividad económico-financiera de las alianzas electorales, se rigen por lo dispuesto por los artículos 30-A y 30-B de la Ley de Organizaciones Políticas y las demás normas vigentes que les sean aplicables.

Artículo 84.- Constituyen fuente de financiamiento prohibidas, las provenientes de:

a. Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de este.
b. Confesiones religiosas de cualquier denominación.
c. Personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras.
d. Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro.
e. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin fines de lucro, excepto cuando los aportes estén exclusivamente destinados a la formación, capacitación e investigación.
f. Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos, terrorismo o crimen organizado. La prohibición se extiende hasta diez (10) años después de cumplida la condena.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los responsables de la administración de los fondos partidarios deberán considerar, que conforme al artículo 31 de la Ley de Organizaciones Política, el Poder Judicial, bajo responsabilidad debe poner a disposición de las organizaciones políticas, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y de las entidades del sistema financiero, un portal digital oficial que contenga la información de las personas a las que se refiere este literal, siendo su obligación la verificación respectiva.

Así mismo y conforme a la norma citada precedentemente, Las entidades del sistema financiero no deben admitir los depósitos y transferencias de tales personas a favor de organización política alguna. En caso de que la entidad financiera autorice dicha transferencia o depósito, se exonera de responsabilidad a la organización política que lo recibe. No es de responsabilidad de la organización política la recepción de aportes de personas naturales que no estén identificadas en dicho portal digital oficial.

g. Fuentes anónimas o de cuyo origen se desconozca. Las organizaciones políticas no pueden recibir aportes anónimos de ningún tipo. Salvo prueba en contrario, los aportes no declarados por las organizaciones políticas se presumen de fuente prohibida.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 85.- Administración de los fondos de la Organización Política
La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia y responsabilidad exclusiva de la Tesorería. A tales efectos, la Organización Política está obligada a abrir las cuentas necesarias en el sistema financiero nacional, bajo responsabilidad de la Tesorería. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) tiene acceso a las cuentas para que ejerza su función supervisora en el marco de sus competencias. El acceso a dichas cuentas está autorizado exclusivamente a la Tesorería.

Integran la Dirección de Tesorería los Tesoreros Titular, Suplente y los Tesoreros Descentralizados, los son designados conforme al Estatuto.

El manejo de los Fondos, aperturas de cuentas bancarias, transferencias y los títulos valores aceptados por la organización política, requieren la firma conjunta de:

1. El Tesorero Titular y el Apoderado de la Organización Política; o
2. El Tesorero Suplente y el Apoderado de la Organización Política; o
3. El Tesorero Titular y el Tesorero Suplente;
4. Un Tesorero Descentralizado y un Apoderado con facultades suficientes de la Organización Política.

Artículo 86.- Régimen tributario
El régimen tributario aplicable a las organizaciones políticas es el que la ley establece para las asociaciones. No obstante ello, conforme al artículo 33 de la Ley de Organizaciones Políticas, quedan exceptuados del pago de los impuestos directos

Artículo 87.- Verificación y control

1. La Organización Política deberá contar con un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, de acuerdo a la Ley de Organizaciones Políticas y conforme a los estatutos y normas internas de la organización.

2. La verificación y el control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponden a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

3. La Organización Políticas, bajo responsabilidad de la Dirección de Tesorería, presentará ante ONPE, en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre del ejercicio anual, un informe de la actividad económico-financiera de los aportes, ingresos y gastos, en el que se identifique a los aportantes y el monto de sus aportes, de acuerdo a lo previsto en la presente ley y el reglamento respectivo que emita el precitado organismo del Sistema Electoral.

4. Conforme al artículo 34 de la Ley de Organizaciones Políticas, la ONPE, dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la recepción de los informes señalados en el numeral precedente, se pronuncia, bajo responsabilidad, sobre el cumplimiento de las obligaciones financieras y contables dispuestas y, de ser el caso, dispone el inicio del procedimiento administrativo sancionador previsto en la ley antes señalada. Vencido dicho plazo, no procede la imposición de sanción alguna.

5. La Organización Políticas y los candidatos o sus responsables de campaña, según corresponda, presentan en dos (2) entregas obligatorias, la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados durante una campaña electoral.

   Conforme al artículo 34 de la Ley de Organizaciones Políticas, la ONPE establecerá los plazos de presentación y publicación obligatoria, desde la convocatoria a elecciones, con al menos una (1) entrega durante la campaña electoral como control concurrente.

   La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) requiere información a entidades públicas y privadas, para la supervisión del financiamiento de

   las organizaciones políticas, la que debe entregarse bajo responsabilidad, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Protección de Datos Personales.

   En el caso de que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) se encuentre realizando una investigación sobre una persona natural o jurídica, podrá solicitar información sobre su posible participación como aportante de alianzas u organizaciones políticas. En dicho supuesto, la ONPE debe entregar dicha información en un plazo máximo de 30 días calendario.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Conforme al mandato del artículo 34 de la Ley de Organizaciones Políticas, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) debe poner al servicio de las organizaciones políticas un Portal Digital de Financiamiento (PDF) para el registro, uso y envío de la información financiera señalada en la presente ley y en el reglamento que para tal efecto apruebe dicha oficina, siendo de responsabilidad de los integrantes de la Dirección de Tesorería velar el cumplimiento de las obligaciones de la Organización Política.

Artículo 88.- Contabilidad
La organización política llevará libros de contabilidad en la misma forma que la ley dispone para las asociaciones, en los que registrará la información económica-financiera referente al financiamiento privado y al financiamiento público directo en el caso que corresponda. Los libros y documentos que sustentan todas las transacciones son conservados durante diez (10) años después de realizadas estas.

Artículo 89.- Las infracciones y sanciones a las normas sobre Financiamiento de los Partidos Políticos se rigen por lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36-B, 36-C y 36-D de la Ley de Organizaciones Políticas.

Artículo 90.- El Financiamiento público indirecto, la publicidad contratada en períodos electorales, las conductas prohibidas durante éste y las responsabilidades y sanciones por inconductas, se rigen por los artículos 37 y siguientes de la Ley de Organizaciones Políticas

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- El Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar el Estatuto, en caso las autoridades del sistema electoral adviertan inconsistencias, incongruencias o vulneraciones a la normatividad electoral que dificulten el proceso de inscripción del mismo en el Registro de Organizaciones Políticas. También podrá modificar el Estatuto, en caso sea necesaria su adecuación a nuevas normas electorales y en general, en cualquier circunstancia en que el retraso que implique convocar al Congreso Nacional para una modificación estatutaria, pudiera poner en peligro la participación de la organización política en los procesos electorales de cargos de elección popular.

Segunda Disposición Final: El Tribunal Electoral Nacional es competente para modificar las modalidades de elección interna establecidas en el presente Estatuto. En caso de vacío en la forma de elección de candidaturas, como acontece actualmente con los candidatos a Vicepresidentes de la República, Vicegobernadores Regionales y los Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, el Tribunal Electoral Nacional determinará la modalidad de elección entre las señaladas en el artículo 27 de la Ley de Organizaciones Políticas.

Tercera Disposición Final: Declárese en reorganización los Comités Descentralizados de la Organización Política, quedando facultado el Presidente

a disponer el cierre de aquellos que no cumplan los fines y objetivos de la organización política o exista casos de renuncia, sanción, exclusión, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento de los titulares, así como a abrir nuevos comités y disponer la elección de sus dirigentes.

Cuarta Disposición Final: Deróguese el anterior Texto Único Ordenado del Estatuto de la Organización Política inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones y todas las normas reglamentarias que se opongan al presente Estatuto.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2024 11:26:08 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Jesús María, 31 de Enero del 2024

RESOLUCION N° 000031-2024-DNROP/JNE

VISTAS, la solicitud de modificación de partida electrónica sobre modificación de estatuto presentado por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social con fecha 24 de enero de 2024.

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 12 de enero de 2024, el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social (en adelante el recurrente) solicitó a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (en adelante DNROP), la modificación de partida electrónica sobre la ratificación de directivos y miembros del Tribunal Nacional Electoral de la referida organización política

2. Posteriormente, con fecha 24 de enero de 2024, el recurrente solicitó a la DNROP la modificación del estatuto de la organización política en mención.

3. Como acto previo a la calificación del título, debe tenerse presente que toda inscripción en el Registro debe ceñirse a las disposiciones que lo regulan; asimismo, la actividad registral se sustenta en principios rectores, entre ellos, el de Tracto Sucesivo, cuya regulación se encuentra en el literal d) del artículo VII del Reglamento, el cual establece que:

   > *"d) **Principio de tracto sucesivo.-** Ninguna inscripción, salvo la primera, se extiende sin que esté inscrito o se inscriba el derecho de donde emana o el acto previo necesario para su extensión".*

4. En ese sentido, revisada la partida registral de la organización política, se advierte que esta cuenta con un título en trámite referido a la inscripción de directivos, el cual, a la fecha, ha sido observado mediante la Resolución N° 15-2024-DNROP/JNE por las razones allí contenidas.

5. De igual modo, corresponde señalar que el título descrito en el visto de la presente resolución y el título que fuera observado, descrito en el párrafo previo, se encuentran directamente relacionados, puesto que, el acto cuya inscripción se pretende, referido a la modificación de estatuto ha sido adoptado por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, cuya ratificación en determinados casos se encuentra observada; por lo que, en estricta aplicación del principio registral de tracto sucesivo corresponde a esta Dirección suspender la atención de la solicitud de modificación de estatutos del partido político Avanza País – Partido de Integración Social.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE

Artículo Primero. - SUSPENDER el trámite de la solicitud presentada por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social con fecha 24 de enero de 2024 sobre modificación de estatuto; hasta que se culmine el trámite de la solicitud de ratificación de directivos y miembros del Tribunal Nacional Electoral.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ILRUNOX**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo Segundo. - Disponer la notificación de la presente resolución al interesado.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRIGUEZ PATRON
Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ILRUNOX**

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.02.2024 14:58:51 -05:00

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Jesús María, 19 de Febrero del 2024

RESOLUCION N° 000047-2024-DNROP/JNE

VISTOS, la solicitud de modificación de partida electrónica referida a la ratificación de directivos y miembros del Tribunal Nacional Electoral, presentado por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social, con fecha 12 de enero de 2024, la Resolución N° 15-2024-DNROP/JNE y el escrito presentado con fecha 06 de febrero de 2024.

CONSIDERANDOS:

1. Antecedentes.

Con fecha 12 de enero de 2024, el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social (en adelante el recurrente) solicitó a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (en adelante DNROP), la modificación de partida electrónica referida a la ratificación de directivos y miembros del Tribunal Nacional Electoral de la referida organización política.

Revisada la documentación presentada, luego de su análisis y confrontación con la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094, el Reglamento de Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 325-2019-JNE (en adelante LOP y Reglamento, respectivamente) y el estatuto del referido partido, se advirtió que la referida solicitud no cumplía con las exigencias necesarias para su inscripción; conforme a ello, con fecha 24 de enero de 2024 se emitió la Resolución N° 015-2024-DNROP/JNE, mediante la cual se observó el título presentado y se otorgó al recurrente el plazo legal de diez (10) días hábiles para su subsanación.

En dicha resolución se comunicó al recurrente las siguientes observaciones:

Observación	Detalle:
Uno	*"La organización política no ha brindado información respecto de cinco ciudadanos que participaron de la adopción de acuerdos en el Congreso Nacional de fecha 30 de octubre de 2023, lo que impide conocer si dichos ciudadanos se encuentran legitimados a formar parte del congreso en mención."*
Dos	*"La ratificación pretendida por la organización política, vencido el mandato de sus cargos directivos no se encuentra comprendida en la normativa electoral, por lo que, deberá acreditar la elección de sus directivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 25° de la LOP"*

2.- Del escrito de subsanación de observaciones.

El 06 de febrero de 2024, el recurrente presentó la documentación con la cual pretendía subsanar las observaciones efectuadas, siendo ello así, corresponde analizar si dichos documentos resultan ser suficientes para tal finalidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SPGQILU**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

3.- Sobre el escrito de subsanación de observaciones

Para subsanar las observaciones formuladas, el recurrente presentó, entre otros documentos, el Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional (en adelante CEN) del partido político Avanza País - Partido de Integración Social en la que se recogen los acuerdos adoptados en la sesión partidaria llevada a cabo el 05 de junio de 2023, oportunidad en la que se eligieron a los ciudadanos observados: Benjamín Poblete Loayza, José Martín Mendoza Argumedo, Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, Eliana Elizabeth Toledo Reyes y Roberto Carlos Farro Cano como miembros de la Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria, lo que, a entender de la parte recurrente, los facultaba a participar del Congreso Nacional de fecha 30 de octubre de 2023.

Ahora bien, corresponde analizar si con la documentación presentada se subsanan las observaciones formuladas por la DNROP.

En atención a la observación uno, debe señalarse que esta se planteó al no haberse acreditado en el título presentado el 12 de enero del 2024, la legitimidad de los ciudadanos Benjamín Poblete Loayza, José Martín Mendoza Argumedo, Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, Eliana Elizabeth Toledo Reyes y Roberto Carlos Farro Cano para participar en el Congreso Nacional que se llevó a cabo el 30 de octubre de 2023.

Es en este sentido que la organización política en vías de subsanación de observaciones, presentó el acta de una Sesión Extraordinaria del CEN que no fue parte de la documentación que acompañó a título, sesión que se habría llevado a cabo el 05 de junio de 2023 y en la que se designó a los ciudadanos ya referidos como miembros de la Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria de la entidad recurrente y con ello acreditarían que dichos ciudadanos si contaron con legitimidad para participar en el Congreso partidario llevado a cabo el 30 de octubre de 2023.

Vista la documentación presentada y verificada su pertinencia, como por ejemplo su quorum así cono la legalidad estatutaria de los acuerdos adoptados, se debe tener por subsanada la observación.

De otro lado, respecto de la observación dos formulada sobre de la ratificación de directivos partidistas, la organización política ha señalado en la documentación subsanatoria, que los miembros del CEN fueron elegidos por los propios miembros del CEN en su sesión de diciembre de 2021 y que ello tuvo como sustento el artículo 28° de su norma estatutaria. Dicha norma establece lo siguiente:

> *"Artículo 28.- Es competencia del Congreso Nacional:*
> *(…)*
> *3.- Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.*
> *Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá designar a sus miembros en caso de renuncia, cese, suspensión, sanción, exclusión, vacancia, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento de la persona nombrada. Los miembros designados ejercerán el cargo hasta que se complete el mandato de los integrantes reemplazados, debiéndose darse cuenta de ello al Congreso Nacional más*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SPGQILU**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

próximo, para su ratificación o el nombramiento de su reemplazante." (Énfasis propio)

Asimismo, la organización política manifiesta que la ratificación pretendida y materializada a través del Congreso Nacional del 30 de octubre de 2023 debe entenderse como una reelección, informando además que no cuentan con órgano electoral desde el 18 de noviembre de 2017, fecha en la que fueron elegidos por última vez.

Sobre el particular, corresponde señalar que existe contradicción entre lo señalado por la organización política respecto a que eligieron a los miembros del CEN en diciembre 2021 y lo establecido en el artículo 28° de su norma estatutaria que establece la posibilidad de designar a miembros del CEN por renuncia, cese, suspensión, sanción, exclusión, vacancia, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento.

En ese sentido, conforme se señaló en la observación formulada, el mandato de los últimos directivos partidarios electos venció el 20 de febrero de 2022, razón por la cual no existe posibilidad de designación ni ratificación pues no queda periodo que cumplir, correspondiendo a la organización política elegir a sus directivos de conformidad a las disposiciones estatutarias, esto es una elección llevada a cabo en Congreso Nacional con la participación del Tribunal Electoral Nacional, conforme se cita a continuación:

> *"Artículo 57.- EL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL*
> *El Tribunal Electoral Nacional, es el órgano electoral central de la Organización Política, tiene carácter permanente y goza de autonomía respecto de los demás órganos internos. Salvo en los casos expresamente establecidos por ley, tendrá a su cargo la organización de los procesos electorales internos y de resolver las controversias que se presenten aplicando la Constitución Política del Perú, las Leyes Electorales, el Estatuto y el Reglamento Electoral. (…)."*

Sin embargo, revisado el escrito de subsanación no se advierte la existencia de ningún proceso electoral convocado y dirigido por el órgano electoral; todo lo contrario, la organización política pretende equiparar la designación realizada por el CEN y la ratificación pretendida por el Congreso a una presunta reelección; lo que no solo no constituye una conducta antidemocrática, sino que además no cuenta con sustento normativo que la ampare.

Finalmente, respecto al órgano electoral de la organización política, es preciso señalar que contrariamente a lo señalado por la recurrente, revisada su partida electrónica se advierte que sí cuenta con un órgano electoral, pues inscribió a algunos miembros suplentes del Tribunal Electoral Nacional con fecha 18 de enero de 2022, acto que quedó registrado en el Asiento 37 de la partida electrónica del partido político Partido Avanza País – Partido de Integración Social.

En ese sentido, se concluye claramente que la organización política no ha subsanado la observación advertida.

4.- Improcedencia de la solicitud:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SPGQILU**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Por lo anteriormente señalado, al no haberse cumplido con levantar la observación formulada, le corresponde a la DNROP declarar la improcedencia de la solicitud sobre ratificación de directivos y miembros del Tribunal Nacional Electoral.

Del mismo modo, es preciso señalar que a la fecha existe una solicitud de modificación de estatuto (Título 2024-003083) presentado por la organización política pero cuyo trámite fue suspendido por la Resolución N° 031-2024-DNROP/JNE, suspensión que se justificaba en atención a la calificación previa y necesaria que debía merituarse al título que ahora se desestima. En tal virtud, toda vez que dicho acuerdo de modificación de estatutos fue adoptado por los directivos cuya inscripción devino en improcedente conforme a lo expuesto en la presente Resolución; corresponde a la DNROP levantar la suspensión y declarar la improcedencia del título suspendido.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ratificación de directivos y miembros del Tribunal Nacional Electoral presentada por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social.

Artículo segundo.- Levantar la suspensión decretada mediante Resolución N° 031-2024-DNROP/JNE y declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de modificación de estatuto, presentada por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social.

Artículo tercero. - Precisar que el citado partido político tiene expedito su derecho de presentar nuevamente su solicitud, debiendo tener en cuenta los alcances del cierre del Registro de Organizaciones Políticas.

Artículo cuarto. - Disponer la notificación de la presente resolución al interesado.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SPGQILU**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
20 FEB 2024
Nº Exp: 0207901-2024
Nº Doc:
Anexo:
Nº Folios: 09 Hora:
Firma:

Sumilla: Renuncia de directivos y actualización del Estado de Afiliación de los miembros del Órgano Electoral Central con mandato vencido.

TUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ENTREGADO A SO

Señores
Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

"AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I. N° con correo electrónico ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

- Que habiendo concluido el periodo de 4 años de vigencia del cargo del Presidente del Tribunal Nacional Electoral que recae en el Sr. Juan Carlos del Aguila Cardenas con que comenzó el 10 de septiembre del 2019 y que terminó el 10 de septiembre del 2023. Motivo por el cual decidió renunciar.
- Que habiendo concluido el periodo de 4 años de vigencia del cargo del Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional que recae en el Sr. Bruno Percy Guillen Castro con que comenzó el 10 de septiembre del 2019 y que terminó el 10 de septiembre del 2023.Motivo por el cual decidió renunciar.
- Es fundamental que la lista de directivos vigentes esté plenamente actualizada. Por lo que es necesario la actualización de su estado de afiliación.

Que, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.° 0325-2019-JNE, solicitamos:

- La actualización del Estado Afiliación del Sr. Juan Carlos del Aguila Cardenas con DNI
- La actualización del Estado Afiliación del Sr. Bruno Percy Guillen Castro con DNI

ambas a la condición de: "dado de baja por cargo vencido" y por renuncia como miembros del Órgano Electoral Central de la organización de acuerdo a las consideraciones arriba expuestas.
Adicionalmente el 01 de octubre del 2023 se requirió que el ROP actualizará sin embargo no se pudo realizar debido a una deuda pendiente en el

Organismo Nacional de Procesos Electorales. Adjunto la documentación de dicho trámite.

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición por ajustarse a derecho.

Lima, 20 de febrero del 2024

.....

p. "AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Personero Legal Titular

INFORMACIÓN PÚBLICA
ENTREGADO A SOLICITUD DE PARTE

ONPE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Lima, 28 de noviembre de 2023

CARTA N° 009721-2023-GSFP/ONPE

Señor
ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS
Personero Legal Titular de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social

Jirón Los Jazmines 411
Lince. -

Asunto : Solicitud de Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimiento de Organizaciones Políticas

Referencia : Formulario P7 (Exp. N° 0043721-2023)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y dar atención al documento de la referencia; mediante el cual, en su calidad de personero legal de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, solicita la Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimento de Organizaciones Políticas.

Al respecto, mediante consulta en el Portal del Registro de Organizaciones Políticas del JNE (https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/OrganizacionPolitica) se verificó que la organización política Avanza País – Partido de Integración Social figura inscrito desde el 10 de mayo de 2017; por lo que se entiende que a partir de la citada fecha, la organización política se encuentra obligada al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la LOP y en el RFSFP, sobre todo, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones financieras y contables.

En ese sentido, con relación a lo requerido por la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, se precisa que, del seguimiento a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (https://www.gob.pe/institucion/onpe/normas-legales) se verificó la existencia de una Resolución Jefatural a través de la cual se impuso una sanción de multa a la mencionada agrupación política. Cabe mencionar que contra dicha resolución se interpuso recurso de reconsideración, el cual fue declarado Infundado; y, posteriormente, se interpuso un recurso de apelación el mismo que fue declarado Fundado en Parte por el Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN			RECONSIDERACIÓN		APELACIÓN	
Resolución ONPE	Infracción	Sanción	Resolución	Pronunciamiento	Resolución JNE	Pronunciamiento JNE
Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE	No presentar IFA 2019	24.8 UIT	Resolución Jefatural N° 001381-2022-JNE/ONPE	Infundado	Resolución N° 01015-2022-JNE	Fundado en Parte, reformando la multa a 15.5 UIT

Asimismo, de la revisión de la Plataforma antes indicada, se verificó que mediante Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE, se aprobó el Beneficio de Fraccionamiento otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	IMPORTE DE SANCIÓN	10% CUOTA INICIAL PAGADA	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA FRACCIONAMIENTO	CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO	
				N° cuotas	Importe Cuota

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc
CVD: 0000 0015 2885 7815

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE, reformada con Resolución N° 001015-2022-JNE	15.5 UIT	S/ 7,439.65	Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE	60	S/ 1,231.25

Ahora bien, respecto al estado de cumplimiento del beneficio de fraccionamiento de deudas y sanciones otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social; la Gerencia de Administración, a través del Memorando N° 001533-2023-GAD/ONPE de fecha 28 de noviembre de 2023, trasladó el Informe N° 003305-2023-SGF-GAD/ONPE emitido por la Subgerencia de Finanzas, mediante el cual se informó lo siguiente:

> *"(...) a la fecha no se tienen expedientes pendientes de pago por parte de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, debido a que efectuaron la amortización adelantada del fraccionamiento de deuda según Resolución Gerencial 000204-2023-GAD/ONPE, realizando dos abonos el día 20NOV2023 por el importe de S/ 64,000.00 y por el importe de S/ 2,220.00, cancelando de esta manera la deuda impuesta mediante Resolución Jefatural N° 680-2022-JN/ONPE reformada con Resolución N° 1015-2022-JNE, según siguiente detalle:*

N°	*PARTIDO POLÍTICO*	*CONCEPTO*	*RESOLUCIÓN*	*MULTA MAS INTERESES*	*DEPOSITO EN CTA CTE MONTO INICIAL 10%*	*ABONOS BN - 31.10.2023 20.11.2023 27.11.2023*	*TOTAL PAGADO*
1	*Avanza País – Partido de Integración Social*	*IFA 2019*	*680-2022 1015-2022-JNE*	*74,890.26*	*7,439.65*	*67,451.25*	*74,890.90*

Por consiguiente, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios **registra una única sanción impuesta a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, la misma que se encuentra cancelada en su totalidad; no registrándose alguna otra sanción por incumplimiento de las disposiciones legales reguladas en la ley y el reglamento de la materia**.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
ELENA MERCEDES TANAKA TORRES
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

(ETT/mdc)

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0015 2885 7815**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores
Jurado Nacional de Elecciones

Yo, ***Aldo Borrero Rojas***, identificado con ***DNI N.° 07258432*** en mi calidad de personero legal titular del Partido Político ***AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL***, (En adelante, **USUARIO**), **AUTORIZO** al **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES** (en adelante, **JNE**) para que me notifique electrónicamente el resultado de los trámites iniciados en nombre la organización que represento.

Para tal efecto declaro que acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación sobre la notificación por medios electrónicos:

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

1.1 Para organizaciones políticas

Denominación:	**AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL**
Tipo:	[X] PP [ ] MR [ ] AE
Departamento:	LIMA
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

1.2 Para ciudadanos

Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

2. MATERIA DE NOTIFICACIÓN:

Quien suscribe la presente autoriza al JNE la notificación electrónica en los siguientes trámites:

a) Inscripción de organizaciones políticas ( )
b) Modificación de partida electrónica (X)
c) Otros: ( ) señalar:
.....

3. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO

a) Por medio de la suscripción del presente documento, el USUARIO autoriza al JNE a realizar la notificación electrónica respecto de los temas señalados en el numeral previo.
b) Para la aplicación del numeral 1.2 del artículo 20° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entenderá que el USUARIO ha sido notificado personalmente de la acción a realizar, en la fecha y hora en que el JNE reciba la respuesta automática de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado.
c) El plazo para la presentación de documentos, empezará a computarse desde el día siguiente hábil de recibida la respuesta de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. En caso de no recibir respuesta en un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación electrónica, el JNE procederá a notificar mediante oficio.
d) El USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral 1 del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso a este y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de la documentación remitida; para ello, el JNE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito señalado.
e) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del referido correo electrónico.

4. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización otorgada surte efectos a partir de la suscripción del presente, para el proceso de inscripción de la organización política y para las modificaciones de partida electrónica señaladas en

el Reglamento. En los casos de modificación de partida electrónica, la organización política deberá comunicar por escrito la decisión de usar la vía señalada en su solicitud.

Tratándose de la solicitud de un ciudadano efectuada a título propio, la autorización surte efectos hasta la culminación del trámite iniciado.

5. BUENA FE

Con la suscripción de la presente, el USUARIO ACEPTA los términos y condiciones establecidos y se compromete a actuar de Buena Fe.

6. ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, y en señal de conformidad suscribo el mismo a los 20 días del mes de febrero del año 2024

Firma: .....

Nombre: ALDO BARRERO ROJAS

DNI: .....

Huella digital

ENTREGADO A SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma Digital
Firmado digitalmente por GRILLO TEAGUA Luis Ernesto FAU 20131378649 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.10.2023 16:51:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Lima, 13 de Octubre del 2023

OFICIO N° 000609-2023-SC/JNE

Señor
ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS

Asunto : Observación por el incumplimiento de requisitos formales
Referencia : Expediente N.° 00556669-2023

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la actualización del estado de afiliación de los miembros del Órgano Electoral Central con mandato vencido de la organización política "Avanza País-Partido de Integración Social".

Al respecto, debo informarle que se ha efectuado la revisión de los documentos presentados y de los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Jurado Nacional de Elecciones, evidenciándose el incumplimiento de requisitos formales, por lo que a fin de brindarle la atención pertinente deberá cumplir con presentar:

- Original y copia legalizada del acta en el que conste el acuerdo adoptado por el órgano competente y todos los documentos que validen o sustenten dicho acuerdo y que acrediten la convocatoria para la sesión y el quorum de instalación. Para el caso de la actualización de los directivos se debe contar con las firmas en el acta donde conste el acuerdo de su nombramiento o designación.
- Documento que acredite el cumplimiento de las sanciones impuestas por la ONPE o la ausencia de estas.
- Dos (02) comprobantes de pago originales por derecho de trámite, equivalentes a S/. 206.60 (Doscientos seis con 60/100), cada uno, por el concepto de Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución) pago que podrá ser efectuado en el Banco de la Nación (Código de Tributo: 485).

La observación antes descrita se enmarca en lo establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo del JNE, aprobado mediante Resolución N°123-2021-P/JNE de fecha 10 de diciembre de 2021, concordante con lo normado en el artículo 104° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N.° 325-2019-JNE.

En tal sentido, ponemos en conocimiento que con la finalidad de que pueda subsanar la observación realizada, se le concede un plazo de dos (02) días hábiles, luego de recibido el presente oficio, para presentar un escrito adjuntando la documentación antes señalada, caso contrario, se tendrá por no presentada su solicitud, siendo pertinente precisar que ello no constituye un impedimento para presentar nuevamente su escrito, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el TUPA del JNE y demás normas vigentes.

Atentamente,

LGT/gnm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FIHDRUA**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RUC 20131376545

Telf : 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO : 005-003658

FECHA DE EMISIÓN: : 20/02/2024

HORA : 18:00:14

SEÑOR : AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

RUCPR : 20511586101

DIRECCIÓN :

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Renuncia de Directivos' dirigentes, tesoreros, representantes legales, personeros (legales y tecnicos) y apoderados	102.4	102.4

Contado Total 102.4

IMPORTE EN LETRAS: CIENTO DOS CON 40/100

SEDE: Central

CAJERO: avicente

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RUC : 20131378549

Telf : 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO	:	005-003659
FECHA DE EMISIÓN	:	20/02/2024
HORA	:	18:00:33
SEÑOR		AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
RUCPR	:	20511586101
DIRECCIÓN	:	

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Renuncia de Directivos: dirigentes, tesoreros, representantes legales, personeros (legales y técnicos) y apoderados	102.4	102.4

Contado	Total	102.4

IMPORTE EN LETRAS: CIENTO DOS CON 40/100

SEDE: Central

CAJERO: cvicente

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2024 12:34:59 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Jesús María, 04 de Marzo del 2024

OFICIO N° 000442-2024-DNROP/JNE

Señor
ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS
Personero legal titular del partido político
AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Lima.-

ASUNTO : Se comunica inscripción y otro

REFERENCIA : a) 7321-2024 (7474-2024)
b) 7854-2024

De mi mayor consideración;

Es grato dirigirme a usted, para comunicarle que en atención del documento a) de la referencia se ha procedido a actualizar el estado de afiliación de los ciudadanos Juan Carlos Del Águila Cárdenas y Bruno Percy Guillén Castro al haberse vencido el mandato de los cargos para los cuales fueron elegidos.

De otro lado, en atención al documento b) de la referencia se informa que en el Asiento 44 de la Partida Electrónica 25 del Tomo 2 del Libro de Partidos Políticos correspondiente a la organización política a la que representa, se ha inscrito a los miembros del Tribunal Electoral Nacional de la referida organización política.

Asimismo, se devuelve el libro de actas que adjuntó a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para quedar de usted.

Atentamente,

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN
Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones
FRP/rmb

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KOGBXCG**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
21 FEB 2024
Nº Exp: 0007174-2024
Nº Doc:
Anexo: 01 libro de actas
Nº Folios: 08 Hora: 11:50
Firma:

SC Expediente: 7321-2024
Sumilla: Entrega de documentación faltante en el expediente en trámite.

Señores
Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón.
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

"AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con
con domicilio procesal en Jirón Los Jazmines 411. Lince, Lima con correo electrónico
ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

El 20 de febrero del 2024 se comenzó con el trámite contenido en el presente expediente faltando la entrega del acta correspondiente y del libro de actas requerido, por medio del acto subsanamos dicho defecto de trámite y solicitamos la continuación del mismo.

1.- Copia notarial de acta.
2.- Libro de actas.
3.- Copia del cargo del inicio del trámite,

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición para ajustarse a derecho.

Lima, 21 de febrero de 2024

p. "AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

ENTREGADO A SOLICITUD DE ESO ALA INFORMACIÓN PÚBLICA

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
20 FEB 2024
00673-21-2024
Nº Exp.
Nº Doc.
Anexo
Nº Folios
Hora
Firma

Sumilla: Renuncia de directivos y actualización del Estado de Afiliación de los miembros del Órgano Electoral Central con mandato vencido.

Señores
Dr. Fernando M. Rodriguez Patrón.
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

"AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I. N° con correo electrónico N° ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

- Que habiendo concluido el periodo de 4 años de vigencia del cargo del Presidente del Tribunal Nacional Electoral que recae en el Sr. Juan Carlos del Aguila Cardenas con que comenzó el 10 de septiembre del 2019 y que terminó el 10 de septiembre del 2023. Motivo por el cual decidió renunciar.
- Que habiendo concluido el periodo de 4 años de vigencia del cargo del Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional que recae en el Sr. Bruno Percy Guillen Castro con ue comenzó el 10 de septiembre del 2019 y que terminó el 10 de septiembre del 2023.Motivo por el cual decidió renunciar.
- Es fundamental que la lista de directivos vigentes esté plenamente actualizada. Por lo que es necesario la actualización de su estado de afiliación.

Que, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.° 0325-2019-JNE, solicitamos:

- La actualización del Estado Afiliación del Sr. Juan Carlos del Aguila Cardenas con DNI 40582180, y
- La actualización del Estado Afiliación del Sr. Bruno Percy Guillen Castro con DNI 06217235.

ambas a la condición de: "dado de baja por cargo vencido" y por renuncia como miembros del Órgano Electoral Central de la organización de acuerdo a las consideraciones arriba expuestas.
Adicionalmente el 01 de octubre del 2023 se requirió que el ROP actualizará sin embargo no se pudo realizar debido a una deuda pendiente en el

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Organismo Nacional de Procesos Electorales. Adjunto la documentación de dicho trámite.

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición por ajustarse a derecho.

Lima, 20 de febrero del 2024

p. "AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Personero Legal Titular

ENTREGADO A SOLICITUD DE DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

documento
Fecha: 01/10/2023 22:06:06 -0500

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
20 FEB 2024
Nº Exp. 000 7321 -2024
Nº Doc.
Nº Folios: 01 Hora: 12:20
Firma:

Sumilla: Actualización del Estado de Afiliación de los miembros del Órgano Electoral Central con mandato vencido.

Señores
Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón.
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I. N° con correo electrónico y celular N ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

- Que habiendo concluido el periodo de 4 años de vigencia del cargo del Presidente del Tribunal Nacional Electoral que recae en el Sr. Juan Carlos del Aguila Cardenas con que comenzo el 10 de setiembre del 2019 y que termino el 10 de setiembre del 2023.
  Que habiendo concluido el periodo de 4 años de vigencia del cargo del Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional que recae en el Sr. Bruno Percy Guillen Castro con que comenzo el 10 de setiembre del 2019 y que termino el 10 de setiembre del 2023.
- Que la organización politica no participa en las Elecciones Complementarias 2024. No habiendo convocado a elecciones internas cuya fecha maxima para la convocatoria fue el dia 15 de setiembre del 2023 de acuerdo a la Resolución Jefatural Nº 755-2023-JN/ONPE.
- Que es fundamental que la lista de directivos vigentes este plenamente actualizada. Mas aún cuando los miembros suplentes tienen cargo vigente.

Que, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.° 0325-2019-JNE, solicitamos:

- La actualización del Estado Afiliación del Sr. Juan Carlos del Aguila Cardenas con
- La actualización del Estado Afiliación del Sr. Bruno Percy Guillen Castro con

ambas a la condición de: "dado de baja por cargo vencido" como miembros del Órgano Electoral Central de la organización de acuerdo a las consideraciones arriba expuestas.

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición por ajustarse a derecho.

Lima, 01 de octubre del 2023

.....

p. "AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Personero Legal Titular

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOTARIA MARIA MUJICA
LAMPA 879 OFIC. 105 - 107
TELEFONOS 427-0850 - 427-1223
FAX 427-0048
LIMA - PERU

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

MARIA MUJICA BARREDA NOTARIO DE LIMA
Jr. Lampa 879 Of. 101-105 Lima
Telf. 427-0850 / 427-1223
Fax 427-0048

EN Lima a DIEZ días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECINUEVE yo MOISES JAVIER ESPINO ELGUERA, encargado del despacho del de igual clase Dra. MARIA MUJICA BARREDA, según Acta N° 481-2019-ONPE/JNE de fecha 12 de Septiembre del 2019 en aplicación de los Artículos 112° al 116° del D.L. N° 1049, legalizo la APERTURA del Libro ACTAS denominado TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL correspondiente a la Organización Política AVANZA PAIS PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL con RUC Nro. 20521586101 que consta de 100 Folios en las cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el Nro. 0898-2019 en mi Registro Cronológico de Legalizaciones de Apertura de Libros de todo lo que doy fe.

Moisés Javier Espino Elguera
Notario de Lima

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista

Lima, 20 de Febrero del 2024

Juan Bautista Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA

JUAN B. ZÁRATE DEL PINO
NOTARIO DE LIMA
JR. LAMPA N° 1116 LIMA CERCADO

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

MARIA MUJICA BARRETO
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-848

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AVANZA PAÍS—PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ACTA DE SESION DEL TRIBUNAL ELECTOTAL NACIONAL

En la ciudad de Lima, a los ocho días del mes de setiembre del 2023, en el local central de la organización política Jirón Nazca 167, del distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, siendo las doce y treinta (12:30) horas, se reunieron los miembros titulares, con la presencia de los miembros suplentes, del ente electoral que suscriben la presente acta.

Bajo la presidencia de don Juan Carlos del Águila Cárdenas y actuado como secretario doña Milagro Vanesa Tambra Palacios, Presidente y Secretario del Tribunal Electoral Nacional de la organización política, respectivamente.

Seguidamente se procedió a dejar constancia de los siguientes hechos:

1.- Que, se encuentran presentes tres miembros del Tribunal Electoral Nacional, contándose con el quorum reglamentario para llevar válidamente la presente sesión del Tribunal Electoral, conforme lo estable el articulo 14 del Reglamento Electoral.

2.- Que, el acta que origina la presencia sesión se lleva en hojas sueltas mecanografiadas y se adherirán posteriormente al libro de actas respectivo.

Acto seguido, el Señor Presidente solicitó al Señor Secretario que se proceda con la lectura de la Agenda y el Pleno del Tribunal Electoral Nacional se avoque a su conocimiento.

AGENDA

1.- Renuncia del Presidente del Tribunal Electoral Nacional

Que, Don Juan Carlos del Águila Cárdenas con manifiesta renunciar de manera irrevocable al cargo de Presidente del Tribunal Nacional Electoral ya habiendo terminado las elecciones municipales complementarias 2023 y debido a que el cargo que ostenta solamente está vigente hasta 10 de Setiembre del 2023.

2.- Renuncia del Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional

Que, Don Bruno Percy Guillen Castro con manifiesta renunciar de manera irrevocable al cargo de Vicepresidente del Tribunal Nacional Electoral ya habiendo terminado las elecciones municipales complementarias 2023 y debido a que el cargo que ostenta solamente está vigente hasta 10 de Setiembre del 2023.

En virtud de lo expuesto, el solicitó al Pleno del Tribunal Electoral Nacional su pronunciamiento.

Luego de deliberar el Pleno del Tribunal Electoral Nacional aprobó por UNANIMIDAD.

1.1 Aceptar la renuncia de Don Juan Carlos del Águila Cárdenas con) al cargo de Presidente del Tribunal Electoral Nacional, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

1.2 Aceptar la renuncia de Don Bruno Percy Guillen Castro con . al cargo de Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista

Lima, 20 de FEBRERO del 2024

JUAN B. ZÁRATE DEL PINO
NOTARIO DE LIMA
JR. LAMPA N° 1116 LIMA CERCADO

Juan Bautista Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

MARIA MUJICA BARREDA
NOTARIO DE LIMA

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las catorce horas, luego de ser redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta, en señal de conformidad por todos los presentes.

Juan Carlos Del Águila Cárdenas
Presidente del Tribunal Electoral Nacional
DNI: 40582180

Bruno Percy Guillén Castro
Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional
DNI: 06217235

Milagro Vanesa Tambra Palacios
Secretaria del Tribunal Electoral Nacional
DNI: 75350490

Mario Nelson Barraza Rivas
Primer Miembro Suplente del Tribunal Electoral Nacional
DNI: 10357856

Ilde María Catalina Rojas Lombardi
Segundo Miembro Suplente del Tribunal Electoral Nacional
DNI: 07195424

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista

Lima, 20 de FEBRERO del 2024

JUAN B. ZÁRATE DEL PINO
NOTARIO DE LIMA
JR. LAMPA N° 1116 LIMA

Juan Belfor Zárate Del Pi...
NOTARIO DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RUC 20131378549

Telf : 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO	:	005-003700
FECHA DE EMISIÓN:	:	23/02/2024
HORA	:	11:06:10
SEÑOR	:	AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
RUCPR	:	20511586101
DIRECCIÓN	:	

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Inscripción de Directivas (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)	206.6	206.6

Contado	Total	206.6

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS SEIS CON 60/100

SEDE: Central

CAJERO: cvicente

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RUC : 20131378549

Telf : 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO : 005-003701

FECHA DE EMISIÓN: : 23/02/2024

HORA : 11:08:41

SEÑOR : AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RUCPR : 20511586101

DIRECCIÓN :

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)	206.6	206.6

Contado Total 206.6

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS SEIS CON 60/100

SEDE: Central

CAJERO: cvicente

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC : 20131378549
Telf : 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO : 005-003702

FECHA DE EMISIÓN: : 23/02/2024

HORA : 11:00:57

SEÑOR : AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

RUCPR : 20511586101

DIRECCIÓN :

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)	206.6	206.6

Contado Total 206.6

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS SEIS CON 60/100

SEDE: Central

CAJERO: cvicente

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC : 20131378549
Telf : 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO : 005-003703

FECHA DE EMISION: : 23/02/2024

HORA : 11:07:26

SEÑOR : AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

RUCPR : 20511586101

DIRECCIÓN :

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)	206.6	206.6

Contado Total 206.6

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS SEIS CON 60/100

SEDE: Central

CAJERO: evicente

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC : 20131378549
Telf : 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO	:	005-003704
FECHA DE EMISIÓN:	:	23/02/2024
HORA	:	11:07:34
SEÑOR		AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
RUCPR	:	20511556101
DIRECCIÓN	:	

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)	206.6	206.6

Contado	Total	206.6

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS SEIS CON 60/100

SEDE: Central

CAJERO: cvicente

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
RUC : 20131378649
Telf : 311-1700 Anexo 2223

RECIBO DE INGRESO	:	005-003705
FECHA DE EMISIÓN:	:	23/02/2024
HORA	:	11:07:59
SEÑOR	:	AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
RUCPR	:	20511586101
DIRECCIÓN	:	

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución)	206.6	206.6

Contado	Total	206.6

IMPORTE EN LETRAS: DOSCIENTOS SEIS CON 60/100

SEDE: Central

CAJERO: ovicente

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
23 FEB 2024
Nº Expt. 0007854-2024
Nº Doc. 02 libros de acta
Anexo:
Nº Folios: 25 Hora:
Fecha:

Sumilla: Solicita inscripción de miembros del Tribunal Nacional Electoral (Órgano Electoral Central).

Señores
Dr. Fernando M. Rodriguez Patrón.
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

"AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I.
con domicilio Lima con correo electrónico
ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

Que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 96 numeral 4 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.° 0325-2019-JNE, solicitamos:

Inscripción de las siguientes miembros del Tribunal Nacional Electoral en virtud del Congreso Nacional del 30 de Octubre del 2023:

A. Presidente del Tribunal Nacional Electoral: Ilde María Catalina Rojas Lombardi con

B. Vicepresidente del Tribunal Nacional Electoral: Mario Nelson Barraza con DNI

C. Secretario del Tribunal Nacional Electoral: Juan Euler Hipólito Ascencio con DNI

D. Primer miembro suplente del Tribunal Nacional Electoral: Claudia Nataly Salazar Ruiz con

E. Segundo miembro suplente del Tribunal Nacional Electoral: Adriel Francisco Contreras Ballarta cor

F. Tercer miembro suplente del Tribunal Nacional Electoral: Fiorella del Milagro Salazar Diaz con

ANEXOS:

1.- Copia Notarial del Acta del Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario del 30 de Octubre del 2023.

2.- Libro de actas del Comité Nacional que incluye el acta de la sesión de Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario del 30 de Octubre del 2023 según lo requerido por el TUPA.

3.- Copia Notarial de la sesión del Comité Ejecutivo Nacional del 05 de junio del 2023.

ENTREGADO A SOLICITU
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

4.- Libro de actas del Comité Ejecutivo Nacional que incluye la sesión del Comité Ejecutivo Nacional del 05 de junio del 2023.

5.- Aviso de Convocatoria en Original y Copia.

6.- Pago de tasas correspondiente requeridas.

7.- Documento que acredite el cumplimiento de las sanciones impuestas por la ONPE o la ausencia de estas..

8.- Formato mediante el cual acepta ser notificado vía electrónica, de ser el caso (Anexo 11).

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición para ajustarse a derecho.

Lima, 22 de febrero de 2024

P. "AVANZA PAIS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Casilla Electrónica Nº 07258432.

ENTREGO COPIA DE CIUDADANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Lima, 28 de noviembre de 2023

CARTA N° 009721-2023-GSFP/ONPE

Señor
ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS
Personero Legal Titular de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social

Jirón Los Jazmines 411
Lince. -

Asunto : Solicitud de Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimiento de Organizaciones Políticas

Referencia : Formulario P7 (Exp. N° 0043721-2023)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y dar atención al documento de la referencia, mediante el cual, en su calidad de personero legal de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, solicita la Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimento de Organizaciones Políticas.

Al respecto, mediante consulta en el Portal del Registro de Organizaciones Políticas del JNE (https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/OrganizacionPolitica) se verificó que la organización política Avanza País – Partido de Integración Social figura inscrito desde el 10 de mayo de 2017; por lo que se entiende que a partir de la citada fecha, la organización política se encuentra obligada al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la LOP y en el RFSFP, sobre todo, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones financieras y contables.

En ese sentido, con relación a lo requerido por la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, se precisa que, del seguimiento a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (https://www.gob.pe/institucion/onpe/normas-legales) se verificó la existencia de una Resolución Jefatural a través de la cual se impuso una sanción de multa a la mencionada agrupación política. Cabe mencionar que contra dicha resolución se interpuso recurso de reconsideración, el cual fue declarado Infundado; y, posteriormente, se interpuso un recurso de apelación el mismo que fue declarado Fundado en Parte por el Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN			RECONSIDERACIÓN		APELACIÓN	
Resolución ONPE	Infracción	Sanción	Resolución	Pronunciamiento	Resolución JNE	Pronunciamiento JNE
Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE	No presentar IFA 2019	24.8 UIT	Resolución Jefatural N° 001381-2022-JNE/ONPE	Infundado	Resolución N° 01015-2022-JNE	Fundado en Parte, reformando la multa a 15.5 UIT

Asimismo, de la revisión de la Plataforma antes indicada, se verificó que mediante Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE, se aprobó el Beneficio de Fraccionamiento otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	IMPORTE DE SANCIÓN	10% CUOTA INICIAL PAGADA	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA FRACCIONAMIENTO	CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO	
				N° cuotas	Importe Cuota

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. -
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0015 2885 7815**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.html

Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE, reformada con Resolución N° 001015-2022-JNE	15.5 UIT	S/ 7,439.65	Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE	60	S/ 1,231.25

Ahora bien, respecto al estado de cumplimiento del beneficio de fraccionamiento de deudas y sanciones otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social; la Gerencia de Administración, a través del Memorando N° 001533-2023-GAD/ONPE de fecha 28 de noviembre de 2023, trasladó el Informe N° 003305-2023-SGF-GAD/ONPE emitido por la Subgerencia de Finanzas, mediante el cual se informó lo siguiente:

> "(...) *a la fecha no se tienen expedientes pendientes de pago por parte de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, debido a que efectuaron la amortización adelantada del fraccionamiento de deuda según Resolución Gerencial 000204-2023-GAD/ONPE, realizando dos abonos el día 20NOV2023 por el importe de S/ 64,000.00 y por el importe de S/ 2,220.00, cancelando de esta manera la deuda impuesta mediante Resolución Jefatural N° 680-2022-JN/ONPE reformada con Resolución N° 1015-2022-JNE, según siguiente detalle:*

N°	PARTIDO POLÍTICO	CONCEPTO	RESOLUCIÓN	MULTA MAS INTERESES	DEPOSITO EN CTA CTE MONTO INICIAL 10%	ABONOS BN 31.10.2023 20.11.2023 27.11.2023	TOTAL PAGADO
1	Avanza País – Partido de Integración Social	IFA 2019	680-2022 1015-2022-JNE	74,890.26	7,439.65	67,451.25	74,890.90

Por consiguiente, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios **registra una única sanción impuesta a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, la misma que se encuentra cancelada en su totalidad; no registrándose alguna otra sanción por incumplimiento de las disposiciones legales reguladas en la ley y el reglamento de la materia**.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
ELENA MERCEDES TANAKA TORRES
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
GERENCIA DE SUPERVISION DE FONDOS PARTIDARIOS

(ETT/mdc)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0015 2885 7815**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores
Jurado Nacional de Elecciones

Yo, ***Aldo Borrero Rojas***, identificado con en mi calidad de personero legal titular del Partido Político ***AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL***, (En adelante, **USUARIO**), **AUTORIZO** al **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES** (en adelante, **JNE**) para que me notifique electrónicamente el resultado de los trámites iniciados en nombre la organización que represento.

Para tal efecto declaro que acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación sobre la notificación por medios electrónicos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

1.1 Para organizaciones políticas

Denominación:	AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
Tipo:	[X] PP [ ] MR [ ] AE
Departamento:	LIMA
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

1.2 Para ciudadanos

Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

2. MATERIA DE NOTIFICACIÓN:

Quien suscribe la presente autoriza al JNE la notificación electrónica en los siguientes trámites:

a) Inscripción de organizaciones políticas ( )
b) Modificación de partida electrónica (X)
c) Otros: ( ) señalar:
.....

3. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO

a) Por medio de la suscripción del presente documento, el USUARIO autoriza al JNE a realizar la notificación electrónica respecto de los temas señalados en el numeral previo.
b) Para la aplicación del numeral 1.2 del artículo 20° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entenderá que el USUARIO ha sido notificado personalmente de la acción a realizar, en la fecha y hora en que el JNE reciba la respuesta automática de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado.
c) El plazo para la presentación de documentos, empezará a computarse desde el día siguiente hábil de recibida la respuesta de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. En caso de no recibir respuesta en un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación electrónica, el JNE procederá a notificar mediante oficio.
d) El USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral 1 del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso a este y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de la documentación remitida; para ello, el JNE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito señalado.
e) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del referido correo electrónico.

4. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización otorgada surte efectos a partir de la suscripción del presente, para el proceso de inscripción de la organización política y para las modificaciones de partida electrónica señaladas en el Reglamento. En los casos de modificación de partida electrónica, la organización política deberá comunicar por escrito la decisión de usar la vía señalada en su solicitud.

ENTREGADO POR SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tratándose de la solicitud de un ciudadano efectuada a título propio, la autorización surte efectos hasta la culminación del trámite iniciado.

5. BUENA FE

Con la suscripción de la presente, el USUARIO ACEPTA los términos y condiciones establecidos y se compromete a actuar de Buena Fe.

6. ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, y en señal de conformidad suscribo el mismo a los 22 días del mes de febrero del año 2024

Firma: .....

Nombre: .....

DNI: ....

Huella digital

ENTREGADO A SOLICITU DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

...miento de hacer uso de la palabra, Enzo Elguera expresó que entonces es transcendental que las autoridades marquen la diferencia... ciones populistas que muchas veces se toman. Agradezco a la ODM ...aplicando a nuestra propias necesidades por que el modelo peruano es positivo y negativo".

NC 2437 SUCESIÓN INTESTADA ANTE MÍ, CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, NOTARIO DE LIMA, SITO EN AV. MARISCAL CÁCERES 198 – MIRAFLORES MANIFIESTO QUE, **IVAN MOREANO LANCHO**, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA SU PADRE, SANTIAGO MOREANO ROMAN, FALLECIDO EL 9 DE MAYO DE 2021, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA. POR LO QUE, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A SER INCLUIDOS PARA QUE LO HAGAN VALER CONFORME A LEY. - LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY. LIMA, 10 DE OCTUBRE DE 2023. FIRMA EN REEMPLAZO DEL TITULAR CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, NOTARIO DE LIMA SEGÚN RESOLUCION N° 424-2023 – CNL/D J. **ANTONIO DEL POZO VALDEZ** ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Ante mí, **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, Abogado Notario de Lima, **SANTOS CLOTILDE SICCHA GARCIA y JUAN MEZA GARRO,** solicitan al amparo de la Ley N° 27333, la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble signado como lote 1, de la Mz. k, Cooperativa de Vivienda Cajabamba, Distrito de San Martín de Porres, Lima, de 445.02 m2 de área, con los linderos y medidas perimétricas siguientes: por el frente, con la Calle1, con 19.00 ml; por la derecha, con el lote 2, con 25.05 ml; por la izquierda con la Calle A, con 19.43 ml; y por el fondo, con la Calle sin número, con 25.02 ml; el que corre inscrito en la Partida N° 43876309 del Registro de Propiedad; notificándose a los titulares registrales Cooperativa de Vivienda Cajabamba Ltda.; y a quienes se crean con derecho sobre dicho inmueble para hacerlo valer de acuerdo a Ley. Lima, 04 de Setiembre del 2023.- Juan Bélfor Zárate Del Pino - NOTARIO DE LIMA - Jr. Lampa N° 1116, Cercado de Lima.5/11/14

GRUPO DISFOR PERU S.A.C.
R.U.C. N° 20601678152
BALANCE FINAL
DE LIQUIDACION
AL 12 DE OCTUBRE DEL 2023

TOTAL ACTIVO	S/. 0.00
TOTAL PASIVO	S/. 0.00
TOTAL PATRIMONIO	S/. 0.00

KARINA SUSANA FERNANDEZ BRUNO
D.N.I. N° 44534645 - LIQUIDADOR
ANGELICA VERONICA ZAVALETA VETANZO
Contador Público Colegiado 63819

CONVOCATORIA

En conformidad con los artículos 27, 28 y 29 del Estatuto se convoca a Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario del Partido Político Avanza País - Partido de Integración Social en el local sito en Jirón Los Jazmines 411, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de tratar la siguiente Agenda:

Primera convocatoria: Lunes 30 de octubre del 2023 a las 08:00 am

Segunda convocatoria: Lunes 30 de octubre del 2023 a las 08:30 am

1.- Ratificación y/o modificación de los ultimos acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacion.

2.- Nombramiento, ratificación, remoción o sustitución de los integrantes del Organo Electoral Central (Tribunal Nacional Electora)l.

Aldo Fabrizio Borrero Rojas - Presidente
Avanza Pais - Partido de Integración Social

Ilde Maria Catalina Rojas Lombardi
Apoderada
Avanza Pais - Partido de Integración Social

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
EDICTO MATRIMONIAL
Art. 250 del Código Civil

DATOS DE LOS CONTRAYENTES: DON **WERLIN CARTY AJON MOS** , NATURAL DE UCAYALI , NACIONALIDAD PERUANO , DE 28 AÑOS, ESTADO CIVIL SOLTERO , PROFESION, OCUPACION U OFICIO TECNICO ELECTRICISTA , DOMICILIADO EN AA.HH. ESTRELLA SIMON BOLIVAR MZ. C LT. 17 - PUENTE PIEDRA – LIMA – LIMA , Y DOÑA **SILVIA ELENA OCHAVANO MARTINEZ** , NATURAL DE UCAYALI , NACIONALIDAD PERUANA, DE 35 AÑOS, ESTADO CIVIL SOLTERA, PROFESION, OCUPACION U OFICIO AMA DE CASA , DOMICILIADA EN AA.HH. ESTRELLA SIMON BOLIVAR MZ. C LT. 17 - PUENTE PIEDRA – LIMA – LIMA . NOTA: EL ART. 253 DEL CODIGO CIVIL PERUANO ESTABLECE QUE TODOS LOS QUE TENGAN INTERES LEGITIMO PUEDEN OPONERSE A LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, CUANDO EXISTA ALGÚN IMPEDIMIENTO LA OPOSICIÓN SE FORMULA POR ESCRITO FUNDAMENTANDO LA CAUSA LEGAL, ANTE EL SEÑOR ALCALDE DE ESTA MUNICIPALIDAD.

PUENTE PIEDRA, 16 DE OCTUBRE DEL 2023
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
LIC. DEYSI LINN ORTIZ TARAZONA
GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
Y DESARROLLO SOCIAL

DIARIO LA RAZON A N
NACIONAL OFICINA PRI
LIMA - JR. QUILCA 589 L
WhatsApp. 993330861 TELEF 99
PUBLIQUE SUS AVISOS D
CASA U OFICINA AVISO
NOTARIALES -JUDICIA
SOCIETARIOS - CONVOCAT
Y MAS

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Ante mí, **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO,** Abogado Notario de Lima, CLAUDIO GILDARDO BORDA CALDERON, HUGO DAVID BORDA CALDERON, IRMA LEONOR BORDA CALDERON, ZENON EFRAIN BORDA CALDERON, RUMALDINA AIDA BORDA CALDERON DE SALCEDO, GIOVANA MALENA DERTEANO HORMAECHE, MELISSA GIOVANNA BORDA DERTEANO, MANUEL IGNACIO BORDA DERTEANO, Y MARCELO FABRIZIO BORDA DERTEANO, solicitan al amparo de la Ley N° 27333, la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble signado como lote 16-B de la Mz. Ñ, Urb. Huertos de Lurín, Distrito de Lurín, Lima, de 1,249.94 m2 de área, con los linderos y medidas perimétricas siguientes: por el frente, con la Calle 4, con 33.375 ml; por la derecha, con el remanente del lote 16, con 37.454 ml; por la izquierda, con el lote 1, con 37.454 ml; y por el fondo, con el lote 15, con 33.375 ml; el que formando parte de una matriz más extensa, corre inscrito en la Partida N° 42187240 del Registro de Propiedad, notificándose a los titulares registrales Dedicación Tellez Condo y Marina Barreros Condo; y a quienes se crean con derecho sobre dicho inmueble para hacerlo valer de acuerdo a ley. Lima, 22 de Setiembre del 2023.- Juan Bélfor Zárate Del Pino - NOTARIO DE LIMA - Jr. Lampa N° 1116, Cercado de Lima. 11/17/23

AVISO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA ANT
NOTARIAL CITO EN LA CALLE JOSE BARRIONUEVO N
TRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO
EL KARDEX N 37397, **ADRIANA BERENICE ARCE**
VALVERDE, Y SU CONYUGE MARCO ANTON
CRIBILLERO, HAN SOLICITADO FORMALMENTE **LA PI**
ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE
POR EL LOTE 9 DE LA MANZANA E-10 DE LA URBANI
DROS DE VILLA, II ETAPA, DEL DISTRITO DE CHORRILL
DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UN AREA DE 168.00 M2. (
Y OCHO METROS CUADRADOS) Y CUYOS LINDEROS Y M
TRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE CON L
CALLE ANGUILLA) CON 7.00 ML.; POR LA DERECHA ENT
LOTE N° 8 CON 24.00 ML.; POR LA IZQUIERDA ENTRANE
N° 10 CON 24.00 ML.; POR EL FONDO CON EL LOTE N°
EL MENCIONADO LOTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN
OTROS LOTES Y MANZANAS EN LA PARTIDA REGISTRAL
REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA; LOS SOLICITANTES M
SEERLO EN FORMA CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA, DE
DE DIEZ AÑOS, APARECIENDO COMO TITULAR REGISTRA
SHAPAJA S.A., A LA QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO
PROCEDIMIENTO, ASI COMO A TODO AQUEL QUE CON
DERECHO SOBRE EL BIEN, PARA EJERCERLO CONFORM
SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 27333. LIMA, 21
DEL 2023. **GENOVEVA CRAGG CAMPOS**. ABOGAD
LIMA. CNL 046. 05/11/17

LIBRE DE ENVIO POR DERECHO DE INFORMACIÓN PU

ENTREGADO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ESPECIALISTAS DEBATIERON SOBRE GOBERNABILIDAD Y DEMOCRACIA

Evento de la ODM en el Congreso fue un éxito

Asimismo se premió a autoridades y personalidades destacadas.

Hace unos días se desarrolló en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República, el foro sobre Gobernabilidad, Democracia, Derechos Humanos y Estado que contó con ponencias de experimentados miembros de la Organización Democrática Mundial por el Desarrollo (ODM), entidad que lanzó su nueva imagen institucional en la cita.

En el evento, el cual fue organizado por el congresista Miguel Ángel Ciccia, también se otorgó reconocimientos a autoridades y especialistas que cumplieron una destacada labor en el año como el gerente de Imasolu, Enzo Elguera; el alcalde de Chorrillos, Fernando Velasco; la abogada Genesis Tapia, entre otros. Asimismo, asistieron autoridades provenientes de Argentina, Ecuador, Guatemala, y más países.

Como se sabe, la ODM fue fundada por Roberto Vargas Machuca en el 2012 con la finalidad de construir una sociedad más justa, en donde se respeten los derechos humanos, se fomente la democracia, generando en todas sus plataformas alternativas de cambio y desarrollo sostenible en nuestro país.

Durante el encuentro, al momento de hacer uso de la palabra, Enzo Elguera expresó que "la seguridad ciudadana termina siendo el eje principal de toda la gestión pública porque es la mayor demanda de la ciudadana, entonces es transcendental que las autoridades marquen la diferencia, y hay algunos funcionarios que llegan a la excelencia a través de sus acciones, que van más allá de las redes sociales y de las posiciones populistas que muchas veces se toman. Agradezco a la ODM por la facilidad que nos permite este tipo de difusión y de conocimiento, porque si cada ciudadano supiera quien o quienes son las autoridades que mejor hace su trabajo, permitiría a su vez que la población pueda elegir mejor a sus gobernantes. Recordemos que en la información se encuentra el poder y, en este caso, velando por la democracia participativa de la ciudadanía esto les permite no cometer los errores del pasado cuando elegían personas no calificadas".

Finalmente, dijo: "Quiero llamar a la reflexión que en Perú debemos siempre buscar liderazgos y hacer lo posible por seguir nuestras propias recetas en cualquier ámbito de lo que el país necesita, y eso significa no copiar modelos extranjeros si no tomar la iniciativa aplicando a nuestra propias necesidades por que el modelo peruano es positivo y negativo".

NC 2437 SUCESIÓN INTESTADA ANTE MÍ, CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, NOTARIO DE LIMA, SITO EN AV. MARISCAL CÁCERES 198 – MIRAFLORES MANIFIESTO QUE, **IVAN MORENO LANCHO**, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA SU PADRE, SANTIAGO MORENO ROMAN, FALLECIDO EL 9 DE MAYO DE 2021, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA. POR LO QUE, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A SER INCLUIDOS PARA QUE LO HAGAN VALER CONFORME A LEY. - LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY. LIMA, 10 DE OCTUBRE DE 2023. FIRMA EN REEMPLAZO DEL TITULAR CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, NOTARIO DE LIMA SEGÚN RESOLUCIÓN N° 424-2023 – CNL/D J. **ANTONIO DEL POZO VALDEZ** ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Ante mí, **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, Abogado Notario de Lima, **SANTOS CLOTILDE SICCHA GARCIA y JUAN MEZA GARRO**, solicitan al amparo de la Ley N° 27333, la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble signado como lote 1, de la Mz. k, Cooperativa de Vivienda Cajabamba, Distrito de San Martin de Porres, Lima, de 445.02 m2 de área, con los linderos y medidas perimétricas siguientes: por el frente, con la Calle1, con 19.00 ml; por la derecha, con el lote 2, con 25.05 ml; por la izquierda con la Calle A, con 19.43 ml; y por el fondo, con la Calle sin número, con 21.02 ml; el que corre inscrito en la Partida N° 43876309 del Registro de Propiedad, notificándose a los titulares registrales Cooperativa de Vivienda Cajabamba Ltda.; y a quienes se crean con derecho sobre dicho inmueble para hacerlo valer de acuerdo a Ley. Lima, 04 de Setiembre del 2023.- Juan Bélfor Zárate Del Pino - NOTARIO DE LIMA - Jr. Lampa N° 1116, Cercado de Lima.5/11/14

GRUPO DISFOR PERU S.A.C.
R.U.C. N° 20601878152
BALANCE FINAL
DE LIQUIDACION
AL 12 DE OCTUBRE DEL 2023

TOTAL ACTIVO	S/. 0.00
TOTAL PASIVO	S/. 0.00
TOTAL PATRIMONIO	S/. 0.00

KARINA SUSANA FERNANDEZ BRUNO
D.N.I. N° 44534845 - LIQUIDADOR
ANGELICA VERONICA ZAVALETA VETANZO
Contador Público Colegiado 63819

CONVOCATORIA

En conformidad con los artículos 27, 28 y 29 del Estatuto se convoca a Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario del Partido Político Avanza País - Partido de Integración Social en el local sito en Jiron Los Jazmines 411, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de tratar la siguiente Agenda:
Primera convocatoria: Lunes 30 de octubre del 2023 a las 08:00 am
Segunda convocatoria: Lunes 30 de octubre del 2023 a las 08:30 am
1.- Ratificación y/o modificación de los ultimos acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacion.
2.- Nombramiento, ratificacion, remoción o sustitución de los integrantes del Organo Electoral Central (Tribunal Nacional Electoral).

Aldo Fabrizio Barrero Rojas - Presidente
Avanza País - Partido de Integración Social
Ilde Maria Catalina Rojas Lombardi
Apoderada
Avanza País - Partido de Integración Social

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
EDICTO MATRIMONIAL
Art. 250 del Código Civil

DATOS DE LOS CONTRAYENTES: DON **WERLIN CARTY AJON MOS**, NATURAL DE UCAYALI, NACIONALIDAD PERUANO, DE 28 AÑOS, ESTADO CIVIL SOLTERO, OCUPACION U OFICIO TECNICO ELECTRICISTA, DOMICILIADO EN AAHH. ESTRELLA SIMON BOLIVAR MZ. C LT. 17 - PUENTE PIEDRA – LIMA – LIMA, Y DOÑA **SILVIA ELENA OCHAVANO MARTINEZ**, NATURAL DE UCAYALI, NACIONALIDAD PERUANA, DE 35 AÑOS, ESTADO CIVIL SOLTERA, PROFESION, OCUPACION U OFICIO AMA DE CASA DOMICILIADA EN AAHH. ESTRELLA SIMON BOLIVAR MZ. C LT. 17 - PUENTE PIEDRA – LIMA – LIMA, NOTA: EL ART. 253 DEL CODIGO CIVIL PERUANO ESTABLECE QUE TODOS LOS QUE TENGAN INTERES LEGITIMO PUEDEN OPONERSE A LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, CUANDO EXISTA ALGUN IMPEDIMENTO LA OPOSICION SE FORMULA POR ESCRITO FUNDAMENTANDO LA CAUSA LEGAL, ANTE EL SEÑOR ALCALDE DE ESTA MUNICIPALIDAD.
PUENTE PIEDRA, 16 DE OCTUBRE DEL 2023.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
LIC. **DEYSI LINN ORTIZ TARAZONA**
GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL Y DESARROLLO SOCIAL

DIARIO LA RAZON A NIVEL NACIONAL OFICINA PRINCIPAL LIMA - JR. QUILCA 589 LIMA
WhatsApp. 993330861 TELEF 994522207
PUBLIQUE SUS AVISOS DESDE CASA U OFICINA **AVISOS NOTARIALES -JUDICIALES SOCIETARIOS - CONVOCATORIAS Y MAS**

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Ante mí, **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, Abogado Notario de Lima, CLAUDIO GILDARDO BORDA CALDERON, HUGO DAVID BORDA CALDERON, IRMA LEONOR BORDA CALDERON, ZENON EFRAIN BORDA CALDERON, RUMALDINA AIDA BORDA CALDERON DE SALCEDO, GIOVANA MALENA DERTEANO HORMAECHE, MELISSA GIOVANNA BORDA DERTEANO, MANUEL IGNACIO BORDA DERTEANO, Y MARCELO FABRIZIO BORDA DERTEANO, solicitan al amparo de la Ley N° 27333, la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble signado como lote 16-B de la Mz. Ñ, Urb. Huertos de Lurin, Distrito de Lurín, Lima, de 1,249.94 m2 de área, con los linderos y medidas perimétricas siguientes: por el frente, con la Calle 4, con 33.375 ml; por la derecha, con el remanente del lote 16, con 37.454 ml; por la izquierda, con el lote 1, con 37.454 ml; y por el fondo, con el lote 15, con 33.375 ml; el que formando parte de una matriz más extensa, corre inscrito en la Partida N° 42187240 del Registro de Propiedad, notificándose a los titulares registrales Dedicación Teliez Condo y Marina Barrenos Condo; y a quienes se crean con derecho sobre dicho inmueble para hacerlo valer de acuerdo a ley. Lima, 22 de Setiembre del 2023.- Juan Bélfor Zárate Del Pino - NOTARIO DE LIMA - Jr. Lampa N° 1116, Cercado de Lima. 11/17/23

AVISO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA ANTE MI DESPACHO NOTARIAL CITO EN LA CALLE JOSE BARRIONUEVO NUMERO 353, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y BAJO EL KARDEX N 37397, **ADRIANA BERENICE ARCE MACHUCA DE VALVERDE, Y SU CÓNYUGE MARCO ANTONIO VALVERDE CRIBILLERO**, HAN SOLICITADO FORMALMENTE **LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO** POR EL LOTE 9 DE LA MANZANA E-18 DE LA URBANIZACIÓN LOS CEDROS DE VILLA, II ETAPA, DEL DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UN ÁREA DE 168.00 M2. (CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) Y CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE CON LA CALLE 25 (HOY CALLE ANGULLA) CON 7.00 ML.; POR LA DERECHA ENTRANDO CON EL LOTE N° 8 CON 24.00 ML.; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON EL LOTE N° 10 CON 24.00 ML.; POR EL FONDO CON EL LOTE N° 24 CON 7.00 ML. EL MENCIONADO LOTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN CONJUNTO CON OTROS LOTES Y MANZANAS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11025327 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA; LOS SOLICITANTES MANIFIESTAN POSEERLO EN FORMA CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA, DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS, APARECIENDO COMO TITULAR REGISTRAL INVERSIONES SHAPAJA S.A., A LA QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO A TODO AQUEL QUE CONSIDERE TENER DERECHO SOBRE EL BIEN, PARA EJERCERLO CONFORME A LEY. LO QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 27333. LIMA, 21 DE SETIEMBRE DEL 2023. **GENOVEVA CRAGG CAMPOS**. ABOGADO-NOTARIO DE LIMA. CNL 048. 05/11/17

AVISO DE APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 419 de la Ley General de Sociedades, se comunica que, mediante acuerdo de Junta General de Accionistas de **TDC PERÚ S.A.C. - EN LIQUIDACIÓN** (en adelante, la "Sociedad") de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobó la memoria final de liquidación, el balance final de liquidación y el estado de ganancias y pérdidas.

En relación a lo anterior, por medio del presente aviso se publica el balance final de liquidación de la Sociedad, conforme al siguiente detalle:

BALANCE GENERAL AL
28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
(Expresado en Soles)

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	0.00
ACTIVO NO CORRIENTE	0.00
TOTAL ACTIVO	**0.00**
PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO CORRIENTE	0.00
PASIVO NO CORRIENTE	0.00
PATRIMONIO	0.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**0.00**

Adolph Martín Braun Strömsdörfer
Liquidador

TDC PERÚ S.A.C. - EN LIQUIDACIÓN
R.U.C. 20422525585

LA RAZÓN

www.larazon.pe / Año XVIII / N° 8952 · Director: CARLOS LINARES HUARINGA · LIMA, MARTES 17 DE OCTUBRE DEL 2023 · PRECIO: S/ 1.00

ENTREGADO A SOLICITUD DE LA COMISIÓN PUBLICA

GOBIERNO ESTABLECE PORCENTAJES DE APORTACIÓN DIFERENCIADOS

ATENCIÓN: DARÁN PENSIÓN A 6.5 MILLONES DE INFORMALES

IRÁ 20 AÑOS A PRISIÓN

JUICIO PONE CONTRA LAS CUERDAS A TOLEDO POR RECIBIR S/ 35 MILLONES EN COIMAS DE ODEBRECHT

» Testimonios y pruebas acreditan delitos de colusión, lavado de activos y corrupción

» Fiscalía sustenta ruta de sobornos por Interoceá

TERRORISTAS DE HAMÁS DICEN QUE TIENEN A 250 REHENES

ISRAEL ADVIERTE: SI IRÁN NOS ATACA, LO PAGARÁ MUY CARO

OPOSICIÓN EVALÚA VACANCIA DE BOLUART

VINAGRE DEL FIRME

Una ayudita en su cocina

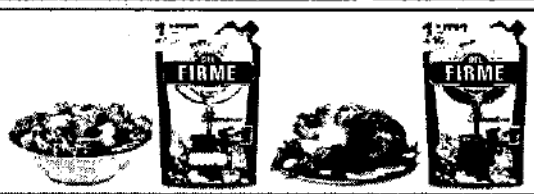

VINAGRE DE NUESTRA GARANTIZAN CALIDAD, PU

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SPECIALISTAS DEBATIERON SOBRE GOBERNABILIDAD Y DEMOCRACIA

Evento de la ODM en el Congreso fue un éxito

Asimismo se premió a autoridades y personalidades destacadas.

Hace unos días se desarrolló en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República, el foro sobre Gobernabilidad Democrática, Derechos Humanos y Estado que contó con ponencias de especialistas miembros de la Organización Democrática Mundial por el Desarrollo (ODM) entidad que lanzó su nueva imagen institucional en la cita.

En el evento, el cual fue organizado por el congresista Miguel Angel Checa, también se otorgó reconocimientos a autoridades y especialistas que cumplieron una destacada labor en el ámbito de [illegible] el alcalde de Chorrillos Fernando Velasco, la abogada Carmen Ligarmito, entre otros. Asimismo, distintas autoridades provenientes de Argentina, Ecuador, Guatemala y más países.

Como se sabe la ODM fue fundada por Roberto Vargas Machuca en el 2012 con la finalidad de construir una sociedad mas justa, en donde se respeten los derechos humanos se fomente la democracia, generando en todas sus plataformas alternativas de cambio y desarrollo sostenible en nuestro país.

Durante el encuentro, al momento de hacer uso de la palabra, Lizo Elguera expresó que

"la seguridad ciudadana termina siendo el eje principal de toda la gestión pública porque es la mayor demanda de la ciudadana entonces es transcendental que las autoridades marquen la diferencia, y hay algunos funcionarios que llegan a la excelencia a través de sus acciones, que van más allá de las redes sociales y de las posiciones populistas que muchas veces se toman. Agradezco a la ODM por la facilidad que nos permite este tipo de difusión y de conocimiento, porque si cada ciudadano supiera quien o quienes son las autoridades que mejor hace su trabajo, permitiría a su vez que la población pueda elegir mejor a sus gobernantes. Recordemos que en la información se encuentra el poder y, en este caso, velando por la democracia participativa de la ciudadanía esto les permite no cometer los errores del pasado cuando elegían personas no calificadas".

Finalmente, dijo: "Quiero llamar a la reflexión que en Perú debemos siempre buscar liderazgos y hacer lo posible por seguir nuestras propias recetas en cualquier ámbito de lo que el país necesita, y eso significa no copiar modelos extranjeros si no tomar la iniciativa aplicando a nuestra propias necesidades por que el modelo peruano es positivo y negativo".

NC 2437 [illegible] ANTONIO HERRERA CARBONA [illegible] DE LIMA [illegible] ANTE MI [illegible] AFIADORES MANIFIESTO QUE [illegible] IVAN MI RIBANO LANCHO [illegible] [illegible] MUERTE DE QUIEN EN VIDA FUE [illegible] SANTIAGO MARIA [illegible] [illegible] 2021, SIENDO SU ULTIMO [illegible] EN LA CIUDAD DE LIMA [illegible] CONOCIMIENTO DE LOS QUE [illegible] GRADO DE LEY [illegible] [illegible] VALER CONFORME A LEY [illegible] PUBLICA PARA [illegible] DE 2023. FIRMA EN REMISION [illegible] TITULAR CALLO - ANTONIO [illegible] [illegible] AÑO DE LIMA SEGUN RO [illegible] 426-2023 CN/AD J ANTONIO DEL POZO VALDEZ ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO. Ante mi, **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO** Abogado Notario de Lima **SANTOS CLOTILDE SICCHA GARCIA** y **JUAN MEZA GARRO,** solicitan al amparo de la Ley N° 27333, la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble ubicado en: lote 1, de la Mz. k, Cooperativa de Vivienda Cajahamba, Distrito de San Martin de Porres, Lima, de 445.02 m2 de área con los linderos y medidas perimétricas siguientes: por el frente, con la Calle1 con 18.00 ml. por la derecha, con el lote 2, con 25.05 ml por la izquierda con la Calle A con 19.43 ml y por el fondo, con la Calle sin nombre, con 21.02 ml. el que corre inscrito en la Partida N° 43876309 del Registro de Propiedad, notificandose a los titulares registrales Cooperativa de Vivienda Cajabamba Ltda , y a quienes se crean con derecho sobre dicho inmueble para hacerlo valer de acuerdo a Ley. Lima, 04 de Septiembre del 2023. Juan Belfor Zárate Del Pino - NOTARIO DE LIMA - Jr. Lampa N° 1116, Cercado de Lima. 5/11/14

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

[illegible] OFICIAL
[illegible] MATRIMONIAL
[illegible] Civil
[illegible] WERLIN CARTY AJON
[illegible] NACIONALIDAD PERUANA
[illegible] PROFESION OCUPACION U
[illegible] NACIO EL [illegible] EN [illegible] HABIL ESTRELLA
[illegible] DE [illegible] PIERA LIMA - LIMA Y
[illegible] CHAVANO MARTINEZ [illegible] NATURAL
[illegible] DE [illegible] DE 35 AÑOS ESTADO
[illegible] LIMA [illegible] HOJA EL ART. 253 DEL CODIGO
[illegible] LOS QUE TENGAN INTERES
[illegible] LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO
[illegible] LA CAUSA LEGAL ANTE EL SEÑOR ALCALDE DE
[illegible]
[illegible] DE OCTUBRE DEL 2023
[illegible] CENTRAL DE PUENTE PIEDRA
LIC. DAYSI LINN ORTIZ TARAZONA
GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
Y DESARROLLO SOCIAL

DIARIO LA RAZON A NIVEL NACIONAL OFICINA PRINCIPAL LIMA - JR. QUILCA 589 LIMA
WhatsApp. 993330861 TELEF 994522207
PUBLIQUE SUS AVISOS DESDE CASA U OFICINA AVISOS NOTARIALES -JUDICIALES SOCIETARIOS - CONVOCATORIAS Y MAS

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO - Ante mi, **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO,** Abogado Notario de Lima, CLAUDIO GILDARDO BORDA CALDERON, HUGO DAVID BORDA CALDERON, [illegible]

AVISO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA ANTE MI DESPACHO NOTARIAL CITO EN LA CALLE JOSE BARRIONUEVO NUMERO 353, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y BAJO EL KARDEX N 37397, **ADRIANA BERENICE ARCE MACHUCA DE**

AVISO DE APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 419 de la Ley General de Sociedades, se comunica que, mediante acuerdo de Junta General de Accionistas de **TDC PERÚ S.A.C. - EN LIQUIDACIÓN** (en adelante, la "Sociedad") de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobó la memoria final de liquidación, el balance final de liquidación y el estado de ganancias y pérdidas.

En relación a lo anterior, por medio del presente aviso se publica el balance final de liquidación de la Sociedad, conforme al siguiente detalle:

BALANCE GENERAL AL
28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
(Expresado en Soles)

doc6 - pagina 260 / 1032

de la Organización Democrática Mundial por el Desarrollo (ODM), entidad que lanzó su nueva imagen institucional en la cita.

En el evento, el cual fue organizado por el congresista Miguel Ángel Cicca, también se otorgó reconocimientos a autoridades y especialistas que cumplieron una destacada labor en el sector con el propósito de lograr el Desarrollo Integral del Estado de Derecho. Fernando Velasco, abogado constitucionalista, entre otros. Asimismo, asistieron autoridades provenientes de Argentina, Ecuador, Guatemala, y más países.

Cabe señalar, la ODM fue fundada por Roberto Vargas Machuca en el 2012 con la finalidad de construir una sociedad más justa en donde se respeten los derechos humanos, se fomente la democracia participativa en todas sus plataformas alternativas de cambio y desarrollo sostenible en nuestro país.

Durante el encuentro, al momento de hacer uso de la palabra, Enoc Higuera expresó que

Congreso fue un éxito

Asimismo se premió a autoridades y personalidades destacadas.

"la seguridad ciudadana tomó siendo el eje principal de toda la gestión pública porque es la mayor demanda de la ciudadanía. Entonces es transcendental que las autoridades marquen la diferencia, y hay algunos funcionarios que llegan a la excelencia a través de sus acciones, que van más allá de las redes sociales y de las posiciones populistas que muchas veces se toman. Agradezco a la ODM por la facilidad que nos permite este tipo de difusión y de conocimiento, porque si cada ciudadano supiera quien o quienes son las autoridades que mejor hace su trabajo, permitiría a su vez que la población pueda elegir mejor a sus gobernantes. Recordemos que en la información se encuentra el poder y, en este caso, velando por la democracia participativa de la ciudadanía esto les permite no cometer los errores del pasado cuando elegían personas no calificadas".

Finalmente, dijo: "Quiero llamar a la reflexión que en Perú debemos siempre buscar liderazgos y hacer lo posible por seguir nuestras propias recetas en cualquier ámbito de lo que el país necesita, y eso significa no copiar modelos extranjeros si no tomar la iniciativa aplicando a nuestra propias necesidades por que el modelo peruano es positivo y negativo".

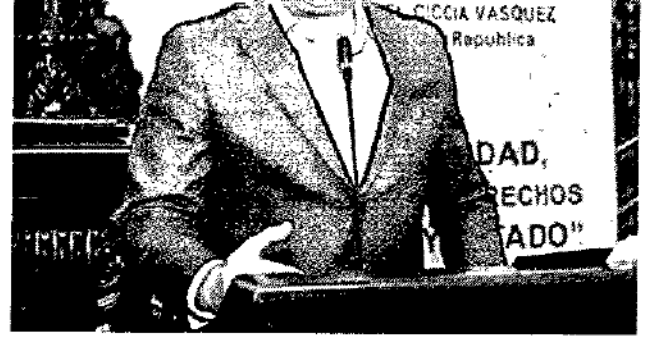

ENTREGADO A...

DIARIO LA RAZON A NIVEL NACIONAL OFICINA PRINCIPAL LIMA - JR. QUILCA 589 LIMA
WhatsApp 993330861 TELEF 994522207
PUBLIQUE SUS AVISOS DESDE CASA U OFICINA AVISOS NOTARIALES -JUDICIALES SOCIETARIOS - CONVOCATORIAS Y MAS

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO - Ante mí, **JUAN BELFOR ZAMATA DEL PINO**, Abogado Notario de Lima, CLAUDIO [illegible] DAVID BORDA CALDERON, [illegible] NON EHRAIN BORDA CALDERON, [illegible] DE SALCEDO, GIOVANNA [illegible] MARCELO [illegible] BORDA DE OTEANO, en virtud al amparo de la Ley N° [illegible] la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble signado [illegible] de la Mz. N Urb. Huertas de Lurín, Distrito de Cañete, Lote de 1,249.94 m/d de área con los linderos y medidas perimétricas siguientes: por el frente con la Calle 4, con 33.375 ml; por la derecha entrando con el lote 16, con 37.454 ml; por la izquierda entrando con el lote 17 con 37.454 ml y por el fondo, con el lote 15, con [illegible] que forma parte de una matriz más extensa, inscrita en la Partida N° 42107740 del Registro de Propiedad, [illegible] y que dicen ser sus titulares registrales Doña Adelicia Tellez Condo y [illegible] y a quienes se otorgan con derecho sobre [illegible] para los efectos de ley. Lima, 22 de [illegible] Juan Belfor Zamata Del Pino - NOTARIO DE [illegible] Lima N° 018 Expediente Lima 11/7/23

AVISO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA ANTE MI DESPACHO NOTARIAL CITO EN LA CALLE JOSE BARRIONUEVO NUMERO 353, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y BAJO EL KARDEX N 37397, **ADRIANA BERENICE ARCE MACHUCA DE VALVERDE, Y SU CÓNYUGE MARCO ANTONIO VALVERDE CRIBILLERO**, HAN SOLICITADO FORMALMENTE **LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO** POR EL LOTE 9 DE LA MANZANA E-10 DE LA URBANIZACIÓN LOS CEDROS DE VILLA, II ETAPA, DEL DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UN ÁREA DE 168.00 M2. (CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) Y CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE CON LA CALLE 25 (HOY CALLE ANGUILLA) CON 7.00 ML.; POR LA DERECHA ENTRANDO CON EL LOTE N° 8 CON 24.00 ML.; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON EL LOTE N° 10 CON 24.00 ML.; POR EL FONDO CON EL LOTE N° 24 CON 7.00 ML. EL MENCIONADO LOTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN CONJUNTO CON OTROS LOTES Y MANZANAS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11025327 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA; LOS SOLICITANTES MANIFIESTAN POSEERLO EN FORMA CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA, DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS, APARECIENDO COMO TITULAR REGISTRAL INVERSIONES SHAPAJA S.A., A LA QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, ASI COMO A TODO AQUEL QUE CONSIDERE TENER DERECHO SOBRE EL BIEN, PARA EJERCERLO CONFORME A LEY. LO QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 27333. LIMA, 21 DE SETIEMBRE DEL 2023 **GENOVEVA CRAGG CAMPOS**. ABOGADO-NOTARIO DE LIMA. CNL 046. 05/11/17

AVISO DE APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 419 de la Ley General de Sociedades, se comunica que, mediante acuerdo de Junta General de Accionistas de **TDC PERÚ S.A.C. - EN LIQUIDACIÓN** (en adelante, la "Sociedad") de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobó la memoria final de liquidación, el balance final de liquidación y el estado de ganancias y pérdidas.

En relación a lo anterior, por medio del presente aviso se publica el balance final de liquidación de la Sociedad, conforme al siguiente detalle:

BALANCE GENERAL AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (Expresado en Soles)

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	0.00
ACTIVO NO CORRIENTE	0.00
TOTAL ACTIVO	**0.00**
PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO CORRIENTE	0.00
PASIVO NO CORRIENTE	0.00
PATRIMONIO	0.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**0.00**

Adolph Martín Braun Strömsdörfer
Liquidador

TDC PERÚ S.A.C. - EN LIQUIDACIÓN
R.U.C. 20422252585

CONVOCATORIA

[illegible] Alvaro Paredes Avanza País - Partido de Integración y [illegible] Nilo María Catalina Rojas Lumbreras Apoderada Avanza País - Partido de Integración y [illegible]

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8892

NESTOR A. SCAMARONE M. NOTARIO LEG

0 1

NESTOR A. SCAMARONE M.
NOTARIO DE LIMA
Jr. Venezuela Nº 105
Esq. Av. Tupac Amaru Cdra. 6 - Comas
Fax 525-1820 Telef. 525-1828
768-0132

ENLACE DADO POR LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a los NUEVE (09) días del mes de SETIEMBRE del DOS MIL DIECISIETE (2017) yo, Nestor A. Scamarone M. Notario de Lima en aplicación de la Ley del Notariado certifico la apertura del presente Libro denominado: "LIBRO DE ACTA Nº 01 - CONGRESO EXTRAORDINARIO" correspondiente a ORGANIZACIÓN POLITICA "AVANZA PAIS" PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL. RUC. 20511586101 el mismo que consta de 400 folios con numeración Simple. en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el Nº 28436 en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y hojas sueltas de lo que doy Fé.

NESTOR A. SCAMARONE M.
Abogado - Notario Público de Lima

NOTARIA SCAMARONE

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS SUELTAS ACTAS O DOCUMENTOS, NI FIRMA IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLO ART. 105 DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 LEY DEL NOTARIADO

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL-"
CONGRESO NACIONAL ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

En la ciudad de Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, en el local sito en Jr. Los Jazmines 411, del distrito de Lince, de la provincia y departamento de Lima, siendo las 8:30 horas, se reunieron en segunda convocatoria, los miembros del Congreso Nacional de Avanza País – Partido de Integración Social, cuyos nombres, datos identificatorios y firmas constan en la parte final de la presente acta.

Bajo la presidencia de don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, actuando como Secretario don Luis Ernesto Flores Reategui, ratificados por unanimidad por los miembros del Congreso Nacional asistentes a la sesión para llevar adelante la dirección de la misma, se procedió a dejar expresa constancia de los siguientes hechos.

1. Que, la presente sesión había sido convocada de conformidad con lo establecido por los artículos 27, 29 y 39 del Estatuto vigente, inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la correspondiente publicación del aviso de convocatoria en el diario "La Razón" de fecha 17 de octubre del 2023.

2. Que, conforme al artículo 26 del Estatuto, están facultados para participar en el presente Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario el Presidente; los miembros del Comité Ejecutivo Nacional; los Secretarios Generales Provinciales; los Secretarios Generales de los Comités Distritales que cuenten con más de sesenta mil electores, de acuerdo a las estadísticas del último proceso electoral general y los miembros de las Comisiones Permanentes, que cuenten con mandato vigente.

3. Que, existe el quorum suficiente para llevar a cabo la sesión del Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario, al haberse constituido este en segunda convocatoria, supuesto en el cual basta la presencia de cualquier número de miembros hábiles, según el artículo 30 del Estatuto.

4. Que, el acta que origina la presente sesión se lleva en hojas sueltas mecanografiadas y se adherirán posteriormente al libro de actas respectivo.

5. Que, la agenda podrá ser ampliada en virtud del último párrafo del articulo 29 del Estatuto vigente.

Seguidamente, el Señor Presidente solicitó al Señor Secretario se sirva dar lectura a la Agenda para ir aprobando todos los punto de esta según el orden estatutario requerido y aprobado por el Congreso Nacional, luego de lo cual se procedió a su lectura y transcripción:

Agenda

1.- Ratificación y/o Modificación de Acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional referidos a:

- Nombramiento, ratificación, renovación, remoción o sustitución de los integrantes de diferentes órganos partidarios en virtud de los acuerdos

E DEL PINO
1116 - Lima 1
- Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
NEFOR ESCAMARONE MUÑOZ NOTARIO LEO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

adoptado por el Comité Ejecutivo Nacional tomados el once de diciembre del 2021.

- Ratificación de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional tomados el diez de junio del 2023.

2.- Nombramiento, ratificación, remoción o sustitución de los integrantes del Órgano Electoral Central (Tribunal Nacional Electoral).

Seguidamente, el Congreso Nacional se avocó al conocimiento de la agenda.

1.- Ratificación y/o Modificación de Acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional referidos a:

Respecto del nombramiento, ratificación, renovación, remoción o sustitución de los integrantes de diferentes órganos partidarios en virtud de los acuerdos adoptado por el Comité Ejecutivo Nacional tomados el once de diciembre del 2021.

El Señor Presidente señaló que en su sesión extraordinaria de fecha 19 de julio de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional al amparo del numeral 3 del artículo 28 del Estatuto modificado en la precitada sesión y el nombramiento y ratificado hoy por el Congreso Nacional, procedió entre otros puntos a:

1. RATIFICAR y RENOVAR en el cargo de Presidente de la Organización Política a don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D[illegible]

2. RATIFICAR y RENOVAR en el cargo de Secretario Nacional de Economía a don Luis Ernesto Flores Reátegui, identificado con D.N.I.

Ante la ausencia del Sr. Miguel Yagi por alrededor de 8 meses en sus funciones partidarias y su ausencia en la presente sesión, **no es posible RATIFICAR** su cargo por un nuevo periodo por lo que quedaría con la condición de VACANTE el cargo de Secretario de Organización hasta una designación por encargo y/o su elección y/o ratificación en el próximo Congreso Nacional y corresponde **CESAR y/o REMOVER al Sr. Miguel Yagi Higa con DNI como Secretario Nacional de Organización**.

3. NO RATIFICAR, CESAR y/o REMOVER en el cargo de Secretario Nacional de Organización a don Miguel Yagi Higa, identificado con D.N.I. [illegible]

El Señor Presidente solicita al Congreso Nacional su pronunciamiento.

Pronunciamiento: Luego de deliberar, **el Congreso Nacional aprobó por unanimidad:**

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. **RATIFICAR los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2021 referidos al nombramiento, ratificación, renovación, remoción o sustitución de los integrantes de diferentes órganos partidarios en virtud de los acuerdos adoptado por el Comité Ejecutivo Nacional**, todo ello en los términos expresados y expuestos por el Señor Presidente, acordando:

   1. RATIFICAR y NOMBRAR en el cargo de Presidente de la Organización Política a don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con I

   2. RATIFICAR y NOMBRAR en el cargo de Secretario Nacional de Economía a don Luis Ernesto Flores Reátegui, identificado con D.N.I. I

   3. NO RATIFICAR, CESAR y/o REMOVER en el cargo de Secretario Nacional de Organización a don Miguel Yagi Higa, identificado con D.

   4. DEJAR CONSTANCIA que los dirigentes Ratificados para un nuevo periodo participan de la presente sesión y formulan declaración jurada de aceptación del cargo, sin necesidad de documento adicional alguno.

Respecto de la ratificación de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional tomados el diez de junio del 2023.

El Señor Presidente señaló que el Congreso Nacional debe RATIFICAR los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión de fecha 10 de junio de 2023, referidos al cambio del domicilio legal de la organización política y la destitución del Sr. Richard Félix Martínez Guerra con documento de identidad como Secretario Nacional de Etica y Disciplina. El Señor Presidente da cuenta al Congreso Nacional para su pronunciamiento:

Pronunciamiento: Luego de deliberar, **el Congreso Nacional aprobó por UNANIMIDAD:**

1.- **RATIFICAR el cambio de Domicilio Legal de la Organización Política**, todo ello en los términos expresados en el acta que originara la precitada reunión, los mismos que han sido expuestos por el Señor Presidente. Ratificando la dirección: Jirón Los Jazmines 411, Lince, Lima como el Domicilio Legal de la Organización Política.

2.- **RATIFICAR la destitución del Sr. Richard Martinez Guerra como Secretario de Etica y Disciplina,** todo ello en los términos expresados en el acta que originara la precitada reunión del 10 de junio del 2023, los mismos que han sido expuestos por el Señor Presidente.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
NOTARIO ZAMARONE MUÑOZ LEG

ZARATE DEL PINO
N° 1116 - Lima 1
8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2.- Nombramiento, ratificación, remoción o sustitución de los integrantes del Órgano Electoral Central (Tribunal Nacional Electoral).

El Señor Presidente señalo que habiéndose vencido algunos cargos de Órgano Electoral Central – Tribunal Nacional Electoral y que, además, algunos de los miembros han expresado su voluntad de participar como candidatos en las diversas elecciones futuras y siendo su condición de miembros de Tribunal Nacional Electoral (Órgano Electoral Central) un impedimento para que dicha expectativa sea posible. Requiriendo el pronunciamiento del Congreso Nacional:

Luego de deliberar, **el Congreso Nacional aprobó por unanimidad elegir a los miembros del Tribunal Nacional Electoral** quedando integrado como sigue:

- Presidente:
  Jde María Catalina Rojas Lombardi con

  Vicepresidente:
  Mario Nelson Barraza con DNI

- Secretario:
  Juan Euler Hipólito Ascencio con DNI

- Primer miembro suplente:
  Claudia Nataly Salazar Ruiz con DNI

- Segundo miembro suplente:
  Adriel Francisco Contreras Ballarta cor

- Tercer miembro suplente:
  Fiorella del Milagro Salazar Diaz con D

DEJAR CONSTANCIA que los afiliados elegidos como miembros de Tribunal Electoral participan de la presente sesión y formulan declaración jurada de aceptación del cargo, sin necesidad de documento adicional alguno.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las diez y cuarenta horas, luego de ser redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta, en señal de conformidad por todos los presentes.

Firma : .....

Apellidos y Nombres : FLORES TEGUI, LUIS ERNESTO

D.N.I. N° : .....

NESTOR A. SCAMARONE MURO
LEG
NOTARIO - ZONA
DEL PINO
Lima 1
426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma : .....

Apellidos y Nombres : HIPÓLITO ASCENCIO JUAN EULER

D.N.I. Nº : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : CONTRERAS BALLONTA ADRIEL FRANCISCO

D.N.I. Nº : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : SALAZAR DIAZ FIORELLA DEL MILAGRO

D.N.I. Nº : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : Salazar Ruiz Claudia Mataly

D.N.I. Nº : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : BORRERO ROJAS, ALDO F.

D.N.I. Nº : .....

ATE DEL PINO
Lima 1
426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

NESTOR A. SCAMARONE MUÑOZ
LEG
NOTARIO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma :

Apellidos y Nombres : Roberto Lopez Benjamin

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres : Mendoza Arquimedes José Martín

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres : Rodriguez Fuenegra Elizabeth Patricia

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres : Elsana Elizabeth Toledo Reyes

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres : Roberto Carlos Farro Cano.

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres : Rojas Lombardi Ilse María C.

D.N.I. N° :

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

MACIÓN PÚBLICA

Firma :

Apellidos y Nombres : BARCAZA RIVAS MARIO NELSON

D.N.I. Nº :

ENTREGADO A SOLICITUD DE AC

Firma :

Apellidos y Nombres :

D.N.I. Nº :

Firma :

Apellidos y Nombres :

D.N.I. Nº :

Firma :

Apellidos y Nombres :

D.N.I. Nº :

Firma :

Apellidos y Nombres :

D.N.I. Nº :

Firma :

Apellidos y Nombres :

D.N.I. Nº :

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas que constan de (08) hojas son exactamente iguales a sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito en caso necesario.

Lima, 23 de Febrero del 2024

JUAN B. ZÁRATE DEL PINO
NOTARIO DE LIMA
JR. LAMPA N° 1116 LIMA CERCADO

Juan Belfor Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

NESTOR A. SCAMARONE MUÑOZ NOTARIO LEG

1

NESTOR A. SCAMARONE M.
NOTARIO DE LIMA
Jr. Venezuela N° 105
Esq. Av. Tupac Amaru Cdra. 6 - Comas
Fax 525-1820 Telef. 525-1828
768-0132

ENTREGADA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a los VEINTICUATRO (24) días del mes de ENERO del DOS MIL DIECIOCHO (2018) ante mí Nestor A. Scamarone M. Notario de Lima en aplicación de la Ley del Notariado certifico la apertura del presente Libro denominado: "LIBRO DE ACTAS N° 03" COMITE EJECUTIVO NACIONAL correspondiente a PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL "AVANZA PAIS" RUC 20511586101 el mismo que consta de 200 folios con numeración SIMPLE en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el N° 26839 en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y hojas sueltas de lo que doy Fé.

NESTOR A. SCAMARONE M.
Abogado - Notario Público de Lima

NOTARIA
SCAMARONE

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS SUELTAS ACTAS O DOCUMENTOS, NI FIRMA IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLO ART. 105 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 LEY DEL NOTARIADO

A ZARATE DEL PINO
ampa N° 1116 - Lima 1
. 426-8747 - Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
LEG
143

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AVANZA PAÍS—PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En la ciudad de Lima, a los cinco días del mes de junio del 2023, siendo las dieciséis (16:00) horas, en el local sito en la Jirón Nazca 167, del distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, bajo la presidencia del señor Aldo Fabrizio Borrero Rojas y actuando como Secretario el señor Luis Ernesto Flores Reategui, se procedió a dejar expresa constancia de los siguientes hechos.

1. En virtud del Oficio N° 000894-2023-DNROP/JNE de fecha 05 de mayo del 2023 donde se requiere la actualización de las direcciones de los comités partidarios y se solicita tomar en consideración lo dispuesto en el artículo segundo de la parte resolutiva de la Resolución N° 127-2020-JNE, en la que se establece que la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (en adelante, DNFPE), fiscalizará el funcionamiento permanente de los comités partidarios de las organizaciones políticas, y para tal propósito, la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas(en adelante, DNROP), conforme lo señala el numeral 6) del referido artículo deberá remitir a la DNFPE la siguiente documentación:

   a) Relación de organizaciones políticas inscritas y las actas de los comités partidarios en archivo digital.
   b) Lista del SROP de los comités partidarios y sus direcciones.
   c) Lista de los afiliados (en formato Excel indicando DNI, nombres, apellido paterno, apellido materno, y comité partidario en el que está registrado, así como fichas de afiliación escaneadas) y las personas que aparecen como directivos de los comités partidarios según lo que figure en las actas de constitución de los comités partidarios.
   d) Copia simple del "Formato complementario para la ubicación de comités partidarios" F07 (PR-ROP-ROP-01) (cuando la dirección del comité partidario sea imprecisa).

   Necesitando que toda dicha documentación sea proporcionada a la DNROP por la Organización Política.

2. Se debe tener en consideración que existen causales para la suspensión de la inscripción de una Organización Política de acuerdo a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 11°- A de la LOP, cuyo texto es el siguiente:

   Artículo 11-A.- Suspensión de inscripción de organizaciones políticas
   La inscripción de una organización política se suspende en los siguientes casos:
   a) Si tiene un número de comités en funcionamiento por debajo del mínimo establecido.
   (...)

144
ARATE DEL PINO
N° 1116 - Lima 1
747 - Telefax: 426-8482
NOTARIO LIMA
NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

c) Si incumple con remitir el listado de comités partidarios y la relación actualizada de sus integrantes, conforme a lo establecido en la presente norma.

3. Que, el numeral 6 del artículo 36 del Estatuto confiere al Comité Ejecutivo Nacional (en adelante, CEN) la facultad de aprobar la creación de Comisiones Permanentes y de designar o remover a quienes ocupan los cargos dentro de estas:

Artículo 36.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

6. ***Aprobar la creación de Comisiones y/o Comités de Trabajo, permanentes o transitorios, designando o removiendo a quienes deban ocupar los cargos.***

Énfasis agregado

4. Que, los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto de la Organización Política, señalan textualmente lo siguiente

Articulo 35.- *El Comité Ejecutivo Nacional solo podrá adoptar acuerdos reunidos en sesión, para tal efecto se observarán las siguientes normas:*

(...)

2. ***Podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria previa, cuando las circunstancias lo ameriten y se encuentren presentes dos tercios de sus miembros y acepten unánimemente celebrar la reunión.*** *Estas sesiones tienen la calidad de Extraordinarias.*

Énfasis agregado

3. *Asimismo, podrán realizarse sesiones en las que uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional participen de manera virtual, suscribiendo posteriormente el acta que dichas reuniones originen.*

5. Que, la totalidad de los miembros del CEN que se encuentran habilitados para concurrir a la presente sesión es de cinco miembros y que, en consecuencia, los dos tercios de los miembros habilitados es de cuatro (4) miembros.

6. Que, conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto, la presente sesión del Comité Ejecutivo Nacional se realiza sin necesidad de convocatoria previa, en virtud del Estatuto, la urgencia y la presencia de por lo menos dos tercios de los miembros hábiles del CEN.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8402

NOTARIA ZARATE DEL PINO
N° 1116 - Lima 1
47 - Telefax: 426-8402

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Seguidamente se procedió a desarrollar la siguiente Agenda:

AGENDA

1. **Creación de la Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria**.

   El Presidente informó que en virtud del Oficio N° 000894-2023-DNROP/JNE de fecha 05 de mayo del 2023 se solicitó muchas veces de manera verbal a la Secretaria Nacional de Organización el estado de los comités a nivel nacional, sin embargo hasta la fecha no ha habido informe alguno. Es evidente que no hay ningún interés por realizarlo o presentarlo. Además, debido al artículo 11°- A de la LOP es importante realizar un monitoreo continuo del cumplimiento de la actividad partidaria; por lo tanto, es menester la creación de una *comisión permanente* encargada del seguimiento constante de la reestructuración y la continua activación de los comités partidarios y de todos los requisitos que la Organización Política deberá cumplir en concordancia con la Ley de Organizaciones Políticas. Además, en virtud que el CEN es el único órgano partidario con el atributo de la creación de Comisiones Permanentes, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 36 del Estatuto. Es fundamental deliberar sobre este punto de vital importancia para la Organización Política.

   Luego de deliberar el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad la creación de la **Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria** que debe monitorear de manera constante la reestructuración y/o activación de los comités partidarios y de todos detalles requeridos por la organización para dar cumplimiento con la LOP. Los miembros de dicha comisión permanente serán parte del Congreso Nacional.

2. **Designación de los miembros Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria.**

   El Presidente informó de la importancia que la **Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria** empiece a operar. Por lo que en virtud del numeral 6 del artículo 36 del Estatuto corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la designación de los miembros de la **Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria**.

   Luego de deliberar el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad que la **Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria** esté constituida por los siguientes miembros designados:

   1. Aldo Fabrizio Borrero Rojas con DNI C
   2. Ilde Maria Catalina Rojas Lombardi co

146
LEG
RATE DEL PIÑO
N° 1116 - Lima 1
7 - Telefax: 426-8482
NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

3. Luis Ernesto Flores Reategui con D
4. Eliana Elizabeth Toledo Reyes cor
5. Roberto Carlos Ferro Cano con DI
6. José Martín Mendoza Argumedo c
7. Benjamín Roblete Loayza con DNI
8. Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra

Encargar a los miembros de la **Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria** que a la brevedad presenten un informe sobre el estado de los comités partidarios para el cumplimiento de lo requerido por el Oficio N° 000894-2023-DNROP/JNE y el monitoreo constante de la actividad.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo la 17:00 horas, luego de redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta por los presentes y puesta a disposición para su suscripción de quienes participaron virtualmente, en señal de conformidad.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma :

Apellidos y Nombres : BORRERO ROJAS, ALDO F.

D.N.I. N° :

Cargo : PRESIDENTE

Firma :

Apellidos y Nombres : ROJAS LONGARDI ILDE MARIA CATALINA

D.N.I. N° :

Cargo : SECRETARIA NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

E DEL PINO
1116 - Lima 1
426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

842

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma : .....

Apellidos y Nombres : FLORES RESTEGUI, LUIS ERNESTO

D.N.I. N° : .....

Cargo : SECRETARIO NACIONAL DE ECONOMÍA.

Firma : .....

Apellidos y Nombres : BARRAZA RIVAS MARIO NELSON

D.N.I. N° : .....

Cargo : SECRETARIO NACIONAL DE PYMES

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas que constan de (06) hojas son exactamente iguales a sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito en caso necesario.

Lima, 23 de Febrero del 2024

JUAN B. ZÁRATE DEL PINO
NOTARIO DE LIMA
JR. LAMPA N° 1116 LIMA

Juan Bellor Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA

ENTREGADO A SOLICITUD DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
29 FEB 2024
Nº Exp: C0084 18 -2024
Nº Doc:
Anexo:
Nº Folios: 254
Hora:
Firma:

Sumilla: **Solicita inscripción de la expulsión de los ciudadanos Aldo Fabrizio Borrero Rojas y Luis Ernesto Flores Reátegui de Avanza País-Partido de Integración Social**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Señor

Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
Presente.-

AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, debidamente representada por don Richard Félix Martínez Guerra, identificado con DNI 8, Secretario Nacional de Ética y Disciplina; señalando domicilio procesal para los efectos en el J de la provincia y departamento de Lima; con Casilla Electı , correo electrónico avanzapais.eticaydisciplina@gmail.com; ante Usted respetuosamente me presento y digo:

Que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 0045-2024-JNE, **solicitamos el registro de la expulsión como afiliados y directivos de: Aldo Fabrizio Borrero Rojas y Luis Ernesto Flores Reátegui.**

Para tal efecto, acompañamos el Expediente N° 007-2023-SNED/APPIS, Proceso Disciplinario seguido en virtud a la denuncia formulada por la afiliada doña Nilda Edorita Ruiz Alva contra los afiliados don Aldo Fabrizio Borrero Rojas y don Luis Ernesto Flores Reátegui, por la comisión de faltas graves y muy grave, contempladas en los artículos 16 incs 3, 7, 10, 11 y 17 inciso 1 del Estatuto de la organización política.

El solicitante deja expresa constancia de los siguientes hechos que deberán ser merituados por la DNROP, bajo responsabilidad:

1) Que, los hechos materia de denuncia en el Proceso Disciplinario están referidos al presunto mal uso del Financiamiento Público Directo, dinero del Estado, por los cuáles se encuentran en trámite diversas carpetas fiscales. Sin perjuicio de los ilícitos penales que pudieran haberse cometido - por la presuntas comisión de faltas graves y muy grave tipificadas en el Estatuto- se ha seguido contra los denunciados el Proceso Disciplinario contemplado en el artículo 19 del Estatuto, conforme a lo dispuesto por el literal f del artículo 9 de la Ley de Organizaciones Políticas, resolviéndose la exclusión y consiguiente expulsión de los denunciados.

2) Que, en el Expediente N° 0052476-2023 del 12/09/2023 iniciado por la señora Nelia Esperanza Ruiz Alva, Secretaria Nacional del Niño y el Adolescente; en el Expediente N° 0052477-2023 del 12/09/2023 iniciado por la señora Clarita Mercedes Lopez Ruiz, Secretaria Nacional de Personas con Discapacidad y Habilidades Diferentes y, en el Expediente

N° 0053087-2023 del 14/09/2023 iniciado por la señora Mirian Vila Sosa, Secretaria Nacional de Protección Animal; el propio Presidente del Jurado Nacional de Elecciones mediante las Cartas N° 000019-2023-P/JNE del 05/10/2023, remitida a la primera nombrada; N° 000018-2023-P/JNE del 05/10/2023, remitida a la segunda mencionada; y N° 000017-2023-P/JNE del 05/10/2023, remitida a la tercera indicada; señala que "*la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP), indica que de existir discrepancias sobre la actuación de los dirigentes del partido político Avanza País - Partido de Integración Social, pueden trasladar sus reclamos a la Secretaria Nacional de Ética y Disciplina de conformidad con lo establecido en el artículo 19° del estatuto de la organización política*", es decir la propia DNROP reconoce la competencia de la Secretaria Nacional de Ética y Disciplina.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

> Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a través del cual solicita la nulidad de oficio de las inscripciones de renuncias, destituciones, vacancias, ceses y/o remociones de los miembros del comité ejecutivo nacional del partido político Avanza País – Partido de integración social, realizadas por el personero legal titular, Aldo Fabrizio Borrero Rojas.
>
> Al respecto, se pone de su conocimiento que la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP), en cumplimiento de sus funciones, determino que la solicitud de inscripción contaba con los requisitos establecidos.
>
> Asimismo, la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP), indica que de existir discrepancias sobre la actuación de los dirigentes del partido político Avanza País - Partido de Integración Social, pueden trasladar sus reclamos a la Secretaria Nacional de Ética y Disciplina de conformidad con lo establecido en el artículo 19° del estatuto de la organización política.
>
> Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mi cordial saludo.
>
> Atentamente,
>
> **(documento firmado digitalmente)**
>
> Mag. Jorge Luis Salas Arenas
> Presidente
> Jurado Nacional de Elecciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: NXEIUDX

3) Que, habiendo la DNROP inscrito una supuesta "baja por cargo vencido" del recurrente Richard Félix Martínez Guerra, como Secretario Nacional de Ética y Disciplina, se deja constancia: i) Que, la Resolución N° 3, que pone fin a la primera instancia, fue expedida con fecha 20 de diciembre 2023, antes de la cuestionada inscripción. ii) Que, tanto el denunciado Borrero Rojas como el Secretario Nacional de Ética y Disciplina fueron elegidos el

20 de febrero de 2018, por lo que la supuesta "baja por cargo vencido" los afectaría a ambos por igual. iii) Que, el mandato de todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, se encuentran automáticamente prorrogados por aplicación del artículo 74 del Estatuto, que exigimos sea evaluado por la DNROP.

4) **Que, el denunciado Aldo Fabrizio Borrero Rojas, ocupa -entre otros cargos- el de Presidente y Personero Legal Titular de la Organización Política y al amparo del numeral 3 del artículo 39 del Estatuto, que establece que es atribución del Presidente "Designar y/o remover a los Personeros Legales y Técnicos", ha designado como Personero Legal Alterno a Mario Nelson Barraza Rivas, quién es parte un Proceso Disciplinario en trámite por la comisión de faltas graves y muy graves. En consecuencia, NO ES POSIBLE que los Personeros Legales Titular y Suplente, puedan solicitar el registro de las expulsiones solicitadas.**

5) Que, el Secretario Nacional de Ética y Disciplina, ha sido facultado para presentar la solicitud mediante el Auto N° 1 de fecha 13 de febrero de dos mil veinticuatro del Comité Nacional Disciplinario, el mismo que obra en el Expediente N° 007-2023-SNED/APPIS, seguido contra los expulsados.

6) Que, para la calificación de la presente solicitud, la DNROP deberá respetar los criterios establecidos en la calificación de la solicitud de inscripción de la expulsión del ciudadano Edwin Ivañez De La Cruz Ponce, ex Secretario General de Avanza País-Partido de Integración Social en el Expediente ADX 2021-212098, presentado por el hoy expulsado Aldo Fabrizio Borrero Rojas, en su condición de Personero Legal Titular y resuelto por su persona, en su condición de Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Base Legal y/o Estatutaria en la que se sustentan los pedidos de inscripción:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas aprobado por Resolución N° 0045-2024-JNE, nos permitimos precisar:

- **Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094**

  Artículo 9°.- Estatuto del partido.
  El Estatuto del partido político es de carácter público y debe contener, por lo menos:
  (...)
  f) Las normas de disciplina, así como las sanciones y los recursos de impugnación contra éstas, que deberán ser vistos cuando menos en dos instancias. Los procedimientos disciplinarios observarán las reglas del debido proceso.

- **Texto Único Ordenado del Estatuto de "Avanza País-Partido de Integración Social"**

  Artículo 10.- Son deberes de los afiliados:
  (...)

8) Regir su conducta de acuerdo a normas éticas y de buena conducta, demostrando respeto, honestidad, veracidad y solidaridad con la organización política y sus afiliados.

Artículo 15.- Las faltas son de tres clases: leves, graves y muy graves. Las faltas graves y muy graves son las expresamente tipificadas como tales en el Estatuto y las leves son aquellas no consideradas en ninguno de los dos casos anteriores.

Los dirigentes competentes para resolver procesos disciplinarios no podrán intervenir en causas propias o cuando tengan la calidad de testigos en un proceso que deban conocer, debiendo el Comité Ejecutivo Nacional designar a sus reemplazantes.

La Secretaría Nacional de Ética y Disciplina podrá disponer la suspensión de la condición de afiliado y/o dirigente, de quienes se encuentren incursos en un proceso disciplinario por la comisión de una falta grave o muy grave. La decisión es apelable ante el Comité Nacional Disciplinario.

Artículo 16.- Son Faltas Graves:

1. El reiterado incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ideario, Estatuto, Reglamentos, Disposiciones, Directivas y acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la organización política, conforme a las normas que los rigen.
2. El reiterado incumplimiento de las obligaciones como afiliado, establecidos en el Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos de los órganos de la organización política.
3. El ejercicio poco diligente de las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y/o las labores de representación que le hayan sido encomendadas.
4. La negativa a efectuar las convocatorias a las que se está obligado por razón del cargo.
5. La reiterada comisión de un hecho que cause perjuicio de cualquier índole a la organización política.
6. El incumplimiento de las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto.
7. La conducta infraterna o el agravio a otro afiliado a la agrupación política, debidamente comprobada.
8. La difusión indebida de documentos o acuerdos adoptados por la organización política en sesiones reservadas.
9. La divulgación por cualquier medio de la estrategia, financiamiento y acuerdos de la organización política, referidos a una campaña electoral.
10. Realizar actividades en nombre de la organización política o participar en actos públicos, sin contar con la autorización respectiva.
11. Valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.

Artículo 17.- Son faltas muy graves:

1. Realizar actos que atenten contra la unidad de la organización política.
2. Cometer o propiciar la comisión de un acto de fraude electoral o guardar silencio sobre su comisión.
3. Difamar, calumniar o injuriar a otro miembro de la organización política.
4. Participar en campañas en contra de la organización política.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

5. Plantear públicamente posiciones contrarias al ideario, fines y objetivos de la organización política.
6. Abandonar la representación de la organización política luego de haber accedido a un cargo de elección popular como integrante de una fórmula o lista patrocinada por ésta.
7. Expresar públicamente sus discrepancias con acuerdos o decisiones adoptadas por la organización política conforme a la normatividad electoral y el Estatuto.
8. Dar declaraciones o entrevistas, emitir comentarios u opiniones, utilizando cualquier medio de expresión y/o comunicación, que atenten y/o afecten a la organización política, sus representantes o voceros.
9. Acosar o faltar con hechos y/o palabras graves a las mujeres, sean éstas afiliadas, simpatizantes o candidatas invitadas. Conforme lo establece el literal i del artículo 9 de la Ley de Organizaciones Políticas, incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31155, publicada el 07 de abril de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional deberá establecer medidas internas adicionales para erradicar las precitadas conductas.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 18.- Las sanciones por la comisión de faltas, deben constar por escrito y deben ser determinadas e impuestas por el órgano competente, considerando la gravedad de los hechos, la conducta reiterada o negligente, garantizándose al afectado el derecho al debido proceso y el derecho de defensa. Las sanciones impuestas serán registradas por la Secretaría Nacional de Organización.

Las sanciones que se pueden imponer son las siguientes:

1.- Amonestación Verbal.
2.- Amonestación Escrita.
3.- Multa.
4.- Suspensión temporal de los derechos como afiliado de la organización política.
5.- Exclusión.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestaciones verbales o escritas. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita o suspensión temporal de los derechos como afiliado, sin perjuicio de la aplicación de una multa. Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de los derechos como afiliado o Exclusión, sin perjuicio de la imposición de una multa.

Artículo 19.- Las sanciones por la comisión de faltas leves, graves y muy graves, solo podrán imponerse luego del respectivo Proceso Disciplinario, el que respetando las reglas del debido proceso, derecho de defensa y presunción de inocencia, observará las siguientes reglas:

1.- La Secretaría Nacional de Ética y Disciplina es el órgano encargado de conocer el proceso en primera instancia, conforme al Estatuto y su Reglamento que deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.
2.- El Comité Nacional Disciplinario es el órgano encargado de conocer el proceso en segunda y última instancia. Este Comité estará integrado por tres miembros: el Presidente o una persona designada por éste, quien lo presidirá, el Secretario General Nacional y el Secretario Nacional de Organización.
3.- El Proceso Disciplinario se inicia con la denuncia presentada por cualquier afiliado de la organización política, debiendo adjuntarse al escrito, copia del Documento Nacional de Identidad del denunciante y los medios probatorios que la sustentan. La Secretaría Nacional de Ética y Disciplina evaluará la

denuncia dentro de los cinco días siguientes de su presentación, corriendo traslado al denunciado quien tiene quince días para los descargos respectivos. Dentro de los cinco días siguientes de formulado el descargo, la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina citará a Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Actuación de Pruebas, la que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de siete días contados desde la notificación del acto. Dentro de los siete días posteriores a la Audiencia precitada, la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina emitirá resolución motivada absolviendo o sancionando al denunciado.

4.- Contra lo resuelto por la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina, cabe el Recurso de Apelación dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la resolución absolutoria o sancionatoria, debiendo elevarse los actuados al Comité Nacional Disciplinario dentro de los 3 días siguientes de la interposición del recurso, en caso de ser declarado procedente.

5.- El Comité Nacional Disciplinario resuelve en segunda y última instancia en un plazo no mayor a siete días, contados desde la recepción del recurso de apelación, fijando previamente día y hora para que las partes puedan formular alegatos.

6.- Los Procesos Disciplinarios Sancionatorios que no sean apelados, deberán ser revisados por el Comité Nacional Disciplinario.

7.- Los plazos del Proceso Disciplinario se cuentan en días hábiles, sin perjuicio de ello, los órganos decisorios podrán habilitar días y horas o prorrogar o extender los plazos procesales, de ser necesario.

8.- Concluido el proceso, se remite los actuados a la Secretaría Nacional de Organización para el Registro de las Sanciones y el archivo del expediente.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- **Reglamento de Ética y Disciplina**

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento regula el procedimiento y las sanciones aplicables a los afiliados de Avanza País-Partido de Integración Social por la comisión de faltas leves, graves y muy graves previstas en el Estatuto. Es aplicable a todos los afiliados sin excepción.

Artículo 2.- Son deberes de los Afiliados los contemplados en el artículo décimo del Estatuto de la Organización Política (...):

1. Cumplir las disposiciones contenidas en el Ideario, el Estatuto, Reglamentos, Disposiciones, Directivas y acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la organización política conforme a las normas que los rigen.

2. Cumplir las tareas que se le encomiende para la consecución de los fines y objetivos de la organización política.

3. Cumplir diligentemente con las obligaciones propias de los cargos de representación de la organización política, para los que fue electo.

4. Cumplir diligentemente con las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y las labores de representación que le hayan sido encomendadas.

5. Colaborar en la difusión del ideario y el proyecto de la organización política.

6. Cumplir con emitir su voto, en las elecciones convocadas por la organización política.

7. Cumplir oportunamente con las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto. Los afiliados que accedan al ejercicio de la función pública como integrantes de una lista de candidatos de la organización política, están obligados a contribuir con el equivalente al diez por ciento del total de los ingresos que por éste concepto perciban.

8. Regir su conducta de acuerdo a normas éticas y de buena conducta, demostrando respeto, honestidad, veracidad y solidaridad con la organización política y sus afiliados.

9. Guardar confidencialidad sobre los acuerdos y deliberaciones adoptados por la organización política en sesiones de carácter reservado, así como de la estrategia, financiamiento y acuerdos referidos a una campaña electoral.

10. Las demás que establezca la normatividad electoral o las normas internas de la organización política, así como los acuerdos adoptados por los órganos de ésta conforme al Estatuto

Artículo 3.- La condición de afiliado se pierde por las causales establecidas en el artículo décimo primero del Estatuto de la Organización Política (...)
(...)
3. Expulsión y/o Exclusión.

Artículo 4.- Las faltas son las expresamente señaladas en el artículo 15 del Estatuto de la Organización Política, siendo éstas de tres clases: leves, graves y muy graves.

Las faltas graves y muy graves son las expresamente tipificadas como tales en el Estatuto y las leves son aquellas no consideradas en ninguno de los dos casos anteriores.

Artículo 5.- Las Faltas Graves son las expresamente señaladas en el artículo décimo sexto del Estatuto de la Organización Política (...):

1. El reiterado incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ideario, Estatuto, Reglamentos, Disposiciones, Directivas y acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la organización política, conforme a las normas que los rigen.

2. El reiterado incumplimiento de las obligaciones como afiliado, establecidos en el Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos de los órganos de la organización política.

3. El ejercicio poco diligente de las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y/o las labores de representación que le hayan sido encomendadas.

4. La negativa a efectuar las convocatorias a las que se está obligado por razón del cargo.

5. La reiterada comisión de un hecho que cause perjuicio de cualquier índole a la organización política.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

8
ocho

6. El incumplimiento de las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto.

7. La conducta infraterna o el agravio a otro afiliado a la agrupación política, debidamente comprobada.

8. La difusión indebida de documentos o acuerdos adoptados por la organización política en sesiones reservadas.

9. La divulgación por cualquier medio de la estrategia, financiamiento y acuerdos de la organización política, referidos a una campaña electoral.

10. Realizar actividades en nombre de la organización política o participar en actos públicos, sin contar con la autorización respectiva.

11. Valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.

Artículo 6.- Las Faltas Muy Graves son las expresamente señaladas en el artículo décimo séptimo del Estatuto de la Organización Política (...):

1. Realizar actos que atenten contra la unidad de la organización política.

2. Cometer o propiciar la comisión de un acto de fraude electoral o guardar silencio sobre su comisión.

3. Difamar, calumniar o injuriar a otro miembro de la organización política.

4. Participar en campañas en contra de la organización política.

5. Plantear públicamente posiciones contrarias al ideario, fines y objetivos de la organización política.

6. Abandonar la representación de la organización política luego de haber accedido a un cargo de elección popular como integrante de una fórmula o lista patrocinada por ésta.

7. Expresar públicamente sus discrepancias con acuerdos o decisiones adoptadas por la organización política conforme a la normatividad electoral y el Estatuto.

8. Dar declaraciones o entrevistas, emitir comentarios u opiniones, utilizando cualquier medio de expresión y/o comunicación, que atenten y/o afecten a la organización política, sus representantes o voceros

Artículo 7.- Conforme al artículo décimo octavo del Estatuto de la Organización Política, las sanciones por la comisión de faltas, deben constar por escrito y deben ser determinadas e impuestas por el órgano competente, considerando la gravedad de los hechos, la conducta reiterada o negligente, garantizándose al afectado el derecho al debido proceso y el derecho de defensa. Las sanciones impuestas serán registradas por la Secretaría Nacional de Organización.

Las sanciones que se pueden imponer son las siguientes:

1.- Amonestación Verbal.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2.- Amonestación Escrita.
3.- Multa.
4.- Suspensión temporal de los derechos como afiliado de la organización política.
5.- Exclusión.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestaciones verbales o escritas. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita o suspensión temporal de los derechos como afiliado, sin perjuicio de la aplicación de una multa. Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de los derechos como afiliado o Exclusión, sin perjuicio de la imposición de una multa.

Las multas serán de 25% (Veinticinco por Ciento), 50 % (Cincuenta por Ciento), 75% (Setenta y Cinco por Ciento) y 100% (Cien por Ciento) de una Unidad Impositiva Tributaria correspondiente al año en que se realiza el Procedimiento Disciplinario. La graduación de la multa corresponde a los órganos competentes siendo la decisión inimpugnable.

El Superior Jerárquico en vía de apelación podrá aumentar o disminuir la sanción, siempre que se solicite expresamente.

Artículo 8.- Conforme al artículo décimo noveno del Estatuto de la Organización Política, las sanciones por la comisión de faltas leves, graves y muy graves, solo podrán imponerse luego del respectivo Proceso Disciplinario, el que respetando las reglas del debido proceso, derecho de defensa y presunción de inocencia, observará las siguientes reglas:

1.- La Secretaría Nacional de Ética y Disciplina es el órgano encargado de conocer el proceso en primera instancia, conforme al Estatuto y su Reglamento que deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

2.- El Comité Nacional Disciplinario es el órgano encargado de conocer el proceso en segunda y última instancia. Este Comité estará integrado por tres miembros: el Presidente o una persona designada por éste, quien lo presidirá, el Secretario General Nacional y el Secretario Nacional de Organización.

3.- El Proceso Disciplinario se inicia con la denuncia presentada por cualquier afiliado de la organización política, debiendo adjuntarse al escrito, copia del Documento Nacional de Identidad del denunciante y los medios probatorios que la sustentan. La Secretaría Nacional de Ética y Disciplina evaluará la denuncia dentro de los cinco días siguientes de su presentación, corriendo traslado al denunciado quien tiene quince días para los descargos respectivos. Dentro de los cinco días siguientes de formulado el descargo, la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina citará a Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Actuación de Pruebas, la que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de siete días contados desde la notificación del acto. Dentro de los siete días posteriores a la Audiencia precitada, la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina emitirá resolución motivada absolviendo o sancionando al denunciado.

4.- Contra lo resuelto por la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina, cabe el Recurso de Apelación dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la resolución absolutoria o sancionatoria, debiendo elevarse los actuados al Comité Nacional Disciplinario dentro de los 3 días siguientes de la interposición del recurso, en caso de ser declarado procedente.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

10
diez

5.- El Comité Nacional Disciplinario resuelve en segunda y última instancia en un plazo no mayor a siete días, contados desde la recepción del recurso de apelación, fijando previamente día y hora para que las partes puedan formular alegatos.

6.- Los Procesos Disciplinarios Sancionatorios que no sean apelados, deberán ser revisados por el Comité Nacional Disciplinario.

7.- Los plazos del Proceso Disciplinario se cuentan en días hábiles, sin perjuicio de ello, los órganos decisorios podrán habilitar días y horas o prorrogar o extender los plazos procesales, de ser necesario.

8.- Concluido el proceso se remite los actuados a la Secretaría Nacional de Organización para el Registro de las Sanciones y el archivo del expediente

ANEXOS:

1. Copia simple del Expediente N° 0007-2023-SNED/APPIS (de conformidad con los artículos 49 y 51 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS el cual establece:

"Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales
49.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio:
49.1.1. Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.
(...)
49.1.6. Copias fotostáticas de formatos oficiales o una reproducción particular de ellos elaborada por el administrador respetando integralmente la estructura de los definidos por la autoridad, en sustitución de los formularios oficiales aprobados por la propia entidad para el suministro de datos.
49.2. La presentación y admisión de los sucedáneos documentales, se hace al amparo del principio de presunción de veracidad y conlleva la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de dichas entidades, con la consecuente aplicación de las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 si se comprueba el fraude o falsedad.
49.3. Lo dispuesto en el presente artículo es aplicable aun cuando una norma expresa disponga la presentación de documentos originales.
49.4. Las disposiciones contenidas en este artículo no limitan el derecho del administrado a presentar la documentación prohibida de exigir, en caso de ser considerado conveniente a su derecho.
(...)"
"Artículo 51.- Presunción de veracidad
51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.
(...)"

2. Dos (02) tasas Código 0485 Registro de Organizaciones Políticas, por concepto de expulsión de una organización política.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

11
once

POR LO EXPUESTO: Solicito a Usted se sirva disponer las inscripciones solicitadas por ser conforme a derecho.

Lima, 26 de febrero de 2024

.....

p. "AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Richard Félix Martínez Guerra
Secretario Nacional de Ética y Disciplina
Con mandato prorrogado conforme al artículo 74 del Estatuto.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

www.avanzapais.org.pe

12
doce

DECLARACIÓN JURADA

ENTREGADA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Mediante el presente documento:

Yo, **Richard Félix Martínez Guerra**, identificado con DNI N° _____, de nacionalidad Peruana, de profesión arquitecto, con domicilio en _____, de la provincia y departamento de Lima; en pleno uso de mis facultades civiles y, al amparo de lo establecido en el artículo 49º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que las copias de los documentos e informaciones que adjunto, son **AUTÉNTICOS** y responden a la verdad y son reproducciones exactas del expediente original que acompaño al presente para tramitar la solicitud de inscripción de la expulsión de ciudadanos de la organización política Avanza País-Partido de Integración Social ante la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

Asimismo, DECLARO conocer que de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada, el Jurado Nacional de Elecciones, tendrá por no satisfecha la exigencia de su presentación para todos los efectos, quedando facultado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, a imponerme una multa entre cinco (5) y diez (10) UIT vigentes a la fecha de pago y, de corresponder, comunicar al Ministerio Público la presunta comisión de delitos contra la Fe Pública, previsto en el Código Penal.

Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información es verdadera, en concordancia con el artículo IV Inc. 1.7) "Principio de Presunción de Veracidad" del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. Nº N° 004-2019-JUS.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de febrero del año 2024.

Richard Félix Martínez Guerra

(Huella Digital)

Richard Montañez Guerra
RECIBIDO
Fecha: 21/10/23

13 folios

Exp. N° :
Sumilla : INTERPONE DENUNCIA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

A LA SECRETARÍA NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DE AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Nilda Edorita Ruiz Alva identificada con DNI con domicilio real y procesal en el
ante usted respetuosamente me presento y digo:

La presente **DENUNCIA** tiene por objeto iniciar las acciones legales correspondientes por la comisión de **FALTAS GRAVES Y MUY GRAVE** tipificadas en el estatuto, el cual interpongo en contra el Sr. **LUIS ERNESTO FLORES REATEGUI** identificado con , el Sr. **ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS** identificado con debiendo ser notificados en los domicilios sito en Av. Bernardo Alcedo 162 Dpto. 401 – Lince - Lima y en el Jr. Nazca 161 - Jesús María - Lima, respectivamente, **Y CONTRA LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.**

1. Al Sr. **LUIS ERNESTO FLORES REATEGUI** por la comisión de:

- **Falta grave tipificado en el artículo 16 inc. 3. del estatuto**, por el ejercicio poco diligente de las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y/o las labores de representación que le hayan sido encomendadas.
- **Falta grave tipificado en el artículo 16 inc. 7. del estatuto**, por la conducta infraterna o el agravio a otro afiliado a la agrupación política, debidamente comprobada.
- **Falta grave tipificado en el artículo 16 inc. 10. del estatuto**, por realizar actividades en nombre de la organización política o participar en actos públicos, sin contar con la autorización respectiva.
- **Falta grave tipificado en el artículo 16 inc. 11. del estatuto**, por valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.
- **Falta muy grave tipificado en el artículo 17 inc. 1. del estatuto**, por realizar actos que atenten contra la unidad de la organización política.

2. Al Sr. **ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS** por la comisión de:

- **Falta grave tipificado en el artículo 16 inc. 3. del estatuto**, por el ejercicio poco diligente de las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y/o las labores de representación que le hayan sido encomendadas.
- **Falta grave tipificado en el artículo 16 inc. 7. del estatuto**, por la conducta infraterna o el agravio a otro afiliado a la agrupación política, debidamente comprobada.
- **Falta grave tipificado en el artículo 16 inc. 10. del estatuto**, por realizar actividades en nombre de la organización política o participar en actos públicos, sin contar con la autorización respectiva.

- **Falta grave tipificado en el artículo 16 inc. 11. del estatuto**, por valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.
- **Falta muy grave tipificado en el artículo 17 inc. 1. del estatuto**, por realizar actos que atenten contra la unidad de la organización política.

A efectos de que en su debida oportunidad su digno despacho disponga sancionar a los denunciados por la comisión de faltas graves y muy graves, con la **EXPULSIÓN DE AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**; así como la **DISPOSICIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS** en el presente caso; de acuerdo a lo siguientes fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

I.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Que, se ha tomado conocimiento en fecha 26 de febrero de 2023, mediante el programa dominical "Punto Final", el cual evidenció actos irregulares sobre una contratación que habría realizado el partido político, para un servicio de capacitación haciendo uso de fondos partidarios que el Estado habría transferido hacia el partido; actos en el que habría participado el denunciado Luis Ernesto Flores Rategui conjuntamente con otros ciudadanos. Dicho reportaje ha calado y se ha replicado ante diversos medios de comunicación como los siguientes:

□□ CUENTAS bajo la lupa, inaudito uso de recursos públicos por parte de partidos políticos

Latina Noticias 1.5 M de suscriptores Suscribirse 208 Compartir Guardar ...

14,702 vistas hace 1 mes #PuntoFinal

15 quince

← Tweet

PuntoFinalOficial
@PuntoFinalOf

La empresa que funciona en una fotocopiadora, a la cual Avanza País destinó casi MEDIO MILLÓN DE SOLES para que se dicten capacitaciones a sus militantes, solo tenía 15 días de funcionamiento cuando fue seleccionada. #PuntoFinal

9:15 p. m. · 26 feb. 2023 · **127 mil** Reproducciones

570 Retweets **67** Citas **898** Me gusta **11** Elementos guardados

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

16 dieciseis

← Tweet

PuntoFinalOficial
@PuntoFinalOf

El partido Avanza País destinó casi MEDIO MILLÓN DE SOLES de los recursos públicos, para que se dicte capacitaciones a sus militantes en un pequeño local que funciona como fotocopiadora. #PuntoFinal

Transmisión en vivo:
YT: bit.ly/3Sv1hiy
FB: bit.ly/3xSNFUI

9:07 p. m. · 26 feb. 2023 · **193 mil** Reproducciones

964 Retweets 96 Citas 1.553 Me gusta 19 Elementos guardados

ENTREGADO A SOLICITUD DE [illegible] A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACTUALIDAD / Noticias

Avanza País paga S/ 465 mil por cursos a empresa recién formada y ubicada en local de fotocopias

Avanza País y Renovación Popular declararon ante la ONPE que gastaron miles de soles del financiamiento público en capacitaciones o charlas motivacionales en el 2022.

> Al centro hay sitio. ¿Por qué la derecha se niega a sí misma? Crónica de Fernando Vivas
> Avanza País, que no se te vaya el tren. Crónica de Fernando Vivas

Secretario general de Avanza País, Luis Reátegui, reconoció que el servicio no se concretó, pero añadió que el partido está "regularizando" el tema. (Foto: GEC)

PUBLICIDAD

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LO MEJOR DE PERÚ
¿Y TÚ, CÓMO LO HACES?
ES UNA CAMPAÑA DE: RPP

ACTUALIDAD

Avanza País pagó por capacitaciones S/ 465 000 con fondos públicos a empresa que funciona en un puesto de fotocopias

La empresa que no tiene experiencia en el rubro y que fue creada 15 días antes de firmar el contrato aún no brinda el servicio de capacitación a los militantes del partido Avanza País

Redacción RPP 27 de febrero del 2023 12:11 AM | Actualizado: 27 de febrero del 2023 1:58 AM

Síguenos en Google News

*Luis Flores Reátegui, tesorero y secretario general de Avanza País | **Fuente:** Captura Tv*

Historias RPP Ver Más
Tormentas y tornados... | Top 10 de los... | Semana Santa:... | Conozca qué es la...
Más en Actualidad
Piura: intensas lluvias y tormenta eléctrica afectaron a Morropón, Sechura y Ayabaca (VIDEO)
Fintech Prestamype ofrece préstamos desde S/ 20 mil para cumplir tus metas
PUBLIRREPORTAJE

Un reportaje dominical reveló que el partido derechista **Avanza País** gastó cerca de medio millón de soles en unas capacitaciones para militantes que aún no se han realizado.

Investigación periodística

Avanza País pagó S/ 465 mil con fondos públicos por capacitaciones a empresa que funciona en puesto de fotocopias

La compañía en cuestión, Global Perú Comunicaciones SAC, no tiene experiencia en el rubro y, según la Sunat, fue constituida 15 días antes de obtener la contratación.

José Williams, presidente del Congreso y legislador por Avanza País. (Andina)

27/02/2023 | Política Nacional | Política - Actualizado al 27/02/2023
Síguenos en Google News
Exitosa Noticias | YouTube
SEGUIR LEYENDO
- Congresista Lucinda Vásquez pide "Emergencia Nacional" ante el incremento de casos de violencia contra la mujer
- Dina Boluarte pide que caiga "todo el peso de la ley" a feminicidas y violadores
- Alberto Otárola sobre caso Joaquín Ramírez: El Gobierno no interviene en ninguna investigación fiscal
- Giulliana Loza: "No hay nada contra Keiko Fujimori, ni Fuerza Popular, en el caso de Joaquín Ramírez"
- Alberto Otárola: Gobierno confía en que el Congreso apruebe crear la Autoridad Nacional de Infraestructura
LO MÁS LEÍDO
1 Nuevo destape de infidelidad en Magaly: Valeria Piazza se pronuncia antes del programa
2 Pierre Cateriano se pronuncia antes del destape de Magaly: "Veré el programa para aclarar"

18 dieciocho

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

POLÍTICA

27 FEB 2023 | 20:27 H

Empresa fue creada hace 2 meses y ya facturó S/465.000 a Avanza País con dinero del Estado

Global Perú Comunicaciones se constituyó solo 15 días antes de efectuarse el contrato con Avanza País. En su domicilio fiscal solo funciona una empresa fotocopiadora y sus trabajadores no supieron dar razón de las asesorías al partido político.

El día que Urresti perdió los papeles con periodista Josefina Townsend por caso Bustíos

Keiko Fujimori: ¿cuál sería su rol en la organización de Joaquín Ramírez?

Rector de la UAP: "Patricia Benavides no hizo su maestría y doctorado en la universidad Alas Peruanas"

Luis Flores, secretario general de Avanza País, evitó dar el nombre de la persona que les recomendó dicha empresa. Foto: composición LR

PUBLICIDAD

TE PUEDE INTERESAR

2. En el reportaje detalla que el domicilio de Domingo Cueto N° 633, distrito de Lince funciona un establecimiento de servicio de fotocopias, señalando que en

19 diciembre

dicho negocio el partido político Avanza País destinó casi medio millón de soles para que dicten un curso de capacitación a la militancia, en base a un contrato, que señala el denunciado Luis Flores en el reportaje, que fue firmado en el local del partido; usando el dinero del financiamiento público directo que el Estado transfirió al partido.

Según el reportaje, el denunciado Luis Flores informa a la ONPE la rendición de cuentas, firmando la documentación, dando cuenta de los gastos ejecutados con el dinero público recibido a la empresa GLOBIAL PERÚ COMUNICACIONES SAC, el primero por S/ 158 120.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTA SOLES), el segundo por S/ 153 400.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SOLES) y el tercero por S/153 400.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SOLES); en total por la suma de S/ 465 000.00 (CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SOLES), todos en fecha 31 de diciembre del 2022, todo recibido por el local en el que se sacan fotocopias. Se resalta de la denuncia que el servicio no se ha brindado.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

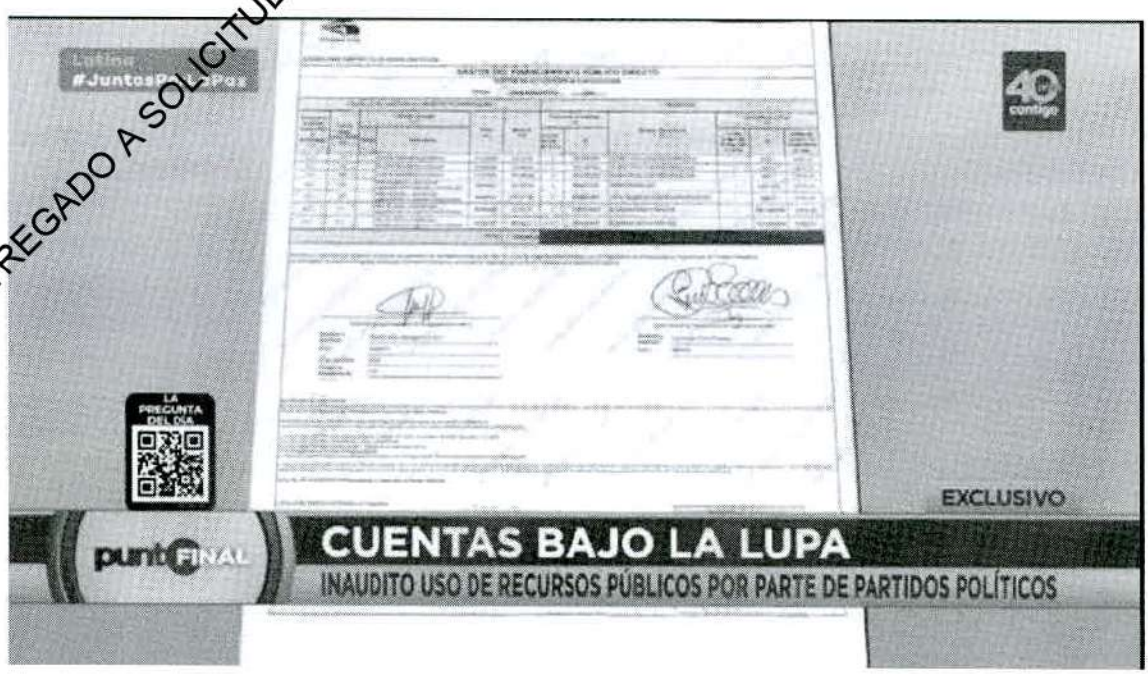

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resalto además que el personaje que sale en este reportaje, se presume que pertenece a la empresa GLOBAL PERÚ COMUNICACIONES SAC, por el cual el partido político contratan para realizar un servicio determinado, que es el de capacitar; sin embargo resulta extraño que este personaje sepa que se tiene que informar a la ONPE, no teniendo la obligación o motivo porque saber ello, ya que no es el rubro que declaran realizar.

El reportaje resalta que la empresa con quien el partido político ha contratado, un contrato con el no tan ínfimo valor de S/ 465 000.00 (CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SOLES), a la fecha de la realización la empresa a penas

21 Veintiuno

tenías 15 días de funcionamiento, según SUNAT la empresa inició actividades el 16 de diciembre de 2022, 2 semanas después ya había facturado CASI MEDIO MILLÓN DE SOLES al partido.

El denunciado Luis Flores también declara que ha habido un proceso de evaluación de la empresa "suertuda" en ganar este jugoso contrato, proceso en el que el denunciado Luis Flores ha participado, según su declaración al reportero.

En el reportaje hacen mención al Sr. Luis Alexis Javier Perez Romero, se dedica a la venta de zapatillas y gorras por internet, persona que es un creador compulsivo de empresas, que en un solo día ha creado cuatro empresas, en direcciones que no lo conocen, ni a él, ni a sus compañías. Una de esas empresas creadas por el Sr. Perez Romero, es GLOBAL PERÚ COMUNICACIONES SAC, empresa al que el partido Avanza País destinó los S/465 000.00 (CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SOLES) de origen público. En el reportaje sale declarando un señor que declara ser abogado, señalando literalmente "(...) no sé hasta lo último que le dije es que cambie la dirección".

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

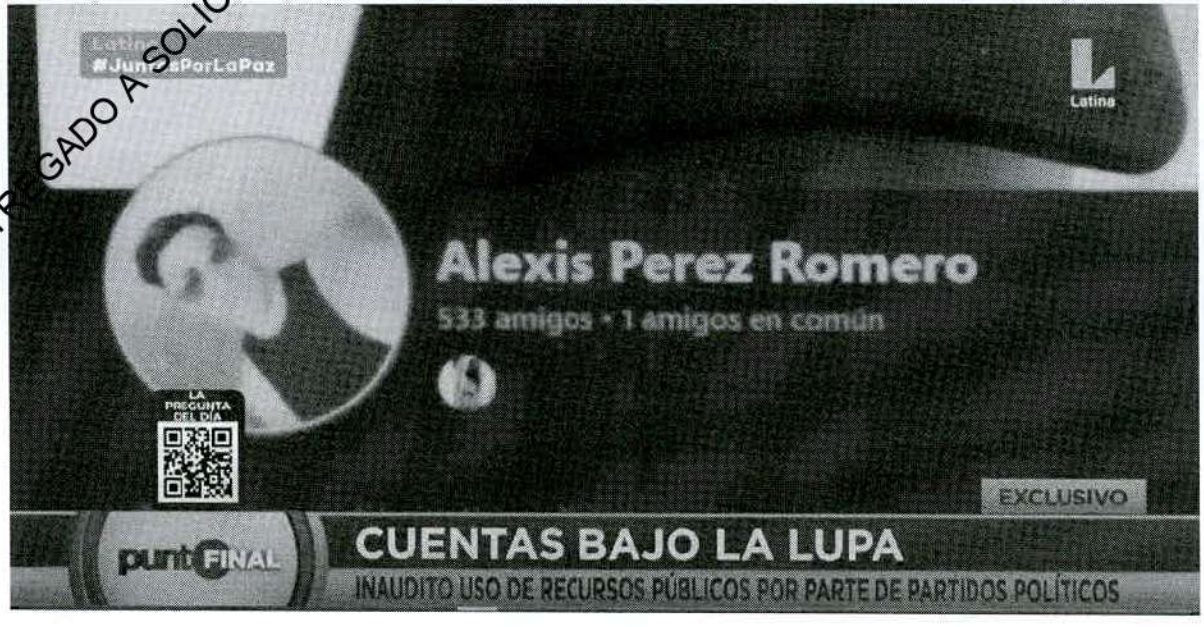

22 juntadas

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PU

23 veintitres

Es un dato bastante impactante que la primera, segunda y tercera factura de esta "impresionante" y "suertuda" empresa sea para nuestro partido político, a una empresa recién creada, correr con tanta suerte y tener su primer cliente a nuestro partido político, y de tan grande magnitud, sin tener experiencia alguna, entonces me pregunto ¿Cuáles son las razones o el tipo de evaluación que realizaron, dentro del cual estuvo el denunciado Luis Flores para elegir a esta "gran" empresa para ejecutar este servicio de capacitación a la militancia?

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Asimismo, me pregunto ¿Cómo saber si una empresa nueva, recién creada tiene un buen producto?, de acuerdo al reportaje periodístico el denunciado Luis Flores consultó a la ONPE que si el producto es bueno y está de acuerdo al estándar que se necesita, no necesita algún impedimento legal, otra vez me pregunto ¿Cuál es el estándar que se necesita?

¿Cómo pagar por adelantado a una empresa recién creada la suma nada despreciable de S/ 465 000.00 (CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SOLES) y en un solo día? Por sentido común uno deduce que podría ser que haya una estrecha relación entre los involucrados para otorgar tanta confianza, ya que no hay antecedentes, no hay productos entregados, en tan poco tiempo no se podría conocer nada de esta empresa que recién nació de su creador, o la existencia de alguna otra razón nada regular.

3. Que, en fecha 05 de marzo de 2023, una vez más a través del programa dominical "Punto Final", se evidenció más hechos del presente caso en los cuales demuestran los actos irregulares sobre la contratación del servicio de capacitación, con el uso de fondos partidarios que tiene Avanza País; actos en los que involucran directamente al denunciado Luis Ernesto Flores Reategui.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En el reportaje se observa como la "gran y exitosa" empresa que brinda los "grandes" estándares para el servicio que el partido político ha solicitado ahora para cerrado, ya no hay atención ¿Qué habrá pasado? Pero sí se observa que hasta la semana pasada de la emisión del reportaje, la gran empresa seguía brindando el servicio de fotocopiado.

Se señala que el año 2022 el partido recibió la suma de S/ 1 400 000.00 (UN MILLÓN CUATROSCIENTOS MIL SOLES) provenientes de recursos públicos como parte del fondo de financiamiento de partidos y que aún no se ha brindado el tan mencionado curso de capacitación, que tampoco existen capacitados ni capacitadores; hasta ahora no se conoce que temas van a capacitar, temas que cumplen con los estándares que el denunciado Luis Flores ha calificado como válido y sobresaliente de entre muchas empresas que brindan estos tipos de servicios.

Asimismo, se señala que el abogado que tramitó la creación de la empresa suertuda que le cayó tan jugoso contrato, es el Sr. Alexander Cerna Puma, y su dirección según RENIEC es precisamente Domingo Cueto N° 633 – Lince, la dirección de la empresa con suerte, y quien responde por la empresa, en el local de fotocopias de esa dirección es el Sr. Richard Rodríguez Luna. Señalando que Sr. Alexander Cerna Puma y el Sr. Richard Rodríguez Luna tienen estrecha relación con el denunciado Luis Flores.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Como se observa en el reportaje periodístico, el denunciado Luis Flores conjuntamente con el abogado Alexander Cerna Puma reparten regalos en la campaña política al sillón municipal de Lince y al congreso de la república del año 2021 del mismo denunciado Flores, el mismo abogado que un año después tramitaría la creación de la empresa GLOBAL PERÚ COMUNICACIONES SAC, empresa suertuda, que adjudicó tan jugoso contrato. El Sr. Cerna y el denunciado Flores estudiaron en la misma casa de estudios universitarios (Universidad Inca Garcilaso de la Vega), egresando por los mismos años 2011 y 2012.